



The  
British  
School

*Integridad, Equilibrio,  
Solidaridad*

# MANUAL DE CONVIVENCIA

**COLEGIO BRITÁNICO**  
**THE BRITISH SCHOOL**  
Santiago de Cali – Valle del Cauca



**The  
British  
School**  
*Integridad, Equilibrio,  
Solidaridad*



**MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

Documento Oficial Según la Ley 1098 de 2006, la 1620 y Decreto 1965 de 2013  
Guía 49 de 2014 del MEN. Ley 1801 de 2016 Código Nacional de  
Policía y Convivencia – Decreto 1421 de 2017 - Justicia Restaurativa y  
Apoyo al Fortalecimiento de una Paz Estable y Duradera desde el Aula  
con ajustes técnicos, pedagógicos, administrativos y jurídicos

## CONTENIDOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

1.	Objetivos del manual de convivencia.
2.	Acto legítimo de la norma Institucional.
<b>TÍTULO I</b>	<b>Colegio BRITÁNICO: Criterios, condiciones y políticas institucionales.</b>
<b>Capítulo I</b>	El horizonte institucional y direccionamiento estratégico.
<b>Capítulo II</b>	Proceso de matrículas y condiciones de ingreso, permanencia y retiro de estudiantes.
<b>Capítulo III</b>	Condiciones complementarias para el ingreso y la permanencia.
<b>Capítulo IV</b>	Reconocimientos y estímulos a la comunidad educativa.
<b>TÍTULO II</b>	La Comunidad Educativa: Principios y enfoque de derechos Derechos, deberes, libertades - Responsabilidades y obligaciones.
<b>Capítulo I</b>	Principios y enfoque de derechos humanos para la comunidad educativa.
<b>Capítulo II</b>	Derechos, deberes y libertades de los estudiantes del British School.

<b>Capítulo III</b>	Derechos, deberes, responsabilidades, obligaciones y prohibiciones de los padres de familia, acudientes responsables y cuidadores.
<b>Capítulo IV</b>	Derechos, deberes, responsabilidades y prohibiciones de directivos y docentes.
<b>Capítulo V</b>	Responsabilidades y obligaciones del British School.
<b>Título III</b>	Sistema Nacional de Convivencia Escolar; Enfoques y justicia restaurativa.
<b>Capítulo I</b>	Corresponsabilidad institucional para garantizar la convivencia escolar.
<b>Capítulo II</b>	Enfoque de perspectiva e identidad de género y diversidad sexual.
<b>Capítulo III</b>	Enfoque diferencial para atender la diversidad en el marco de la educación inclusiva.
<b>Capítulo IV</b>	Prácticas restaurativas para los procesos de conciliación en equidad.
<b>TÍTULO IV</b>	<b>Convivencia Escolar: Condiciones y garantías de nuestros entornos protectores.</b>
<b>Capítulo I</b>	Debido proceso en la atención de Situaciones y condiciones.
<b>Capítulo II</b>	Protocolos internos de las rutas de atención integral para

	garantizar el debido proceso.
<b>Capítulo III</b>	Tipificación y clasificación de situaciones y condiciones Tipo I, II y III.
<b>Capítulo IV</b>	Protocolo, trámite y competencia para recomendar las acciones disuasivas, correctivas y reeducativas en la atención de Situaciones y condiciones Tipo I – II y III.
<b>Capítulo 5</b>	Rutas de atención integral para la convivencia escolar en el marco del debido proceso.
<b>TÍTULO 5</b>	Instancias de participación democrática y grupos colegiados de apoyo.
<b>Capítulo I</b>	Gobierno escolar y otras instancias de participación colectiva.
<b>Capítulo II</b>	Comité Escolar de Convivencia y grupos colegiados de representación institucional.
<b>Capítulo III</b>	Personero estudiantil y grupos colegiados de representación de los estudiantes.
<b>Capítulo IV</b>	Servicio educativo social obligatorio de los estudiantes y salidas pedagógicas.
<b>Capítulo V</b>	Escuelas de familia y cuidadores, grupos colegiados de representación familiar.

## **1. Objetivos del manual de convivencia**

### **Objetivo general:**

Orientar y definir aspectos cotidianos del proceso formativo de los y las estudiantes, estableciendo con claridad las normas básicas de participación y convivencia, que permitan mantener relaciones interpersonales gratificantes, de fraternidad y afecto; que sea una guía para la formación en valores y que nos motive para hacer del conflicto una buena oportunidad de aprendizaje.

### **Objetivos específicos:**

Este Manual de Convivencia Escolar se establece como una guía de comportamiento para todos los miembros de la comunidad educativa, y cumple entre otros, los siguientes objetivos:

1. Proporcionar normas y pautas para facilitar la convivencia de los diferentes miembros de la comunidad educativa, para garantizar el diario desarrollo de las actividades escolares y extraescolares.
2. Garantizar a los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, el respeto a la dignidad e integridad física y moral, en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
3. Generar consciencia de que, como miembros de una comunidad educativa, se adquieren deberes y derechos, tanto personales como colectivos, que son necesarios asumir con responsabilidad y reciprocidad para garantizar la sana convivencia.
4. Determinar los procedimientos y protocolos para resolver en forma justa y oportuna los conflictos individuales y colectivos que se presenten entre los miembros de la comunidad educativa, mediante las instancias de diálogo y conciliación.
5. Generar criterios de respeto, valoración y compromiso frente al uso y conservación de los bienes de uso colectivo.
6. Propiciar el desarrollo de valores éticos y morales, para que los estudiantes asuman con responsabilidad su compromiso formativo como personas sociales y trascendentes.
7. Dar a conocer las situaciones que afectan la convivencia escolar, de acuerdo con el diagnóstico hecho por el Comité de Convivencia Escolar, su clasificación y los protocolos de atención en correspondencia con el Decreto 1965 que reglamenta la Ley de Convivencia Escolar.
8. Apoyar el alcance de las metas institucionales en el índice sintético de calidad educativa ISCE, propuestas en los componentes de eficiencia y ambiente escolar que evalúa el MEN a través de las pruebas SABER

## **Principios generales de convivencia:**

Los principios orientadores de la convivencia son aquellos preceptos necesarios para una convivencia armónica, sobre los cuales la comunidad educativa ha construido acuerdos. En términos generales, esos principios pueden esbozarse así:

1. El diálogo, la reflexión, las acciones correctivas y la conciliación son la base del proceso formativo en el Colegio Británico The British School.
2. La observancia de las reglas y el compromiso con los principios y valores comunes a todos sus miembros, que fundamentan la convivencia de la comunidad educativa.
3. Una formación basada en una pedagogía de valores, el conocimiento de los principios de convivencia, en el ejercicio de la conciliación y en el establecimiento de reglas claras, son fundamentales para enmarcar las relaciones dentro del colegio.
4. La autodisciplina en la regulación de su comportamiento es un instrumento de formación, puesto que permite la apropiación y toma de consciencia del estudiante en su responsabilidad frente a todos sus actos, y sobre las consecuencias que ellos acarrearán.
5. Ser consciente de que, como seres en formación, los estudiantes deben considerar a sus directivos y docentes como guías y orientadores preocupados por su formación moral, intelectual y social.

### **3. Acto legítimo de la norma constitucional**

El colegio BRITÁNICO THE BRITISH SCHOOL, considerando que los alcances y disposiciones de su Manual de Convivencia Escolar, tiene un carácter universal de aplicación en su comunidad educativa, reconoce que esta norma avalada por el decreto 1860 de 1994, la Ley 1620 y el Decreto 1965 de 2013, tiene un carácter de “norma institucional” y no de una norma estatutaria. Por lo tanto, para garantizar su legítima implementación, es necesario cumplir con el siguiente procedimiento:

1. Realizar el proceso de actualización, resignificación y ajustes pedagógicos y jurídicos según la norma que, en vigencia, afecte la versión actual del manual de convivencia o del sistema de evaluación a los estudiantes SIEE.
2. Socializar a los grupos colegiados que conforman la comunidad educativa las versiones en estudio antes de ser presentadas al Consejo Directivo.
3. Consolidar la versión definitiva del documento para que sea ampliamente discutida en el Consejo Directivo del colegio.
4. Firmar el acuerdo de aprobación por todos los miembros del Consejo Directivo que autorizan la vigencia y legitimidad de la norma institucional.
5. Realizar el acto administrativo RESOLUCIÓN RECTORAL que convalide el acuerdo firmado por el Consejo Directivo.

6. Radicar copia del manual de convivencia escolar en medio digital e impreso en las dependencias de: Secretaría de Educación Municipal, Secretaría de Educación Departamental, Personería Municipal y Dirección de Núcleo Educativo.
7. Realizar el archivo documental con copias de los oficios radicados, resolución rectoral y acuerdo del Consejo Directivo, como evidencias del acto LEGÍTIMO de la norma institucional.
8. Empezar acciones de socialización y apropiación de los procedimientos y la norma establecida en el manual de convivencia con todos los integrantes de la comunidad educativa, dejando evidencias fotográficas y firmas de los encuentros para anexar en la carpeta archivística de LEGITIMIDAD.

## **TÍTULO I**

### **COLEGIO BRITÁNICO THE BRITISH SCHOOL; Criterios, condiciones y políticas institucionales.**

**Capítulo I:** El Horizonte institucional y direccionamiento estratégico.

**Artículo 1:** El colegio BRITÁNICO THE BRITISH SCHOOL con base en los principios fundamentales de su filosofía institucional, política de calidad, autonomía escolar y de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 115 del 1994, acuerda con los representantes de los estudiantes, padres de familia, docentes y directivos adoptar el presente Manual de Convivencia, que es de obligatorio cumplimiento para toda su comunidad educativa.

**Artículo 2:** COMUNIDAD EDUCATIVA: El colegio BRITÁNICO THE BRITISH SCHOOL considera como comunidad educativa a directivos, personal administrativo y operativo, docentes, personal de servicios generales, padres de familia, antiguos estudiantes, exalumnos y los estudiantes de todos los niveles escolares que atiende, considerados como el centro del proceso educativo y de formación integral.

**Artículo 3:** BACHILLERATO INTERNACIONAL IB: El colegio BRITÁNICO THE BRITISH SCHOOL, es un colegio del mundo del Bachillerato Internacional IB, una red global de colegios que colaboran en la misión de generar un mundo mejor y más pacífico a través de la educación y que se interesan por formar jóvenes con una mentalidad global, una actitud activa de aprendizaje, y un perfil que les permita abordar la complejidad del mundo y sus retos.

**Artículo 4:** EJES INSTITUCIONALES DEL PEI: Alineados con la filosofía y la declaración de principios del IB, el colegio BRITÁNICO THE BRITISH SCHOOL, se interesa por formar EL SER, PENSAR y ACTUAR de sus estudiantes a través de 4 ejes institucionales, así:

**1. Ciudadanos del mundo:** A través de este eje, el British lleva a sus estudiantes a auto reconocerse, proyectarse y formarse como ciudadanos globales, es decir, como parte de una misma humanidad que es responsable de cuidarse a sí mismos, al otro y al planeta que cohabitamos, desarrollando “Una mentalidad global que permite una apertura y



comprensión del mundo desde la unidad, pero reconociendo la diferencia. Cuando se tiene esta perspectiva, se manifiestan infinitas posibilidades para crecer, crear, negociar, compartir conocimiento y cooperar con personas de diferentes culturas”

Los ciudadanos del mundo son entonces, líderes positivos, capaces de asumir grandes retos y colaborar con personas que pertenezcan a otros contextos y culturas, en la generación de nuevas soluciones que potencien el cambio y generen bienestar tanto propio como colectivo. Los ciudadanos del mundo rompen las barreras para el aprendizaje, compartiendo experiencias y conocimiento, estableciendo conexiones enriquecedoras entre ellos mismos y cooperando bajo el respeto y el entendimiento mutuo.

**2. Bilingüismo superior:** El inglés y el español, como idiomas universales, representan uno de los recursos más importantes para comunicarnos con personas de otras culturas y entender nuestras ideas. Siendo bilingües, se facilitan oportunidades como intercambios, estudios en el exterior, ser parte de equipos de trabajo globales y hacer negocios internacionales, “Comunicarse fluida, efectiva y naturalmente en español e inglés, es esencial para que un ciudadano del mundo logre moverse y vincularse abriendo fronteras” El bilingüismo, al igual, es clave para el desarrollo de una mentalidad global.

**3. Equilibrio mente, emociones y cuerpo:** En el British enseñamos a nuestros estudiantes a cuidar su bienestar mental, emocional y físico, a través del arte, el deporte, la atención plena o Mindfulness, la meditación y la inteligencia emocional, con este eje se pretende que los miembros de la comunidad British comprendan y cultiven el valor del equilibrio y que adquieran herramientas para recuperarlo en el momento en que, por alguna razón, se perciban en desbalance o fuera de su centro.

También cultivamos la capacidad para aceptar y navegar los momentos de frustración, y tomar mejores decisiones. De esta manera, contribuimos a que ellos lleven una vida más tranquila, consciente, plena y en equilibrio. “Como piensas, sientes. Como sientes, actúas. Como actúas, te va en la vida”. Entre la mente, las emociones y el cuerpo existe una conexión poderosa. Nuestros pensamientos, nos producen un sin fin de emociones que se manifiestan en nuestro cuerpo. Dichas emociones y manifestaciones corporales, a su vez provocan otros pensamientos y sensaciones que suelen unirse a los anteriores, impactando positiva o negativamente nuestro bienestar.

**4. Consciencia y el Ser:** A través de este eje, nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes aprenden a conectarse con ellos mismos y con el mundo, cultivando su presencia, reconociéndose a sí mismos y a los otros, y generando vínculos constructivos con ellos, que les permitan interactuar y que se complementen con sus dones, talentos, limitaciones y perspectivas en servicio de la humanidad. En el British nuestros estudiantes “desarrollan la sabiduría para: auto conocerse, regularse y motivarse, relacionarse, cooperar y contribuir con otros, desde el entendimiento y el respeto mutuo”.

**Artículo 5.** El Manual de Convivencia Escolar (MCE) de nuestro colegio, por considerarse una ley Institucional que deben cumplir todos los miembros de su comunidad educativa, debe ser socializado y conocido previamente por todos sus integrantes, para que cumpla con los requisitos de legitimidad institucional, mencionados en el numeral 5 de los preliminares de este Manual de Convivencia Escolar.

**Artículo 6. ESTUDIANTES QUE SON SUJETOS TITULARES DE DERECHOS:** Según las disposiciones del artículo 3 de la ley 1098 de 2006, para todos los efectos de esta ley, son sujetos titulares de derechos todas las personas menores de 18 años. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34 del Código Civil, se entiende por niño o niña a las personas entre los 0 y los 12 años, y por adolescentes las personas entre 12 y 18 años.

**Artículo 7. ESTUDIANTES MAYORES DE EDAD MATRICULADOS:** Para todas las disposiciones de este manual de convivencia escolar, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo anterior, serán considerados mayores de edad, todos los estudiantes matriculados en el colegio cuya edad sea de 18 años en adelante, para ellos los términos como garantes de derechos en entornos protectores, no se aplican tal y como lo expone la ley 1098 de 2006 en su artículo 9, ya que según el SIMAT para esta edad ya deben haber terminado este ciclo escolar.

**Artículo 8. El Horizonte Institucional:** Constituye el direccionamiento estratégico y los lineamientos del colegio enfocados en el desarrollo del proyecto educativo institucional PEI teniendo en cuenta las necesidades del entorno y las expectativas generadas por quienes confían en el proceso educativo ofertado a la comunidad:

**Misión:** Formar ciudadanos de mentalidad global, con una actitud activa y dinámica de aprendizaje y con compromiso en la búsqueda constante de bienestar, en pro de su felicidad y el progreso de la humanidad, a través de una educación internacional.

**Visión:** Ser reconocidos por nuestra comunidad como forjadores de líderes con conciencia global.

**Promesa:** Formar a nuestros estudiantes como CIUDADANOS DEL MUNDO, con las herramientas necesarias para cumplir sus sueños, ser felices y propiciar cambios positivos en la sociedad, a través de la cual podrán moverse fácilmente, gracias a su educación internacional IB y su BILINGÜISMO SUPERIOR, y donde se destacarán por ser CONSCIENTES de sí mismos –MENTE, EMOCIONES Y CUERPO- y del mundo que los rodea.

**2. Valores institucionales:** Algunos de los valores que deben ser parte de la formación de cada persona y que por lo tanto deben iluminar las acciones diarias en el colegio BRITÁNICO THE BRITISH SCHOOL son:

**Integridad:** Entendemos la integridad como la capacidad de pensar, decidir y resolver lo correcto hacia el bien, sin afectar a los demás y crear calidad de vida. Estos valores fortalecen la integridad; la honestidad, la imparcialidad, el respeto y la rectitud consigo mismo y con los demás.

La integridad genera en otros una mayor confianza, credibilidad, respeto y verdad hacia el que la practica. Quien es íntegro, mantiene un comportamiento intachable bajo cualquier modo y aspecto.

La integridad no es negociable, es un desafío en una sociedad corrupta, es una lucha constante frente a la tentación. El íntegro se ubica en medio de dos extremos: la corrupción y la irreverencia.

**Solidaridad:** Es la capacidad que tenemos las personas que pertenecemos a una comunidad de generar la consciencia de que los grandes cambios del mundo comienzan por tener la buena voluntad para ayudar a quienes lo necesitan y proteger nuestro entorno.

La solidaridad, implica trabajo en equipo, empatía, tolerancia, cuidar del otro, tener firmeza y buscar el diálogo. También permite la creación de nuevos vínculos, facilita el intercambio de saberes (cooperativismo), compartir lo esencial con los demás, como el tiempo, la vida misma, el dinero, etc. y disminuye la brecha social. La persona solidaria, se ubica en medio de dos extremos, la camaradería cómplice; y el individualismo y la indiferencia.

**Equilibrio:** Es la capacidad intrínseca que posee una persona en la búsqueda del balance entre la mente, el corazón y el cuerpo, para lograr el bienestar. Es generar una consciencia libre de prejuicios sobre nuestras sensaciones y sentimientos.

Hay varios tipos de equilibrio, pero principalmente tres: físico, emocional y mental, y para cada uno, la propuesta de su respectivo programa: ejercicio, nutrición y descanso reparador; talleres de afectividad, prevención del SPA, alcoholismo, fomento de la sana sexualidad; la práctica del yoga, la meditación y el mindfulness; desde la perspectiva de vivir el presente de manera sana y saludable, concentrada y atenta, y en la identificación y renuncia de hábitos destructivos. La persona equilibrada se ubica en dos extremos entre la inequidad y el igualitarismo.

**3. Perfiles institucionales:** El colegio BRITÁNICO THE BRITISH SCHOOL ha definido en su PEI Los fundamentos que requiere para cumplir adecuadamente con su labor pedagógica, y para ello, considera que los perfiles de su comunidad educativa deben estar definidos de la siguiente manera:

**3.1 Perfil de la Comunidad IB.** Siendo un colegio del mundo IB, El colegio BRITÁNICO THE BRITISH SCHOOL, busca que toda su comunidad educativa, se desarrolle constantemente en 10 atributos que conforman lo que el IB denomina el perfil de la comunidad IB:

**Indagadores:** Cultivamos nuestra curiosidad, a la vez que desarrollamos habilidades para la indagación y la investigación. Sabemos cómo aprender de manera autónoma y junto con otros. Aprendemos con entusiasmo y mantenemos estas ansias de aprender durante toda la vida.

**Informados e instruidos:** Desarrollamos y usamos nuestra comprensión conceptual, mediante la exploración del conocimiento en una variedad de disciplinas. Nos comprometemos con ideas y cuestiones de importancia local y mundial.

**Pensadores:** Utilizamos habilidades de pensamiento crítico y creativo para analizar y proceder de manera responsable ante problemas complejos. Actuamos por iniciativa propia al tomar decisiones razonadas y éticas.

**Buenos comunicadores:** Nos expresamos con confianza y creatividad en diversas lenguas, lenguajes y maneras. Colaboramos eficazmente, escuchando atentamente las perspectivas de otras personas y grupos.

**Íntegros:** Actuamos con integridad y honradez, con un profundo sentido de la equidad, la justicia y el respeto por la dignidad y los derechos de las personas en todo el mundo. Asumimos la responsabilidad de nuestros propios actos y sus consecuencias.

**De mentalidad abierta:** Desarrollamos una apreciación crítica de nuestras propias culturas e historias personales, así como de los valores y tradiciones de los demás. Buscamos y consideramos distintos puntos de vista y estamos dispuestos a aprender de la experiencia.

**Solidarios:** Mostramos empatía, sensibilidad y respeto. Nos comprometemos a ayudar a los demás y actuamos con el propósito de influir positivamente en la vida de las personas y el mundo que nos rodea.

**Audaces:** Abordamos la incertidumbre con previsión y determinación. Trabajamos de manera autónoma y colaborativa para explorar nuevas ideas y estrategias innovadoras. Mostramos ingenio y resiliencia cuando enfrentamos cambios y desafíos.

**Equilibrados:** Entendemos la importancia del equilibrio físico, mental y emocional para lograr el bienestar propio y el de los demás. Reconocemos nuestra interdependencia con respecto a otras personas y al mundo en que vivimos.

**Reflexivos:** Evaluamos detenidamente el mundo, nuestras propias ideas y experiencias. Nos esforzamos por comprender nuestras fortalezas y debilidades para, de este modo, contribuir a nuestro aprendizaje y desarrollo personal.

**1.2 Perfil de los estudiantes IB.** Como parte de una comunidad IB, la formación de un estudiante del colegio Británico THE BRITISH SCHOOL, está encaminada, a que, en su vida, se reflejen los 10 atributos del perfil de la comunidad IB, como también los siguientes criterios y actitudes que lo distinguen ante la sociedad como un excelente ser humano en todas sus dimensiones y le permiten ser:

- ❖ El principal responsable de su formación y crecimiento como persona, con capacidad para tomar decisiones en forma autónoma.
- ❖ Altamente eficiente en su desempeño estudiantil, con un elevado sentido de superación y espíritu investigativo.
- ❖ Solidario y comprometido con los problemas que vive actualmente nuestro país, para forjar una sociedad más participativa, justa, libre y fraterna
- ❖ Respetuoso de la diferencia entre los seres humanos en sus múltiples facetas: género, etnia, cultura y posición ante la vida.
- ❖ Una persona que asume los principios éticos y morales, llevando en alto los valores institucionales, con un alto sentido de pertenencia.

- ❖ Capaz de argumentar, interpretar y ser propositivo, lo cual le permite ser altamente competente en un mundo globalizado, complejo y cambiante.
- ❖ Una persona creativa, comprometida con el servicio a la sociedad para desempeñarse profesionalmente con responsabilidad y eficacia.
- ❖ Una persona capaz de interactuar efectiva y eficazmente en grupos o equipos de trabajo, convivir en paz y armonía y de hacer uso adecuado de su tiempo libre y de sus espacios de sano esparcimiento.
- ❖ Responsable y consecuente con todos sus actos y palabras. Capaz de reconocer, corregir y aprender de sus errores.
- ❖ Con alto sentido espiritual, sensible y amante del conocimiento, el arte, las ciencias y demás manifestaciones creativas del ser humano.

**1.2 Perfil De Los Padres De Familia acudientes responsables o cuidadores.** Como parte de una comunidad IB, los padres de familia del colegio BRITÁNICO THE BRITISH SCHOOL deben comprender, compartir los principios y la filosofía IB y animar a sus hijos a que se desarrollen en los 10 atributos del Perfil de la comunidad, con ejemplo, es decir, procurando desarrollarse ellos mismos en dicho perfil. Además de ello, el padre y madre de familia del colegio BRITÁNICO THE BRITISH SCHOOL se caracteriza por ser:

- ❖ Consciente de que los padres son los primeros y principales educadores de sus hijos y que su comportamiento y actitudes positivas son tomadas por sus hijos como modelo de vida y como ejemplo a seguir.
- ❖ Comprometido con los procesos formativos de sus hijos, acompañándolos en su desarrollo y participando directamente de su formación.
- ❖ Responsable de su tarea formadora, atendiendo las exigencias del Proyecto Educativo Institucional.
- ❖ Un padre o madre que estimula en sus hijos el sentido de pertenencia con el colegio a través de los valores de solidaridad, fraternidad, compromiso y lealtad.
- ❖ Un padre o madre que confía que el colegio es la mejor propuesta educativa para sus hijos y por tanto se preocupa por conocer y asumir el PEI comprometiéndose seria y responsablemente con él.
- ❖ Un padre o madre que ayuda a desarrollar la autonomía de sus hijos, siendo testimonio de responsabilidad y compromiso.
- ❖ Una persona que mantenga una constante comunicación con el colegio para informarse del avance y progreso de sus hijos atendiendo a los llamados de directivos y docentes a entrevistas y/o reuniones.

**1.2 Perfil del Maestro.** Como parte de una comunidad IB, un maestro del colegio BRITÁNICO THE BRITISH SCHOOL, está llamado a cultivar una mentalidad global, una actitud activa y dinámica de aprendizaje, y un interés por desarrollarse continuamente en

los 10 atributos del perfil de la comunidad IB. Por otro lado, deberá demostrar que puede apoyar y contribuir a la cultura British siendo:

- ❖ Creador de igualdad de oportunidades: Practicamos la idea de que las oportunidades son para todos.
- ❖ Un apoyo para los demás miembros de la comunidad: Celebramos la diversidad, escuchamos y apoyamos procesos e ideas de todos, nos preocupamos por alcanzar nuestro máximo potencial y contribuimos a que los otros también lo hagan.
- ❖ Ético: somos un entorno que protege y es protegido. Actuamos desde la integridad. Cuidamos nuestro ambiente escolar.
- ❖ Promotor de la mentalidad internacional: Nos retamos constantemente a abrirnos al mundo y su comprensión, muy apoyados de los idiomas, en especial, inglés, español y francés.
- ❖ Contribuyentes al crecimiento: Estamos orientados al mejoramiento continuo y asumimos el aprendizaje como una actitud de vida.
- ❖ Íntegro, que proyecta profesionalismo, humanismo, valores éticos y morales y se esfuerza por dignificar su imagen como educador.
- ❖ Preparado para asumir un compromiso coherente con la visión, misión y las metas institucionales y el Proyecto Educativo Institucional.
- ❖ Capaz de integrarse y comprometerse creativa y positivamente en un trabajo de equipo de acuerdo con el Currículo, el Modelo Pedagógico y la Ruta Didáctica Institucional.
- ❖ Respetuoso, comprometido y participativo de los proyectos y actividades establecidas por el colegio en los componentes normativo, académico, cultural, social y deportivo.
- ❖ Formado profesional y pedagógicamente, con una actitud de constante actualización, con capacidad de aprender, desaprender y volver a aprender.
- ❖ Capaz de vivenciar en su quehacer pedagógico los valores necesarios para la formación de los estudiantes.
- ❖ Conocedor de la importancia de tener buenas relaciones interpersonales, fundamentadas en el buen ejemplo y la comunicación asertiva.

**1.2 Perfil del Directivo docente.** Como parte de una comunidad IB, un directivo docente del colegio BRITÁNICO THE BRITISH SCHOOL, está llamado a cultivar una mentalidad global, una actitud activa y dinámica de aprendizaje, y un interés por desarrollarse continuamente en los 10 atributos del perfil de la comunidad IB. Como líder de aprendizaje IB, un directivo docente es diseñador, y maestro.

- ❖ Diseñador: de las ideas rectoras del colegio la misión, la visión, los valores centrales, así como de las políticas, las estrategias y los sistemas.

- ❖ Custodio: de la visión de la organización
- ❖ Maestro: encargado de generar un sistema a través del cual promueva el aprendizaje en todos y del colegio como una organización que aprende.
- ❖ Equitativo: Capaz de velar por generar una cultura de igualdad de oportunidades, apoyo, ética, crecimiento y mentalidad internacional y un ambiente escolar adecuado para una educación IB. En este sentido, deberá tener o desarrollar fortaleza en las siguientes inteligencias directivas:
  - ❖ Inteligencia estratégica: la capacidad de desarrollar, dirigir y gestionar la estrategia del colegio.
  - ❖ Inteligencia relacional: la capacidad de fomentar las relaciones y crear una comunidad.
  - ❖ Inteligencia cultural: la capacidad de comprender, explorar e interactuar, en el seno de cada cultura y con otras culturas en el contexto en el que se trabaja.
  - ❖ Inteligencia emprendedora: la capacidad de innovar, lograr cambios y resolver problemas.
  - ❖ Inteligencia reflexiva: la capacidad de tener conciencia de sí y de reflexionar de manera crítica.
  - ❖ Inteligencia pedagógica: la capacidad de dirigir y gestionar un aprendizaje y una enseñanza eficaces.
  - ❖ Inteligencia heurística: la capacidad de tomar decisiones bajo presión.
  - ❖ Ético: persona con excelentes principios éticos y morales, comprometido con la misión, visión y con el logro de metas y objetivos institucionales.
  - ❖ Inspirador: profesional con capacidad de motivar e inspirar a todos los integrantes de la Comunidad Educativa, escuchando, valorando y apoyando las iniciativas de las personas bajo su dirección
  - ❖ Buen comunicador: con alta capacidad para comunicar y establecer canales y mecanismos de comunicación e integración entre los diferentes estamentos del colegio.
  - ❖ Con sentido de pertenencia: preocupado por promover, mantener, defender y actualizar permanentemente los ideales contemplados en el Proyecto Educativo Institucional.
  - ❖ Amable: ser humano capaz de propiciar el trato cordial y fraterno entre los diferentes grupos y personas que conforman la Comunidad Educativa.
  - ❖ Empático: persona sensible, humanitaria, imparcial y con un gran nivel de tolerancia y comprensión.

**1.2 Perfil del Personal Administrativo.** Como miembro de una comunidad IB, el personal administrativo debe preocuparse por reflejar en su trabajo aquellos atributos que caracterizan a la comunidad IB, independientemente de que sus funciones sean de oficina o de campo, ya que las mismas regulan principalmente la atención al público de todos los miembros de una comunidad educativa IB, por lo tanto, el personal administrativo del colegio BRITÁNICO THE BRITISH SCHOOL es un profesional para:

- ❖ Mostrar una conducta ejemplar de atención a la dignidad de la persona, ya que constituyen la carta de presentación del colegio.
- ❖ Ser personas eficientes y eficaces en el desempeño de sus funciones.
- ❖ Ser modelo de espíritu de servicio y lealtad a los principios de entidad institucional.
- ❖ Reflejar en su conducta, entre otros, valores como discreción, amabilidad, respeto y responsabilidad.
- ❖ Ser consciente de la necesidad de trabajar en equipo, con actitud de formación permanente, de actualización y capacitación.

## **Capítulo II.** Proceso de matrículas y condiciones de ingreso, permanencia y retiro de los estudiantes.

**Artículo 9. MATRÍCULA DE ESTUDIANTES:** La matrícula es el acto libre y voluntario que conscientemente formaliza la vinculación de un estudiante al sistema educativo que ofrece el colegio (artículo 95 de la ley 115 de 1994). Opera mediante un acuerdo donde la matrícula o su renovación de matrícula, se logran al cumplir con la totalidad de los requisitos y procesos establecidos por el colegio y culmina con la firma del ACTO DE CORRESPONSABILIDAD por parte del estudiante, el acudiente responsable o cuidador legalmente reconocido por el estamento o autoridad competente y la rectora o representante legal del establecimiento educativo.

1. La Matrícula por ser un acto voluntario del estudiante y sus acudientes, le corresponde al SIMAT garantizar este derecho prevalente, quien oferta la cobertura disponible según las instituciones educativas. Por eso, quienes acrediten la matrícula en este establecimiento educativo, lo hacen ACEPTANDO las condiciones que este les presenta a través del manual de convivencia escolar antes de firmar el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD y formalizar la matrícula.

2. En el momento de firmar la matrícula tanto el Padre de familia y/o acudiente, como el estudiante, aceptan el Manual de Convivencia del colegio y se comprometen a dar cumplimiento al mismo y al ACTO DE CORRESPONSABILIDAD, su incumplimiento, se debe reflejar en dar inicio al debido proceso y cumplimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar de este Manual de Convivencia, exigiendo las disposiciones de la sentencia de la corte constitucional T-569 de 1994.



**Artículo 10.** Las condiciones de ingreso al colegio están regidas por el ACTO DE CORREPONSABILIDAD para la prestación del servicio educativo entre el colegio, el padre de familia, acudiente responsable o cuidador y el estudiante quienes lo firman, por lo tanto, según el numeral C del fallo de la Corte Constitucional sentencia 569 de 1994 define "El derecho a la educación no es absoluto, es derecho-deber y el derecho-deber, exige a todos DEBERES". Por eso, cuando el colegio asigna el cupo a un estudiante, este le garantiza su derecho prevalente a la educación y el estudiante y la familia aceptan los términos de la matrícula y se someten a las disposiciones del:

1. Proyecto educativo institucional PEI.
2. Manual de convivencia escolar.
3. Sistema institucional de evaluación de estudiantes SIEE.
4. Condiciones complementarias de ingreso y permanencia.
5. Protocolo del proceso de matrículas del colegio.

**Artículo 11. PROCESO DE MATRÍCULA:** La matrícula es el acto por el cual el aspirante admitido, adquiere la calidad de estudiante del colegio; esta se legaliza con el diligenciamiento de la ficha de matrícula y su respectivo registro en el SIMAT, la cual debe llevar las firmas de la rectora, del padre de familia, acudiente responsable o cuidador y del estudiante a partir del grado segundo. Estos serán los requerimientos del procedimiento para legalizar la matrícula en el colegio, lo cual requiere:

1. Entregar diligenciada la documentación y todos los requisitos solicitados en el proceso de inscripción y admisión establecidas en este Manual de Convivencia.
2. Conocer y aceptar en su totalidad el presente Manual de Convivencia por parte de los padres de familia, acudientes responsables o cuidadores y de los estudiantes.
3. No estar reportado como estudiante activo en el SIMAT en otra institución educativa.
4. No estar reportado en el Sistema de Información unificado para la Convivencia Escolar.
5. Estar inscrito previamente, durante las fechas establecidas para dicho acto de prematrícula.
6. Presentarse al acto de matrícula de manera personal con su acudiente.
7. En los casos correspondientes a la matrícula de estudiantes en el marco de la educación inclusiva, cumplir con todas las exigencias de la ley y los dispuesto por el colegio en este manual de convivencia
8. Presentar buena convivencia escolar en el observador del estudiante de donde proceda, en caso contrario deberá firmar el documento de matrícula en observación y cumplir con las exigencias del colegio para tal caso.
9. Estar a paz y salvo académico y con los bienes del colegio que proceda.

10. Asentar la matrícula en la secretaría académica del colegio diligenciando los protocolos P-IEM 01/ y P-IEM 02

**Parágrafo:** Detectar cualquier tipo de adulteración de los documentos exigidos en el proceso de matrícula, invalidará automáticamente este ACTO DE MATRÍCULA y en el caso de haberse realizado previa o posterior a su ingreso como estudiante oficial del colegio, se procederá a su cancelación inmediata de matrícula sin perjuicio de la investigación penal a que haya lugar por parte de la oficina de inspección y vigilancia de la Secretaría de educación y del colegio.

**Artículo 12.** ACTO DE CORRESPONSABILIDAD, es un compromiso que se establece entre el estudiante, el acudiente responsable o cuidador y el representante legal del colegio, y/o rectora, como una responsabilidad compartida que garantice el cumplimiento de los derechos prevalentes del estudiante; este obliga a los padres de familia, acudientes y estudiantes a dar cumplimiento con todas las normas vigentes en este Manual de Convivencia, a la Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia y a la Ley 1620 y su decreto reglamentario 1965 de 2013 del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, disposiciones del PEI. Ley 1801 de 2016 código nacional de policía y convivencia ciudadana, y las que se deriven como parte estructural de nuestra oferta educativa.

**Tipologías de corresponsabilidad:** Para todos los efectos legales y pedagógicos de este Manual de Convivencia Escolar, en la atención de los estudiantes matriculados se consideran las siguientes, como tipologías en las que la CORRESPONSABILIDAD deberá ser suscrita de manera específica por presentar las siguientes particularidades:

1. Estudiantes nuevos y antiguos que de manera regular no presentan ninguna dificultad al terminar el año lectivo y que por cumplimiento del proceso de matrícula se debe suscribir la corresponsabilidad.
2. Estudiantes que al terminar el año lectivo no fueron promovidos al grado siguiente o que presenten bajo rendimiento escolar de manera reiterativa durante el año terminado.
3. Estudiantes que al terminar el año lectivo presenten seguimiento en el debido proceso por incurrir en situaciones TIPO III atendidos por el Comité Escolar de Convivencia o hayan sido reportados al SIUCE.
4. Estudiantes que al terminar el año lectivo hayan cumplido su mayoría de edad y pierdan su condición de ser SUJETOS TITULARES DE DERECHOS según la ley 1098 de 2006 y continúen en el SIMAT de nuestro colegio como estudiantes regulares.
5. Estudiantes matriculados en el marco de la educación inclusiva y que hayan aceptado las condiciones establecidas en el Manual de Convivencia Escolar.

**Artículo 13.** PROCEDIMIENTO PARA LA MATRÍCULA INSTITUCIONAL: El colegio, el estudiante y el padre de familia, acudiente responsable o cuidador, se comprometen a cumplir con las disposiciones del Ministerio de Educación Nacional; con el Manual de Convivencia Escolar; con la ley infancia y Adolescencia; Con el sistema institucional de evaluación y promoción Decreto 1290 de 2009, con la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes relacionadas con la Educación (Art. 95. 96 de la Ley 115 de 1994), la Ley 715 y la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013.

## **Requisitos para formalizar la matrícula de estudiantes nuevos:**

1. Figurar en la lista de admitidos.
2. Presentarse a la matrícula un ACUDIENTE quien será responsable y representante legal ante las autoridades administrativas del estado y ante el colegio.
3. Matricularse académicamente en las fechas estipuladas por la Rectoría según programación.
4. Si se encuentra reportado en el Sistema de Información Unificado para la Convivencia Escolar, debe cumplir con todas las exigencias de admisión propuestas por el Comité Escolar de Convivencia.
5. Para casos especiales de bajo rendimiento académico y/o situaciones de dificultades en la convivencia escolar, se exigirá la firma de un compromiso, (Matrícula en Observación) cuyo cumplimiento es imperativo y obligatorio en la matrícula.
6. Firmar el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD con el acudiente responsable.
7. Presentar los siguientes documentos en la fecha indicada para la matrícula:
  - ❖ Certificado de estudios de los años cursados y aprobados debidamente legalizados y originales.
  - ❖ Registro civil de nacimiento y fotocopia del documento de identidad vigente para mayores de 7 años.
  - ❖ Paz y salvo del colegio de procedencia.
  - ❖ Fotocopia del carné de seguridad social o del Sisbén.
  - ❖ Carné de vacunas y crecimiento y desarrollo.
  - ❖ Factor Sanguíneo y RH.
  - ❖ Constancia de buena convivencia del plantel del cual procede con copia del seguimiento del estudiante según el observador.
  - ❖ Certificado médico.

**Parágrafo 1:** En el caso de estar reportado en el Sistema de Información Unificado para la Convivencia Escolar, el estudiante deberá cumplir con las condiciones expresas por el Comité Escolar de Convivencia, para autorizar su condición como estudiante del colegio.

**Parágrafo 2:** Si el estudiante es mayor de edad como lo establece el artículo 6 de este Manual de Convivencia Escolar, el proceso de matrícula no lo hará el padre de familia o acudiente como su representante legal, ya que a partir de ese momento el estudiante se representa por sí mismo.

**Requisitos de matrícula para estudiantes antiguos:** Es el acto mediante el cual el estudiante legaliza su permanencia en el colegio para cada año lectivo académico y para cada grado (Ley 115/94, art.96). La matrícula en estos casos podrá renovarse en los siguientes eventos:

1. Cuando el estudiante haya sido promovido al grado siguiente al término del año lectivo cursado.
2. Cuando a juicio de la Comisión de Evaluación y Promoción el estudiante sea promovido a un grado, dentro del mismo año lectivo académico llamado promoción anticipada de grado.
3. Cuando no sea promovido del grado cursado, de acuerdo con lo establecido en los criterios de promoción del SIEE y considere que desea continuar en el colegio; su matrícula estará condicionada por el debido proceso académico. - con MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN.
4. Cuando al terminar el año lectivo por disposición del Comité de Convivencia Escolar, se autorice su continuidad condicionada a la firma de una matrícula en observación por motivos propios del debido proceso.
5. Cuando por motivos de intervención de las instancias externas, según la ruta de atención integral para la convivencia escolar, el Comité de Convivencia Escolar municipal o nacional haya tenido que intervenir y su caso sea remitido al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, su renovación será condicionada a una matrícula en observación.
6. Los estudiantes antiguos en el momento de renovación de la matrícula deberán presentar los siguientes requisitos:
  - ❖ Presentar el Paz y salvo del colegio.
  - ❖ Fotocopia del carné de seguridad social.
  - ❖ Para casos especiales de bajo rendimiento académico y/o situaciones de dificultades en la convivencia escolar, se exigirá la firma de un compromiso, (Matrícula en Observación) cuyo cumplimiento es imperativo y obligatorio.
  - ❖ Autorización de matrícula.
  - ❖ Paz y salvo del Comité de Convivencia Escolar, según los avances del debido proceso.
  - ❖ Informe de avances formativos (boletín).
  - ❖ Fotografía digital tomada en el colegio.
  - ❖ Seguro estudiantil contra accidentes.

**Requisitos de matrícula para estudiantes provenientes de otros colegios:** Los estudiantes que provienen de otras instituciones sin haber terminado el año lectivo o

procedente de otro calendario escolar, al igual de aquellos que no son compatibles con la modalidad y especialidad del colegio, deben acogerse al siguiente procedimiento:

1. Provenir de otra institución cuyas especialidades sean afines con la que oferta el colegio.
2. Cumplir con todos los requerimientos de ingreso y demás normas exigidas en este Manual de Convivencia Escolar.
3. Estar deshabilitado del SIMAT del colegio procedente, para poder iniciar el trámite de solicitud del cupo.
4. Presentar la documentación específica del caso como: valoraciones de los periodos cursados en certificados originales de la procedencia. Estrategias pedagógicas de apoyo cumplidas mínimo en desempeño BÁSICO y observador de convivencia social actualizado.
5. Firmar el formulario de MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN dado el caso de presentar un resultado de convivencia social en desempeño bajo y haya sido admitido.
6. Firmar el acto de corresponsabilidad y acto de compromiso con su acudiente donde se compromete a resolver con eficiencia el alcance académico y pedagógico que manifieste por venir de otro calendario o institución educativa
7. Los estudiantes transferidos de otras instituciones o de otro calendario escolar, que soliciten cupo en el colegio y sean admitidos según el anterior procedimiento, deben cumplir con los siguientes requisitos:
  - ❖ Presentar solicitud de inscripción por escrito al rector por parte del padre de familia, acudiente y del estudiante.
  - ❖ Conocer y aceptar totalmente el presente Manual de Convivencia Escolar y acogerse al sistema institucional de evaluación y promoción del Decreto 1290 de 2009.
  - ❖ Anexar los certificados de estudios, informes de valoraciones escolares de los periodos cursados y observador del estudiante del colegio de procedencia.
  - ❖ Presentar registro de antecedentes disciplinarios del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
  - ❖ Cumplir con la documentación solicitada por el colegio, según formato de la Secretaría para cualquier matriculado.
  - ❖ Adaptarse al nuevo sistema escolar que le propone el colegio y asumir por su cuenta y responsabilidad la actualización curricular, previo acuerdo y compromiso con su familia.

**Parágrafo:** En el caso de estar reportado en el Sistema de Información Unificado para la Convivencia Escolar, el estudiante deberá cumplir con las condiciones expresas por el Comité Escolar de Convivencia, para autorizar su condición como estudiante del colegio con MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN.

**Artículo 14.** Requisitos de matrícula para estudiantes atendidos en el marco de la educación inclusiva:

Estudiantes en el marco de la educación inclusiva con necesidades educativas específicas, talentos y capacidades excepcionales, condiciones de discapacidad o pertenecientes a comunidades etnoeducativas, serán atendidas bajo las disposiciones de las autoridades educativas y para ingresar al colegio deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. Los padres de familia tienen la responsabilidad de notificar a los directivos encargados del proceso de matrículas sobre la tipología o condición de educación inclusiva que requiere el estudiante.
2. El caso será atendido y valorado por un comité dinamizador de inclusión, constituido por los profesionales de apoyo del colegio adscritos al programa de educación inclusiva con las diferentes redes de apoyo estatal.
3. Para determinar la atención que requiere el estudiante, el colegio ha definido en el programa el cumplimiento de una Ruta Metodológica para la Identificación y Atención Educativa, la cual debe cumplir el estudiante en los pasos que exige la Ruta.
4. Los padres de familia serán los encargados de apoyar y supervisar el proceso, asumiendo con suma responsabilidad las recomendaciones del comité dinamizador de inclusión y las exigencias institucionales a través de la Ruta Metodológica adscrita al programa de Educación inclusiva con las diferentes redes de apoyo estatal.
5. El colegio tiene la responsabilidad dentro del programa de educación inclusiva con las diferentes redes de apoyo estatal, de la postulación, detección y atención del estudiante, el proceso de potenciación y proyección será responsabilidad directa de los padres de familia, porque la capacidad instalada del colegio está determinada para el componente de atención únicamente.
6. Cumplidos los pasos de la Ruta Metodológica para la postulación, detección y atención educativa, el estudiante será adscrito al programa de atención inclusiva siempre y cuando el comité dinamizador de inclusión lo certifique, una vez la familia cumpla con la entrega de todos los documentos que el colegio le exige.
7. Dependiendo del resultado diagnóstico proveniente de la red de salud pública del estado, de no ser adscrito al programa por carecer de competencias exclusivas, o necesidades educativas individuales, será atendido como un estudiante regular del colegio.
8. Presentar el registro de antecedentes disciplinarios del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
9. En el caso de que el estudiante sea adscrito a algún programa en el marco de la educación inclusiva, los padres de familia, acudientes responsables o cuidadores tendrán la responsabilidad de brindar apoyo estratégico al proceso de atención y si es posible de seguir apoyando de manera extracurricular con otras acciones propuestas por instituciones especializadas.

10. Los acudientes responsables de los estudiantes que fueron matriculados en el marco de la educación inclusiva para la atención educativa a la población con discapacidad establecida en el decreto 1421 de 2017, y las necesidades educativas específicas según el decreto 0366 de 2009, como familias tendrán las siguientes Obligaciones:
11. Adelantar anualmente el proceso de matrícula del estudiante en condición de discapacidad o con necesidades educativas específicas en el establecimiento educativo.
12. Aportar y actualizar la información requerida por el colegio que debe alojarse en la carpeta de historia escolar del estudiante, según el proceso de matrícula y la tipología de educación inclusiva.
13. Cumplir y firmar los compromisos señalados en el PIAR, PFC, PIF o PAC según la tipología diagnosticada y en las actas de acuerdo, para fortalecer los procesos escolares del estudiante.
14. Establecer un diálogo constructivo con los demás actores intervinientes en el proceso de inclusión.
15. Solicitar la historia escolar del estudiante cuando es matriculado por primera vez, para su posterior entrega en la nueva institución educativa, en caso de traslado o retiro del estudiante.
16. Participar en los espacios que el establecimiento educativo propicia para su formación y fortalecimiento, y en aquellas que programe periódicamente para conocer los avances de los aprendizajes.
7. Participar en la consolidación de alianzas y redes de apoyo entre familias, para el fortalecimiento de los servicios a los que pueden acceder los estudiantes, en aras de potenciar su desarrollo integral.
8. Realizar veeduría permanente al cumplimiento de lo establecido en el PIAR – PFC – PIF - PAC y alertar y denunciar ante las autoridades competentes en caso de incumplimiento.

**Artículo 15. CONDICIONES DE INGRESO PARA LOS ESTUDIANTES:** Para validar el ingreso de un estudiante al colegio, este debe cumplir con las siguientes condiciones para que sea ADMITIDO su ingreso: (Ver artículo 26 de este Manual de Convivencia Escolar). Además de lo anterior, deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

1. Inscribirse de acuerdo con las condiciones preestablecidas por el colegio, según el formato establecido por la SEM – Secretaría de Educación Municipal. (Estudiante nuevos).
2. Confirmar el cupo para la continuidad de estudios en el colegio, a través del listado de admitidos que exige la SEM – Secretaría de Educación Municipal. (Estudiantes antiguos).

3. Presentar los documentos legales y auténticos que exige el colegio (definidos en la CIRCULAR emanada de la Rectoría y entregada con anticipación) estudiantes antiguos.
4. Estar representado por uno de los padres de familia o un acudiente que sea mayor de edad autorizado para asistirlo como representante legal ante las autoridades administrativas del estado, en las condiciones y situaciones que lo requiera la ruta de atención integral para la convivencia escolar y demás situaciones institucionales.
5. Autorizar la consulta de su antecedente en convivencia reportado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar del MEN. Ley 1266 de 2008: Hábeas data.
6. Dependiendo del resultado de la consulta al Sistema Unificado de Convivencia Escolar, el colegio procederá a condicionar su ingreso con una MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN, una vez el caso haya sido estudiado por el comité competente.

**Parágrafo:** Los Estudiantes que llegan por primera vez al colegio, de otros calendarios o en diferentes periodos, deberán cumplir sin excepción, lo dispuesto en los procedimientos de ingreso y permanencia contemplados en el Manual de Convivencia Escolar. La inscripción de los estudiantes antiguos, nuevos y transferidos garantiza el cupo para el siguiente año escolar, siempre y cuando esta se entregue al colegio en la fecha indicada y el estudiante conserve sus condiciones académicas y de convivencia escolar exigidas por las comisiones evaluación y el Comité Escolar de Convivencia al finalizar el año en curso.

**Artículo 16. CONDICIONES DE LA ADMISIÓN:** El colegio exige para la ADMISIÓN de estudiantes nuevos, antiguos o transferidos, cumplir con los siguientes procedimientos, teniendo en cuenta que el colegio otorga el cupo al estudiante y selecciona la población estudiantil que voluntariamente solicita su inscripción de acuerdo con el cumplimiento de requisitos y los siguientes procedimientos:

1. El ingreso de estudiantes de todas las sedes y programas que ofrece el colegio debe ser avalado por la Rectoría y se tendrá en cuenta la CAPACIDAD INSTALADA de infraestructura para la asignación de los cupos.
2. Verificar la relación técnica que autoriza el MEN, para evitar el hacinamiento en los grupos; por lo tanto, debe haber disponibilidad del cupo y del mobiliario.
3. Los estudiantes que soliciten su admisión en condición de DESPLAZADOS por el conflicto armado, deben presentar una carta de la Personería Municipal (con una vigencia no mayor a 6 meses) en la cual se de fe de su situación.
4. Las admisiones extemporáneas de otros calendarios o instituciones, serán estudiadas por la Rectoría y se otorgará el cupo si se cumple con lo dispuesto en los requisitos de matrícula.
5. El colegio se reserva el derecho de admisión en el caso de estudiantes que, aunque hayan aprobado el curso, su actitud y comportamiento, no armonicen con la filosofía del colegio y/o con las normas del Manual de Convivencia previa comprobación de los



acontecimientos según el debido proceso académico o de convivencia escolar como lo permite la Tutela 569 de 1994 de la Corte Constitucional.

**Artículo 17. PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN Y LA ADMISIÓN:** El colegio exige para la inscripción y el posterior ingreso de nuevos estudiantes los requisitos que el SIMAT propone para cada nivel y el cumplimiento de edades reglamentarias así:

1. Cumplir con el listado de requerimientos que entrega el colegio cuando se solicita el cupo (ver formato de requisitos en la secretaría del colegio).
2. Cumplir con los rangos de edad para ingresar a cada nivel escolar así:

<b>RANGOS DE EDAD</b>	
<b>PREESCOLAR</b>	
<b>GRADO</b>	<b>EDAD</b>
Párvulos	Dos años
Prejardín	Tres años
Jardín	Cuatro años
Transición	Cinco años
<b>BÁSICA PRIMARIA</b>	
Primero	Seis años
Segundo	Siete años
Tercero	Ocho años
Cuarto	Nueve años
Quinto	Diez años
<b>BÁSICA SECUNDARIA</b>	
Sexto	Once años
Séptimo	Doce años
Octavo	Trece años
Noveno	Catorce años
<b>MEDIA</b>	
Décimo	Quince años
Undécimo	Dieciséis años

3. Si el estudiante es mayor de edad (18 años más 1 día – o va a cumplir su mayoría de edad en el transcurso del año lectivo) se debe acoger al procedimiento de matrícula a estudiantes mayores de edad.
4. Presentar el registro civil de nacimiento en documento original.
5. Presentarse al colegio en la fecha señalada para asentar la matrícula, una vez se le notifique que fue aceptado en el proceso de selección.
6. Adjuntar el registro de autorización para la consulta de antecedentes de convivencia escolar del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

7. Presentar al momento de la matrícula toda la documentación exigida para el grado respectivo por el colegio.
8. Presentar los certificados de estudio finales de cada grado cursado y aprobado del colegio procedente.
9. Presentar original o copia certificada por el colegio procedente del observador de desempeños y de convivencia social del estudiante.
10. Tener valoración integral de convivencia social (comportamiento) mínimo en DESEMPEÑO BÁSICO.
11. Firmar acta de matrícula en observación, cuando su valoración en convivencia social sea inferior a la exigida por el colegio, siempre y cuando haya sido admitido.
12. Tener buenas y aceptables condiciones de salud que le permitan vivir en comunidad, presentando su respectivo certificado médico general (el padre de familia debe tramitar este documento con anticipación a la fecha de matrícula).

El colegio condicionará el derecho de admisión de estudiantes que, aunque hayan aprobado el grado, su actitud y comportamiento no armonicen con la filosofía del colegio y/o con las normas del Manual de Convivencia. Al igual, si le falta compromiso al padre de familia; para eso deberá cumplirse con el debido proceso antes de aceptar de nuevo su matrícula.

En el caso de reportar hallazgos en el Sistema de Información Unificado para la Convivencia Escolar, el estudiante deberá cumplir con las condiciones expresas por el Comité de Convivencia Escolar, para autorizar su ingreso y su condición como estudiante del colegio, esta será con MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN.

**Artículo 19. CONDICIONES DE PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES:** Estas dependen del cumplimiento a cabalidad con los requerimientos del Manual de Convivencia y las exigencias curriculares del colegio, la cual se apoyará permanentemente en la Ley 1098, Ley 1620 del 15 de marzo de 2013. Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 (Sistema nacional de convivencia escolar) y demás legislación del MEN, para exigir calidad a su comunidad educativa, de acuerdo con el compromiso establecido con el protocolo P-IEM 02. – ACTO DE CORRESPONSABILIDAD el cual los obliga a:

1. Para la permanencia de sus estudiantes, el colegio les exige a ellos y a sus padres de familia y/o acudientes responsables o cuidadores, mantener una actitud positiva y colaboradora tanto para el rendimiento académico como para cualquier actividad que el colegio programe.
2. Exige cumplir con todas sus responsabilidades y obligaciones establecidas en la Ley 1098 Código de la Infancia y la Adolescencia, Ley 1620 del 15 de marzo de 2013. Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 (Sistema nacional de convivencia escolar) y en este Manual de Convivencia.
3. La sentencia tutela T-569 de 1994 refiere a: El colegio no tendrá la obligación de mantener en sus aulas a un estudiante que no rinde académicamente; ni a estudiantes

que no respetan ni cumplen con las normas establecidas en el Manual de Convivencia Escolar.

4. Los estudiantes que pierdan dos años consecutivamente, no se recibirán para repetir el tercero o a aquellos que frecuentemente incumplen las disposiciones del Manual de Convivencia Escolar como establece la sentencia 569 de 1994 Corte Constitucional; por lo tanto, el colegio les garantizará el cumplimiento del debido proceso a todos los estudiantes que presenten este tipo de irregularidades.
5. Todos nuestros estudiantes tienen derecho a tener una familia que vele por ellos, para que le proporcione los recursos necesarios que le permitan un adecuado desarrollo físico, intelectual, moral y social.
6. Artículo 20 y 22 de la Ley 1098 Código de la Infancia y la Adolescencia; por lo tanto, los padres, acudientes o cuidadores deberán presentarse al colegio cuando este lo exija como una obligación adquirida en la matrícula y el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD así, lo exige el artículo 39 de la ley 1098 numeral 8.
7. El colegio garantizará el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes como agentes prevalentes de derechos, contemplado en el artículo 8 de la Ley 1098, la cual obliga a todas las personas a velar por la satisfacción integral y simultánea de los Derechos Humanos que son universales, prevalentes e interdependientes.
8. Los estudiantes antiguos de buen rendimiento académico y que demuestren cabal cumplimiento de las normas del presente Manual de Convivencia Escolar, recibirán en la fecha señalada del cronograma, el formulario de prematrícula que exige la entidad territorial respectiva y que garantiza su cupo para el año siguiente. Este procedimiento facilitará la proyección de cupos para la vigencia siguiente.

**Artículo 20. CONDICIONES DE RETIRO DE LOS ESTUDIANTES:** Los estudiantes del colegio que afectan la matrícula según las estadísticas de cobertura del SIMAT como parte de la deserción escolar, también podrá darse por diferentes razones y estas, son tipificados institucionalmente de la siguiente manera:

1. Por voluntad propia de los padres de familia, acudientes responsables o cuidadores.
2. Por disposición del colegio de acuerdo con los causales determinados en el presente Manual de Convivencia Escolar y dado el cumplimiento exhaustivo del debido proceso y la legítima defensa.
3. Por solicitud expresa del Consejo Directivo ante la recomendación del Comité de Convivencia Escolar, después de haber cumplido con todas las fases del debido proceso enmarcado en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
4. Por haber cumplido inasistencias injustificadas o faltas de asistencia que superen el umbral establecido por SIEE apoyado en el Decreto 1290 de 2009 (15% del programa establecido). Las diferentes comisiones de evaluación y promoción pueden determinar la cancelación de dicha matrícula por resolución y reportar dicho acto administrativo, a las autoridades educativas competentes de la entidad territorial, donde el estudiante pierde todos sus derechos académicos y su condición de estudiante del colegio cuando éste no se vuelve a presentar en el colegio.

5. Por reiterado incumplimiento de las normas del presente Manual de Convivencia Escolar, tipificadas en el debido proceso, en este caso después de haber agotado los procedimientos respectivos, se notificará con tiempo de la decisión tomada por el colegio y se comunicará a los padres de familia, acudientes responsables o cuidadores con antelación para darle la oportunidad de ingresar a otra Institución.
6. Por recomendación de cambio de espacios, ante la reiterada infracción del Manual de Convivencia Escolar, demostrando falta de adaptación al sistema escolar que ofrece el colegio según el debido proceso y acuerdo del Consejo Directivo.
7. Por no renovar su matrícula dentro de los plazos establecidos por el colegio.
8. En el caso del retiro de un estudiante durante el año lectivo, serán los padres de familia, acudientes responsables o cuidadores que firmaron la ficha de matrícula quienes deberán presentarse a realizar los trámites de su cancelación de matrícula.
9. El estudiante y el acudiente deben autorizar por escrito a los directivos del colegio su retiro del SIMAT y no se permite que este paso sea hecho por terceros o por el mismo estudiante.
10. Por recomendación expresa del Comité Escolar de Convivencia, según el avance del debido proceso ante el Consejo Directivo quien determinará finalmente la situación.
11. La cancelación de matrícula sólo podrá hacerse por solicitud del tutor o acudiente o por causas extremas ocurridas y afectadas a través de resolución emitida por el Consejo Directivo una vez se hayan cumplido todas las etapas del debido proceso de este Manual de Convivencia Escolar, cumplido su derecho a la defensa que ampara al implicado el artículo 29 de la Constitución Política de 1991 y el artículo 26 de la ley 1098 de 2006.
12. Por motivos de fuerza mayor determinados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar o el Comité Municipal, que haya tipificado su conducta lesiva para los demás.

**Artículo 21. DERECHOS PREVALENTES DE LOS ESTUDIANTES:** Según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1098 de 2006, la condición como estudiante activo será conservada en el colegio, hasta que el padre de familia y/o acudiente que firmó la matrícula del estudiante, no haga su respectivo retiro o cancelación del ACTO DE CORRESPONSABILIDAD. El cual deberá ser por escrito y autorizar el protocolo de desactivación del SIMAT del colegio mediante carta firmada por quien matriculó al estudiante.

**Parágrafo:** Cuando se produce el acto de retiro del estudiante, debe ser el padre de familia y/o acudiente responsable o cuidador que firmó la ficha de matrícula, quien autorice su cancelación del servicio educativo, de igual forma, en el caso de seguirle el debido proceso al estudiante, se exige que sea éste quien firme las notificaciones y los instrumentos que utiliza el colegio.

**Parágrafo:** Los costos pendientes causados por el estudiante durante su tiempo matriculado por diferentes circunstancias pecuniarias, o por daños a la infraestructura del establecimiento educativo, serán acumulados hasta la fecha de su retiro definitivo.

La entrega de paz y salvo y retiro del SIMAT por parte del colegio, estarán condicionados a su cancelación total.

**Artículo 22.** El CONSEJO ACADÉMICO DEL COLEGIO podrá deliberar nuevas políticas de ingreso, permanencia y retiro de estudiantes, según sea la situación que afecta el aseguramiento de la calidad institucional, en la autoevaluación institucional al finalizar cada año. Una vez definida la política, ésta debe ser aprobada por el Consejo Directivo y difundida a toda la comunidad educativa e incluida en este Manual de Convivencia Escolar como ADENDAS pertinentes.

**Artículo 23.** CONDICIÓN DE ESTUDIANTE: El colegio considera estudiante a los niños, niñas o adolescentes que hayan sido matriculados formalmente, después de cumplir los requisitos del procedimiento de matrícula contemplado en este Manual de Convivencia Escolar y firmado el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD, portadores del carné estudiantil (artículo 98 de la ley 115 de 1994) y cumplir con los rangos de edad establecidos en el artículo 8 numeral 2 de este manual de convivencia que les debe garantizar el derecho a recibir la educación necesaria para su formación integral.

**Artículo 24** PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE: La condición de estudiante del colegio BRITÁNICO THE BRITISH SCHOOL se pierde cuando:

1. El estudiante haya completado el ciclo de estudios que el colegio ofrece.
2. Sea retirado voluntariamente por los padres de familia, acudiente responsable o cuidador.
3. Se compruebe falsedad en la información o documentación presentada para la matrícula o para resolver otra situación de la vida escolar.
4. Incumplimiento reiterado con las normas establecidas en este manual de convivencia escolar, previo seguimiento demostrado con el debido proceso, cuando el Consejo Directivo determine la recomendación de un cambio de espacio pedagógico.
5. Cuando el estudiante haya cometido delitos de carácter penal y sea requerido por la ley o condenado por la justicia ordinaria y requiera de un proceso internado por la justicia de responsabilidad penal adolescente.
6. No ser promovido (reprobar) dos veces el mismo grado de manera consecutiva y dando cumplimiento con el debido proceso académico mencionado en el SIEE.
7. No haber hecho uso del derecho de matrícula o de su renovación de la misma dentro del plazo señalado por el Consejo Directivo en el cronograma de actividades escolares.
8. Por activación de la ruta de atención en situaciones Tipo III donde según el protocolo sea necesario aislar al estudiante en su condición de víctima o de agresor.

### **Capítulo III:** Condiciones Complementarias para el ingreso y la permanencia.

**Artículo 25.** DEFINICIÓN DE CONDICIÓN COMPLEMENTARIA: El colegio BRITANICO THE BRITISH SCHOOL considera como condiciones complementarias aquellas

acciones que al no poder ser tipificadas como SITUACIONES, deben ser reconocidas por los miembros de la comunidad educativa como un REGLAMENTO INSTITUCIONAL o unas condiciones para garantizar la sana convivencia, que velarán por el adecuado desempeño y buen funcionamiento institucional, en beneficio de la educación y formación que oferta el colegio a sus estudiantes y padres de familia.

**1. Procedimiento:** Cuando un estudiante o padre de familia incurra en situaciones y condiciones que afecten las condiciones complementarias, se procederá a dar inicio al DEBIDO PROCESO y en este caso la SITUACIÓN asociada a su incumplimiento, será tipificada como DESACATO A LAS NORMAS COMPLEMENTARIAS, ya que esto afecta directamente el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD firmado al aceptar la matrícula.

**2. Aceptación:** Cuando un padre de familia y su acudido solicitan un cupo en el colegio, deben reconocer, primero antes de la ACEPTACIÓN del cupo otorgado, las condiciones de ingreso, permanencia y retiro de los estudiantes al igual que las siguientes condiciones complementarias.

**3. Tipificación:** El colegio ha tipificado y clasificado las siguientes condiciones complementarias como aquellas acciones que pueden afectar el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD cuando estas sean afectadas o se incurra en ellas de manera casual o reiterativa, con interés voluntario o culposo y que con su actitud terminan afectando las disposiciones del manual de convivencia en la formación integral de los estudiantes así:

**Artículo 26. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS PARA LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO BRITÁNICO THE BRITISH SCHOOL:** Serán considerados como condiciones complementarias aquellas normas o reglas que son de **indispensable cumplimiento** por parte de los estudiantes y que su incumplimiento, hace parte de la ruta de atención integral, ya que estas condiciones fueron aceptadas en el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD.

- a. Asistir a todos los actos públicos que programe el colegio en actividades curriculares o extracurriculares, con el respectivo uniforme de diario o de educación física, bien organizado y portarlo con elegancia como lo exige el Manual de Convivencia Escolar.
- b. Informar a las directivas cualquier anomalía que perjudique los bienes del colegio. Su silencio lo hace cómplice para efectos de agravantes en el debido proceso.
- c. Justificar su inasistencia al colegio cuando no se presente a ella, la asistencia a clases con puntualidad es obligatoria para todos los estudiantes matriculados; las justificaciones de faltas de asistencia deberán presentarse por escrito al orientador de grupo y al coordinador.
- d. Comprometerse a asistir a los entrenamientos y reuniones que programe el orientador o entrenador cuando pertenezca a las escuelas de formación deportiva, cultural, recreativa, programas de investigación, pedagogía, tecnología y medio ambiente y que deberán participar de todas las presentaciones que se establezcan.
- e. Permanecer en las áreas de uso público durante el tiempo del descanso, almuerzo, o recreo. Ningún estudiante debe estar en el interior de los salones ni aulas didácticas, ni los padres de familia en el colegio.

- f. Los y las adolescentes sin importancia de género, tienen la obligación y la responsabilidad de comportarse adecuada y moderadamente en público, sin generar espectáculos bochornosos que atenten contra el buen clima escolar en los actos públicos, clases, pasillos y demás dependencias del colegio como áreas comunes.
- g. El colegio acepta y respeta todas las condiciones de orientación sexual y de género elegidas por los miembros de su comunidad educativa, pero de igual manera, les exige, consideración y respeto con el proceso formativo enmarcado en las líneas de respeto y cuidado con los niños y niñas que comparten los mismos espacios
- h. Responder por el uso de sus pertenencias, el colegio no estará OBLIGADO a responder por la pérdida de elementos, cuyo uso está prohibido o restringido en este Manual de Convivencia Escolar; además, en el caso de alterarse la disciplina o buen curso del orden en el salón de clases por causa de alguna pérdida, el responsable directo de la situación será quien la haya provocado o a quien se le haya perdido.
- i. Responder económicamente por los daños o pérdidas de sus objetos personales (bicicletas, motos, automóviles, útiles escolares, aparatos tecnológicos, dispositivos móviles o artefactos electrónicos, que por descuido del dueño se desaparezcan. El colegio no se responsabiliza por sus daños o pérdidas.
- j. Abstenerse de consumir alimentos, chicles y/o bebidas dentro de los salones de clase, laboratorio, biblioteca, salas de sistemas, audiovisuales y demás dependencias didácticas.
- k. Depositar las basuras y los desechos orgánicos en los recipientes y sitios asignados para ello, motivando con su ejemplo el propósito institucional de cultura ambiental.
- l. Exigir la higiene, aseo, pulcritud y presentación personal adecuada como lo indica el Manual de Convivencia Escolar en el capítulo de los uniformes.
- m. Acatar las condiciones de presentación personal acorde a la formación integral, sin aceptar el uso de modas exageradas, extravagantes y cortes que se salen de lo convencional.
- n. Portar en las niñas adolescentes un maquillaje discreto en el rostro y las uñas maquilladas con colores claros o tonos pastel.
- o. Restringir el uso de perforaciones exageradas en la piel con artefactos extraños y demás elementos de modas exageradas, que alteran la adecuada presentación personal de los estudiantes.
- p. Faltar a clases de manera reiterada afectarán los resultados de la evaluación integral propuesta por el Decreto 1290 de 2009 en nuestro SIEE. Cuando su número sea superior al 20% de las horas asignadas por el área, esta determinará su promoción o no, como se establece en el SIEE del colegio.
- q. Reportar en el registro de seguimiento las inasistencias a los estudiantes que lleguen tarde a la jornada escolar, el coordinador hará su registro en el control de ausencias y su reincidencia permitirá darle inicio al debido proceso.

**Artículo 27. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS DE PERMANENCIA PARA LOS PADRES DE FAMILIA, ACUDIENTES RESPONSABLES Y CUIDADORES:** Serán considerados como condiciones complementarias aquellas normas o reglas que son de indispensable cumplimiento por parte de los padres de familia y/o acudientes ya que su incumplimiento hace parte de la ruta de atención integral, porque las mismas fueron aceptadas en el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD.

1. Asistir a las reuniones y citaciones que haga el colegio, su inasistencia como padres de familia a las reuniones programadas demuestran desinterés por la formación de sus hijos, afectando su CORRESPONSABILIDAD actitud que permitirá hacer su respectivo seguimiento como parte del debido proceso.
2. Asistir al colegio con una presentación personal adecuada y acorde con las normas mínimas de urbanidad, estar bien vestido no significa portar prendas costosas, significa vestirse decentemente.
3. Velar por el bienestar de sus hijos al tenerlos cubiertos con un seguro médico o SISBEN, Es obligatorio que todo estudiante esté asegurado contra accidentes por cualquier compañía de seguros como lo exige el Artículo 100 de la Ley 115.
4. Respetar la intimidad del hogar de los docentes y directivos. Los problemas del colegio se arreglan en el mismo plantel, por lo tanto, es prohibido dar los teléfonos o direcciones de los docentes y directivos a particulares, padres de familia o estudiantes. Cualquier inquietud de padres o acudientes acerca de los estudiantes, deben hacerlo de manera personalizada y no por vía telefónica.
5. Entregar a los estudiantes en la puerta del colegio al respectivo docente o encargado de la portería, no se admite el ingreso de padres de familia a los salones de clase.
6. Recoger puntualmente y a tiempo a los estudiantes al iniciar y concluir la jornada escolar, no es obligación, ni responsabilidad del colegio recibir o tener estudiantes por fuera del horario establecido. Por eso, el colegio abrirá sus puertas todos los días quince minutos antes de iniciar las clases y las cerrará diez minutos después de terminada la jornada.
7. La atención a los padres de familia en el colegio debe hacerse cumpliendo un protocolo de atención definido, no por la reja de la portería, ni en los salones de clase, cada atención deberá dejar constancia en el protocolo FR07 que tendrán que firmar al concluir la visita.
8. Cumplir con todas sus obligaciones suscritas con el colegio desde el momento de la matrícula, como asistir a las actividades programadas en familia, reuniones del grupo de padres que constituyen el año lectivo, campañas de educación que involucran a la familia etc.
9. Atender todas las recomendaciones que se hagan por parte del Comité Escolar de Convivencia a cuando se tenga que activar una ruta de atención integral y su responsabilidad lo vincule según la ruta.
10. Aceptar las disposiciones que se presenten en el colegio con respecto a la ubicación de su hijo en los grupos y salones que corresponde por necesidad institucional.



11. Firmar el protocolo de autorización para que el colegio permita que el estudiante salga del colegio rumbo a su casa sin el acompañamiento de su acudiente al terminar la jornada escolar y durante todo el año lectivo.
12. Responder por cualquier daño causado o pérdida en las diferentes dependencias e instalaciones del colegio, su responsabilidad correrá a cargo de los padres de familia y/o acudientes, quienes deben reponer económicamente por los daños físicos y materiales que hayan sido causados y afectados por su acudido.
13. Ser proactivos en la corresponsabilidad de la formación y educación de sus hijos en concordancia con los lineamientos establecidos por la Constitución Política, el artículo 10 del Código de Infancia y Adolescencia, y por el presente Manual de Convivencia.
14. Justificar por escrito las faltas de asistencia y retardos de sus hijos(as) o acudidos(as).
15. Proporcionar a sus hijos o acudidos los uniformes, materiales y recursos solicitados por el colegio para adelantar los procesos de formación y aprendizaje para su desarrollo integral.
16. Conocer el Manual de Convivencia Escolar que para sí mismo impulse la práctica de las normas en sus hijos(as).
17. Cumplir y velar porque sus hijos asistan en los horarios establecidos por el colegio.
18. Al finalizar el periodo académico es obligación del acudiente y su acudido estar a paz y salvo por todo concepto con el colegio.
19. Enseñar a los hijos hábitos de higiene, salud, normas de cortesía y buenos modales, facilitando la convivencia.
20. Apoyar las campañas para mejorar el servicio educativo.
21. Corregir a sus hijos presentando la debida atención que estos requieran, dialogando con ellos y concertando compromisos.
22. Fortalecer lealtad, armonía, confianza y el amor al trabajo institucional colaborando en todas sus acciones y evitando actos de desinformación, desprestigio y mala fama, ya que todos somos el colegio y esto genera caos, violencia y apatía.
23. Dar un trato cordial y sincero a todos los miembros de la comunidad educativa.
24. Establecer y respetar los espacios programados por el estudiante en casa.
25. El no cumplimiento de los deberes por parte de los padres o acudientes, así como el comportamiento indebido con los miembros del colegio, se manejará de acuerdo con el artículo 7º. De la ley 115 y artículos 2 y 3 del decreto 1860 de agosto de 1994 y puede ocasionar la pérdida de cupo en el colegio para el estudiante procedimiento disciplinario por el incumplimiento del padre de familia (correctivos a los padres de familia).

26. Presentarse oportunamente a recoger los estudiantes en Preescolar y Básica Primaria.
27. Informar oportunamente los cambios de dirección y teléfono.
28. Estar al corriente de la problemática de su hijo.
29. Colaborar con el director de grupo y profesores de sus hijos para su mayor formación.
30. Aceptar los acuerdos de los órganos colegiados y cumplir el presente Manual de Convivencia Escolar en la parte que les afecte.
31. Informar al profesorado sobre las posibles deficiencias físicas o psíquicas de sus hijos y colaborar en la adopción de las medidas pertinentes.
32. Colaborar, en la medida de sus posibilidades, en las actividades complementarias y extraescolares del colegio.
33. Informar a los profesores de todo cuanto le sea solicitado, siempre que afecte a la educación de sus hijos.
34. Dirigirse respetuosamente a estudiantes, docentes, personal administrativo y de servicios absteniéndose de agredir, física y verbalmente a todo el personal anteriormente mencionado.
35. El acceso de los padres de familia al colegio deberá ser restringido y solo podrá darse efectivo cuando ocurran las siguientes circunstancias:
  - ❖ Reuniones de padres de familia durante el año lectivo para la entrega de informes, inicio del año lectivo y clausura.
  - ❖ Cumplir citaciones por docentes o directivos para ser notificados de situaciones incurridas
  - ❖ Retirar del colegio a su hijo o hija antes de terminar la jornada escolar o llevarlo al colegio después de haber iniciado la jornada escolar.
  - ❖ Participar en jornadas pedagógicas o escuelas de padres programadas por el colegio.
  - ❖ Asistir a las convocatorias del Consejo de Padres o de otros grupos colegiados de la institución.
  - ❖ Por solicitud de una cita con alguna persona del colegio para tratar asuntos propios del proceso educativo y/o formativo.
  - ❖ Por pertenecer a cualquier grupo colegiado de la institución y ser miembro activo de la organización.
37. Su asistencia al colegio no le permitirá ingresar a los salones de clase o a las áreas destinadas exclusivamente para los estudiantes, el acudiente será atendido en un lugar específico destinado por el colegio.

## **Usos responsables de algunas dependencias**

**Artículo 28.** El colegio presta algunos servicios especiales como el restaurante escolar, tienda escolar, biblioteca, sala de sistemas, los cuales funcionan de acuerdo a las siguientes normas establecidas:

### **Tienda escolar y/o cafetería:**

1. La tienda escolar es un lugar de servicio para todo el personal del colegio.
2. Para que la tienda escolar pueda prestar un mejor servicio se requiere de la colaboración, el orden y el buen comportamiento por parte de los usuarios.
3. La tienda escolar tiene horas señaladas para atender a los estudiantes. Fuera de esas horas de recreo, descanso o pausa pedagógica, el uso de la tienda escolar es un acto de indisciplina.
4. Los estudiantes acudirán a la tienda en orden y harán filas respetando los turnos, para ser atendidos.
5. En la tienda escolar no se toleran exigencias, protestas ni reclamos caprichosos o mal formulados.
6. También es acto de indisciplina el mal comportamiento en la fila tales como: los empujones, el vocabulario soez, los golpes, actos de descortesía y el desorden.
7. Mantener un buen comportamiento dentro de las instalaciones.
8. Dirigirse de manera respetuosa y comedida a las personas encargadas del servido.
9. Cuidar y utilizar de manera adecuada el mobiliario y demás enseres que allí se encuentren.
10. Ayudar a la conservación del aseo y la buena presentación de las instalaciones.
11. Ubicar en los lugares asignados los elementos que son utilizados en la prestación del servicio, tales como envases y otros utensilios prestados.
12. Respetar la fila en el momento de comprar los productos, teniendo especial consideración por los estudiantes más pequeños del colegio.
13. En caso de daño de cualquier elemento, instalación o accesorio perteneciente a esta dependencia, el estudiante debe responder y resolver directamente con el contratista del servicio.

### **Aseo en zonas escolares y cuidado de la naturaleza:**

1. El aseo y la buena presentación de todas las dependencias del colegio es deber de todos los miembros de la comunidad educativa.

2. Cada grupo debe responder por la mesa y asiento asignados, aseo de su salón, sus alrededores y las dependencias que usan.
3. Se exige especial cuidado con residuos y comestibles desechables de la tienda escolar, para evitar cualquier riesgo de contaminación. Estos residuos han de ser depositados en los recipientes indicados para ello.
4. En orden a la defensa de la salud de la comunidad, todos velarán por la higiene en todas las dependencias.
5. Los estudiantes han de demostrar especial aprecio y cuidado por las zonas verdes, vegetación, árboles y animales del colegio y responderán por los daños que causen haciendo la reposición correspondiente.
6. Los servicios sanitarios serán de uso exclusivo para tales fines y deberán preservarse como el lugar más limpio y aseado del colegio, haciendo buen uso de los baños, duchas, dispensadores de agua, cestas y papel higiénico.

### **Biblioteca:**

Es el espacio dotado de libros, revistas, periódicos y folletos, para lectura y consulta, cuyo uso redundará en el desarrollo de altos niveles de lectura, profundización de conocimientos y fortalecimiento de una cultura académica en sus usuarios, para acceder a la biblioteca se debe tener en cuenta lo siguiente:

1. Presentar el carné estudiantil.
2. Optar por el buen comportamiento y guardar silencio dentro de las instalaciones.
3. No ingresar ni consumir comestibles.
4. Permanecer en el área asignada para la realización de las consultas.
5. Dirigirse de manera respetuosa y amable al funcionario o funcionaria que presta el servicio.
6. Cuidar y utilizar de manera adecuada el mobiliario y los demás enseres que allí se encuentren.
7. Entregar el material prestado dentro del tiempo establecido por el bibliotecario según el caso.
8. Cumplir el horario establecido por el colegio para este servicio.

### **Salas de audiovisuales:**

Es el aula asignada para ayudar al docente en el desarrollo de las asignaturas, permitiéndoles a los estudiantes la comprensión más fácil del conocimiento mediante el uso de recursos audiovisuales. Para su ingreso el estudiante debe tener en cuenta lo siguiente:

1. Entrar en orden y mantener un buen comportamiento dentro de la sala.
2. No ingresar ni consumir alimentos, ni bebidas dentro de la sala.
3. Permanecer en el lugar asignado para la realización de las actividades programadas.
4. Dirigirse de manera respetuosa y comedida a la persona encargada de administrar el servicio.
5. No manipular los equipos existentes en la sala sin previa autorización del profesor o de la persona encargada de la actividad.
6. Cuidar y utilizar de manera adecuada el mobiliario y los enseres que allí se encuentren.
7. Al terminar la actividad dejar la sala en orden y aseada.

### **Sala de informática.**

Para acceder a la sala de informática, el estudiante debe cumplir con las siguientes responsabilidades:

1. Solo se podrá utilizar en las horas asignadas y bajo la supervisión de un profesor.
2. Se deben utilizar los equipos asignados después de verificar ante el profesor su buen estado al comenzar y al finalizar las actividades.
3. Seguir las instrucciones del docente para el manejo del computador y de los programas.
4. No se deben mover sus componentes y/o cambiar de lugar los equipos por ningún motivo.
5. Por ningún motivo deben destapar o revisar sus circuitos eléctricos.
6. Cuidar y dejar en buen estado y en orden sillas y computadores.
7. Velar por el cuidado de los elementos utilizados, respondiendo por los daños ocasionados.
8. Se restringe el uso de memorias USB, dispositivos móviles y medios extraíbles, juegos, audífonos u otros medios, a menos que por motivos de la clase sean autorizados y bajo previa revisión por parte del docente.
9. No se puede correr, saltar o jugar en la sala de cómputo, estas acciones pueden llevar a un accidente.
10. Dentro de la sala no se puede consumir ningún tipo de alimento. Se deben mantener las manos bien limpias.

11. Siempre que se termine la sesión de trabajo, a menos que se indique lo contrario, se debe apagar correctamente el equipo.
12. No acceder a páginas de Internet distintas a las asignadas por el/la docente para el desarrollo de la clase.
13. Mantener el lugar de trabajo ordenado y limpio.
14. Las configuraciones de los equipos deben ser estándar, pues estos son compartidos.
15. El estudiante debe responder con el pago de cualquier elemento o equipo que dañe.
16. No ingresar ni alimentos ni bebidas a la sala.
17. Permanecer en todas las clases en el computador asignado por el docente.
18. Todos los estudiantes deben entrar al mismo tiempo con el docente en el momento que se inicie la clase.
19. Los estudiantes deben ingresar a la sala sólo el cuaderno y el lapicero.
20. Los equipos deben ser encendidos y apagados sólo cuando el docente lo autorice y trabajar en el programa que el profesor oriente.
21. Cuando un computador presente una falla, se debe informar inmediatamente al profesor y no tratar de hacer arreglos por su cuenta.
22. Dar uso adecuado a los elementos de la sala.
23. No jugar con las sillas.
24. No colocar los dedos u otro objeto sobre la pantalla.
25. No rayar, ni escribir sobre ninguna parte del computador o los muebles.
26. No accionar ningún implemento del computador sin autorización del profesor, (parlantes, porta CD).
27. El estudiante que no acate las normas anteriores y las generales establecidas en el Manual de Convivencia será amonestado.
28. No es permitido grabar en el disco duro.
29. No se aceptan traer juegos.
30. Respetar el turno de cada estudiante en el computador.
31. Antes de apagar el equipo se deben cerrar las ventanas.

**Uso pertinente de la sala de informática:**

1. Asignar un computador permanente a cada estudiante.
2. No permitir la entrada de alimentos ni bebidas a la sala.
3. No permitir la entrada de estudiantes a deshoras, y en caso de ingreso sin autorización, registrar la falta disciplinaria en el libro de Seguimiento.
4. Siempre que los estudiantes ingresen a la sala deben hacerlo con el profesor respectivo.
5. Permitir únicamente el ingreso del cuaderno y el lapicero.
6. Guiar al estudiante para que sólo prenda y apague el equipo y utilice únicamente el software por orden y orientación del profesor.
7. Hacer que los estudiantes dejen los equipos apagados correctamente y en completo orden.
8. Orientar a los estudiantes para que avisen inmediatamente se presente cualquier anomalía o falla, en la sala o en los equipos.
9. No permitir la inadecuada utilización de los elementos de la sala.
10. No permitir que los estudiantes coloquen los dedos u otros objetos sobre la pantalla.
11. No permitir que accionen los elementos del computador como parlantes, sin la autorización del docente.
12. No permitir que rayen ninguna parte del computador o los muebles, paredes. Hacer conocer las acciones reeducativas pertinentes al incumplimiento de dicho reglamento.
13. Cumplir con las acciones reeducativas establecidas en el manual de convivencia.
14. Cumplir con el horario establecido para el aseo de la sala.
15. Hacer respetar el turno de trabajo de cada estudiante.
16. El inventario es responsabilidad de todos, por lo tanto, se deben verificar las existencias.

### **Presentación personal y uso de uniformes escolares.**

**Artículo 29. PRESENTACIÓN PERSONAL:** Con el uniforme como un símbolo institucional en un ambiente donde la convivencia es lo cotidiano. El uniforme tiene por objeto facilitar no sólo el orden y la imagen institucional, sino, sobre todo, el facilitar el bienestar y la sana convivencia de los estudiantes, dado que, al exigirse su porte con dignidad y pulcritud, se está propiciando el aseo personal, la limpieza y el buen gusto en el vestir, además:

1. En el colegio BRITÁNICO THE BRITISH SCHOOL, se considera como buena presentación personal, el mantener la ropa planchada y limpia, los zapatos lustrados, la cara y el cabello limpios y con corte adecuado, el uso de maquillaje sutil; las uñas cortas y limpias; permitiendo de esta manera, estar cómodos, sentirse frescos y hacer sentir bien las personas con quienes se interactúa a diario.
2. Restringir el uso de expansiones, maquillaje y pintauñas exagerado, se considera irrespetuoso hacia la imagen institucional y su cultura, al igual que hacia la salud y bienestar del estudiante.
3. Mientras no se atente contra la integridad física y salud del estudiante, se acepta que los estudiantes porten un arete pequeño en el lóbulo de cada oreja.
4. Se exige a los estudiantes el corte de cabello y peinado que amerita el compromiso con el colegio. El uso de cachuchas o gorras se acepta sólo en espacios abiertos, cuando sean requeridos y/o autorizados.

**Parágrafo:** Quienes pertenezcan a las escuelas formativas que tiene el colegio, como deportes, cultura, investigación, pedagogía y orquesta. Adquieren el compromiso de asistir a los entrenamientos y reuniones que programe su director y a participar de todas las presentaciones que tengan.

**Artículo 30. USO DE UNIFORME ESCOLAR:** El colegio exige únicamente dos uniformes de forma permanente, uno para uso diario y otro para desarrollar la educación física, recreación y el deporte, el uso adecuado de los uniformes se reglamenta de la siguiente manera:

1. El uso del uniforme de diario y de educación física es obligatorio de acuerdo con el horario de clases y actividades extracurriculares programadas.
2. El colegio no permite cambios en las prendas o símbolos institucionales que la identifican, su uso es obligatorio y debe ser portado en condiciones impecables de limpieza.
3. Todo estudiante varón debe traer correa azul en su pantalón. No se aceptan correas metálicas ni de otro color, ni estudiantes sin correa en el pantalón.
4. El colegio no admite el empleo de joyas y demás accesorios con los uniformes y no responde en caso de pérdida.
5. Las niñas adolescentes que utilicen algún maquillaje de rostro y manos, este debe ser muy sencillo.
6. El uso de los uniformes se limita al compromiso escolar. Por ningún motivo pueden ser utilizados en sitios ni eventos diferentes a los programados por el colegio.

**Artículo 31.** El uniforme del colegio genera identidad institucional, razón por la cual, sus estudiantes deben portarlo con dignidad, teniendo en cuenta que su portador representa al colegio y que su uso correcto desarrolla autodisciplina, sentido de pertenencia y respeto por la convivencia institucional.



## **Primera infancia**

- ❖ Párvulos, Prejardín y Jardín: utilizarán chaqueta, camibuso, sudadera y medias con el respectivo logo de la institución.
- ❖ Transición: Educación física: chaqueta, camibuso, sudadera y medias tobilleras con el respectivo logo de la institución.
- ❖ Diario Niños: chaleco, corbata, camisa, pantalón corto, medias largas con los respectivos logos de la institución, zapatos escolares azules.
- ❖ Diario Niñas: chaleco, corbata, camisa, falda con preses, medias largas con los respectivos logos de la institución, zapatos escolares azules.

## **Básica primaria**

- ❖ Primero a tercero: Diario niños: chaleco, corbata, camisa, pantalón corto, medias largas con los respectivos logos de la institución, zapatos escolares azules.
- ❖ Diario niños: chaleco, corbata, camisa, falda con preses, medias largas con los respectivos logos de la institución, zapatos escolares azules.
- ❖ Educación física: chaqueta, camibuso, sudadera y medias tobilleras con el respectivo logo de la institución.
- ❖ Cuarto y quinto: Diario niños: chaleco, corbata, camisa, pantalón largo, medias largas con los respectivos logos de la institución, zapatos escolares azules, correa.
- ❖ Diario niñas: chaleco, corbata, camisa, falda con preses, medias largas con los respectivos logos de la institución, zapatos escolares azules.
- ❖ Educación física: chaqueta, camibuso, sudadera y medias tobilleras con el respectivo logo de la institución.

## **Bachillerato**

- ❖ Sexto a Undécimo: Diario Hombres: camisa, pantalón largo, medias largas con los respectivos logos de la institución, zapatos escolares azules, correa.
- ❖ Diario Mujeres: camisa, falda plana, medias largas con los respectivos logos de la institución, zapatos escolares azules.
- ❖ Educación Física: chaqueta, camibuso, sudadera y medias tobilleras con el respectivo logo de la institución.

**Parágrafo:** La camisa deberá portarse siempre debajo del pantalón o la falda.

**Artículo 32. PRESENTACIÓN PERSONAL SEGÚN LA IDENTIDAD SEXUAL E IDEOLOGÍA DE GÉNERO** Los estudiantes matriculados en el colegio y reportados al SIMAT como estudiantes pertenecientes al colegio, han sido registrados en el proceso de matrícula según su género Masculino o Femenino, por lo tanto, el USO DE LOS

UNIFORMES corresponden a su respectivo género y solo aquellos estudiantes con 12 años de edad o más, podrán elegir el uso del mismo según sea su enfoque de perspectiva e identidad de género y DIVERSIDAD SEXUAL como lo indica la guía 49 del MEN. La ley 1098 de 2006 y este Manual de Convivencia Escolar Si cumple con las siguientes características:

1. Tener una edad que le permita según acompañamiento profesional y de sus padres, haber definido su orientación sexual y cambio de género. (Ser mayor de 12 años artículo 5 del Manual de Convivencia Escolar)
2. El representante legal del estudiante (Acudiente responsable) realizará formalmente el cambio de matrícula del estudiante, ya que inicialmente fue matriculado con otro género.
3. Presentar los documentos de la Registraduría Nacional que lo acreditan como una persona con su nuevo género para validar el registro ante el SIMAT.
4. Recibir la autorización institucional a través del Comité Escolar de Convivencia, para el porte del uniforme aquí sugerido, pues su nueva condición amerita un cambio formal de las prendas usuales de vestir en el colegio por la atención de los géneros masculino y femenino.
5. Usar el uniforme de manera adecuada en su nueva condición de identidad de género al igual que las baterías sanitarias dispuestas para el mismo, sin alterar el orden institucional.
6. En ninguna circunstancia será aceptado el uso de otras prendas de vestir durante su jornada escolar diferentes a las que proponen el uniforme institucional, aunque refiera a su condición de identidad de género.
7. Realizar el cambio de nombre en los listados oficiales de los docentes que da el colegio una vez se cumpla con la formalización del protocolo de matrícula por cambio de identidad de género.

**Artículo 33. JORNADA ESCOLAR:** El colegio teniendo en cuenta su oferta de servicios educativos, ha concertado con todos los miembros de la comunidad educativa el siguiente horario de clases en todas sus sedes y jornadas así:

Oferta	Programas	Jornadas
Primera Infancia	Preescolar	7:00 a.m. a 3:00 p.m.
Básica Primaria	Grados 1° a 5°	7:00 a.m. a 3:00 p.m.
Básica Secundaria	Grados 6° a 9°	7:00 a.m. a 3:00 p.m.
Educación Media	Grados 10° y 11°	7:00 a.m a 3:00 p.m.

**Artículo 34. JORNADA LABORAL:** Todos los empleados, docentes y directivos del colegio registran un horario oficial para el cumplimiento y desarrollo de sus funciones, estos horarios son acordados en su proceso de vinculación oficial y se deben cumplir como se expresan a continuación:

1. **Directivos docentes y docentes:** De acuerdo con el Artículo 11 del Decreto 1850 de 2002 será de un mínimo de 6 horas al interior del colegio y 2 horas fuera o dentro de la misma en labores propias de su cargo. - Su responsabilidad laboral quedará formalizada según resolución rectoral entregada a cada servidor público al inicio del año lectivo
2. **Secretarías:** lunes a viernes: 7:00 a.m. a 4:00 p.m.
3. **Administrativos:** 7:00 a.m. a 3:30 p.m.
3. **Atención a padres de familia:** Por parte de los Docentes: Conforme al horario de disponibilidad de cada profesor y a citación enviada por el director de la comunidad en un formato de citación a padres.

Por parte de los Coordinadores: lunes, martes, miércoles y jueves de 7:00 a.m. a 10:00 a.m.

Condiciones complementarias bajo la responsabilidad de los padres de familia.

**Artículo 35. Movilidad de los estudiantes:** El colegio no tiene ninguna responsabilidad con la movilidad de los estudiantes, esta obligación la tienen los padres de familia, acudientes responsables y cuidadores, por lo tanto, las niñas, niños y adolescentes que asisten a estos niveles escolares por lo vulnerable de su edad, deben ser desplazados desde sus lugares de origen hasta el colegio y de igual forma, recogidos en la puerta principal del colegio a tiempo según los horarios de clase establecidos en el Manual de Convivencia Escolar, tener en cuenta las novedades del horario reportadas con antelación, su responsabilidad traerá consigo las siguientes condiciones:

1. Todos los estudiantes deberán ser movilizados hasta el colegio bajo la única responsabilidad de sus acudientes.
2. Las empresas de transporte escolar serán responsables de su traslado de ida y regreso y el colegio no tiene ninguna responsabilidad con estas empresas, porque los acudientes son los que contratan con ellos.
3. Los transportadores particulares en vehículos o motocicletas son los responsables del traslado cuando los padres autorizan ese tipo de servicio.
4. Cuando los estudiantes llegan al colegio en vehículos personales, bicicletas, motos o carros, lo hacen bajo la estricta responsabilidad del acudiente, el colegio no está obligado a proveer parqueaderos para estos vehículos.
5. Los estudiantes que se desplazan caminando a su casa al terminar la jornada escolar, deberán ser autorizados por los acudientes al firmar el protocolo de autorización FR06,

donde los acudientes excluyen de cualquier responsabilidad al colegio de lo que pueda suceder al estudiante cuando termina la jornada escolar y sale para su casa.

6. Cuando el colegio programe actividades por fuera del claustro educativo, consideradas en su cronograma de actividades del año lectivo como jornadas o salidas pedagógicas, el acudiente deberá autorizar el traslado del estudiante, mediante lo convenido en la circular institucional y el protocolo de salidas según directiva ministerial número 30 del 31 de diciembre de 2009.

**Artículo 36. LLEGADAS TARDE AL COLEGIO:** El colegio considerará el incumplimiento de los horarios aquí establecidos como una llegada tarde cuando se presenten las siguientes circunstancias:

1. Las puertas del colegio serán abiertas a los estudiantes para su ingreso 15 minutos antes del horario oficial establecido (6:45 a.m.) y serán cerradas definitivamente 15 minutos después del horario oficial (7:15 a.m.)
2. Cumplido el tiempo del inicio de la jornada en punto, será cerrada la puerta de acceso a las aulas mas no la principal para que aquellos que lleguen después de la hora oficial puedan ingresar al establecimiento educativo y no queden por fuera del mismo.
3. Quince minutos después, cuando se cierre definitivamente la puerta principal, se permitirá el ingreso a las aulas de aquellos que llegaron tarde y deberán cumplir las disposiciones de la coordinación, según procedimientos anexo.
4. Cerrada la puerta definitivamente, 15 minutos después del horario oficial, quienes lleguen al colegio deberán hacerlo en compañía de su acudiente para justificar su retraso y cumplir con el procedimiento de la coordinación anexo.
5. Quienes lleguen al colegio en cualquier momento diferente a los antes mencionados, deberán hacerlo con su acudiente y en ninguna circunstancia se permitirá su ingreso a las aulas si no está presente un adulto responsable.

**Artículo 37. PROCEDIMIENTO DE INGRESO POR LLEGADAS TARDE:** Llegar tarde al colegio es considerado cuando el estudiante o un acudiente responsable no trae a su hijo o acudido en los horarios plenos establecidos en nuestro compromiso institucional, por lo tanto, cuando esto ocurra, se debe proceder de la siguiente forma:

1. En ninguna circunstancia, un estudiante podrá dejarse por fuera del colegio (dentro del claustro educativo) por llegar tarde a su jornada escolar.
2. Será presentado el estudiante ante la coordinación encargada para que esta realice los procedimientos aquí previstos.
3. Será reportado en el control de seguimiento al ausentismo y de llegadas tarde que consolida la coordinación.
4. Su reincidencia allí consultada, dará paso a la aplicación de la ruta de atención integral con un informe por escrito y notificación a su acudiente según los alcances de la ruta.

5. Si llega dentro de los 15 minutos referidos para las llegadas tarde, será remitido al salón de clases con una autorización de la coordinación, después de haber suscrito el respectivo informe.
6. Si su llegada es después de los 15 minutos de haber iniciado las clases, no podrá ingresar al salón de clases hasta que no haya cambio de hora.
7. Deberá permanecer en la oficina de la coordinación o en la biblioteca mientras se cumple el cambio de hora.
8. Si su llegada es varias horas después de haber iniciado la jornada escolar y su acudiente responsable lo presenta ante la coordinación, después de cumplir el protocolo de recibo al acudiente a través de un formato específico, será conducido por el coordinador al aula justo en el cambio de hora.

**Artículo 38. AUTORIZAR EL RETIRO DE ESTUDIANTES ANTES DE CONCLUIR LA JORNADA ESCOLAR:** El colegio será responsable de la seguridad y cuidado de sus estudiantes durante su estancia en el colegio cumpliendo su jornada escolar, por lo tanto, su retiro antes de terminar la jornada escolar se hará cumpliendo con las siguientes condiciones:

1. Siempre tendrá que existir una justificación que permita a los directivos poder tomar la determinación de autorizar su salida.
2. Cuando la situación es externa, deberá hacerse presente su acudiente para permitir su retiro del colegio, en ninguna circunstancia se podrá dejar salir a un estudiante sin el acompañamiento de un adulto responsable, a menos, que el estudiante sea mayor de edad.
3. Cuando la situación es interna, el directivo, director de grupo o docente, tendrán que llamar a la casa del estudiante y comunicarse con su acudiente para solicitar su presencia y autorizar la salida.
4. En ninguna circunstancia el colegio dejara salir a un estudiante sin la presencia de un adulto responsable.
5. El directivo docente deberá diligenciar el protocolo de salida FR05 y tendrá que ser firmado por su acudiente o estudiante cuando este sea mayor de edad, enviando la colilla a la portería que autoriza su salida del establecimiento educativo.

**Artículo 39. RECOGER ESTUDIANTES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA Y BACHILLERATO A TIEMPO:** El colegio BRITÁNICO THE BRITISH SCHOOL, no tiene ninguna responsabilidad con la movilidad de los estudiantes, esta obligación la tienen los acudientes responsables, por lo tanto, los educandos de estos niveles escolares por lo vulnerable de su edad, deben ser recogidos a tiempo según los horarios de clase y las novedades reportadas con antelación, su incumplimiento a tiempo traerá consigo las siguientes condiciones y situaciones:

1. El colegio no se puede hacer cargo del cuidado y atención de los estudiantes que no son recogidos por sus acudientes después de la hora acordada al terminar su jornada

escolar. Es necesario aclarar que a partir de ese momento quedan bajo la responsabilidad y protección del padre de familia o acudiente.

2. Ningún funcionario del colegio se puede hacer responsable del cuidado y atención de los estudiantes, distinto al de las docentes titulares del grupo a que estos pertenecen.
3. El colegio no cuenta con personal adicional para esta labor del cuidado de los estudiantes después de terminar la jornada escolar, por eso, no hay quien cuide de ellos cuando no son recogidos a tiempo.
4. Las y los docentes titulares de las áreas deben cumplir su jornada escolar y retirarse del colegio como lo exige su vinculación laboral, por lo tanto, no se pueden quedar al cuidado de los estudiantes.
5. Los acudientes serán notificados vía telefónica sobre su incumplimiento para que den alguna solución al respecto, si no contestan el número de contacto, según el protocolo se debe dejar un mensaje de voz y/o un mensaje escrito como constancia de la gestión de la docente.
6. Si el acudiente aduce que ese número de contacto ya no existe y a ese fue que se llamó, el colegio libra su responsabilidad, porque es obligación del acudiente dar el nuevo número a la docente titular del grado y en la Secretaría del colegio.
7. Pasados 15 minutos de haber concluido la jornada escolar, se activará el protocolo de remitir el caso a la Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF, o Comisaría de Familia.
8. El docente responsable del estudiante llamara a través de la Policía del cuadrante a la patrulla de la Policía de Infancia y Adolescencia para que movilice a los estudiantes a una dependencia del ICBF.
9. Una vez se presente la patrulla, el docente hará entrega formal del(os) estudiante(s) al oficial, con el diligenciamiento del respectivo protocolo FR08, conservando una copia y dejando la colilla al portero, para su entrega al acudiente cuando este se haga presente.
10. El acudiente reclamará a su hijo o hija en la instancia que le será reportada en la portería del colegio, mediante copia del protocolo que deberá dejar la docente al funcionario de la portería para que este la entregue al acudiente y solicite su reintegro al ICBF.

**Artículo 40. CARÁCTER OBLIGATORIO ASISTIR A REUNIONES Y CITACIONES DE PADRES DE FAMILIA:** Todos los padres de familia, acudientes responsables o cuidadores que firmaron el acto de corresponsabilidad tienen la OBLIGACIÓN de asistir a las reuniones, citaciones o actos públicos que el colegio le requiera, así lo establece el Manual de Convivencia Escolar y su normograma, por lo tanto, cuando un ACUDIENTE no asiste al colegio, existe vulneración del derecho prevalente de la niña según la ley 1098 de 2006 en los artículos 22 – 25 y 26. Dicha situación será considerada una infracción por parte del acudiente y por eso el colegio procederá de la siguiente manera:

1. Según sea el caso y la necesidad de la asistencia del ACUDIENTE, el colegio aplicará los mecanismos de comunicación que sean eficientes para su notificación con tiempo previo a la citación.
2. De cada proceso de comunicación utilizado para la notificación al acudiente, se obtendrán copias que serán adjuntas a la carpeta en custodia del estudiante, como evidencias del interés institucional.
3. El desacato a la solicitud de su presencia en el colegio hará que se le convoque de nuevo con una fecha posterior a la notificación, confiando en que se cumpla el derecho prevalente que tiene el estudiante de ser representado por una familia (artículo 22 ley 1098 de 2006).
4. Dado el caso de no atender la invitación que formalmente y cumpliendo con el debido proceso le hace el colegio, se tomarán copias de la citación y del caso atendido según la carpeta en custodia y serán reportados tanto el acudiente como el estudiante ante las entidades administrativas del estado: ICBF, Policía de Infancia y Adolescencia y Comisaría de Familia.
5. La coordinación enviará una carta al acudiente con una copia de los oficios remitidos a estas instancias para notificar formalmente al ACUDIENTE, y el caso será presentado al Comité Escolar de Convivencia para continuar con el debido proceso.
6. El colegio aun sin respuesta del acudiente seguirá notificándolo y solicitando su presencia cuando sea necesario y repetirá el procedimiento las veces que sea necesario como parte del debido proceso que terminará afectando el acto de corresponsabilidad firmado en la matrícula.

**Artículo 41. PROCEDIMIENTO PARA ATENDER LA AGRESIÓN A SERVIDOR PÚBLICO POR PARTE DE UN ACUDIENTE:** Cuando un padre de familia o acudiente responsable incurra en alguna de las Situaciones o Condiciones a que se refiere el manual de convivencia en el Título III Capítulo II, con respecto al acoso escolar y ciberacoso (artículo 189 de este manual de convivencia) el colegio deberá proceder de la siguiente manera:

1. Será considerada una situación de agresión a servidor público, cuando una persona agrede a un funcionario del colegio, estando este, en uso de sus funciones como servidor público.
2. El docente, directivo, empleado o estudiante del colegio, deberá elevar la queja a través del protocolo FR09 a la coordinación de la sede.
3. La coordinación después de hacer las averiguaciones e investigación del caso pertinente escuchando las versiones de los hechos, reunirá las pruebas y presentará el caso al Comité Escolar de Convivencia.
4. La coordinación después de escuchar las versiones recomendará al docente, directivo o empleado, activar la ruta de atención integral por agresión a servidor público, contemplada en este manual de convivencia y dejará constancia de dicha asesoría.

5. El Comité Escolar de Convivencia deberá remitir el caso a la instancia externa pertinente que se encargará de proceder a través de la justicia ordinaria según la situación tipificada en la ruta de atención por agresión a servidor público.
6. El miembro de la comunidad educativa afectado por la conducta inadecuada del padre de familia o acudiente, DEBERÁ remitirse de manera particular ante la Casa de Justicia, inspección de Policía, Personería Municipal o Fiscalía General de la Nación, según sea la gravedad del caso contemplado en la ruta de agresión a servidor público.
7. El colegio a través del Comité Escolar de Convivencia, solicitará al padre de familia o acudiente involucrado, realizar una acción reparadora de manera pedagógica para el resarcimiento al daño en su imagen como institución y la restauración de las acciones que afectaron el bien común de la comunidad educativa y de la persona afectada.

**Artículo 42 ACUDIENTES INFRACTORES QUE INCURREN EN LAS CONDICIONES Y SITUACIONES:** Cuando un padre de familia o acudiente responsable incurra en alguna de las condiciones y situaciones a que se refiere el Manual de Convivencia Escolar en el Título III Capítulo II y con respecto al acoso escolar y ciberacoso (artículo 180 de este Manual de Convivencia Escolar) el colegio deberá proceder de la siguiente manera:

1. El docente, directivo, empleado o estudiante del colegio, deberá elevar la queja a través del protocolo
2. P-01AD a la coordinación de la sede o jornada.
3. La coordinación después de hacer las averiguaciones e investigación del caso pertinente, reunirá las pruebas y presentará el caso al Comité Escolar de Convivencia.
4. El Comité Escolar de Convivencia deberá remitir el caso a la instancia externa pertinente que se encargará de proceder a través de la justicia ordinaria según la situación tipificada.
5. El miembro de la comunidad educativa afectado por la conducta inadecuada del padre de familia o acudiente, DEBERÁ remitirse de manera particular ante la Casa de Justicia, Personería Municipal o Fiscalía General de la Nación, según sea la gravedad del caso.
6. El colegio a través del Comité Escolar de Convivencia, solicitará al implicado de manera pedagógica, el resarcimiento al daño en su imagen y la restauración de las acciones que afectaron el bien común de la comunidad educativa.

#### **Capítulo IV: Reconocimientos y estímulos a los estudiantes.**

**Artículo 43.** El reconocimiento de méritos es un acto de exaltación de la labor de los estudiantes en el alcance de sus procesos educativos y académicos, en el desarrollo integral humano, en el concurso y participación de habilidades intelectuales deportivas, artísticas, etc. Mediante este acto, el colegio contribuye al estímulo de los estudiantes, porque despierta el espíritu de superación personal presente en el proceso de educación.



Los reconocimientos que el colegio otorga anualmente y en ocasiones especiales durante el año lectivo a sus estudiantes son los siguientes:

**Artículo 44. RECONOCIMIENTOS A LOS ESTUDIANTES AL TERMINAR UN CICLO ESCOLAR:** Procesos educativos y comportamientos que merecen ser estimulados.

1. Rendimiento académico SUPERIOR y un comportamiento acorde al Manual de Convivencia Escolar.
2. Espíritu de liderazgo para promover valores en el grupo.
3. Alto sentido de colaboración y espíritu solidario.
4. Méritos deportivos, artísticos, culturales y humanísticos.
5. Liderar procesos en beneficio del medio ambiente, la convivencia ciudadana y el mejoramiento de la comunidad educativa.
6. El cambio de actitudes y comportamientos negativos por actitudes y comportamientos positivos.

**Reconocimientos otorgados durante el año lectivo: (Periodos Escolares)**

1. Distinciones en los homenajes a la Bandera y otros actos culturales a los estudiantes más destacados durante el año lectivo.
2. En el día del estudiante, distingue con diplomas o medallas a los estudiantes sobresalientes en actividades académicas, deportivas, artísticas, y exalta sus valores humanos.
3. Reconocimiento público en reuniones de padres de familia o de docentes de las actitudes positivas de los estudiantes al concluir un periodo escolar.
4. Diplomas, medallas, menciones de honor y reconocimientos especiales individuales, para quienes se destaquen en las actividades culturales y deportivas que el colegio realiza o que se destacan cuando la representan.
5. Diplomas, medallas, menciones de reconocimiento especial, para los participantes en los juegos Intercolegiados, Expociencia, eventos de muestras externas y demás actividades colegiadas organizadas por el colegio.

**Reconocimientos otorgados en los actos de clausura:**

Los siguientes reconocimientos pueden ser otorgados a los estudiantes al concluir el grado 11º y su denominación es de carácter institucional.

1. Diploma de excelencia al estudiante de cada grado que ocupe el primer puesto, al final del año lectivo.

2. Menciones especiales (asistencia, puntualidad, colaboración, compañerismo, comportamiento, rendimiento académico y esfuerzo personal).
3. Medalla de “toda una vida”, la cual se dará a los estudiantes que hayan realizado sin interrupción todos los estudios desde preescolar y básica primaria hasta el grado once en el colegio.
4. Medallas y menciones como reconocimiento a la expresión de valores sociales, artísticos, deportivos, pertenencia por el colegio, esfuerzo y superación, compañerismo, perseverancia y rendimiento académico.
5. Felicitaciones, periódicamente, durante los homenajes a la bandera, en forma oral o escrita a aquellos que se hayan hecho acreedores, individual o colectivamente, por su buena conducta, aprovechamiento y valores humanos.
6. Mención de honor en cada periodo para aquellos estudiantes que hayan alcanzado de forma excelente la totalidad de los logros propuestos en todas las áreas.
7. Mención de honor al estudiante del grado 11<sup>o</sup> que obtenga el mayor puntaje en las pruebas del Estado (ICFES).
8. Mención de Honor a los estudiantes que, actuando en representación del colegio o a nivel personal, obtengan galardones o triunfos deportivos, culturales o por su trabajo social, que constituyen un ejemplo para la comunidad educativa.
9. El Consejo de profesores de cada jornada elegirá y distinguirá, democráticamente, a los estudiantes que se destaquen por sus valores humanos, tales como respeto, tolerancia, honestidad, equidad, proyección humana, igualmente en sus actividades de investigación, rendimiento académico, buen comportamiento, capacidad de liderazgo o buena conducta, para ejercer los cargos de monitor, representante de grupo.

**Declaratoria de reconocimiento en modo desierto:** Se declararán desiertos los reconocimientos a algunos estudiantes cuando estos incurran en algunos de los siguientes motivos:

1. Por bajo rendimiento académico reflejado en los informes periódicos.
2. Por mal comportamiento reflejado en las evidencias del debido proceso según la ruta de atención integral para la convivencia escolar del colegio.
3. Por determinación expresa del Comité Escolar de Convivencia y/o por las comisiones de evaluación y promoción de los estudiantes.

**Artículo 45. ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES:** El colegio BRITÁNICO THE BRITISH SCHOOL, otorgará estímulos a aquellos estudiantes que se destaquen por su rendimiento académico, excelente comportamiento, aptitud artística, cultural o deportiva, superación, esfuerzo, colaboración e identidad institucional así:

1. Notas escritas de felicitación en el informe de periodo por las actuaciones a nivel académico, cultural, cívico, social, deportivo o comportamental.

2. Exaltación en izadas de bandera: a los estudiantes que se distingan por su buen rendimiento académico y excelente comportamiento, por su colaboración y participación en eventos. Serán escogidos por su director de curso o sus compañeros al término de cada periodo académico.
3. Medalla de honor al mérito al estudiante de cada curso, que se haya distinguido por su buen desempeño académico y excelente comportamiento durante el año escolar. Este reconocimiento se entregará en el acto de clausura.
4. Medalla "Mérito a la Excelencia" y reconocimiento público al mejor estudiante del grado undécimo que reciba el título de bachiller. Será escogido(a) por los docentes de secundaria.
5. Medalla de honor y reconocimiento público al estudiante con el mejor desempeño en la Prueba Saber 11 del año lectivo.
6. Medalla de perseverancia por su permanencia: a los estudiantes que terminan el grado undécimo y han cursado sus estudios desde el grado preescolar sin interrupción en el colegio BRITÁNICO THE BRITISH SCHOOL.

**Artículo 46. PROCESO PARA EL OTORGAMIENTO:** El colegio estimula y reconoce el trabajo académico, cultural y deportivo de los estudiantes que demuestren con su actitud, buena convivencia social y gran desempeño académico en pruebas externas demostrando la asimilación de la filosofía Institucional.

1. Estimular el desempeño de los docentes, directivos, padres de familia y empleados, permitirá fortalecer el sentido de pertenencia y un sano espacio que fortalece las relaciones interpersonales y el clima organizacional que es clave para el ambiente escolar.
2. Cada año en la ceremonia de clausura, se realizará solemnemente la entrega de las distinciones a los estudiantes que sean reconocidos por su desempeño en las comisiones encargadas de seleccionar los mejores estudiantes.
3. Cualquiera de los reconocimientos en sus diferentes categorías, a juicio del comité, puede ser declarado desierto o no otorgado al no evidenciar los perfiles requeridos.
4. Con anticipación se podrá invitar a los Padres de familia, acudientes responsables o cuidadores de los estudiantes premiados para que acompañen a sus hijos en el acto de entrega de los estímulos y reconocimientos el día de la clausura.

## **TITULO II**

### **La Comunidad Educativa; Principios y enfoque de derechos**

#### **Derechos, deberes, libertades, responsabilidades y obligaciones**

Este título tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo, para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad educativa, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, por lo tanto, prevalecerán

sus derechos y el reconocimiento a la igualdad, a su dignidad humana y sin discriminación alguna.

## **Capítulo I:** Principios y enfoque de derechos humanos para la comunidad educativa

**Artículo 47.** Incorporar este enfoque en el colegio, significa explicitar en las prácticas educativas y principios pedagógicos que los DDHH y la dignidad, son el eje rector de las relaciones sociales entre la comunidad educativa. Se trata de potenciar prácticas y formas de vivir desde los referentes éticos de los DDHH, desde los cuales se desplazan y cuestionan significados y formas de actuar contrarias a la dignidad de las personas y al respeto por sus DDHH.

1. Parte fundamental de este enfoque es la dignidad humana, la cual se concreta en la posibilidad de construirse un proyecto de vida (vivir como se quiera), tener condiciones materiales para hacerlo posible (vivir bien), y la existencia de plataformas sociales y culturales donde desplegarlo (vivir sin humillaciones).
2. Todo el sistema de derechos ha sido creado para aportar a la concreción de la dignidad humana (Corte Constitucional de Colombia, 2002).
3. Conociendo que el ejercicio de la ciudadanía es posible y real en tanto el Estado y la sociedad garanticen la dignidad y los derechos a las personas que conforman los grupos sociales, se hace necesario aportar a la formación de sujetos activos de derechos.
4. Incorporar este enfoque en el colegio, en el marco de la convivencia escolar, es movilizar las actitudes y competencias de la comunidad educativa hacia lo colectivo y lo público, para que pueda reflexionar sobre la importancia de estos elementos para la convivencia pacífica.

**Artículo 48.** El Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos y la Mitigación de la Violencia Escolar en los Establecimientos Educativos, pretende a través de la promoción, orientación y coordinación de estrategias, programas y actividades, en el marco de la CORRESPONSABILIDAD, las instituciones educativas, la familia, la sociedad y el Estado, brindar herramientas de apoyo a los directivos, docentes, estudiantes y padres de familia, para velar por el bienestar de los niños, niñas y adolescentes.

1. El Sistema Nacional de Convivencia Escolar, reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de DERECHOS PREVALENTES, y a la comunidad educativa en los niveles de preescolar, básica y media como la responsable de formar para el ejercicio de los mismos, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política Nacional, las leyes 115 de 1994 y 1098 de 2006, las disposiciones del Consejo Nacional de Política Social y demás normas asociadas a violencia escolar, que plantean demandas específicas al sistema escolar.
2. Mediante la creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y la Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, El colegio promoverá y fortalecerá la formación ciudadana y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media.

**Artículo 49.** Principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar según el artículo 5 de la ley 1620 los siguientes:

1. **Participación:** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del sistema.
2. **Corresponsabilidad:** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia Ley 1098 de 2006.
3. **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
4. **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
5. **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

**Artículo 50.** El colegio podrá hacer uso de imágenes (fotografías o videos) de los estudiantes, cuando estas sean con fines educativos, formativos y de proyección a la imagen corporativa del colegio, en las diferentes plataformas digitales o medios impresos, con la respectiva autorización de los ACUDIENES. Para este fin, el colegio solicita autorización a través de la firma del ACTO DE CORRESPONSABILIDAD en el momento de la matrícula y en casos especiales utilizando el protocolo de autorización de derechos de imagen usado por el colegio.

**Artículo 51.** LA CONVIVENCIA: Según el artículo 5 del Código Nacional de Policía y Convivencia, esta se entiende como la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes, y con el ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico.

**Categorías jurídicas de la convivencia:** Las categorías de convivencia son: Seguridad, tranquilidad, ambiente y salud Pública. Definidas según el artículo 6 del Código Nacional de Policía y Convivencia así:

1. **Seguridad:** Garantizar la protección de los derechos y libertades constitucionales y legales de las personas en el territorio nacional y en el ámbito escolar.
2. **Tranquilidad:** Lograr que las personas ejerzan sus derechos y libertades, sin abusar de los mismos, y con plena observancia de los derechos ajenos sin ser afectados.
3. **Ambiente:** Favorecer la protección de los recursos naturales, el patrimonio ecológico, el goce y la relación sostenible con el ambiente, el clima escolar y organizacional.
4. **Salud Pública:** Es la responsabilidad estatal y ciudadana de protección de la salud como un derecho esencial, individual, colectivo y comunitario logrado en función de las condiciones de bienestar y calidad de vida.

**Artículo 52.** Finalidades de la convivencia en este manual: Son fines esenciales de las normas de convivencia social previstas en la Ley 1801 de 2016 artículo 7 y los alcances de este Manual de Convivencia Escolar las siguientes:

1. Que el ejercicio de los derechos y libertades sean garantizados y respetados en el marco de la constitución, la ley y las disposiciones de esta Manual de Convivencia Escolar.
2. El cumplimiento de los deberes contenidos en la Constitución, la ley, las normas que regulan la convivencia y el Título III de este Manual de Convivencia Escolar.
3. El respeto por las diferencias y la aceptación de ellas. (Ideología, pensamiento, género, raza, religión, política y demás que se hallen en el colegio)
4. La resolución pacífica de los desacuerdos que afecten la convivencia, utilizando mecanismos de Justicia Restaurativa para la conciliación en equidad.
5. Buscar la convergencia de los intereses personales y generales para promover un desarrollo armónico en la convivencia escolar.
6. Prevalencia de los valores sociales de solidaridad, tolerancia, responsabilidad, honradez, respeto, bondad, libertad, justicia, igualdad, fraternidad, lealtad, prudencia y paz para fortalecer la convivencia escolar

**Artículo 53.** Definiciones técnicas de la normatividad: Con el propósito de que el colegio prevenga y mitigue la violencia escolar en todas sus expresiones y sentidos, motivados por cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013 definen conceptualmente las siguientes situaciones para que se tengan en cuenta como referente de las posibles conductas:

DEFINICIÓN TÉCNICA		CONCEPTO
1	Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos	Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos, con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar

		físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas.
2	Convivencia Escolar	Es el conjunto de relaciones entre los actores de la comunidad educativa, sus actitudes, valores, creencias y normas que subyacen a las prácticas educativas y las actividades propias de la escuela, en el reconocimiento de los intereses y emociones individuales y colectivos e inciden en su desarrollo ético, socio afectivo, cognitivo y personal, y son determinantes clave del clima escolar y de los ambientes de aprendizaje.
3	Competencias Ciudadanas	Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
4	Conflictos	Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
5	Conflictos manejados inadecuadamente	Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
6	Agresión Escolar	Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante y sin serlo involucra la responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa (artículo 2 de este manual de acuerdos para la sana convivencia escolar) La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
7	Violencia Escolar	Conducta agresiva verbal, física o psicológica que se presenta entre los miembros de la comunidad educativa de manera interrelacional y de forma explícita o no, ante la indiferencia y complicidad del entorno a pesar de ser conocido por quienes tienen la competencia jerárquica de intervenir para mitigar los hechos y que su indiferencia incide en la convivencia escolar y el clima institucional.
8	Violencia Sexual	De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional,

		aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor"
9	Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes	Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
10	Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes	Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

**Artículo 54.** Como garantías del derecho a la igualdad y principio fundamental de la inclusión, el colegio para los términos de este manual de acuerdos para la sana convivencia escolar no usará la palabra MORAL o BUENAS COSTUMBRES cuando tenga que referirse al proceso de formación integral de sus estudiantes, en su reemplazo se usará la palabra ÉTICA, teniendo en cuenta que esta hace referencia a lo adecuado en la sociedad con respecto a sus acuerdos y la normatividad.

**Artículo 55. RECURSOS JURÍDICOS DISPONIBLES:** La comunidad educativa podrá contar con los siguientes recursos de tipo legal, para actuar en derecho y salvo guardar los intereses que cada miembro de la comunidad educativa considere utilizar cuando se estén vulnerando sus derechos:

1. **Debido proceso:** El colegio define como debido proceso, a aquellas acciones emprendidas de buena fe, que garanticen la conservación de un buen clima escolar e institucional, en beneficio del aseguramiento de la calidad educativa y permitan evitar, que un estudiante o miembro de la comunidad educativa, incurra y reincida en condiciones y situaciones y acciones que afecten sus desempeños académicos, personales y sociales, bajo los lineamientos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
2. **Debido proceso académico:** Según la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, se inicia a todos los estudiantes que presenten desempeño BAJO en cualquiera de las áreas obligatorias y fundamentales definidas por el colegio en el SIEE, o que manifiesten desinterés, desmotivación o indiferencia por su rendimiento escolar durante su gestión de aula en el periodo en curso.
3. **Debido proceso de convivencia escolar:** Según la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, será aplicado a los estudiantes que influyan con su actitud negativa, displicente e intencionada, en el deterioro de las buenas relaciones que garantizan la convivencia y el clima escolar institucional adecuada, afectando el derecho a la educación de sus compañeros y sus obligaciones y deberes establecidos en el artículo 13 del Decreto 1290 de 2009. También por conductas asociadas al acoso escolar – ciberacoso.



4. **Compromiso académico o de convivencia escolar:** Protocolo perteneciente a la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, que debe ser emitido como un ACUERDO del Comité de Convivencia Escolar, este debe ser firmado entre el colegio, el estudiante y los padres de familia, acudientes responsables o cuidadores, en él, se deja claro la gravedad de su situación y se notifica con antelación la pérdida del cupo para el próximo año escolar o su aceptación con matrícula en observación si continúa en el colegio, como parte del cumplimiento del debido proceso, este será utilizado como último recurso para lograr cambios positivos en sus desempeños académicos, personales y sociales.

5. **Pérdida temporal de la condición de estudiante – (suspensión del servicio educativo):** Los estudiantes deben ser suspendidos del servicio educativo solamente una vez durante el año lectivo, y cuando ocurra, el estudiante durante su periodo de suspensión pierde su condición de estudiante del establecimiento educativo, esta acción reeducativa solo se aplica para dar cumplimiento al debido proceso según la ruta de atención integral para la convivencia escolar; este requerimiento es necesario para dar cumplimiento a lo establecido en un debido proceso de convivencia escolar únicamente y será considerada como una acción reeducativa

6. **Derecho a la legítima defensa:** Todos los miembros de la comunidad educativa que enfrenten acciones de tipo disuasivo, correctivo o reeducativo en un debido proceso, sea de tipo académico o de convivencia escolar, tienen derecho a la defensa como lo dispone la Constitución Política de 1991 en el artículo 29, y para ello deben acogerse a lo dispuesto en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar de este Manual de Convivencia Escolar.

En el debido proceso debe ser escuchado y tratado con respeto y utilizar el derecho a su legítima defensa a través del derecho de petición; solicitar la conciliación y reposición; no ser sometido a tratos crueles y humillantes como lo exige el artículo 45 de la Ley 1098 de 2006 y exigir que se le cumpla con todos los pasos del debido proceso manifiestos en la ruta de atención integral.

7. por el implicado en el debido proceso, cuando se produzca un **ACUERDO DE ACCIONES RECOMENDADAS** ya sea por el Comité de Convivencia Escolar o por el Consejo Directivo. Este recurso tiene por finalidad, lograr que el superior del funcionario de ambas instancias, en este caso la rectora de primera instancia revise la providencia interlocutoria o la sentencia dictada por cualquiera de los grupos colegiados, para corregir los errores que contenga dicho ACUERDO. El tiempo para remitir este recurso es de nueve (9) días hábiles a partir de la notificación del ACUERDO DE ACCIONES RECOMENDADAS.

8. **Derecho de reposición:** En la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, es el procedimiento que sigue ante la Dirección, a fin de controvertir sus propias decisiones, es el primer control jurídico frente a la actuación de la Dirección, cuando

se considere que con su determinación se ha infringido el orden jurídico a que debe estar sometido el debido proceso para el ejercicio de esta y que se le ha causado un perjuicio al implicado. Se busca con este recurso, propiciar la expedición de un nuevo acto administrativo, que modifique la determinación de la Dirección y revoque, adicione o aclare la primera decisión.

**Artículo 56. PROCEDIMIENTO PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA LEGÍTIMA DEFENSA:** Los miembros de la comunidad educativa podrán hacer uso del siguiente procedimiento, cuando consideren que sus derechos son vulnerados o que el debido proceso no se está cumpliendo en todos sus pasos y aun cumpliéndose, no lo consideren como algo justo:

1. Dirigirse respetuosamente y de manera verbal a la persona o instancia que tiene la competencia para aplicar el debido proceso y la acción disuasiva, correctiva o reeducativa.
2. Si el afectado considera que en esa instancia no se resuelve su situación y se le sigue vulnerando su derecho a la convivencia escolar y a la educación, debe dirigir un oficio como derecho de petición a la rectora, describiendo la situación que considera le está afectando injustamente.
3. La rectora responderá el derecho de petición dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción y designará al coordinador correspondiente para escuchar a la contraparte y emprenda una investigación revisando de nuevo el caso.
4. Una vez escuchada la contraparte y revisado el caso, el coordinador intentará resolver el problema, convocando al padre de familia y/o acudiente, el estudiante, los testigos y el orientador de grupo.
5. Si la situación persiste en esta instancia, se enviará el caso al Comité de Convivencia Escolar, quienes enviarán una copia de la deliberación de este comité y del resto del proceso al Consejo de Padres para notificar del procedimiento y a su vez, este ente se remita a la Comisión de Evaluación y Promoción.
6. Si no hay solución en esta instancia, el coordinador citará la Comisión de Evaluación y Promoción del respectivo grado como lo describe el SIEE, en busca de una conciliación para lograr un acuerdo entre las partes.
7. Como última instancia, el estudiante y padre de familia o acudiente se dirigirán por escrito al Consejo Directivo, y en sesión, serán atendidos por este órgano que con las evidencias suministradas por la Comisión de Evaluación y Promoción y del Consejo de Padres, pronunciará una solución al problema.
8. Si no se logra una solución en esta última instancia, la rectora tomará todo este proceso llevado en el colegio con las evidencias de cada instancia y acudirá a una instancia superior como es Bienestar Familiar, el Juzgado de Familia, o demás entidades competentes, mencionadas en el artículo 88 de este manual de convivencia, en la ley 1098 de 2006 y 1620 del 2013, notificando el caso al SIM - para que sean ellas en su instancia quienes resuelvan el problema.

**Artículo 57. PROCEDIMIENTO PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE APELACIÓN Y DE CONCILIACIÓN:** Cuando un estudiante enfrenta el último paso del debido proceso el cual lo conduce a la cancelación de su matrícula en observación y al cambio de espacio pedagógico por afectar el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD, podrá hacer uso del siguiente procedimiento como parte del derecho a la legítima defensa si considera que sus derechos han sido vulnerados:

1. Cumplida la reunión extraordinaria solicitada por la rectora, donde el coordinador presenta el caso, el Consejo Directivo emitirá un concepto de la ACCIÓN impuesta como una acción reeducativa recomendada.
2. Si el estudiante no está de acuerdo con el concepto, solicitará a través de un derecho de apelación, la revisión nuevamente del caso.
3. El Consejo Directivo ordenará la celebración de una audiencia especial y en segunda instancia, a la cual deberá asistir el estudiante, el personero de los estudiantes, los padres de familia y/o acudiente, los testigos del implicado y todos los miembros del Consejo Directivo convocados por la rectora, analizarán de nuevo la situación.
4. Verificada la asistencia, el coordinador expondrá el caso nuevamente enseñando las pruebas recolectadas durante el debido proceso según la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y presentará nuevas pruebas si las tiene.
5. Paso seguido le dará la palabra al estudiante implicado en el proceso y a los padres de familia y/o acudientes, quienes tienen derecho a desvirtuar las pruebas aducidas y a presentar otras en ese momento, incluidos testimonios y los testigos.
6. Terminado lo anterior y escuchadas las partes, cada uno de los asistentes del Consejo Directivo, podrá pronunciarse en torno a lo escuchado, concluidas todas las intervenciones la rectora hará su exposición y recomendaciones finales.
7. Terminada la audiencia con los padres de familia y/o acudientes del estudiante implicado, el Consejo Directivo se reunirá de manera privada, solicitando a los invitados que se retiren del recinto para hacer la deliberación.
8. Después de la deliberación en privado, el Consejo Directivo tomará la decisión a través de un nuevo acuerdo que puede ser la misma ACCIÓN REEDUCATIVA inicial o presentará una nueva alternativa en la solución del problema dentro de los 3 días siguiente al interponer el recurso.
9. Si el caso no satisface al implicado y su acudiente, la rectora remitirá el caso directamente al COMITÉ MUNICIPAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

**Artículo 58. NOTIFICACIÓN VALIDADA:** Cuando los estudiantes y/o padres de familia deban firmar los informes o protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definidos en el artículo 163 de este Manual de Convivencia Escolar como requisito indispensable del debido proceso y los implicados se NIEGAN a FIRMARLOS; En su defecto los podrá firmar el coordinador, el profesor responsable del informe o un estudiante como testigo, acompañado de la frase “se negó a firmar” Este procedimiento valida la notificación al implicado y permite seguir avanzando en el debido proceso.

**Artículo 59. VENCIMIENTO DE TÉRMINOS:** Toda SITUACIÓN tipificada en este Manual de Convivencia, deberá ser atendida y resuelta con diligencia, durante los Treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que fue incurrida y registrada la SITUACIÓN según la Ruta de Atención Integral, si las acciones de tipo disuasivo, correctivo o reeducativo no se recomiendan dentro de este tiempo, o si las Acciones reeducativas que son competencia del Comité de Convivencia Escolar y del Consejo Directivo no se ejecutan, la acción será invalidada por VENCIMIENTO DE TÉRMINOS y no podrá ser requerida la acción de manera posterior.

**Artículo 60. CARPETA EN CUSTODIA:** El colegio como parte del derecho al debido proceso que tienen todos los estudiantes, adopta en este Manual de Convivencia Escolar el término CARPETA EN CUSTODIA para hacer referencia al sistema de archivo donde debe reposar el acervo probatorio del caso que se lleve a un estudiante cuando este infrinja las CONDICIONES y SITUACIONES TIPO I – II o III, establecidas en el Manual de Convivencia Escolar. El colegio se reserva el derecho de entregar la información provista en la CARPETA EN CUSTODIA a estudiantes que se retiran voluntariamente o a instituciones educativas que la soliciten.

**Artículo 61. ACUERDOS DE CONVIVENCIA:** El colegio tiene en cuenta que los acuerdos de convivencia primaria como es la formación de los primeros hábitos, comportamientos y valores de los niños, niñas, jóvenes y jovencitas, se adquieren en el contexto familiar y la socialización secundaria, que es el refuerzo de diversos hábitos, comportamientos y valores aprendidos en el hogar, se van afianzando en la vida escolar. Por tanto, la responsabilidad frente a las posibles fallas de los y las estudiantes corresponderá en principio a los hijos, hijas y sus padres. El colegio, acompaña y colabora en el proceso formativo y posibilita estrategias y herramientas para que los y las estudiantes crezcan interiormente y se proyecten comunitariamente.

En consecuencia, los estudiantes al ser matriculados en el colegio se aceptan como parte de una comunidad y deberán aceptar los efectos negativos o positivos de sus actos, así como atender los parámetros relacionados con el espacio, la persona y el momento, según lo pactado en el acuerdo para la sana convivencia escolar.

**Artículo 62. Criterios para evaluar la sana convivencia escolar:**

1. Los estudiantes serán evaluados por los organismos y personas competentes asumiendo las responsabilidades, las consecuencias o las amonestaciones correspondientes.
2. El proceso de convivencia es continuo y evalúa el comportamiento del estudiante, teniendo en cuenta la singularidad del caso.
3. El proceso de convivencia será evaluado por los maestros de cada grado y/o área en reunión de seguimiento y valorado al finalizar cada periodo.
4. El no cumplimiento de los logros en el proceso de convivencia será comunicado a los padres y madres de familia en cita especial con el maestro tutor y coordinador.
5. Al iniciar el año escolar cada director de grupo hará conocer a sus estudiantes los acuerdos que se esperan para la sana convivencia, teniendo en cuenta los valores sobre los cuales se fundamenta el proceso de formación de la convivencia escolar.

6. En el informe de evaluación de cada periodo académico, se les informará a las familias sobre el resultado de la convivencia de sus hijos e hijas, colocando la valoración según la escala bajo, básico, alto y satisfactorio contenida en el presente acuerdo de convivencia.

## **Capítulo II: Derechos, Deberes y Libertades de los Estudiantes del COLEGIO BRITÁNICO THE BRITISH SCHOOL.**

**Artículo 63 DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES:** Quienes matriculan a sus hijos en el colegio, lo hacen porque se identifican plenamente con su horizonte institucional definido en la gestión directiva del PEI, además porque conocen y aceptan plenamente lo dispuesto en este Manual de Convivencia Escolar, la Ley 1620 y el decreto 1965 de 2013, la guía 49 de 2013, la Ley 1098 del Código de la Infancia y la Adolescencia, reconociendo que estos documentos rigen los lineamientos pedagógicos y de convivencia escolar, por esta razón, al matricularse reconocen que sus derechos, deberes y libertades son los siguientes:

Son derechos de los estudiantes los consagrados en la Constitución Política, Ley 1098, derechos internacionales del niño, Decreto 1290 y los siguientes promulgados por este Manual de Convivencia Escolar:

### **Derechos Académicos:**

El estudiante del colegio BRITÁNICO THE BRITISH SCHOOL, en el orden de su rendimiento académico tiene derecho a:

1. A recibir y que se le respete el debido proceso académico cuando se presenten condiciones que afecten su rendimiento académico y su desarrollo integral durante el año lectivo.
2. Derecho a obtener beneficios académicos en la asignatura de inglés por presentar exámenes internacionales en este idioma.
3. Conocer los objetivos y metas de la institución, el PEI seguido por el colegio en sus planes y programa, lo mismo que en sus métodos y estrategias, objetivos de cada área y asignatura, la programación y las exigencias para su desarrollo.
4. Recibir educación, orientación e instrucción adecuadas que garanticen una formación integral de acuerdo con el currículo y a los objetivos institucionales.
5. Ser evaluados de manera integral en todos los aspectos cognitivos, personales y sociales.
6. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes SIEE: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
7. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.

8. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.
9. Asistir y participar del proceso de aprendizaje dentro de un ambiente escolar social y psicológico que garantice su formación integral.
10. Garantizar el mejoramiento académico con el debido cumplimiento de la ruta de atención integral, cuando se presente una condición que afecte el desempeño bajo en alguna de las áreas.
11. Conocer al comienzo de cada periodo los contenidos de cada asignatura, los DBA-derechos básicos de aprendizaje, las actividades de aprendizaje y los criterios de evaluación previstos en el SIEE, y velar por su cumplimiento.
12. Recibir las clases completas según el horario establecido, en un ambiente dinámico, participativo y de relaciones personales gratificantes.
13. Contar con los recursos y elementos necesarios, para el positivo proceso de aprendizaje y el desarrollo integral que permite asumir el conocimiento en forma más amplia y significativa.
14. Ser permanentemente estimulado(a) en el desarrollo de sus capacidades y habilidades individuales en beneficio personal, de sus compañeros(as), su familia, el colegio y la sociedad en general.
15. Ser evaluado(a) permanente e integralmente y participar en este proceso de manera activa, a través de la autoevaluación, coevaluación y hetero evaluación.
16. Conocer el resultado y las correcciones u observaciones a sus trabajos orales o escritos, en un término máximo de ocho días calendario académico, contados desde la fecha de su presentación.
17. Conocer el estado de su proceso evaluativo de manera oportuna a lo largo de cada uno de los periodos académicos.
18. Solicitar respetuosamente aclaraciones o nuevas explicaciones en los temas desarrollados, cuando no hayan sido comprendidos.
19. Solicitar la revisión de su proceso académico por UN SEGUNDO evaluador, cuando las condiciones expuestas por el docente titular del área no son garantía objetiva de su reporte académico.
20. Solicitar revisión de evaluaciones dentro de los tres (3) días hábiles calendario académico siguientes a su conocimiento, cuando considere que no ha sido evaluado objetivamente.
21. Participar en la planeación, ejecución, evaluación y actualización del PEI., de acuerdo con la organización interna del colegio BRITÁNICO THE BRITISH SCHOOL.

22. Presentar los trabajos y evaluaciones que se hagan en su ausencia, siempre y cuando la justifique debidamente por escrito a la coordinación, dentro de los tres (3) días hábiles calendario académico siguientes a la misma.
23. Solicitar y recibir en forma oportuna los certificados y constancias, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.
24. Utilizar las instalaciones del plantel, los materiales, recursos pedagógicos y didácticos, la dotación de implementos deportivos con que cuenta el colegio BRITÁNICO THE BRITISH SCHOOL dentro de la jornada escolar, haciendo uso del carné estudiantil.
25. Recibir orientación académica, psicológica, formativa, de sana convivencia y fortalecimiento de sus valores y formación integral.

### **Derechos de Convivencia:**

Los estudiantes del colegio BRITÁNICO THE BRITISH SCHOOL, en el orden de su convivencia escolar tiene derecho a que se les proporcione un ambiente sano, con los medios que favorezcan el desarrollo equilibrado y armónico de sus capacidades para la toma de decisiones, la adquisición de criterios, el trabajo en equipo, la utilización del tiempo libre y la solución de conflictos.

1. Conocer, leer y aceptar el presente Manual de Convivencia Escolar.
2. Conocer el debido proceso como lo indica el artículo 29 de la Constitución Política y el artículo 26 de la Ley 1098 teniendo en cuenta los pasos de la ruta de atención descritos en este Manual de Convivencia Escolar.
3. Recibir una inducción sobre los principios fundamentales del Manual de Convivencia Escolar, derechos, deberes y libertades al inicio y durante el año lectivo.
4. Recibir un trato amable, afectivo y comedido de directivos, docentes y demás personal que labora en el colegio.
5. Ser tratado cortésmente por todas los integrantes de la comunidad educativa y ser respetado como persona y como ser social.
6. Elegir y ser elegido para representar a sus compañeros en todos los estamentos de representación estudiantil, tanto académica como de convivencia de acuerdo con lo dispuesto en el MCE.
7. Conformar y ser partícipes en grupo, comités o cargos de acuerdo con los intereses y habilidades, siempre y cuando los objetivos sean en beneficio para su formación.
8. Disfrutar del uso de la palabra y ser escuchado y atendido en sus solicitudes y sugerencias desde la base de concentración y convivencia personal y/o colectiva.
9. Promover y participar en campañas y servicios en beneficio de la comunidad.

10. Conocer los registros que sobre su comportamiento se hagan en el observador del estudiante, la carpeta en custodia según la ruta de atención, pudiendo hacer uso de los recursos definidos en este Manual de Convivencia Escolar, cuando considere que alguno de sus derechos ha sido vulnerado.
11. Recibir estímulos que brinde el colegio en virtud de su comportamiento, rendimiento académico, espíritu deportivo, colaboración y por demás aspectos en que se destaque el estudiante.
12. Recibir de los docentes una disculpa cuando estos se equivoquen y que reconozcan sus errores como seres humanos en las condiciones y situaciones tipificadas en este MCE.
13. Recibir del colegio reconocimientos y estímulos acordes con sus méritos y reconocimientos en público.
14. A que se le concedan permisos para participar en torneos deportivos, artísticos, académicos y culturales a nivel local, municipal, departamental, nacional o internacional.
15. Recibir una explicación oportuna de parte de los directivos y docentes cuando ocurran cambios en la programación estipulada en el cronograma.
16. A contar con docentes y directivos idóneos y capacitados en las áreas recibidas y en el manejo pedagógico de los grupos.
17. Presentar evaluaciones extraordinarias dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la ausencia por enfermedad o calamidad doméstica, demostradas con certificación ante el respectivo coordinador de sede y/o jornada.
18. Presentar y ser recibida la excusa o justificación dentro de los tres primeros días de la inasistencia en la coordinación.
19. Participar en la Evaluación Institucional al finalizar el año escolar y a ser invitado a los diferentes grupos colegiados del colegio.
20. Participar y representar al colegio en eventos; culturales, deportivos, recreativos, religiosos y formativos que permitan el desarrollo pleno de sus capacidades.
21. Elegir y ser elegidos en el Consejo Estudiantil, el Gobierno Escolar, personero estudiantil, Comité Escolar de Convivencia y demás asociaciones que tenga el colegio BRITÁNICO THE BRITISH SCHOOL por vía democrática o voluntaria para los estudiantes.
22. A ser escuchado y respetado en su dignidad personal cuando haya incurrido en alguna condición o situación tipificada en este Manual de Convivencia Escolar y a hacer uso de su derecho a la legítima defensa a través de la versión libre y sus descargos.
23. Expresar libremente y sin temores, sus opiniones a cualquier miembro del colegio, siempre y cuando lo haga con respeto y diplomacia.



24. Recibir un carné estudiantil que lo acredite como estudiante activo del colegio.

### **Derechos humanos, sexuales y reproductivos**

El estudiante del colegio BRITÁNICO THE BRITISH SCHOOL, en el orden de sus derechos prevalentes tiene derecho a:

1. Ser reconocidos y llamados por sus nombres de pila y no por los apellidos o sobrenombres.
2. Ser protegido de toda forma de discriminación, abandono, maltrato y explotación; a recibir protección ante la amenaza o la violación de los derechos fundamentales, sexuales y reproductivos.
3. Respetar y exigir el cumplimiento de todos los derechos prevalentes a que se refiere la ley 1098 – código de infancia y adolescencia. Como SUJETOS TITULARES DE DERECHOS artículo 3 Ley 1098.
4. A la igualdad de sexo y de género; al reconocimiento y aceptación de sí mismo, como hombre, como mujer y como ser sexuado sin importar su diversidad de género.
5. A que se respeten las decisiones personales en torno a la preferencia sexual.
6. Al fortalecimiento de la autoestima, la autovaloración, y la autonomía para lograr la toma de decisiones adecuadas respecto a la sexualidad.
7. A no sufrir discriminaciones o tratos desiguales por razón del embarazo o maternidad.
8. Al descanso, al libre y sano esparcimiento, al deporte, al arte y a la cultura promovida por el colegio.
9. A ejercer el libre desarrollo de la personalidad siempre y cuando esto no afecte su propia integridad física y/o los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa (artículo 2 del MCE), así como a la buena imagen del colegio.
10. Gozar de los espacios y tiempos destinados para la recreación, el descanso, el deporte, la cultura, y un servicio de restaurante con alimentos y bebidas de óptima calidad y precios justos y controlados.
11. Recibir atención oportuna en caso de enfermedad o accidente.
12. Ser escuchados cuando hacen reclamos enmarcados en el respeto, el orden, la convivencia escolar y la diplomacia, proponiendo sugerencias cuando lo considere necesario.
13. Recibir información clara, oportuna, veraz y comprensible sobre el desarrollo de su cuerpo, sus funciones, procesos reproductivos y su sexualidad para que puedan tomar decisiones y favorecer el autoconocimiento.
14. Ser comprendidos por los directivos, docentes y padres de familia teniendo en cuenta que su edad escolar es muy particular y requiere de atención especial en lo formativo.

15. Recibir apoyo y comprensión en los momentos de dificultad, como ocurre cuando hay bajo rendimiento escolar y problemas de convivencia, comprobando que dichos comportamientos no son ocasionados a propósito o por negligencia y desatención.
16. A ser representados por sus padres de familia y/o acudientes cuando se le está llevando a cabo un proceso académico o de convivencia escolar, de igual manera a estar informado de todos los aspectos y decisiones que se adopten en el trámite del debido proceso.
17. A ser formado en sus buenos hábitos y protegido contra el uso de sustancias que produzcan dependencia y demás actos que atenten contra su salud con bebidas embriagantes, sustancias psicoactivas, drogas digitales y demás riesgos psicosociales.
18. Ser protegidos de cualquier riesgo que se presente por bandas o personas al margen de la ley, de cualquier situación tipo III presuntiva de delito.
19. Ser protegidos de todo maltrato físico observado en su humanidad de cualquiera que haya sido el agresor a través de la ruta de atención integral.
20. Proteger su integridad física y su sexualidad en el caso de abuso, acoso, tocamiento, observación maliciosa y demás tipologías respecto a la protección de género.

**Artículo 64** Deberes de los estudiantes: El estudiante como ser social, integrante de una comunidad, y como respuesta a los derechos reconocidos en este manual de convivencia escolar, al firmar la matrícula y el acto de corresponsabilidad, adquiere el compromiso de cumplir con los DEBERES aquí establecidos y Según la Corte Constitucional de Colombia, el derecho a la educación no es absoluto porque es un derecho que exige a todos deberes y por eso el colegio BRITÁNICO THE BRITISH SCHOOL considera como deberes de los estudiantes los siguientes:

### **Deberes académicos.**

El ser sujetos de derecho lleva implícito el respeto hacia las demás personas, por tanto, se consideran deberes de los estudiantes en las condiciones académicas los siguientes:

1. Ser responsable en el cumplimiento y desempeño de las labores académicas y actividades asignadas.
2. Acoger todas las disposiciones del debido proceso académico cuando se active la ruta de atención integral, realizando las respectivas acciones disuasivas, correctivas o reeducativas que se le recomienden.
3. Presentar con pulcritud y calidad las tareas, talleres y trabajos asignados en la fecha indicada, refiriendo la autoría de las diversas fuentes de consulta
4. Proveerse de todos los útiles escolares necesarios para participar activamente en el proceso educativo y cuidar de ellos.
5. Participar en clase aportando sus conocimientos y experiencias para enriquecer el ambiente en el aula, asumiendo que participar significa agregar valor, ser autónomo,

renunciar a la mediocridad, a la superficialidad, estar dispuestos a aceptar riesgos, aprender y crecer juntos.

6. Autoevaluar su proceso académico a partir de registros personales y en espacios de dirección de grupo para buscar conjuntamente estrategias que le permitan solucionar sus dificultades.
7. Adelantar los temas trabajados y/o tareas correspondientes, es de responsabilidad exclusiva del estudiante cuando haya faltado a clases.
8. Asistir cumplidamente a las actividades de servicio social estudiantil, CAS, orientación profesional o actividades académicas complementarias.
9. Entregar a sus padres o acudientes las comunicaciones escritas enviadas por el colegio BRITÁNICO THE BRITISH SCHOOL y devolver el desprendible firmado a más tardar a los dos (2) días hábiles calendario académico siguientes.
10. Utilizar la agenda escolar y/o la plataforma escolar como un organizador de tiempo y actividades.
11. Cumplir con los acuerdos estipulados en los ámbitos académico y formativos.
12. Reconocer y valorar la cultura nacional y regional, promoviendo su folclor.
14. Participar en todas las actividades académicas, deportivas, culturales, ecológicas, religiosas y científicas que programe el colegio.
15. Representar dignamente, con orgullo y sentido de pertenencia al colegio cuando le sea encomendado en actos cívicos, deportivos y culturales o cuando sea invitado a cualquier evento.
16. Permanecer en las aulas de clases durante la jornada escolar y no abandonar el colegio en horas de clases sin que exista una justificación externa que lo amerite.
17. Cumplir con el servicio social obligatorio de los estudiantes de educación media con las 80 horas que exige la Ley 115 de 1994 en su artículo 97. (se especifica que los estudiantes de grado 10 y 11 cumplen con más horas de las indicadas ya que realizan el programa CAS del diploma IB)
18. Ser responsable con su ética educativa en la presentación de las pruebas académicas externas que aplica el MEN. De su desempeño dependerá el resultado del colegio.
19. Tener voluntad y buena disposición para mejorar su rendimiento académico, como parte de la corresponsabilidad suscrita en su matrícula.
20. Portar diariamente todos los implementos necesarios para sus actividades académicas y deportivas.

21. Dar buen uso a los recursos, elementos y materiales del colegio BRITÁNICO THE BRITISH SCHOOL que se utilizan como ayuda pedagógica y en caso de ocasionar daño, responder por ellos.

### **Deberes de convivencia escolar.**

El ser sujetos de derecho lleva implícito el respeto hacia las demás personas, por tanto, se consideran deberes de los estudiantes en las condiciones de convivencia escolar las siguientes:

1. Conocer y comprometerse a convivir de acuerdo con las directrices del Manual de Convivencia Escolar, como quedó suscrito en el acto de corresponsabilidad con su matrícula.
2. Asistir puntualmente al colegio y a las demás actividades programadas por este, cumpliendo con la jornada y el horario establecido.
3. Justificar en coordinación la inasistencia a clases, con presencia del acudiente y/o excusa escrita, dentro de los dos (2) días hábiles calendario académico siguientes a su reintegro del colegio BRITÁNICO THE BRITISH SCHOOL
4. Asumir y promover el sentido de pertenencia hacia el colegio, considerando al colegio BRITÁNICO THE BRITISH SCHOOL como su segundo hogar y responder a esa consideración respetando y honrando sus símbolos.
5. Asumir y manifestar en todo momento un buen comportamiento que contribuya a su formación integral, siendo cordial, amable, respetuoso y solidario con las personas que integran la comunidad educativa.
6. Aceptar las sugerencias de los docentes, directivos, compañeros y demás personas, en beneficio de su formación personal integral.
7. Permanecer dentro del colegio BRITÁNICO THE BRITISH SCHOOL durante toda la jornada de estudio y en los sitios acordados para la realización de actividades organizadas por el colegio.
8. Permanecer en las áreas adecuadas durante el descanso, cuidando de la integridad física, la de los compañeros y preservando los árboles, prados y jardines.
9. Vestir el uniforme completo y bien presentado, dentro y fuera del colegio, Las joyas o elementos de valor no son elementos del uniforme, su pérdida no es responsabilidad del colegio.
10. Las uñas deben permanecer limpias y bien cuidadas.
11. Evitar el uso de piercing u otros aditamentos, que representen riesgos de salud para sus propios portadores y otros miembros de la comunidad.
12. Portar permanentemente el carné estudiantil, con responsabilidad y dignidad. En caso de pérdida, informar por escrito a las directivas del colegio BRITÁNICO THE BRITISH SCHOOL y realizar los trámites necesarios para su reposición.

13. La higiene, el aseo y la presentación personal constituyen un factor básico y fundamental en la relación y convivencia entre las personas. Por consiguiente, la pulcritud y limpieza en el vestir constituye un deber para todos los miembros de la Comunidad.
14. Colaborar con el aseo del salón y del colegio y sus alrededores participando en campañas ecológicas
15. Respetar en todo momento los símbolos patrios manifestando amor y sentido de pertenencia por su región y por su país.
16. Escuchar y respetar la opinión de los compañeros que por una u otra razón son líderes del colegio y poseen algún cargo representativo.
17. En caso de realizar alguna reclamación, se hará por escrito, en forma respetuosa y en el tiempo oportuno.
18. Participar y practicar las medidas de prevención, emergencia y evacuación que el colegio requiera.
19. Adecuar su comportamiento, dentro y fuera del colegio BRITANICO THE BRITISH SCHOOL a las más elementales normas de educación aprendidas en sus hogares.
20. Cuidar y velar por su buen nombre, el de su familia y del colegio motivando el sentido de pertenencia.
21. Entregar en sus hogares oportunamente la información, circulares o notas de comunicación del colegio de las reuniones de padres de familia y demás actividades, devolviéndolas firmadas a su orientador de grupo.
22. Responder INELUDIBLEMENTE por su comportamiento durante las actividades programadas que involucren movilidad y presencia de otros grupos.
23. Emplear SIEMPRE expresiones de cortesía y buen gusto para tratar a sus compañeros y a la comunidad educativa en general.
24. Respetar los valores y símbolos que identifican al colegio BRITÁNICO THE BRITISH SCHOOL, los símbolos religiosos, los símbolos patrios y demás íconos que caracterizan la identidad institucional.
25. Cuidar y conservar con esmero la presentación, aseo y pulcritud del salón de clase, de los lugares de despacho y en general, de las instalaciones y planta física del colegio BRITANICO THE BRITISH SCHOOL.
26. Responder por el orden y cuidado del mobiliario, computadoras, laboratorios, instrumentos musicales, elementos deportivos y otros objetos de uso común propios del colegio.
27. Utilizar adecuada y oportunamente los recipientes para depositar las basuras contribuyendo con la conservación del medio ambiente.

## Deberes humanos, sexuales y reproductivos

El ser sujetos de derecho lleva implícito el respeto hacia las demás personas, por tanto, se consideran deberes de los estudiantes en las situaciones que motiven el Acoso Escolar las siguientes:

1. Cumplir con todo lo dispuesto en la Ley 1098 del Código de la Infancia y la Adolescencia, la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y lo dispuesto en este Manual de Convivencia Escolar.
2. Mostrar interés y valorar la educación que para el conocimiento del cuerpo y los derechos sexuales y reproductivos le ofrece el colegio a través del currículo y los proyectos pedagógicos transversales.
3. Asumir el respeto personal como un concepto de vida y, en consecuencia, no dar lugar a situaciones que lo pueda lesionar, difamar o prejulgar.
4. Respetar a los demás compañeros y personas del colegio en todos sus aspectos del género, discapacidad y defectos físicos observados en las personas.
5. Evitar las agresiones físicas, verbales y gestuales que puedan afectar el ambiente escolar, en el aula o en el colegio.
6. Cuidar y proteger la imagen de los demás compañeros y personas del colegio haciendo uso adecuado de las redes sociales y medios electrónicos, evitando el CIBERACOSO ESCOLAR.
7. Mantener buenas relaciones con sus compañeros y personas del colegio dando manejo ético a la información personal que se comparte evitando así la AGRESIÓN RELACIONAL.
8. Evitar difundir imágenes, fotografías, videos, memes y emoticones ofensivos a las personas por las diferentes redes sociales.
9. Cuidar las propiedades de sus compañeros, personas del colegio y de la infraestructura del colegio, evitando la agresión a las pertenencias que son tipología de presunto delito de hurto.
10. Evitar atentar contra las pertenencias de las personas y del establecimiento educativo, asumiendo sus daños como actos terroristas o daño en propiedad ajena.
11. Cuidar el trato a las personas evitando gestos y comentarios displicentes que terminen afectando psicológicamente a sus compañeros y personas del colegio, dañando sus emociones y estados de ánimo que son propios del acoso escolar.
12. Respetar a sus compañeros evitando el trato soez, con palabras ofensivas usadas como muletillas para referirse de manera normal.
13. Evitar el juego brusco y trato físico exagerado que atenta contra la integridad física de sus compañeros, inventando juegos de choque y reglas que motiven la violencia escolar.

14. Respetar a sus compañeros evitando el tocamiento a su cuerpo en las partes íntimas, manoseo, miradas morbosas, comentarios displicentes, gestos insinuantes y abusos a la intimidad.
15. Desconocer cualquier tipo de autorización que un compañero o compañera induzca a que se realice cualquiera de las 9 nueve agresiones a que se refiere este Manual de Convivencia Escolar.

**Artículo 65** Libertades de los estudiantes: El colegio reconoce en este Manual de Convivencia Escolar, que los niños, las niñas y los adolescentes gozan de las libertades consagradas en la Constitución Política, en los tratados internacionales de Derechos Humanos y lo contemplado en el artículo 37 de la Ley 1098, donde forman parte de estas libertades las siguientes:

### **1. Libre desarrollo de la personalidad y la autonomía personal.**

- 1.1 El colegio reconoce y respeta la libertad de género y orientación sexual, pero de igual manera exige respeto a sus estudiantes y comunidad educativa por los principios de buen comportamiento en público.
- 1.2 La libertad de género y orientación sexual en sus derechos sexuales y reproductivos no eximen a los estudiantes de practicar buenos principios de comportamiento que no afecten a sus compañeros.
- 1.3 El libre desarrollo de la personalidad manifiesto en el uso de las modas, estilos de vida y comportamientos que hacen diferente al estudiante, no pueden afectar a los demás compañeros que comparten el mismo espacio.
- 1.4 Pertenecer a una comunidad específica declarada en su diferencia (LGTBIQ+) debe hacerse con respeto y discreción cuando se trata de compartir espacios comunes con sus compañeros.
- 1.5 El uso de prendas, modas, artefactos y estilos de vida asociados al libre desarrollo de la personalidad, no podrán afectar el clima escolar ni el clima de aula armonioso, gracias a las normas establecidas en este Manual de Convivencia Escolar.

### **2. Libertad de conciencia y de sus propias creencias.**

- 2.1 El colegio reconoce y respeta la libertad de conciencia y de sus propias creencias en todos los miembros de la comunidad educativa.
- 2.2 El colegio promueve la libertad de pensamiento y motiva en sus estudiantes desde los procesos pedagógicos la libertad de conciencia.
- 2.3 Los estudiantes y padres de familia que aceptan las condiciones de ingreso y condiciones complementarias de este Manual de Convivencia Escolar, deben

respetar la libertad de conciencia y de las creencias propias del colegio, al aceptar libremente la prestación de nuestro servicio educativo.

- 2.4 Ningún estudiante o miembro de la comunidad educativa, tendrá el derecho de afectar la libertad de conciencia y de las creencias propias de los demás al tratar de influir negativamente en el comportamiento de las personas que comparten su espacio.
- 2.5 La oferta educativa del colegio es acorde a las disposiciones del MEN y las necesidades propias del contexto, por lo tanto, las creencias dispuestas en el PEI han sido acordadas por la comunidad educativa para favorecer el perfil de salida de sus estudiantes.

### **3. Libertad para escoger su profesión, arte, técnica u oficio.**

- 3.1 El colegio considera que es responsabilidad exclusiva de los padres de familia, acudientes responsables o cuidadores, la elección del modelo de educación que requiere su hijo o acudido como lo exige la Ley 1098 de 2006.
- 3.2 El colegio propone una oferta educativa acorde a las necesidades propias del entorno enmarcadas en el PEI. Por lo tanto, las personas que elijan la prestación de nuestro servicio educativo lo hacen libremente y aceptando nuestras condiciones explícitas en el Manual de Convivencia Escolar.
- 3.3 En ninguna circunstancia, el colegio modificará su enfoque pedagógico, ni la oferta educativa que fue aceptada por quienes hacen parte de la comunidad educativa.
- 3.4 Los estudiantes y padres de familia que matricularon a sus hijos en el colegio deberán aceptar los principios de la oferta educativa en su respectiva modalidad sin esperar que se hagan cambios puntuales aduciendo el derecho a la libertad de profesión, arte, técnica u oficio.

### **4. Libertad de pensamiento.**

- 4.1 El colegio reconoce y respeta la libertad de pensamiento en todos los miembros de su comunidad educativa, siempre y cuando, sus pensamientos no afecten la convivencia de los demás.
- 4.2 El colegio no condiciona a ningún miembro de su comunidad educativa a que coincida con pensamientos de tipo político, religioso, social, cultural ni emocional, solo pretende hacer coincidir en el pensamiento pedagógico adoptado en su gestión académica.
- 4.3 La libertad de pensamiento de los diferentes miembros de la comunidad educativa no podrá afectar el clima escolar, ni el clima de aula requerido por las normas de convivencia en este Manual de Convivencia Escolar.
- 4.4 El colegio no acepta a su interior ni por fuera del contexto educativo, el proselitismo de cualquier tipo que hagan personas ajenas al colegio o de la misma comunidad educativa utilizando los espacios y las personas que la constituyen.



## **5. Libertad de locomoción.**

- 5.1 El colegio reconoce y respeta la libertad de locomoción en todos los miembros de su comunidad educativa, aunque esta se encuentre restringida al uso de horarios de atención.
- 5.2 Por necesidades propias de la prestación del servicio educativo, en este Manual de Convivencia Escolar, se encuentran restringidos los horarios de atención en oficinas, jornadas escolares y demás dependencias, lo que puede limitar la libertad de locomoción por el colegio.
- 5.3 Los estudiantes tienen libertad de locomoción dentro y fuera del colegio y cuando se encuentren en su respectiva jornada de estudios, su libertad de locomoción queda limitada durante la atención del periodo de clases con el respectivo docente titular del área.
- 5.4 La libertad de locomoción de los estudiantes durante la jornada de estudios para acceder a las diferentes dependencias del establecimiento educativo quedará sujeta a la autorización que le otorguen los responsables de su cuidado y tutela durante la jornada escolar.
- 5.5 El traslado del establecimiento educativo a su residencia y, al contrario, será de responsabilidad exclusiva del acudiente, el colegio solo se hace responsable por la libertad de locomoción que este tiene durante su permanencia en la jornada escolar.

## **6. Libertad de cultos.**

- 6.1 El colegio reconoce y respeta la libertad de cultos en todos los miembros de su comunidad educativa, siempre y cuando, sus credos religiosos no generen una influencia que afecten la convivencia escolar ni los pensamientos de los demás.
- 6.2 La libertad de cultos de los miembros de la comunidad educativa es respetada en todos los niveles de autoridad institucional y se reconoce con respeto el valor que tiene la dimensión espiritual del ser en su practicante sin importar su religión.
- 6.3 La Ley 115 de 1994 en su artículo 23, reconoce como una de las áreas obligatorias y fundamentales la educación religiosa, por lo tanto, el colegio adoptó en su plan de estudios la enseñanza de la educación religiosa desde una dimensión espiritual del ser, para cumplir con dicha disposición.
- 6.4 Por autonomía institucional definida en el artículo 77 de la Ley 115 de 1994, el colegio adopta en su plan de estudios el área de PASTORAL CRISTIANA en la cual se trabaja la doctrina del antiguo y nuevo testamento de la Biblia como parte específica de la religión católica para todos los estudiantes de su comunidad educativa.
- 6.5 La libertad de cultos en el colegio es respetada a sus estudiantes y familias, pero de acuerdo con los lineamientos del PEI y de nuestra oferta educativa, quienes se matricularon lo hicieron reconociendo nuestra inclinación religiosa y por eso esta debe ser respetada por quienes tienen habilitada su condición de estudiante (Artículo 21 de este Manual de Convivencia Escolar.)

### **Capítulo III:** Derechos, deberes, responsabilidades, obligaciones y prohibiciones de padres de familia, acudientes responsables y cuidadores.

**Artículo 66.** Derechos de los padres de familia, acudientes responsables y cuidadores: Quienes matriculen a sus hijos en el colegio deben valorar la colaboración y la oportunidad que el establecimiento educativo les brinda para su adecuada formación integral y se deben comprometer con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 38 y 39 de la Ley 1098 del Código de la Infancia y la Adolescencia, lo señalado en la Constitución Política y las disposiciones legales de la Ley 1620 y el decreto 1965 de 2013, para dar cumplimiento a los siguientes derechos, deberes, responsabilidades y obligaciones exigidas por este manual de convivencia.

Son derechos de los padres de familia, acudientes responsables o cuidadores los que contempla la Constitución Política, el Decreto 1286 de 2005 y lo establecido en este Manual de Convivencia Escolar, considerado como derechos en relación con la educación de sus hijos, los siguientes:

1. Ser atendidos oportuna y respetuosamente por los diferentes estamentos del colegio cuando sea necesario.
2. Proponer iniciativas y sugerencias que estén de acuerdo con las normas vigentes y contribuyan al mejor funcionamiento del plantel, y solicitar al colegio que promueva proyectos o actividades que redunden en el beneficio de este.
3. Mantener un diálogo abierto con el colegio para conocer el desempeño académico y disciplinario, los estímulos que merezca su hijo o acudido y recibir comunicación oportuna en cualquier circunstancia relacionada con su formación.
4. Elegir y ser elegidos como representantes a la Asociación de Padres de Familia, Consejo de Padres de Familia, Comisiones de Evaluación, Consejo Directivo del colegio.
5. Recibir información sobre las normas generales y el funcionamiento interno del plantel.
6. Participar de los talleres de la escuela de padres.
7. Integrarse a las actividades lúdicas, culturales, sociales, científicas, entre otras que se programen en el colegio.
8. Recibir una copia del presente manual de convivencia al matricular a su hijo para conocer, acoger y apoyar totalmente el colegio.
9. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley 1098 en su artículo 28 Código de la Infancia y la Adolescencia.
10. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
11. Recibir oportunamente el resultado de la evaluación de cada período en la entrega de boletines, según el cronograma de actividades programadas por el colegio.

12. Justificar la no asistencia a las reuniones programadas por el colegio, acordando con el respectivo orientador de grupo o docente del área, otra fecha para ser atendido.
13. Ser atendido por los docentes, directivos y personal que labora en el colegio cuando lo considere necesario y cuando haya solicitado cita con anticipación.
14. Recibir un trato comedido, afectivo y adecuado cuando visite el colegio de parte de los directivos, docentes, empleados y estudiantes.
15. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula, las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el Manual de Convivencia Escolar, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
16. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo del colegio.
17. Favorecer y fortalecer la capacitación intelectual, moral y en valores de los docentes del colegio.
18. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
19. Participar en la vida institucional con su colaboración en la consecución de los objetivos, logros y metas de calidad propuestas por el colegio.
20. Exigir el cumplimiento de la jornada escolar completa de sus hijos, diaria y durante las 40 semanas lectivas del año escolar según el Decreto 1850 de 2002.
21. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
22. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento social de sus hijos.
23. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
24. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en los reglamentos internos del colegio.
25. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.

26. Interponer los recursos de reposición, apelación y legítima defensa o queja cuando le sea aplicada una acción correctiva de tipo académico o de convivencia escolar a su hijo y las considere que son injustas o lesivas.

**Artículo 67.** Deberes de los padres de familia, acudientes responsables y cuidadores: Son deberes de los padres de familia, acudientes responsables o cuidadores con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, los que contempla la Constitución Política, el Decreto 1286 de 2005 y los siguientes deberes establecidos en este Manual de Convivencia:

1. Conocer e interiorizar la filosofía del colegio y el reglamento o Manual de Convivencia Escolar (antes de matricular a su hijo/a en el colegio). Colaborar y Acompañar en el cumplimiento de este por parte de sus hijos.
2. Acompañar adecuadamente el proceso de formación integral y velar por el cumplimiento de las obligaciones escolares de sus hijos/as, dentro y fuera del colegio.
3. Asistir puntualmente a las diferentes citaciones de orden colectivo o individual de carácter académico y/o disciplinario realizados por el rector, coordinadores, directores de grupo o docentes, en las diferentes áreas, con la presentación y aseo personal acordes con la dignidad personal e institucional.
4. Dirigirse de manera cordial y respetuosa a cualquier miembro de la comunidad educativa, sea de forma verbal o escrita y respetar siempre el conducto regular.
5. Mantener comunicación permanente con el colegio para enterarse de la situación académica y disciplinaria de su hijo. Justificar en los plazos establecidos los casos de impuntualidad e inasistencia.
6. Apoyar las campañas para mejorar el servicio educativo, de bienestar estudiantil, salud, alimentación y consecución de material didáctico.
7. Firmar las autorizaciones para las salidas pedagógicas planeadas en las diferentes asignaturas, aportando los dineros correspondientes para refrigerios y transporte. De no darse la autorización, el educando permanecerá en la institución mientras dure la visita o salida pedagógica y realizará otras actividades.
8. Hacer llegar al colegio las incapacidades o certificaciones médicas, en caso de inasistencia de su hijo, no enviarlo cuando hay incapacidad.
9. Devolver debidamente firmados los desprendibles de las circulares enviadas por el colegio.
10. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
11. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.

12. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
13. Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia Escolar, a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional (PEI) del establecimiento educativo.
14. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de talentos y de competencias ciudadanas.
15. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral, cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de Convivencia Escolar del respectivo establecimiento educativo.
16. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.
17. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
18. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
19. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el Manual de Convivencia Escolar, para facilitar el proceso educativo.
20. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los niños(as) y adolescentes y la mejor relación entre los miembros de la Comunidad Educativa.
21. Comunicar oportunamente y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
22. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad del aprendizaje, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
23. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de los niños(as) y adolescente, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
24. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo para la formulación del plan de mejoramiento institucional.

25. Asistir a las reuniones de padres de familia, convivencias, entrevistas personales, citaciones urgentes, cuando estas sean requeridas por el colegio (artículo 38 numeral 8 de la ley 1098 de 2006).
26. Cumplir y hacer cumplir, a sus hijos todo lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia Escolar, como parte de su formación y respeto a la institucionalidad.
27. Informar al colegio en forma inmediata, los motivos que ocasionan las ausencias de los niños(as) y adolescentes, los cambios de domicilio y teléfono, cualquier hecho que afecte su comportamiento social en su casa, etcétera.
28. Responder por cualquier daño que cause su niño(a) y adolescente voluntaria o involuntariamente a las personas, compañeros, docentes, a las instalaciones del plantel, implementos, muebles y demás enseres del colegio.
29. Cumplir con puntualidad con todas las obligaciones y compromisos adquiridos y pactados con el colegio desde el día de la matrícula hasta su clausura.
30. Dar un trato veraz, comedido y adecuado a directivos, docentes y empleados del colegio cuando se refiera a ellos.
31. Asumir con responsabilidad la formación correcta de su niño(a) y adolescente como primeros educadores en casa y como lo exige la Ley 1098 de 2006, bajo los parámetros de la ética y la buena moral.
32. Dotar a sus hijos del material didáctico, instrumentos pedagógicos y demás elementos necesarios para que asistan a sus clases sin dificultades.
33. Informar en el colegio a las personas indicadas como psicólogo, maestros de apoyo, coordinadores, orientador de grupo o docentes, sobre los problemas familiares que afectan a sus hijos, con el propósito de recibir ayuda profesional oportuna y adecuada en la solución del problema.
34. Facilitar y proveer las condiciones necesarias en la solución de problemas individuales y colectivos, con acciones correctivas tendientes al mejoramiento de la formación integral de su hijo.
35. Velar por la buena presentación personal de sus hijos exigiéndoles el uso correcto del uniforme de acuerdo con las disposiciones del Manual de Convivencia Escolar.
36. Respalda las normas de convivencia que el colegio propone en este Manual de Convivencia Escolar ante sus hijos cuando sea necesario, siempre y cuando, se proceda de manera justa.
37. Proporcionar en el hogar un ambiente adecuado y favorable, de apoyo a sus hijos y de educación con el ejemplo acorde con la propuesta educativa institucional.
38. Fomentar en el hogar a sus hijos el respeto por los demás, por sus superiores, por la institucionalidad, dándoles buen ejemplo.

39. Hacerse cargo del comportamiento de sus hijos cuando estén fuera del colegio o cuando haya terminado la jornada escolar y en periodos vacacionales.
40. Respetar el conducto regular propuesto en este Manual de Convivencia Escolar, para la resolución pacífica de conflictos y la buena convivencia escolar de la comunidad educativa.
41. Efectuar terapias, convenios de salud preventiva y/o curativa, solicitada por el colegio y entregar la certificación respectiva.
42. Proporcionar las intervenciones preventivas y/o curativas de medicina especializada.

**Artículo 68** Responsabilidades de los padres de familia, acudientes responsables y cuidadores: Responsabilidades de la familia en la articulación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar: La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, el decreto 1286 de 2005 la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia Escolar, a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos, para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia Escolar y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, acoso escolar y Ciberacoso, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de Convivencia Escolar.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere la Ley 1620 de 2013 y el Manual de Convivencia Escolar, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.

9. Propender por el buen trato a los docentes, estudiantes, directivos y personal que labora en el colegio, cuando se trate de establecer un contacto o comunicación que implique una relación interpersonal, el maltrato verbal o el escarnio público de un padre de familia, será tipificado como una conducta asociada al acoso escolar y ciberacoso.
10. Cuidar la imagen corporativa del colegio cuando se hagan comentarios, evitar el escarnio público, la difamación por no conformidades o frases desobligantes y mal intencionadas que serán tipificadas como conductas asociadas al acoso escolar y ciberacoso.

**Artículo 69** Obligaciones de los padres de familia, acudientes responsables y cuidadores: La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada por las entidades del estado. Según el artículo 39 de la Ley 1098, y la Ley 1146 de 2007. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes así:

1. Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, dignidad y su integridad personal.
2. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.
3. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.
4. Inscribirles desde que nacen en el registro civil de nacimiento.
5. Proporcionar las condiciones necesarias para que alcancen una nutrición y una salud adecuadas, que les permita un óptimo desarrollo físico, psicomotor, mental, intelectual, emocional y afectivo y educarles en la salud preventiva y en la higiene.
6. Promover el ejercicio responsable de los derechos sexuales y reproductivos y colaborar con el colegio en la educación sobre este tema.
7. Incluirlos en el sistema de salud y de seguridad social desde el momento de su nacimiento y llevarlos en forma oportuna a los controles periódicos de salud, a la vacunación y demás servicios médicos.
8. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.
9. Presentarse al colegio cuando este lo requiera de carácter urgente, o de manera ordinaria como lo indica el cronograma anual.
10. Abstenerse de realizar todo acto y/o conducta que implique maltrato físico, sexual o psicológico, y asistir a los centros de orientación y tratamiento cuando sea requerido.



11. Abstenerse de exponer a los niños, niñas y adolescentes a situaciones de explotación económica.
12. Decidir libre y responsablemente el número de hijos e hijas a los que pueda sostener y formar.
13. Respetar las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes y estimular sus expresiones artísticas y sus habilidades científicas y tecnológicas.
14. Brindarles las condiciones necesarias para la recreación y la participación en actividades deportivas y culturales de su interés.
15. Prevenirles y mantenerles informados sobre los efectos nocivos del uso y el consumo de sustancias psicoactivas.
16. Proporcionarles a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad o excepcionalidad un trato digno e igualitario con todos los miembros de la familia y generar condiciones de equidad de oportunidades y autonomía para que puedan ejercer sus derechos. Habilitar espacios adecuados y garantizarles su participación en los asuntos relacionados en su entorno familiar y social.

**Artículo 70** Prohibiciones de los padres de familia, acudientes responsables y cuidadores: Está prohibido a los padres de familia observar cualquiera de los siguientes comportamientos y los que según la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia, refieran a su responsabilidad con el cuidado de sus hijos y la vulneración de derechos en la atención que les presta el colegio.

1. Presentarse al colegio en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas.
2. Utilizar el nombre del colegio para la realizar actividades económicas o para hacer proselitismo político o religioso.
3. Trato inadecuado de palabra o de hecho a los educadores, directivas y demás miembros de la comunidad educativa
4. Maltrato psicológico y/o físico a su hijo o acudido, que, en caso de ser reiterativo, será remitido el caso a la Comisaría de Familia, Bienestar Familiar o Policía de Infancia y Adolescencia.
5. Realizar actividades o apoyar acciones de conspiración contra el buen nombre del colegio, sus directivos y docentes, contra la infraestructura del estado como lo advierte la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia.

**Capítulo IV:** Derechos, deberes, responsabilidades y prohibiciones de los maestros y directivos.

**Artículo 71** Derechos de los maestros: Se considera docente y directivo del colegio, aquel educador que sea nombrado por el Estado a través del Ministerio de Educación Nacional o por quien haga sus veces, que cumplan los requisitos y perfiles determinados

en este Manual de Convivencia Escolar y que se identifiquen con el horizonte institucional, conociendo y aplicando plenamente su ejercicio pedagógico en el manejo adecuado de este Manual de Convivencia Escolar, de la Ley 1098 de 2006 y de la Ley 1620 y decreto 1965 de 2013.

Los derechos de los docentes y directivos adoptados por el colegio son los contemplados en la Constitución Política, en la Ley 1952 del Código Único Disciplinario, los Decreto 2277 y 1278 y lo dispuesto en este Manual de Convivencia Escolar, los docentes y directivos al servicio del Estado tendrán los siguientes derechos:

1. Participar en las decisiones que competen a su cargo y que busquen el bienestar del colegio y la calidad de la educación.
2. Recibir siempre un trato cortés y respetuoso de parte de las directivas del colegio, estudiantes, padres de familia y demás miembros de la comunidad educativa.
3. No ser discriminado por razón de sus creencias políticas y/o religiosas, ni por distinciones fundadas en condiciones sociales o raciales.
4. Participar en los programas de capacitación y bienestar social y gozar de los estímulos de carácter profesional y económico que se establezcan.
5. Elegir y ser elegido para representar a los docentes en los órganos de participación democrática del gobierno escolar.
6. Solicitar y obtener los permisos, licencias y comisiones, de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.
7. Permanecer en el servicio y no ser desvinculado o sancionado si no de acuerdo con las normas y procedimientos que se establecen en el contrato.
8. Ser tenido en cuenta para representar al colegio en eventos culturales y científicos dentro y fuera de la ciudad.
9. Recibir los implementos y materiales necesarios y adecuados para el desarrollo de las actividades curriculares y extracurriculares.
10. Tener acceso a la utilización de los diferentes equipos, medios audiovisuales y de multimedia de que disponga el colegio.
11. Percibir puntualmente la remuneración fijada o convenida para el respectivo cargo o función.
12. Disfrutar de la seguridad social en la forma y condiciones previstas en la ley.
13. Recibir capacitación de parte del Estado o del colegio para el mejor desempeño de sus funciones.
14. Ser estimulados para la superación y eficiencia, mediante un sistema de remuneración acorde con su formación académica y desempeño, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

15. Participar en todos los programas de bienestar social que para los servidores públicos y sus familiares establezca el Estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales.
16. Disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales convencionales vigentes.
17. Obtener permisos y licencias en los casos previstos en la ley y a disfrutar de las licencias por enfermedad y maternidad de acuerdo con el régimen de seguridad social vigente.
18. Permanecer en los cargos y funciones mientras su trabajo y conducta sean enteramente satisfactorios y realizados conforme a las normas vigentes, no hayan llegado a la edad de retiro forzoso o no se den las demás circunstancias previstas en la ley.
19. Participar en concursos que le permitan obtener promociones dentro del servicio educativo.
20. Obtener el reconocimiento y pago oportuno de las prestaciones consagradas en los regímenes generales y especiales.
21. Participar en el gobierno escolar directamente o por medio de sus representantes en los órganos escolares.
22. Asociarse libremente.
23. Que se le respeten los derechos consagrados en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, las ordenanzas, los acuerdos municipales, los reglamentos y manuales de funciones, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo.
24. Recibir trato justo y respetuoso por parte de los compañeros, padres de familia, personal administrativo, de servicios generales y estudiantes del colegio.
25. Conocer y ser instruidos sobre el direccionamiento estratégico del PEI, en sus cuatro componentes según la guía 34 del MEN. Manual de convivencia Escolar, SIEE.
26. Expresar libremente sus pensamientos, respetando la filosofía y horizonte del colegio.
27. Contar con el material pedagógico y ayudas didácticas necesarias para dar un buen rendimiento escolar en su área y a tener una institución bien dotada.
28. Participar activamente en foros, convivencias, celebraciones, actos deportivos y culturales, programados por el colegio, para mejorar su formación personal, y para mayor integración con la comunidad educativa.
29. Participar y beneficiarse de los cursos de profesionalización y actualización programados para el mejoramiento de la prestación de su servicio educativo.

30. Proteger su Intimidad, evitando que las secretarías del colegio suministren la información sobre sus datos personales, domicilio, teléfono y demás aspectos de su vida personal a estudiantes, padres de familia y demás personas que lo soliciten.
31. Participar en la elaboración o modificación del Manual de Convivencia Escolar, planes de estudio y reformulación del PEI. Aportando ideas, debatiendo sugerencias que permitan una mejor marcha del colegio.
32. Retirarse del plantel una vez cumplida su jornada laboral según las horas de trabajo estipuladas en el artículo 11 del Decreto 1850 de agosto 13 de 2002.
33. Conocer oportunamente todo tipo de información que comprometa su desempeño o se relacione con la vida institucional y que pueda afectar su integridad o imagen.
34. Ser informado, respetando y siguiendo el conducto regular, sobre cualquier situación donde se encuentre implicado y pueda afectar su desempeño.

**Artículo 72** Deberes de los maestros: Teniendo en cuenta las disposiciones de la Constitución Política, la Ley 1952 del Código Único Disciplinario, los Decretos 2277 y 1278 este Manual de Convivencia Escolar, se consideran como los deberes de los docentes y directivos los contemplados a continuación.

1. Cumplir las normas legales y directrices de carácter nacional, departamental, municipal, e institucionales, contribuyendo con el desarrollo integral del estudiante.
2. Participar de los procesos de reestructuración y aplicación del Manual de Convivencia Escolar y en la evaluación del clima escolar del colegio.
3. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
4. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar y ciberacoso, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con la normatividad vigente y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar.
5. Contribuir con la formación de todos los estudiantes en los valores sociales, éticos, cívicos y espirituales, dando ejemplo de ello con su vida y respetando la identidad del colegio como institución de carácter privado.
6. Controlar y exigir la asistencia, puntualidad, orden, presentación personal, aseo, el buen comportamiento individual y grupal por parte de los estudiantes.
7. Propiciar el desarrollo de los planes de área o asignatura a la luz del horizonte institucional, aplicando los lineamientos dados en el modelo pedagógico, la ruta didáctica y las pautas del Sistema Institucional de Evaluación.

8. Ser ejemplo para la comunidad, con una presentación personal adecuada e impecable y observando una conducta pública acorde con su posición como profesional de la educación.
9. Escuchar a los estudiantes en forma respetuosa y oportuna cuando por alguna circunstancia necesita de su orientación, consejo o apoyo.
10. Revisar periódicamente el desempeño de los estudiantes con dificultad académica y/o disciplinaria y controlar el cumplimiento de los compromisos firmados por ellos y de los proyectos definidos para el apoyo a estos estudiantes.
11. Cumplir con la jornada laboral y académica, dedicando la totalidad del tiempo al desempeño de las funciones a su cargo. Iniciar y finalizar las clases en los tiempos programados institucionalmente.
12. Dar a conocer al inicio de cada periodo los temas, logros y criterios de evaluación a sus estudiantes.
13. Tratar con objetividad, justicia e imparcialidad a los alumnos, evitando subjetivismos y preferencias.
14. Elaborar y entregar en las fechas indicadas la planeación bimestral de su asignatura, los informes evaluativos, reportes, adelantos de proyectos y actas de eventos realizados.
15. Asistir con puntualidad a todas las actividades y eventos culturales, cívicos, sociales, académicos y deportivos programados institucionalmente.
16. Preparar adecuadamente las clases, evaluaciones y demás actividades académicas, con criterios de calidad, eficiencia y profesionalismo.
17. Recibir trabajos y realizar evaluaciones a los estudiantes que presenten justificación de su inasistencia a clase.
18. Evitar la realización de prácticas de proselitismo político, religioso o de cualquier otra índole en el colegio.
19. Acompañar a los estudiantes en los descansos y actividades extractases, así como en las experiencias y actividades formativas que les solicite el colegio.
20. Mantener una comunicación frecuente, abierta, oportuna y espontánea con los compañeros docentes y con los directivos del colegio.
21. Conocer y utilizar los recursos pedagógicos del colegio y darles el uso adecuado, respondiendo por el mobiliario, libros y otros materiales recibidos.
22. Procurar el mejoramiento continuo de su propia formación, tanto en su desarrollo humano, espiritual, pedagógico y profesional, como en lo relacionado con el modelo pedagógico institucional y el uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

23. Mantener una comunicación frecuente, sana, abierta y oportuna con los padres de familia, Informarlos oportunamente sobre la situación académica y disciplinaria de los estudiantes, involucrándolos para que participen en el proceso de formación de sus hijos o acudidos.
24. Tratar respetuosa y amablemente a los padres o acudientes de los estudiantes, y referirse a estos también con consideración y respeto, ya sea para dar informes sobre su rendimiento académico o sobre situaciones cometidas por el estudiante.
25. Cumplir con el calendario, jornada escolar y jornada laboral de acuerdo con la reglamentación expedida por el MEN
26. Abstenerse de excluir estudiantes del aula de clase, enviarlos a casa o aplicar acciones reeducativas que no sean de su competencia, según la ruta de atención estipulada en el Manual de Convivencia Escolar.
27. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.
28. Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones de su cargo.
29. Tratar y atender con formalidad, habilidad, respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio, los padres de familia, acudientes, estudiantes y compañeros de trabajo, y demás miembros de la comunidad.
30. Mantener relaciones cordiales con los miembros de la comunidad educativa, promoviendo una firme vinculación y una cooperación vital entre el colegio y la comunidad y respetar a sus autoridades educativas competentes.
31. Cumplir las disposiciones que sus superiores jerárquicos adopten en ejercicio de sus atribuciones, siempre que no sean contrarias a la Constitución Nacional y a las leyes vigentes, y atender los requerimientos y citaciones de las autoridades competentes.
32. Desempeñar el empleo, cargo o función sin obtener o pretender beneficios adicionales a las contraprestaciones legales y convencionales cuando a ellas tenga derecho.
33. Realizar personalmente las tareas que le sean confiadas, responder por el ejercicio de la autoridad que se le delegue, así como por la ejecución de las órdenes que imparta, sin que en las situaciones anteriores quede exento de la responsabilidad que le incumbe por la correspondiente a sus subordinados.
34. Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas, salvo las excepciones legales. Registrar en la secretaría del colegio, su domicilio o dirección de residencia y teléfono y dar aviso oportuno de cualquier cambio.

35. Permanecer en el desempeño de sus labores mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba reemplazarlo, salvo autorización legal, reglamentaria, o de quien deba proveer el cargo.
36. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.
37. Poner en conocimiento del superior los hechos que puedan perjudicar el funcionamiento de la administración y proponer las iniciativas que estime útiles para el mejoramiento del servicio.
38. Buscar de manera permanente el incremento de la calidad del proceso de enseñanza y aprendizaje, sus resultados, mediante la investigación, aplicación de las TIC, la innovación y el mejoramiento continuo, de acuerdo con el plan de desarrollo educativo de la correspondiente entidad territorial y el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento donde labora.
39. Educar a los estudiantes en los principios democráticos y en el respeto a la ley y a las instituciones, e inculcar el amor a los valores históricos y culturales de la Nación.
40. Observar una conducta acorde con la función educativa y con los fines, objetivos, derechos, principios y criterios establecidos en la Ley General de Educación y en los planes educativos.
41. Reflejar en sus actitudes y desempeños pedagógicos ante los estudiantes, una profunda vida de buena moral y sanas costumbres, en una acción social de valores y principios como conjunto que haga parte de su autoridad moral. Manifestar unos auténticos valores que impulsen a los jóvenes en la construcción de su proyecto de vida a madurar sus propios principios morales tomando de sí lo mejor como ejemplo.
42. Orientar al Estudiante en el seguimiento y la práctica de la filosofía institucional manifiesta en el PEI. Como parte de su labor formadora
43. Profesionalizarse y actualizarse por su cuenta en los avances y conocimientos educativos, científicos y pedagógicos vigentes de la época.
44. Crear en el estudiante principios y hábitos de investigación, estimulándolo como una persona líder y promoviendo su superación personal.
45. Dar a conocer los símbolos patrios e institucionales, orientando su correspondiente significado e inculcando en el estudiante el respeto hacia ellos, las fechas especiales en actos cívicos y culturales, y las demás celebraciones que programe el colegio.
46. Cuidar su presentación personal y mostrar pulcritud y buena presentación como ejemplo vivo para sus estudiantes.
47. Acompañar activamente a los estudiantes en las diferentes actividades grupales que promueve el colegio, dando ejemplo de participación y sentido de pertenencia.

48. Atender a los estudiantes y padres de familia, acudientes responsables o cuidadores en los horarios previamente establecidos para el caso, informando sobre el rendimiento académico y de convivencia escolar de los estudiantes a su cargo.
49. Conocer y aplicar correctamente el Manual de Convivencia Escolar del colegio, haciendo buen uso de la autoridad que este le permite.
50. Diligenciar correctamente los instrumentos de control y seguimiento del colegio como control de ausencias, anotador de aprendizaje, observador anecdótico del estudiante, plan de área, plan de aula, planillas de evaluación y demás documentos del área y comités de actividades docentes a su cargo etc.
51. Asistir a las reuniones programadas por los directivos del colegio en horarios correspondientes a su jornada laboral de trabajo o cuando sea necesario.
52. Manejar adecuadamente la información y comunicación interna y externa responsable, sin hacer comentarios de otros compañeros o de la vida institucional, que puedan alterar o afectar el buen ánimo de trabajo, contribuyendo con el buen clima institucional o el ambiente escolar del colegio.
53. Diligenciar oportunamente los protocolos del debido proceso.
54. Portar el carné que lo identifique como miembro activo del colegio.
55. Manejar con prudencia la información brindada por un estudiante en acto de confianza, únicamente pueden informarlo a la psicóloga institucional.

**Artículo 73** Deberes de los docentes directores de grupo: El docente encargado de la dirección de grupo tendrá además de las responsabilidades asignadas en el artículo anterior, los siguientes deberes:

1. Participar en el planeamiento y programación de la administración de los estudiantes, teniendo en cuenta sus condiciones socioeconómicas, culturales y personales.
2. Realizar el programa de inducción a las y los estudiantes del grupo confiado a su dirección.
3. Ejecutar acciones de carácter formativo y hacer los seguimientos correspondientes a sus estudiantes.
4. Orientar a los estudiantes en la toma de decisiones sobre su comportamiento y aprovechamiento académico.
5. Promover el análisis de las situaciones conflictivas de los estudiantes y lograr en coordinación con otros estamentos las soluciones más adecuadas.
6. Establecer comunicación permanente con los profesores, padres de familia o acudiente para coordinar la acción educativa.
7. Participar en los programas de bienestar para estudiantes del grupo a su cargo.



**Artículo 74** Responsabilidades de los maestros: Responsabilidades de los docentes del colegio en la articulación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y manejo adecuado de las disposiciones del manual de convivencia:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar y ciberacoso, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia Escolar y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
2. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al Comité Escolar de Convivencia para activar el protocolo respectivo.
3. Diligenciar los protocolos del DEBIDO PROCESO de manera técnica, completa y expedita como lo exige la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, cuando se presenten situaciones asociadas a la infracción de las normas establecidas por el colegio y cuando estas sean SITUACIONES TIPO I – II o III.
4. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos a través de la justicia restaurativa, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
5. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo que se requieren en relación con el ISCE.
6. Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia Escolar y al reconocimiento y respeto de la Constitución Política de 1991 y todo el normograma de este Manual de Convivencia Escolar.

**Artículo 75** Prohibiciones de los maestros: Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 1952, el Decreto 2277 y 1278, la Constitución Política y este Manual de Convivencia Escolar, a los docentes y directivos del colegio les está prohibido los siguientes aspectos:

1. Utilizar sanciones crueles, humillantes o degradantes que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en el Manual de Convivencia Escolar, como lo dispone el artículo 45 de la Ley 1098.
2. Ocupar o tomar indebidamente oficinas o edificios públicos.
3. Ejecutar actos de violencia contra un superior, subalternos o compañeros de trabajo, demás servidores públicos o injuriarlos o calumniarlos.
4. Ejecutar en el lugar de trabajo actos que atenten contra la moral o las buenas costumbres.

5. Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en los asuntos a su cargo, de sus representantes o apoderados, de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o de su cónyuge o compañero o compañera permanente.
6. Incumplir de manera reiterada e injustificada obligaciones civiles, laborales, comerciales o de familia impuestas en decisiones judiciales o administrativas o admitidas en diligencia de conciliación.
7. Proporcionar datos inexactos o presentar documentos ideológicamente falsos u omitir información que tenga incidencia en su vinculación o permanencia en el cargo o en la carrera, o en las promociones o ascensos, o para justificar una situación administrativa.
8. Ocasionar daño o dar lugar a la pérdida de bienes, elementos, expedientes o documentos que hayan llegado a su poder por razón de sus funciones.
9. Prestar, a título particular, servicios de asistencia, representación o asesoría en asuntos relacionados con las funciones propias del cargo, hasta por un término de un año después de la dejación del cargo o permitir que ello ocurra.
10. Proferir en acto oficial o en público expresiones injuriosas o calumniosas contra cualquier servidor público o las personas que intervienen en los mismos.
11. Ejercer la docencia, dentro de la jornada laboral, por un número de horas superior al legalmente permitido.
12. Manifestar indebidamente en acto público o por los medios de comunicación, opiniones o criterios dirigidos a influir para que la decisión contenida en sentencias judiciales, fallos disciplinarios, administrativos o fiscales sean favorables a los intereses de la entidad a la cual se encuentra vinculado, en su propio beneficio o de un tercero.
13. Adquirir, por sí o por interpuesta persona, bienes que se vendan por su gestión o influir para que otros los adquieran, salvo las excepciones legales.
14. Proporcionar noticias o informes sobre asuntos de la administración, cuando no esté facultado para hacerlo.
15. Abandonar o suspender sus labores durante la jornada de trabajo sin justa causa o sin autorización previa de sus superiores.
16. Hacer propaganda o proselitismo político o religioso dentro del colegio.
17. Portar armas de cualquier clase durante el desempeño de sus labores o dentro de los centros educativos, o durante actividades extraescolares.
18. Utilizar los centros educativos para actividades ilícitas o no propias de la enseñanza, o para vivienda sin la autorización correspondiente.

19. Vender objetos o mercancías a los estudiantes dentro del centro educativo en beneficio propio o de terceros, que no responda a proyectos institucionales.
20. Realizar actividades ajenas a sus funciones docentes en la jornada de trabajo.
21. Asistir al lugar de trabajo en estado de embriaguez o bajo el influjo de drogas narcóticas o estupefacientes.
22. Atentar o incitar a otros a atentar contra los bienes del establecimiento o bienes públicos o hacer uso indebido de las propiedades o haberes del colegio o del Estado, puestos bajo su responsabilidad.
23. Realizar o ejecutar con sus estudiantes acciones o conductas que atenten contra la libertad y el pudor sexual de los mismos, o acosar sexualmente a sus estudiantes.
24. Manipular estudiantes o padres de familia para obtener apoyos en causas personales o exclusivas de los docentes.
25. Utilizar la evaluación de los estudiantes para buscar provecho personal o de terceros.
26. Establecer relaciones amorosas, sentimentales o afectivas con los o las estudiantes a su cargo o en los que ejerza un rol de poder asimétrico producto de su labor docente.
27. Salir con los estudiantes a cumplir con jornadas académicas, pedagógicas o recreativas por fuera del colegio, sin la autorización del superior jerárquico y sin encontrarse la actividad reportada en el cronograma de actividades anuales del colegio (Aplicar lo dispuesto en la directiva ministerial # 30 del MEN).

**Artículo 76** Derechos de los directivos docentes: Los directivos del colegio tienen los mismos derechos mencionados en este Manual de Convivencia Escolar para los docentes y los siguientes derechos que son propios de su cargo directivo:

1. Recibir siempre un trato cortés y respetuoso de parte de los profesores, estudiantes, padres de familia y demás miembros de la comunidad educativa.
2. Participar en los programas de capacitación y bienestar social que programen las autoridades locales o nacionales.
3. Gozar de los estímulos de carácter profesional y económico que se establezcan tanto institucionalmente, como a nivel municipal y departamental.
4. Solicitar y obtener los permisos, licencias ante la autoridad competente del colegio.
5. No ser discriminado por razón de sus creencias políticas y/o religiosas, ni por distinciones fundadas en condiciones sociales o raciales.
6. Como autoridades y responsables de la buena marcha del establecimiento, ser informados por parte de los educadores y personal administrativo de las situaciones que se presenten en el colegio.

7. Tener acceso a la utilización de los diferentes equipos de que disponga el colegio.

**Artículo 77** Deberes de los directivos docentes: Los directivos del colegio tiene los mismos deberes mencionados en este Manual de Convivencia Escolar, para los docentes y los siguientes deberes que son propios de su cargo directivo:

1. Cumplir las funciones inherentes a su cargo con responsabilidad, honestidad y compromiso, dentro de los horarios establecidos.
2. Cumplir y hacer cumplir con los requerimientos establecidos en la Constitución Política y la legislación educativa.
3. Conocer, difundir y asumir el Proyecto Educativo Institucional (PEI), dando ejemplo de identidad y compromiso institucional.
4. Dar ejemplo de ética y moral en todas las acciones y comportamientos dentro y fuera del colegio.
5. Liderar el Comité Escolar de Convivencia, acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.
6. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, como también, los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
7. Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia Escolar, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del plan de mejoramiento institucional.
8. Reportar aquellos casos de acoso, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.
9. Atender con amabilidad y dar respuesta oportuna a los reclamos, sugerencias y observaciones presentadas por educadores, estudiantes, padres y demás miembros del colegio.
10. Dar a conocer oportunamente información sobre directivas, eventos, reformas, que provengan de la Alcaldía Municipal, Secretaría de Educación y Ministerio de Educación Nacional.
11. Velar por la conservación de documentos, útiles, equipos, muebles y bienes del colegio que le sean confiados en el ejercicio de sus labores.
12. Dar trato amable y respetuoso a todos los docentes, estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, evitando promover o realizar comentarios sobre estudiantes y docentes sin el debido proceso.

13. Informar sobre las ausencias al colegio, dejando a uno de los educadores encargado del cumplimiento de sus funciones. En caso de ausencia del rector, el encargado será uno de los coordinadores.
14. No utilizar su condición de directivo para realizar proselitismo político, religioso o de cualquier otra índole en el colegio.
15. Evitar adulterar o prestarse para adulterar, certificados, balances, informes, actas y demás documentos de manejo interno del colegio.
16. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, decretos, resoluciones, decisiones internas de equipo y lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia Escolar. las Ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo, las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.
17. Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos, o afectos al servicio público.
18. Utilizar y dar buen uso a los bienes y recursos asignados por el colegio para el desempeño de su empleo, cargo o función, las facultades que le sean atribuidas, o la información reservada a que tenga acceso por razón de su función, en forma exclusiva para los fines a que están afectos.
19. Custodiar y cuidar la documentación e información a la cual, por razón de su empleo, cargo o función, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida de la misma.
20. Mantener relaciones cordiales con los miembros de la comunidad educativa, promoviendo una firme vinculación y una cooperación vital entre el colegio y la comunidad y respetar a sus autoridades educativas competentes.
21. Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos.
22. Hacer los descuentos conforme a la ley o a las órdenes de autoridad judicial y girar en el término que señale la ley o la autoridad judicial los dineros correspondientes.
23. Dictar los reglamentos o manuales de funciones de la entidad, así como los procedimientos de trámites internos sobre el trámite del derecho de petición.
24. Calificar a los funcionarios o empleados en la oportunidad y condiciones previstas por la ley o el reglamento institucional.

25. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.
26. Explicar inmediata y satisfactoriamente al nominador, a la Procuraduría General de la Nación o a la Personería Municipal, cuando estos lo requieran, la procedencia del incremento patrimonial obtenido durante el ejercicio del cargo, función o servicio.
27. Recibir, tramitar y resolver las quejas y denuncias que presenten los ciudadanos en ejercicio de la vigilancia de la función administrativa del Estado.
28. Actuar con imparcialidad, asegurando y garantizando los derechos de todas las personas, sin ningún género de discriminación, respetando el orden de inscripción, ingreso de solicitudes y peticiones ciudadanas, acatando los términos de Ley.

### **Responsabilidades de la rectora**

**Artículo 78** Responsabilidades de la rectora: La Rectora como representante legal del establecimiento educativo, según las disposiciones de la Ley 1620 de 2013, tiene las siguientes responsabilidades en la articulación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar:

1. Liderar el Comité Escolar de Convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620 de 2013 y las condiciones establecidas en este Manual de Convivencia Escolar y su reglamento interno.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional, el desarrollo de los componentes de prevención y promoción, como también, los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia Escolar, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes, y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional PMI - POA.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar (acoso escolar y ciberacoso) y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos, ante el comité municipal, departamental o nacional y a través del SIM componente del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE).

**Artículo 79** Prohibiciones de los directivos docentes: Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 1952, el decreto 2277 y 1278, la Constitución Política y este Manual de Convivencia Escolar, a los directivos del colegio les está prohibido los siguientes aspectos:

1. Incumplir los deberes o abusar de los derechos o extralimitarse en las funciones contenidas en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso,

las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo.

2. Imponer a otro servidor público trabajos ajenos a sus funciones o impedirle el cumplimiento de sus deberes.
3. Solicitar, directa o indirectamente, dádivas, agasajos, regalos, favores o cualquier otra clase de beneficios.
4. Aceptar, sin permiso de la autoridad correspondiente, cargos, honores o recompensas provenientes de organismos internacionales o gobiernos extranjeros, o celebrar contratos con estos, sin previa autorización del Gobierno Nacional.
5. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado.
6. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento.
7. Ejercer cualquier clase de coacción sobre servidores públicos o sobre particulares que ejerzan funciones públicas, a fin de conseguir provecho personal o para terceros, o para que proceda en determinado sentido.
8. Dar lugar al acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
9. Incumplir cualquier decisión judicial, fiscal, administrativa, o disciplinaria en razón o con ocasión del cargo o funciones, u obstaculizar su ejecución.
10. Distinguir, excluir, restringir o preferir, con base en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra de la vida pública.
11. Coartar el derecho de libre asociación de los demás educadores o estudiantes.
12. Ser elegido en un cargo de representación popular, a menos que haya renunciado al cargo docente o directivo con seis (6) meses de antelación a la elección respectiva.

**Artículo 80** Causales de mala conducta: según los artículos 46 y 47 del decreto 2277 de 1979, las siguientes situaciones serán consideradas de MALA CONDUCTA:

1. La asistencia habitual al sitio de trabajo en estado de embriaguez o la toxicomanía.
2. La práctica homosexual o de aberraciones sexuales que involucre a los estudiantes.

3. La malversación de fondos y bienes escolares o cooperativas.
4. El tráfico con calificaciones, certificados de estudio, de trabajo o documentos públicos.
5. La aplicación de castigos denigrantes o físicos a los estudiantes.
6. El incumplimiento sistemático de los deberes y la violación reiterada de las prohibiciones.
7. El ser condenado por delito o delitos dolosos.
8. El uso de documentos o informaciones falsas para inscripción o ascenso en el escalafón, o para obtener nombramientos, traslados, licencias o comisiones.
9. El abandono del cargo.
10. La utilización de la cátedra para hacer proselitismo político.

**Parágrafo 1.** Abandono del cargo: Según las disposiciones del artículo 47 decreto 2277 de 1979. El abandono del cargo se produce cuando el docente sin justa causa no reasume sus funciones dentro de los 3 días siguientes al vencimiento de una licencia, una comisión o de las vacaciones reglamentarias; cuando deja de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos; cuando en caso de renuncia, hace dejación del cargo antes de que se le autorice para separarse del mismo o antes de transcurridos quince (15) días después de presentada y cuando no asume el cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se le comunique un traslado.

## **Capítulo V:** Responsabilidades y obligaciones del colegio BRITÁNICO THE BRITISH SCHOOL.

**Artículo 81** Responsabilidades del colegio en la articulación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos, docentes, padres de familia y demás personal del colegio el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el Comité Escolar de Convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la Ley 1620 de 2013.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección, a través del Manual de Convivencia Escolar, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores, directivos docentes o padres de familia.



4. Revisar y ajustar el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia Escolar, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el Comité Escolar de Convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y ciberacoso y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de estos, incorporando el conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio que ayuden a mitigar conductas asociadas con el acoso escolar y ciberacoso.

**Artículo 82** Obligaciones del colegio: Los directivos y docentes del colegio velarán por el bienestar de los estudiantes y pondrán en marcha mecanismos que les permita favorecer a los estudiantes en situaciones en las que el Estado, la sociedad o la familia no cumplan con sus obligaciones tipificadas en la Ley 1098 de 2006 como:

1. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia en el sistema escolar.
2. Ofrecer y brindar una educación pertinente y de calidad.
3. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del Proyecto Educativo Institucional.

4. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
5. Organizar programas de nivelación y planes especiales de apoyo de los niños, niñas y adolescentes que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
6. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras, así como también, organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
7. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
8. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
9. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico de la Nación.
10. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.
11. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de raza, sexo, etnia, credo, condición socioeconómica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.
12. Desarrollar los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento a través del Manual de Convivencia Escolar, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar, acoso escolar y ciberacoso y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
13. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los derechos humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello, deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
14. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla, acoso escolar y ciberacoso por parte de los demás compañeros y de los profesores.
15. Establecer en el Manual de Convivencia Escolar, los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo, para impedir la agresión física o

psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación, acoso escolar y ciberacoso, hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

16. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.
17. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
18. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
19. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
20. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
21. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.
22. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
23. Orientar a la Comunidad Educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.
24. Fortalecer las escuelas de padres y el desarrollo efectivo de los diferentes proyectos pedagógicos transversales.

### **TITULO III**

#### **Sistema Nacional de Convivencia Escolar; enfoques y justicia restaurativa**

#### **Capítulo I Corresponsabilidad institucional para garantizar la Convivencia Escolar.**

**Artículo 83** La corresponsabilidad en la educación de los niños, niñas y adolescentes se encuentra tipificada en la legislación colombiana por diferentes normas, la Constitución Política de 1991, la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, el decreto 1286 de 2003, el decreto 0366 de 2009, el decreto 1290 de 2009, la Ley 1620 y decreto 1965 de 2013, por lo tanto, esta se refiere al hecho de que la educación es un acto de corresponsabilidad entre el Estado, la sociedad y la familia. Y no se trata únicamente del papel que tiene la escuela y los docentes en el proceso formativo de los niños, niñas y adolescentes.

**Artículo 84** Acto de corresponsabilidad: Protocolo: P-IEM 02 - El colegio incorpora dentro de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, este protocolo o formato también llamado ACTO DE CORRESPONSABILIDAD, el cual tiene como propósito formalizar el acto de matrícula y establecer el acuerdo de prestación del servicio educativo, bajo la condición de aceptar todas las disposiciones del Manual de Convivencia Escolar, el SIEE y el PEI. El cual deben firmar todos los estudiantes en el momento de la matrícula o de su renovación para cada año lectivo.

**Artículo 85** La corresponsabilidad de los padres de familia: Los padres de familia, acudientes responsables o cuidadores, deben entender a través del ACTO DE CORRESPONSABILIDAD, que su vinculación al colegio se suscribe a la prestación de un servicio educativo a él y a su acudido, por lo tanto, deberán someterse a las normas establecidas en el Manual de Convivencia Escolar, después de haber aceptado las condiciones de ingreso y las condiciones complementarias descritas en el MCE.

1. **Padres de familia:** Serán considerados los progenitores que legal y/o biológicamente respaldan la custodia del estudiante.
2. **Acudiente:** Para el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD será el representante legal del estudiante ante el colegio, las autoridades administrativas del estado y la Policía Nacional de infancia y adolescencia, esta categoría de representante legal la podrá ejercer cualquiera de los dos padres de familia o en su defecto una persona que sea mayor de edad y apta para comprometerse.

**Artículo 86** La corresponsabilidad de los estudiantes: Todos los niños, niñas y adolescentes que son atendidos por el colegio y que cumplan los requisitos del artículo 26 de este Manual de Convivencia Escolar, tienen la OBLIGACIÓN de cumplir y respetar todas las disposiciones del MCE, y rendir de manera eficiente en los resultados académicos internos y externos. Su incumplimiento permite activar las disposiciones de la sentencia 569 de 1994 de la corte constitucional.

**Artículo 87** La corresponsabilidad institucional: El colegio reconoce que en el manejo eficiente del Sistema Nacional de Convivencia Escolar requiere del compromiso y la responsabilidad directa de los diferentes actores vinculados al sistema por la Ley 1620 y el decreto 1965 de 2013, contemplando las responsabilidades del establecimiento educativo, responsabilidades del rector, responsabilidades de los docentes y

responsabilidades de la familia, que se encuentran descritas en el título III de este Manual de Convivencia Escolar.

**Artículo 88** Incumplimiento: Cuando por alguna razón el estudiante, acudiente o establecimiento educativo no den cumplimiento a las disposiciones de lo establecido en el Manual de Convivencia Escolar reflejado en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD será afectado según la situación y deberá ser atendido con el cumplimiento del DEBIDO PROCESO y atendido según la ruta así:

**Del acudiente:** El caso será atendido por el Comité Escolar de **Convivencia** y la situación deberá ser reportada a la Personería Municipal, Fiscalía General de la Nación, ICBF y Comisaría de Familia.

**Del estudiante:** El caso será atendido según los protocolos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y garantizar el cumplimiento del debido proceso enmarcado en la carpeta en custodia, su atención definitiva será por el Consejo Directivo quien determinará el Cambio de Espacio Pedagógico como acción reeducativa.

**De la institución educativa:** El caso será atendido en primera instancia por el Comité Escolar de Convivencia y las respectivas autoridades educativas que intervienen en las jerarquías del personal docente, directivo y empleados del colegio, si no se resuelve deberá participar el Comité Municipal de Convivencia, Comité regional o Comité Municipal de Convivencia Escolar.

**Artículo 89** Para efectos de garantizar el debido proceso a los niños, niñas y adolescentes y demás miembros de la comunidad educativa que se vean involucrados en conductas que afecten la convivencia escolar, ya sea por el acoso escolar y ciberacoso o por incurrir en Situaciones TIPO I, II o III, establecidas en este Manual de Convivencia Escolar. Reconoce las siguientes instancias como apoyo externo, responsables de la CORRESPONSABILIDAD citados en este Manual de Convivencia Escolar, la Ley 1620 y el decreto 1965 de 2013.

1. Secretaría de educación municipal y las instancias de apoyo como la zona educativa y sus funcionarios relacionados.
2. Secretaria de gobierno municipal.
3. EPS – Entidades prestadoras del servicio de salud pública y/o SISBEN.
4. ICBF – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
5. La comisaria de familia – Sistema de responsabilidad penal adolescente.
6. Personería municipal y/o Procuraduría regional.

7. Defensoría del pueblo.
8. Fiscalía General de la Nación.
9. Padres de familia, acudientes responsables o cuidadores.
10. Policía de infancia y adolescencia. – Inspector de policía

**Parágrafo:** La participación de las instancias mencionadas en el artículo anterior, serán reconocidas según lo dispuesto en los artículos 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley 1620 de 2013. El artículo 41 numeral 7 del decreto 1965 de 2013 y su reglamentación estará dispuesta por los lineamientos del MEN.

**Artículo 90** Este Manual de Convivencia Escolar reconoce la CORRESPONSABILIDAD institucional en la convivencia escolar, según las disposiciones del artículo 6 de la Ley 1620 de 2013, dejando claridad en el papel protagónico y participativo de los diferentes actores del estado, entidades e instituciones que deben velar por el apoyo a la formación de los niños, niñas y adolescentes en los establecimientos educativos como se determina a continuación:

El Sistema Nacional de Convivencia Escolar, tendrá una estructura constituida por instancias en tres niveles: nacional, territorial y escolar, liderados por el sector educativo.

1. **La instancia nacional** estará integrada por: El Comité Nacional de Convivencia Escolar.
2. **La instancia departamental** estará integrada por: El Comité Territorial de Convivencia Escolar: Integrado por los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar, según corresponda al contexto.
3. **La instancia institucional** estará integrada por: El Comité Escolar de Convivencia del respectivo establecimiento educativo.

**Artículo 91** Plan de acción del Comité Escolar de Convivencia El colegio durante los primeros 60 días del año lectivo constituirá su Comité Escolar de Convivencia como lo exige la Ley 1620 de 2013, y una vez constituido deberá realizar las siguientes acciones:

1. Legitimar ante el consejo directivo su participación y representación de los miembros elegido a través de su respectivo acuerdo que lo hará legítimo ante el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
2. Reconocer y aplicar todas las disposiciones de la GUÍA TÉCNICA, que, para el Comité Escolar de Convivencia, será su ruta de apoyo a la convivencia escolar.

3. Revisar y ajustar el respectivo reglamento del Comité Escolar de Convivencia.
4. Elaborar el PLAN DE ACCIÓN y su respectivo cronograma de reuniones, para la ejecución del plan en los diferentes componentes de la ruta de atención como: promoción, prevención, atención y seguimiento.
5. Elaborar un plan de acción para abordar cada componente de la ruta y así garantizar las actividades del año escolar desde el comité.

**Artículo 92** Criterios para determinar las condiciones y situaciones: Para determinar la intensidad de las Condiciones y Situaciones y estas poder ser clasificadas en lo que define el Manual de Convivencia Escolar como tipo I, II y III, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. El nivel de perturbación a la comunidad.
2. Nivel de responsabilidad social del implicado y afectación del estudiante en su proyecto de vida de acuerdo con la tipificación de las CONDICIONES Y SITUACIONES.
3. El nivel de afectación de la comunidad educativa ante la irresponsabilidad académica personal y social, manifiesta por un estudiante implicado o miembro de la comunidad.
4. Las circunstancias que rodean el hecho en las conductas asociadas a lo académico, a la convivencia escolar o al acoso escolar y ciberacoso así:
  - ❖ La intención premeditada.
  - ❖ El abuso de confianza.
  - ❖ El estado de flagrancia.
  - ❖ El desacato y desinterés.
  - ❖ La reincidencia.

**Artículo 93** Circunstancias atenuantes: El colegio considera las siguientes como circunstancias ATENUANTES: Cuando un estudiante infringe alguna norma y su proceder en el acto de resarcimiento de la conducta afectada, es demostrado en el cumplimiento de las acciones disuasivas, correctivas o reeducativas y cuando el cumplimiento de alguna sanción impuesta manifiesta actitudes de mejora en sus desempeños. Las circunstancias Atenuantes pueden ser tenidas en cuenta como un antecedente favorable y positivo que puede ayudar a mitigar y menguar su responsabilidad en la intensidad de las acciones disuasivas y correctivas recomendadas

y acciones reeducativas impuestas por los grupos colegiados, las siguientes son consideradas circunstancias atenuantes de un implicado:

1. Buen comportamiento en el tiempo anterior.
2. Haber sido inducido por un superior a cometer la falta.
3. Informar oportunamente sobre la falta cometida.
4. Resarcir a iniciativa propia el daño causado, antes de iniciado el proceso disciplinario.
5. Su edad, desarrollo psicoafectivo, mental, volitivo y sus circunstancias personales, familiares y sociales que pueden afectar su vida académica personal y social.
6. Infringir las normas en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico, e psicológico o intenso dolor.
7. El haber obrado por motivos nobles o altruistas convencido por influencias externas.
8. El haber observado buen desempeño social anterior a la falta incurrida.
9. Procurar voluntariamente, después de incurrir en la falta, anular o disminuir sus consecuencias.
10. Confesar y aceptar la responsabilidad antes de la formulación de los cargos.
11. Aceptar por su propia voluntad la falta y deseo de corregir sin tener que utilizar mecanismos propios del debido proceso para aclarar la situación o ser descubierto evitando una investigación.
12. Proponer por iniciativa propia, la restitución del daño ocasionado o compensar el perjuicio causado antes que le sea recomendada la acción, sea esta disuasiva, correctiva o reeducativa.
13. Buen manejo en proceso al demostrarse que no tiene antecedentes en la conducta asociada a los hechos.

**Artículo 94** Circunstancias agravantes: El colegio considera las siguientes como circunstancias AGRAVANTES, cuando un estudiante infringe alguna norma y su proceder en el acto de resarcimiento de la conducta afectada, es demostrado con el incumplimiento de las acciones disuasivas, correctivas o reeducativas recomendadas y además reincide con alevosía de manera frecuente y cuando después del cumplimiento de alguna sanción impuesta, manifiesta comportamientos y actitudes que desmejoran sus desempeños. Las siguientes son consideradas como circunstancias agravantes que comprometen la responsabilidad del implicado y lo involucran de manera directa, por



tratarse de las condiciones y situaciones que afectan su desempeño académico, personal y social de manera negativa:

1. La reincidencia en condiciones y situaciones habiéndose realizado el correctivo correspondiente.
2. Realizar el hecho involucrando a otra u otras personas.
3. Cometer la falta abusando de la confianza depositada por un superior.
4. Eludir la responsabilidad atribuyéndosela a otra u otras personas.
5. Realizar la falta con premeditación.
6. Portar el uniforme del colegio cuando la falta suceda fuera del colegio.
7. El haber procedido a la falta habiendo sido advertido.
8. Ser reincidente en la infracción de las normas contempladas en este Manual de Convivencia Escolar.
9. Incurrir en una falta para ocultar o efectuar actos que complementen su intención en otras.
10. El efecto perturbador o negativo que su acción produzca en la comunidad educativa.
11. El haber incurrido en la falta aprovechando la confianza depositada en él, como abuso de confianza.
12. Incurrir en la falta aprovechando condiciones de inferioridad de las otras personas ejerciendo poder asimétrico sobre el otro.
13. Comprobar la reiteración de la falta de acuerdo con el seguimiento y al debido proceso según la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
14. El haber colocado al sujeto pasivo de la falta (sobre quien se ejerce la acción) en incapacidad de resistir o en condiciones de inferioridad física, psíquica o académica.
15. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar en un peligro común, acoso escolar y ciberacoso.
16. El haber preparado ponderadamente la falta o con complicidad de otras personas.
17. Hacer más nocivas las consecuencias de la falta al trascender con su actitud a circunstancias por fuera del colegio afectando la imagen corporativa institucional.

18. Ser sorprendido en flagrancia en algún acto que afecte las normas institucionales y de conductas asociadas a lo académico, convivencia escolar, acoso escolar y ciberacoso.

## **Capítulo II:** Enfoque de perspectiva e identidad de género y diversidad sexual

**Artículo 95** Atención a estudiantes identidad de género y diversidad sexual: El enfoque de género significa profundizar en las formas cómo se construyen las relaciones entre hombres y mujeres, y cómo son determinadas por el sistema de creencias sociales del contexto en el que se encuentran. Permite analizar las relaciones y facilita generar espacios de reflexión y fomentar acciones afirmativas para equiparar oportunidades educativas (Guía 49 del MEN. Página 53)

**Artículo 96** Los docentes y directivos del establecimiento educativo promoverán campañas para mitigar el daño a la personalidad de los niños, niñas y adolescentes que incluyen prácticas repetidas de segregación (separar del grupo), de exclusión (impedir la participación en las actividades y toma de decisiones) o de discriminación (establecer barreras o restricciones para el disfrute de los derechos fundamentales). Este tipo de acoso generalmente se dirige hacia las personas que expresan una sexualidad que no cumplen con los estereotipos sociales asociados al género o a la orientación sexual.

**Artículo 97** El colegio reconoce en su constitución de normas, los géneros que se registran en el formato de matrícula cuando esta se realizó como femenino y/o masculino, pero atendiendo el concepto del libre desarrollo de la personalidad y orientación sexual, también acepta a los miembros de las diferentes comunidades entre ellas las de género, siempre y cuando estas tengan en cuenta las siguientes condiciones:

1. Los estudiantes que se enmarquen en la diversidad de orientación sexual y género serán aceptados y reconocidos como estudiantes regulares (Artículo 21 de este Manual de Convivencia Escolar) con todos sus derechos de igual forma y bajo la reglamentación de este Manual de Convivencia Escolar.
2. Le será exigido a todos los estudiantes y compañeros de grupo el respeto por su diferencia de orientación sexual y el buen trato, procurando evitar acciones de acoso escolar y ciberacoso en su contra.
3. Los docentes, directivos y demás miembros de la comunidad educativa, deberán brindarles un trato normal sin discriminación ni alteración del orden natural de una persona común y corriente.
4. Las relaciones afectivas que se establezcan entre pares de género y diversidad de orientación sexual, deberán ser relaciones discretas sin atentar contra el buen orden que exige un contexto educativo, ya que atendemos a niños y niñas menores de edad que están en proceso de formación.

5. El colegio les exige el respeto que se requiere para evitar actos explícitos en lugares públicos o privados que tengan que ver con el establecimiento educativo.
6. Los espectáculos atrevidos que atenten contra el respeto hacia los demás y que puedan terminar en la agresión gestual, corporal, verbal, sexual, física o por homofobia serán responsabilidad de quienes las motiven, por lo tanto, cualquier situación al respecto será revisada como una agresión al clima escolar institucional.
7. La diversidad en la orientación sexual y de género será aceptada por el colegio, siempre y cuando los padres de familia, acudientes responsables o cuidadores también la reconozcan y se hagan responsables del comportamiento de sus hijos y del trato al cambio de género si fuera el caso, en estudiantes mayores de 12 años.

**Artículo 98** El colegio aclara: Que para poder declarar a un estudiante como miembro de una comunidad con DIVERSIDAD DE ORIENTACIÓN SEXUAL Y GÉNERO (LGTBIQ+) será necesario la autorización expresa y consentimiento de sus acudientes o padres de familia, como representantes legales del menor y así, poder acceder a este tipo de situaciones que contempla el Manual de Convivencia Escolar. Su autorización permitirá dar un trato acorde al género elegido por toda la comunidad educativa, ya que su matrícula fue hecha como género masculino o femenino.

**Artículo 99** Enfoque diferencial: El colegio en este sentido, genera mecanismos para reconocer, visibilizar y potenciar el hecho de que en la comunidad educativa hay personas con características particulares en razón de su ubicación en un territorio determinado, su procedencia, su quehacer, su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad, quienes requieren una atención particular y la puesta en marcha de acciones afirmativas que le permitan sentirse parte de la comunidad educativa (ONU, 2013). En relación con los siguientes aspectos de los derechos humanos sexuales y reproductivos:

1. **Orientación sexual.** El colegio y las familias tendrán la responsabilidad de enfocar el concepto que identifica el sexo de las personas hacia las cuales se experimenta atracción física, romántica o sexual de manera preferente. Si esta atracción es hacia personas del mismo sexo se denomina homosexual, si es hacia personas de ambos sexos, bisexual, y si es hacia personas del sexo opuesto, heterosexual.
2. **Acoso por homofobia o basado en actitudes sexistas:** El colegio promoverá acciones para evitar situaciones en las que se observen de manera repetida y sistemática, agresiones como apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los baños, paredes, tableros, pupitres) relativos a la orientación sexual real o supuesta de la persona o a su identidad de género.
3. **Sexting – Ciberacoso escolar:** Cualquier miembro de la comunidad educativa y especialmente de estudiantes que hagan parte de esta práctica que refiere a la producción y distribución de contenido sexualmente explícito a través de internet,

redes sociales, mensajes de texto de teléfonos celulares o cualquier otro medio de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación TIC. Incurrirán en la práctica de un delito tipificado en el artículo 218 de la Ley 599 de 2000. (Código de procedimiento penal) Que incluye la producción y distribución de textos, fotos y videos de personas, parejas o grupos de personas desnudas o semidesnudas o involucradas en diferentes modalidades de actividad sexual (incluidas la masturbación y las relaciones sexuales penetrativas). Serán atendidas como situaciones TIPO III.

4. **Violencia de género o violencia basada en el género:** El colegio reconoce su responsabilidad de notificar a instancias competentes del estado según el decreto 1965 de 2013, cuando se presente el fenómeno que se entiende como cualquier daño perpetrado contra la voluntad de una persona que está enraizado en desigualdades de poder y relacionado con roles de género que incluye:

- ❖ Violencia física, sexual y psicológica.
- ❖ Amenaza de violencia, coerción o privación arbitraria de la libertad.
- ❖ Afectación de manera desproporcionada a las mujeres, las niñas, niños y aquellos hombres adultos y mujeres que se salen del modelo heterosexual.

5. **Violencia sexual:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor” (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Comprende un continuo de actos que incluye:

- ❖ Acto o acoso sexual.
- ❖ Situaciones sexuales de acceso carnal.
- ❖ La violencia sexual ocurre cuando la persona no da su consentimiento para la actividad sexual o cuando la víctima es incapaz de consentir (por ejemplo, debido a la edad, la falta de información, estar bajo el efecto de sustancias psicoactivas o por su condición de discapacidad).
- ❖ Por rehusarse (por ejemplo, porque se encuentra bajo amenaza o sometida mediante violencia física o psicológica, o coerción).
- ❖ La violencia sexual incluye el acceso carnal, los actos sexuales diferentes al acceso carnal y el acoso sexual.

- ❖ Dentro de esta categoría de violencia sexual se enmarcan los delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales que describe la Ley 599 de 2000.

### **Capítulo III:** Enfoque diferencial para atender la diversidad en el marco de la educación inclusiva

**Artículo 100** El colegio viene trabajando con población vulnerable presente en nuestro contexto y desde sus inicios, no ha discriminado ni en raza, condición sexual, religiosa, económica y social, a ningún miembro de la comunidad, aceptamos a la población tal y como es, teniendo en cuenta que cuando hablamos de inclusión, no nos referimos solamente a las personas que cuentan con alguna discapacidad o talento excepcional, sino, a toda esa diversidad étnica, cultural y de capacidades disformes que solicitan nuestro servicio.

**Artículo 101** Educación inclusiva: Para el colegio el concepto de educación inclusiva está basada en el concepto por el cual se reconoce el derecho que tienen todos los niños, niñas y adolescentes a una educación de calidad, que considere y respete sus diferentes capacidades y necesidades educativas, costumbres, etnia, idioma, discapacidad, edad, etc., y se caracteriza por:

1. Reconocer que los niños, niñas y adolescentes, al igual que todas las personas, tenemos los mismos derechos, sin discriminación alguna.
2. Permitir que todos los estudiantes puedan beneficiarse de una enseñanza adaptada a sus necesidades y realidades y no sólo aquellos que pudieran tener necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad.
3. Reconocer que todos los niños, niñas y adolescentes, pueden aprender y hacer, con el apoyo y adaptaciones que pudieran necesitarse por parte de sus docentes y compañeros.
4. Pretender eliminar las barreras que limitan el aprendizaje o la participación de todos los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo, sean arquitectónicas, sociales o culturales.
5. Busca generar Igualdad de Oportunidades para todos.

**Artículo 102** El colegio tiene la obligación de matricular a estudiantes con discapacidad física, sensorial (total y parcial) e intelectual (leve y moderada) y a estudiantes con capacidades o talentos excepcionales. Y atender a dicha población sin discriminación y favoreciendo entre la comunidad educativa su aceptación, comprensión, adaptaciones curriculares y de infraestructura, metodologías, buen trato y expectativas de desarrollo (de acuerdo con las potencialidades de los niños y niñas).

**Artículo 103** El colegio en su programa de inclusión le apuesta a la atención de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad o capacidades y talentos excepcionales, porque considera que la educación es un derecho de todos y todas. Es la oportunidad de generar nuevos conocimientos y habilidades para todos, teniendo en cuenta las siguientes categorías:

1. **Necesidades educativas individuales:** Son propias de cada persona, niño, niña o adolescente y responden al concepto de diversidad. Requieren de atención pedagógica especializada, ya que cada estudiante tiene motivaciones, experiencias, ritmos y capacidades diferentes.
2. **Necesidades educativas especiales:** Como su nombre lo indica, son necesidades específicas de algunos niños, niñas o adolescentes, cuando requieren atención y apoyo especializado, distinto del requerido habitualmente por la mayoría de los estudiantes. No están referidas necesariamente a una condición de discapacidad. “Cualquier niña o niño puede, ya sea en forma temporal o permanente, experimentar dificultades en su aprendizaje y que, independientemente del origen de estas, el sistema educativo debe proveerle las ayudas, recursos y apoyos especiales para facilitar su proceso educativo.”
3. **Necesidades educativas comunes:** Son las que tenemos todas las personas, niños, niñas, adolescentes, las compartimos sin distinción como relacionarnos con los demás, desarrollar nuestra identidad y autoestima, nuestro pensamiento lógico y demás disposiciones y alcances del PEI del colegio.

**Artículo 104** Concepto de estudiante con discapacidad: Según el artículo 2 del decreto 0366 de 2009, se entiende por estudiante con discapacidad aquel que presenta un déficit que se refleja en las limitaciones de su desempeño dentro del contexto escolar, lo cual le representa una clara desventaja frente a los demás, debido a las barreras físicas, ambientales, culturales, comunicativas, lingüísticas y sociales que se encuentran en dicho entorno y se clasifican así:

1. **De tipo sensorial:** Como sordera, hipoacusia, ceguera, baja visión y sorda ceguera.
2. **De tipo motor o físico.**
3. **De tipo cognitivo:** Como síndrome de Down u otras discapacidades caracterizadas por limitaciones significativas en el desarrollo intelectual y en la conducta adaptativa, o por presentar características que afectan su capacidad de comunicarse y de relacionarse como el síndrome de Asperger, el autismo y la discapacidad múltiple.

**Artículo 105** Concepto de estudiante con capacidad o talento excepcional: Se entiende por estudiante con capacidades o con talentos excepcionales aquel que presenta una capacidad global que le permite obtener sobresalientes resultados en pruebas que miden

la capacidad intelectual y los conocimientos generales, o un desempeño superior y precoz en un área específica.

**Artículo 106** El colegio ha vinculado como apoyos particulares para garantizar la inclusión a la diversidad, los procesos, procedimientos, estrategias, materiales, infraestructura, metodologías y personal competente para observar las siguientes acciones:

1. En cada una de las aulas hay niños, niñas y adolescentes, de diferente procedencia, cultura, situación física o mental, idioma, etnia, etc.
2. Los niños, niñas y adolescentes, discuten colectivamente, junto con sus profesores las normas de convivencia en el aula y las disposiciones del Manual de Convivencia Escolar.
3. Los niños, niñas y adolescentes, con y sin discapacidad trabajan en grupos y en parejas.
4. Los niños, niñas y adolescentes cooperan entre sí, se apoyan entre todos, un niño se hace cargo de otro, los ayudan para su desplazamiento y como pares comparten sus avances académicos.
5. Los docentes realizan adaptaciones curriculares para cada niño, niña o adolescente según sea su necesidad educativa.
6. Directivos y docentes conversan e investigan en grupo sobre la inclusión.
7. El colegio cuenta con rampas.
8. Las familias están atentas a las solicitudes de los docentes y hacen presencia en reuniones con los niños, niñas, adolescentes, docentes y los especialistas, cuando se les requiere.

**Artículo 107** Estrategias de inclusión: La inclusión significa atender con calidad y equidad a las necesidades comunes y específicas que presentan los y las estudiantes. Para lograrlo, se necesita contar con estrategias organizativas que ofrezcan respuestas eficaces para abordar la diversidad como:

1. Concepciones éticas que permitan considerar la inclusión como un asunto de derechos y de valores.
2. Crear unas opciones de enseñanza flexibles e innovadoras que permitan una educación personalizada reflejada en el reconocimiento de estilos de aprendizaje y capacidades entre los estudiantes.

3. La oferta educativa debe estar en contraste con las diferentes alternativas de acceso al conocimiento y a la evaluación de las competencias.
4. Asumir de manera natural, que los estudiantes van a alcanzar diferentes niveles de desarrollo de las mismas competencias propuestas en los planes de área.
5. Garantizar la permanencia educativa de los niños, niñas y adolescentes vinculados al sistema educativo, el paso a través de los diferentes grados y niveles de la educación de las metodologías flexibles para la inclusión.

**Artículo 108** Atención de la población vulnerable: La vulnerabilidad es una situación producto de la desigualdad que por diversos factores que se presenta en grupos de la población y les impide aprovechar las riquezas del desarrollo humano. La vulnerabilidad se refiere específicamente a poblaciones que presentan condiciones de dificultad en aspectos de salud, cultura y educación, en nuestro caso a:

1. Los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de desplazamiento forzoso, desvinculados del conflicto armado interno en Colombia, jóvenes que son víctimas del reclutamiento por parte de los actores ilegales y los que son víctimas de minas antipersonales, o en situación de desastre natural.
2. Las familias de donde proceden nuestros estudiantes demandan una educación de calidad ya que históricamente se han sentido fuera del sistema, dadas las condiciones en las que se ha brindado el servicio antes de llegar a nosotros, por ello, el colegio desea implementar modelos educativos flexibles que permitan la inclusión total de la población incluyendo la de los adultos.
3. El colegio cuenta con una infraestructura y dotación de mobiliario escolar adecuado, crea estrategias de búsqueda y caracterización de la población afectada por la violencia y se promueve la articulación de habilidades para la permanencia educativa de la población.
4. Se implementan acciones de atención psicoafectiva y proyectos educativos transversales. A los estudiantes de la población vulnerable se les ofrece refrigerios, paquete escolar y otros servicios.
5. Para garantizar la permanencia de los estudiantes dentro del colegio, se realizan diversas actividades de motivación con el fin de que estos vean la educación como una opción viable para mejorar su calidad de vida.
6. El direccionamiento estratégico del PEI y la labor de orientación psicológica y familiar, desarrollada en el colegio a toda su población, permiten mejorar la relación interinstitucional de la comunidad educativa en los programas que oferta.



**Artículo 109** Condiciones para la atención a estudiantes con NEE y con discapacidad. El colegio atiende a estudiantes con Necesidades Educativas Especiales como lo describe el decreto 0366 de 2009 y el decreto 1421 de 2017, teniendo en cuenta las condiciones de corresponsabilidad que para ello se exigen a los padres de familia, Secretaría de Educación y demás entidades administrativas del estado, quienes deben apoyar la labor del colegio en los siguientes modelos de atención:

1. **Atención a Estudiantes con discapacidad cognitiva, motora y autismo:** Los establecimientos educativos que reporten matrícula de estudiantes con discapacidad cognitiva, motora, síndrome de asperger o con autismo, deben organizar, flexibilizar y adaptar el currículo, el plan de estudios y los procesos de evaluación de acuerdo con las condiciones y estrategias establecidas en las orientaciones pedagógicas producidas por el Ministerio de Educación Nacional. Así mismo, los docentes de nivel, de grado y de área deben participar de las propuestas de formación sobre modelos educativos y didácticos flexibles pertinentes para la atención de estos estudiantes.
2. **Atención a Estudiantes sordos. Usuarios de Lengua de Señas Colombiana (LSC):** Para la prestación del servicio educativo en preescolar y básica primaria a los estudiantes sordos usuarios de LSC, se requiere docentes de nivel y de grado que sean bilingües en el uso de la misma, así como también modelos lingüísticos y culturales. Para los grados de secundaria y media, se requiere, además de los docentes de área, el docente de castellano como segunda lengua, intérpretes de LSC, modelos lingüísticos y culturales, los apoyos técnicos, visuales y didácticos pertinentes.
  - 2.1 El modelo lingüístico y cultural debe ser una persona usuaria nativa de la LSC, que haya culminado por lo menos la educación básica secundaria.
  - 2.2 El intérprete de LSC debe por lo menos haber culminado la educación media y acreditar formación en interpretación. El acto de interpretación debe estar desligado de toda influencia proselitista, religiosa, política, o preferencia lingüística y debe ser desarrollado por una persona con niveles de audición normal.
  - 2.3 El intérprete desempeña el papel de mediador comunicativo entre la comunidad sorda y la oyente, lingüística y culturalmente diferentes, contribuye a la eliminación de barreras comunicativas y facilita el acceso a la información a las personas sordas en todos los espacios educativos y modalidades lingüísticas.
3. **Atención a Estudiantes sordos usuarios de la lengua castellana.** Para la prestación del servicio educativo en preescolar, básica y media a los estudiantes sordos usuarios de lengua castellana, se requieren docentes de nivel, de grado y de área con conocimiento en lectura labiofacial, estimulación auditiva y articulación, que les ofrezcan apoyo pedagógico cuando lo requieran, que conozcan sobre el manejo y cuidado de las ayudas auditivas y los equipos de frecuencia modulada correspondientes.

**4. Atención a Estudiantes Ciegos, con baja visión y sordos ciegos:** Para la oferta del servicio educativo a los estudiantes en estas condiciones se requiere:

- ❖ Docentes de grado y de área capacitados para la enseñanza y uso del sistema de lectura y escritura Braille y demás áreas tiflológicas.
- ❖ Incorporar el área tiflológica Braille en los procesos de enseñanza de literatura y de español, y el ábaco en los procesos de enseñanza de matemáticas.
- ❖ Que las estrategias y metodologías impartidas a los docentes de grado o de área diferencien las diversas condiciones visuales: para estudiantes ciegos, para estudiantes con baja visión, y en igual sentido para estudiantes sordociegos con las condiciones visuales y auditivas.
- ❖ Que se facilite para cada estudiante sordo ciego, el apoyo pedagógico de un guía intérprete o de un mediador, según su necesidad.
- ❖ Los guías-intérpretes y los mediadores que apoyan estudiantes sordo ciegos o con multi impedimento requieren ser formados en estas áreas.

**Atención a estudiantes con capacidades y talentos excepcionales:** Los establecimientos educativos que reporten matrícula de estudiantes con capacidades o con talentos excepcionales deben organizar, flexibilizar, adaptar y enriquecer el currículo y el plan de estudios, conforme a las condiciones y estrategias establecidas en las orientaciones pedagógicas producidas por el Ministerio de Educación Nacional y articular acciones con las instituciones de educación superior regionales o locales para desarrollar programas que potencien sus capacidades.

**Artículo 110** Criterios para la atención y seguimiento de la estudiante con NEE y con discapacidad: De acuerdo con el decreto 1421 de 2017, el colegio genera una política de inclusión social para estudiantes en situación de discapacidad y/o talento excepcional, atendiendo a nuestra capacidad instalada. Para dicho proceso se establece la siguiente ruta:

1. Identificar a la población con discapacidad y/o talento excepcional en el colegio.
2. Reportar en el SIMAT a los estudiantes con discapacidad y/o talentos excepcionales en el momento de la matrícula, el retiro o el traslado.
3. Solicitar diagnóstico, certificación o concepto médico sobre la discapacidad, emitido por el sector salud.
4. Crear y mantener actualizada la historia escolar del estudiante.

5. Proveer las condiciones para que los docentes, orientador o directivos docentes elaboren los PIAR.
6. Garantizar la articulación de los PIAR con los planes de aula y el PMI (Plan de Mejoramiento Institucional).
7. Garantizar el cumplimiento de los PIAR y los acuerdos establecidos en el mismo.
8. Hacer seguimiento al desarrollo y los aprendizajes del estudiante con discapacidad y/o talentos o capacidades excepcionales, de acuerdo con lo establecido en su sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con la participación de los docentes de aula, profesionales de apoyo y directivos docentes o quienes hagan sus veces en el establecimiento educativo.
9. Establecer conversación permanente, dinámica y constructiva con las familias o acudientes del estudiante con discapacidad, para fortalecer el proceso de educación inclusiva.
10. Incorporar estrategias institucionales de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, para fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.
11. Realizar con las familias o acudientes, en el marco de las escuelas de familia, jornadas de concientización sobre el derecho a la educación de las personas con discapacidad, la educación inclusiva y la creación de condiciones pedagógicas y sociales favorables para los aprendizajes y participación de las personas con discapacidad.
12. Reportar al ICFES los estudiantes con discapacidad que presenten los exámenes de estado para que les garanticen los apoyos y ajustes razonables de acuerdo con sus necesidades.
13. Promover el uso de ambientes virtuales para las personas con discapacidad.
14. Si un estudiante con discapacidad, por sus circunstancias requiere un modelo pedagógico que se desarrolle por fuera del colegio, por ejemplo, un centro hospitalario o en el hogar, se realizará la coordinación con el sector salud o el que corresponda, para orientar la atención más pertinente de acuerdo con sus características mediante un modelo educativo flexible.
15. Elaborar un acta de acuerdo con los compromisos que se adquieren frente a las situaciones particulares requeridas por cada estudiante, la cual debe ser firmada por el acudiente, directivo, profesional de apoyo y docentes a cargo. También se establecerá un plan de trabajo para las familias durante los recesos escolares en el

marco del principio de corresponsabilidad y para facilitar las transiciones entre grados y niveles.

16. Al finalizar el año académico se anexará un informe anual sobre el proceso pedagógico para los estudiantes de preescolar, o de competencias para los de básica y media. Este anexo debe ser utilizado en los procesos de entrega pedagógica para favorecer las transiciones de los estudiantes en su cambio de grado o nivel educativo, con el fin de garantizar los apoyos y ajustes que se requieran para la toma de decisiones frente a la titulación del estudiante. El anexo será elaborado por el docente de aula en coordinación con el profesional de apoyo y demás docentes que intervienen en el proceso y hará parte del boletín final de cada estudiante.
17. Se debe elaborar una historia escolar de los estudiantes con discapacidad y/o capacidades o talentos excepcionales, la cual incluirá toda la información relacionada con su proceso de inclusión, el diagnóstico, certificación o concepto médico reportado por profesional de salud, los PIAR anuales diseñados, informes de seguimiento a la implementación, actas de acuerdo firmadas, los avances del tratamiento médico o terapéutico y cualquier otra información que se considere relevante.
18. La promoción de estudiantes con discapacidad en la educación básica y media, tendrá en cuenta la flexibilización curricular que realice el establecimiento educativo con base en los resultados de la valoración pedagógica de estos estudiantes, su trayectoria educativa, proyecto de vida, las competencias desarrolladas, las situaciones de repitencia y el riesgo de deserción escolar.
19. Cuando un establecimiento educativo determine que un estudiante no puede ser promovido al grado siguiente, debe garantizarle, en todos los casos, el cupo para que continúe con su proceso formativo.
20. Los estudiantes con discapacidad intelectual que no han alcanzado las metas de aprendizaje esperadas en un cierto grado educativo no deben “devolverse” a grados inferiores. Es necesario que estén con sus pares (o compañeros de su misma edad y entorno cultural) y que los maestros de aula y el docente de apoyo generen las estrategias pertinentes para que puedan alcanzar aquello que aún no saben o no dominan.
21. No es recomendable, en ninguna circunstancia, “devolver” a un estudiante sordo a un grado escolar inferior, con estudiantes que no son de su grupo de referencia, para que aprenda mejor el español escrito o adquiera adecuadas competencias de lectura u otras áreas.

**Artículo 111** Atención a niñas, adolescentes y jóvenes en estado de embarazo: El embarazo en niñas y adolescentes conlleva a particulares riesgos para la salud, y constituye una de las experiencias donde su estado físico y psicológico debe ser el mejor

para lograr el bienestar de la madre como del hijo, basados en las disposiciones de la Ley 1620 y el decreto 1965 de 2013, el colegio debe garantizar la prestación del servicio, en estos casos donde la estudiante debe continuar vinculada al sistema educativo.

**Artículo 112** El colegio a través del Comité Escolar de Convivencia, tiene la obligación de reportar a las autoridades administrativas del estado, ICBF, Comisaría de familia, Medicina legal y Policía de infancia y adolescencia según sea el caso que presente en relación con la edad de la estudiante en estado de embarazo así:

1. **Si la estudiante tiene 14 años o menos:** El caso se debe remitir a las 4 instancias administrativas del estado, aún con el conocimiento de sus acudientes.
2. **Si la estudiante tiene 14 años o más:** El caso se debe reportar al ICBF y a la Comisaría de familia, aún con el conocimiento de sus acudientes.

**Artículo 113** Procedimiento para su Atención: Enterados en el colegio del estado de embarazo de la niña o joven, a través de la coordinación se procederá a realizar el siguiente procedimiento para garantizar el derecho a su sexualidad y reproducción si ninguna discriminación:

1. La estudiante tiene el deber de informar a través de la coordinación acompañada de sus padres de familia y/o acudiente su nueva condición de embarazada, presentando al colegio el certificado médico afirmando su estado positivo.
2. La estudiante y sus padres de familia, acudientes responsables o cuidadores deben firmar el documento (protocolo para estudiantes en estado de embarazo) que les presentará el coordinador una vez sea notificado el caso, en él, se excluye la responsabilidad institucional en el caso de no seguir las recomendaciones pertinentes por el colegio.
3. El colegio dejará claras excepciones de las áreas donde su bienestar físico pueda ser afectado y lo pondrá en conocimiento a sus acudientes a través del protocolo para casos de embarazo.
4. El acudiente de la estudiante embarazada deberá hacerse responsable de los cuidados físicos, psicológicos y emocionales de la niña o adolescente y de las necesidades y recomendaciones que desde el colegio se le hagan, su incumplimiento será notificado al ICBF y a la Comisaria de Familia.
5. El colegio procurará brindar acompañamiento psicológico y pedagógico a la niña o adolescente embarazada cuando por razones obvias de su estado se considere necesario.

**Artículo 114** Tipología de desescolarización: Los Estudiantes en estado de embarazo podrán hacer uso de esta figura que se valida en el Manual de Convivencia Escolar cuando se presenten las siguientes circunstancias:

1. Cuando la estudiante presente síntomas de embarazo de ALTO RIESGO y por recomendaciones médicas sea necesario su tratamiento y cuidado especial desde su residencia, deberá existir evidencias del control o chequeo médico que lo exija.
2. Cuando se acerque el tiempo de la gestación o nacimiento de la creatura, la estudiante deberá ausentarse durante 18 semanas contadas desde el parto para cumplir con la licencia de maternidad, cuidado y atención del infante como lo exige el artículo 1 numeral 1 de la Ley 1822 de enero de 2017.

**Artículo 115** Medidas de Protección: Declarar el estado de embarazo de una niña o joven del colegio, implica que esta, tome las medidas necesarias para garantizar el derecho prevalente a la menor como al futuro infante, por lo tanto, se deben cumplir las siguientes medidas de protección:

1. La estudiante en estado de embarazo para la clase de educación física, recreación y deporte, las áreas técnicas y su respectiva especialidad, o las áreas que requieran riesgo de talleres o laboratorios no realizará actividades propias de estas áreas que le impidan o limiten el desarrollo de las mismas; pero deberán realizar todas las actividades pedagógicas académicas (investigaciones, consultas, talleres, evaluaciones, sustentaciones orales o escritas) y las demás que propongan los docentes sin poner en riesgo su estado.
2. Es responsabilidad legal de los padres de familia o acudientes y de la estudiante, procurar el buen desarrollo de gestación del que está por nacer, por lo tanto, sus cuidados, chequeos médicos, medicinas y demás, serán única responsabilidad del acudiente.
3. Después del parto, la estudiante no regresará más al colegio hasta que transcurran 18 semanas que es el periodo de licencia de maternidad según la Ley 1822 de 2017, su vinculación al colegio será a través del procedimiento de atención a estudiantes desescolarizados descrito a continuación.
4. Cumplido el periodo de licencia de maternidad, la estudiante no podrá asistir a clases con su hijo o hija (bebe), ya que el colegio no cuenta con las condiciones para atender a los lactantes, además

**Artículo 116** Periodos de Lactancia: Teniendo en cuenta que los infantes requieren de la lactancia de la madre y esta se encuentra en el periodo de clase según sea su jornada escolar, el colegio exige cumplir el siguiente procedimiento:

1. Alimentar durante la lactancia al bebe por parte de la estudiante es una responsabilidad que los padres de familia, acudientes responsables o cuidadores y la coordinación, deberán acordar los horarios durante el período de lactancia.
2. Desplazar al bebé para ser llevado hasta el colegio y la estudiante tendrá autorización de retirarse de la clase según el horario que coincida para atender a su hijo.
3. Acordar un espacio adecuado con la coordinación para atender al bebé, (Enfermería) si existe u oficina disponible, para que la estudiante atienda durante el tiempo necesario a su hijo.
4. Recordar a la estudiante que en ninguna circunstancia podrá pasar del edificio de oficinas, el colegio no responde por cualquier accidente que se pueda presentar con el infante.
5. Él bebe deberá ser recogido por el acudiente de la estudiante para ser retirado del área de lactancia fijado, para que la estudiante pueda retornar al salón de clase a continuar con la jornada escolar.

**Artículo 117** Atención a estudiantes por consumo de sustancias psicoactivas, bebidas embriagantes y drogas auditivas y visuales (drogas electrónicas): Los niños, niñas y adolescentes que asisten al colegio serán considerados como población vulnerable ante cualquiera de estos tópicos sociales que se encuentran a su alcance, por lo tanto, el colegio procederá en cualquiera de estos casos, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Está totalmente prohibido por el colegio el consumo y distribución de sustancias psicoactivas, bebidas embriagantes y drogas digitales auditivas o visuales.
2. Quienes consuman este tipo de sustancias serán considerados estudiantes de alta vulnerabilidad y sus casos serán atendidos a través del Comité Escolar de Convivencia, según el PASO 6 del debido proceso en el artículo 169 de este Manual de Convivencia Escolar.
3. Los padres de familia, acudientes responsables o cuidadores serán notificados de inmediato y se les exigirá puntual apoyo y cumplimiento de las determinaciones tomadas por Comité Escolar de Convivencia.
4. La falta de apoyo al estudiante por parte de los padres de familia, acudientes responsables o cuidadores deberá ser reportada a las autoridades competentes ICBF, Policía de infancia y adolescencia y demás entidades del estado.
5. La desescolarización de un estudiante por cualquiera de estas causas solo podrá ser por recomendación de una entidad competente encargada atender personas para su rehabilitación con acciones reeducativas.

6. Por el caso anterior, el colegio a través del Comité Escolar de Convivencia deberá realizar seguimiento especial, para garantizar el derecho donde prima lo general sobre lo particular, refiriéndose a la protección que se debe prestar a los demás estudiantes del grupo al cual pertenece el implicado.
7. La distribución de drogas alucinantes y psicoactivas, bebidas embriagantes o drogas auditivas, visuales o electrónicas con fines comerciales o por acto voluntario, serán tipificadas como delito y sancionadas como situaciones tipo III. según el decreto 1965 de 2013.
8. El colegio podrá programar con la Policía de Infancia y Adolescencia, jornadas de requisa, pesquisas y seguimiento a estudiantes y en especial de aquellos de los cuales se tiene antecedente, para evitar el contagio masivo de los estudiantes.
9. Quienes comparten archivos digitales de drogas auditivas y visuales por las redes sociales, dispositivos móviles o medios extraíbles, con premeditación y con sentimiento culposo, serán atendidos por el Comité Escolar de Convivencia y el Consejo Directivo.

**Artículo 118** Medidas correctivas del Código Nacional de Policía y Convivencia: Comportamientos que afectan la convivencia en los establecimientos educativos según el artículo 34 de la Ley 1801 de 2016, estos comportamientos tienen que ver con el consumo de sustancias y por lo tanto no deben efectuarse:

1. Consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas, dentro del colegio o centro educativo.
2. Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas dentro del colegio o centro educativo.
3. Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas en el espacio público o lugares abiertos al público ubicados dentro del área circundante al colegio o centro educativo de conformidad con el perímetro establecido en el artículo 83 de la presente ley
4. Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, sustancias prohibidas en el espacio público o lugares abiertos al público dentro del perímetro circundante de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1801 de 2016.
5. Destruir, averiar o deteriorar bienes dentro del área circundante del colegio o centro educativo.

**Artículo 119** Atención a estudiantes home schooling – aprendizaje en casa con presencialidad interrumpida temporalmente: Se consideran estudiantes con PRESENCIALIDAD INTERRUMPIDA a aquellos que se encuentren en estado de



participación académica con presencialidad restringida, por razones que serán justificadas cuando se presenten las siguientes circunstancias:

### **Tipologías de presencialidad interrumpida:**

1. Niñas y adolescentes en estado de embarazo o con embarazo de alto riesgo.
2. Estudiantes en consumo avanzado de drogas psicoactivas o bebidas embriagantes.
3. Incapacidades médicas de salud física y/o mental.
4. Por Enfermedades terminales o tratamiento médicos especializados, enfermedades huérfanas.
5. Estudiantes amenazados o en riesgo físico por su seguridad.
6. Estudiantes vinculados al sistema de responsabilidad penal adolescente.
7. Deportistas practicantes de alto rendimiento o disciplinas artísticas.
8. Por solicitud de vacaciones anticipadas amparado en el derecho a la recreación y descanso.
9. Por recomendación expresa del Comité Escolar de Convivencia.

**Artículo 120** Los casos de estudiantes con PRESENCIALIDAD INTERRUMPIDA deberán ser propuestos por la coordinación a los padres de familia como una medida favorable a la prevalencia del derecho a la educación del estudiante. El acudiente deberá presentar un oficio motivado haciendo la respectiva solicitud.

**Artículo 121** La coordinación presentará el caso ante el Comité Escolar de Convivencia o según el caso ante las comisiones de evaluación y promoción de los estudiantes. Los casos deberán ser justificados por el estudiante y sus acudientes a través del oficio motivado formalmente para hacer uso de este recurso dispuesto en el SIEE del colegio.

**Artículo 122** El colegio a través del SIEE y haciendo uso de la autonomía escolar mencionada en el artículo 77 de la Ley 115 de 1994 y el decreto 1290 de 2009, determina que cuando un estudiante sea considerado en estado de participación académica con presencialidad restringida o PRESENCIALIDAD INTERRUMPIDA, este deberá cumplir con las siguientes responsabilidades:

1. Ser aprobado el procedimiento por el Comité Escolar de Convivencia o por las comisiones de evaluación y promoción.
2. Nombrar un representante diferente al acudiente, cuando sea necesario por amenaza, para que establezca contacto permanente con la coordinación del colegio, para que

reciba y entregue los compromisos académicos acordados con los docentes titulares de las áreas.

3. Las AUSENCIAS o faltas de asistencia al proceso, deberán ser estimadas en el llamado a lista de los docentes en cada jornada escolar, será la comisión de evaluación y promoción o el Comité Escolar de Convivencia, quien determine la absolución de la NO PROMOCIÓN por faltas de asistencia estimada en el 20% del año escolar según el SIEE.
4. A través de la coordinación semanalmente los docentes titulares de las áreas entregarán las acciones y actividades que deberán resolver los estudiantes desescolarizados según la Tipología del caso mencionado en el artículo 115 de este Manual de Convivencia Escolar.
5. El acudiente o persona diferente a esta avalada en el proceso de Desescolarización deberá recoger semanalmente los protocolos, cuestionarios y tareas que debe resolver el estudiante desescolarizado.
6. El estudiante desescolarizado deberá proveer una dirección de correo electrónico al proceso, para que, a través de esta, los docentes puedan establecer contacto y enviar las actividades a resolver cuando las tipologías de desescolarización exijan desplazamientos a otros contextos.
7. Al terminar cada periodo escolar los docentes reportarán al sistema de información para el control académico, las notas respectivas obtenidas del proceso de atención remoto y las ausencias del estudiante al proceso formativo, serán las instancias administrativas (Comité Escolar de Convivencia y/o Comisión de Evaluación) quienes determinen la justificación de las CONDICIONES y SITUACIONES y no los docentes.
8. Será responsabilidad exclusiva del estudiante y los padres de familia, el cumplimiento del proceso de PRESENCIALIDAD INTERRUMPIDA y los docentes reportarán ante la coordinación, cualquier novedad que pueda afectar el desarrollo específico del programa y los compromisos.
9. Cuando el estudiante con PRESENCIALIDAD INTERRUMPIDA haya cumplido el tiempo de presencialidad restringida que le otorga el sistema del SIEE. Este deberá regresar al colegio e incorporarse de nuevo a la vida académica institucional.

**Parágrafo:** El Consejo académico deberá proveer a la coordinación y al Comité Escolar de Convivencia y a la comisión de evaluación y promoción, los respectivos instrumentos de apoyo para la aprobación y el seguimiento a los casos que se presenten, además incorporar en el SIEE las acciones pertinentes al proceso que valide la PRESENCIALIDAD INTERRUMPIDA como una acción favorable no solo al estudiante sino también a los docentes.

## Capítulo IV: Prácticas restaurativas para los procesos de conciliación en equidad

**Artículo 123** Justicia Restaurativa: El código de procedimiento penal colombiano en su artículo 518 la define como un programa cuyo resultado restaurativo, conduzca al acuerdo encaminado a atender las necesidades y responsabilidades individuales y colectivas de las partes y a lograr la reintegración de la víctima y del infractor en la comunidad en busca de la reparación, la restitución y el servicio a la comunidad.

**Definición:** Según el manual de prácticas restaurativas para conciliadores en equidad del Ministerio de Justicia, la define así:

1. “La Justicia Restaurativa es un proceso dirigido a involucrar, dentro de lo posible, a todos los que tengan un interés en una ofensa particular, e identificar y atender colectivamente los daños, necesidades y obligaciones derivados de dicha ofensa, con el propósito de sanar y enmendar los daños de la mejor manera posible”.
2. “La Justicia Restaurativa, es un mecanismo para resolver los conflictos y repararlos. Este motiva a quienes produjeron el daño a reconocer el impacto de lo que hicieron y les da la oportunidad de repararlo. Y ofrece a quienes sufrieron el daño, la oportunidad de que se les reconozca su pérdida y que Esta les sea reparada”.
3. “La justicia restaurativa se caracteriza por centrarse en el futuro más que en el pasado, la garantía de la no repetición, y la implementación de estrategias de participación de la comunidad como el diálogo directo, la cultura del perdón y la reparación del daño causado.”

**Alcances:** Cuando se presenten conflictos asociados a las CONDICIONES o a las SITUACIONES TIPO I, II o III, en el colegio con cualquier miembro de la comunidad educativa (estudiantes, docentes, directivos, empleados, padres de familia y cualquier persona), estos deberán ser ATENDIDOS a través de los mecanismos de justicia restaurativa y la conciliación en equidad adoptados por este Manual de Convivencia Escolar.

**Artículo 124** Características de la Justicia Restaurativa: Todos los miembros de la comunidad educativa deberán tener en cuenta las siguientes características, para motivar su aplicación en la resolución de los conflictos cuando deban ser atendidos:

1. Cada presunto delito (Para el caso del MCE Condición o Situación TIPO III) u ofensa, se convierte en un instrumento pedagógico y en una oportunidad de aprendizaje para todos los involucrados en el conflicto.
2. El daño cometido es contra las personas, no solo contra la víctima (agredido); se incluye el victimario u ofensor (agresor), pero de manera importante también a la comunidad en que ocurre el hecho.

3. El agredido tiene la oportunidad de recuperar alguna contraprestación por el daño que le han causado, sea esta simbólica o física.
4. Se propician encuentros entre agredido y agresor con el fin de reparar los daños, recuperar la confianza y restaurar las relaciones de los afectados.
5. En todo acto o presunto delito cometido (Situaciones TIPO I, II o III) existe un responsable, para quien se generan unas obligaciones que motiven la acción reparadora.
6. Involucra tanto al AGREDIDO como al AGRESOR u ofensor, a la vez que a la comunidad en que ocurrieron los hechos para evitar futuras acciones que afecten la convivencia.
7. La acción cometida (Condición o situaciones TIPO I, II o III) crea responsabilidades y obligaciones entre las partes, tendientes a buscar la reconciliación.

**Artículo 125** Procedimiento de Conciliación en Equidad: Debe aplicarse cuando en la comunidad educativa se presente alguna SITUACIÓN que involucre la participación de un estudiante o miembro de la comunidad educativa (Artículo 2 del MCE). Para aplicarlo se requiere de la participación de un representante de la institucionalidad (Docente, coordinador, Comité Escolar de Convivencia, rector) según los pasos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, y su objetivo es lograr la reconciliación entre las partes a través de la recomendación de acciones pedagógicas clasificadas en disuasivas, correctivas o reeducativas que deben cumplir los responsables de la vulneración de los derechos.

1. **La participación de los implicados es voluntaria:** El agredido y el agresor tienen total libertad de acudir al proceso y tienen la posibilidad de retirarse en cualquier momento. Ninguna de las partes está forzada a llegar a un acuerdo.
2. **Se requiere la participación de un facilitador (Docente, coordinador, Comité Escolar de Convivencia, rector) que represente la institucionalidad:** Quien deberá estar presente para guiar el curso del proceso, y velar porque todos los intervinientes actúen con mutuo respeto. El facilitador contribuirá a que de ninguna manera una de las partes pueda tener un trato degradante en algún momento del proceso, al contrario, se respetará la dignidad y la igualdad de todas las personas para favorecer el entendimiento y la armonía social.
3. **El proceso se centra en subsanar lo que se haya destruido:** La característica central del proceso restaurativo consiste en preguntarnos: “¿Qué se necesita para sanar, recuperarse y recobrar un sentido de seguridad?”. En este escenario la persona AGREDIDA puede necesitar información, requerir expresar su ira hacia las personas que le hicieron daño, o necesitar la reparación de dichos daños. Así como también el AGRESOR necesita sanar y liberarse de sentimientos de culpa y de temor, resolver los conflictos que condujeron a producir el daño y tener la oportunidad de repararlos.

**4. La Justicia Restaurativa busca un sentido pleno y directo de responsabilidad:**

La responsabilidad supera la concepción de la violación de la ley y no se trata de una justificación por parte de los AGRESORES, acerca de los actos cometidos; sino más bien de comprender, cómo estas acciones han perjudicado a otras personas.

En este sentido, el proceso restaurativo no implica “encontrar un culpable”, sino que parte de la base que el AGRESOR participa voluntariamente y explica a la víctima y a la comunidad la razón de su actuación, ofreciendo disculpas por ello. Así mismo, la participación del AGRESOR no podrá utilizarse como admisión de culpabilidad en procedimientos jurídicos.

**5. Esta reunión intenta reagrupar lo que se haya dividido:** El proceso restaurativo se dirige a reconciliar al AGREDIDO con el AGRESOR. Se trata pues, de reintegrarlos a la comunidad, de tal manera que el rol de “víctima” y el de “ofensor” han de ser de carácter temporal y no vitalicio, es fundamental tener una visión de futuro, donde ya no se les defina, principalmente por el daño que hayan infligido o sufrido.

En consecuencia, la reunión sostenida entre el AGRESOR y el AGREDIDO ha de propiciar que se pacten unas obligaciones que debe cumplir el AGRESOR, y que son establecidas en una reunión por parte de los asistentes. Estas deben ser razonables y solo contendrán obligaciones proporcionales al daño ocasionado.

**6. El acuerdo intenta fortalecer a la comunidad con el fin de evitar futuros conflictos:** Desde la Justicia Restaurativa, todo acto que daña a otro implica un daño a una comunidad, en este sentido hemos de propiciar acuerdos que contribuyan al mejoramiento del CLIMA ESCOLAR, de la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa y a un aprendizaje efectivo de los conflictos cuando se presentan, como motor de cambio en las relaciones y en las condiciones y situaciones que se viven en los AMBIENTES ESCOLARES.

**Artículo 126** Según el artículo 43 de la Ley 1098 de 2006, las instituciones educativas tienen como obligación ética fundamental, garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar, por lo tanto, asumimos en la solución de condiciones y situaciones problemáticas, las siguientes como acciones de mejoramiento definidas así:

**1. Acción Reparadora:** (Restauración de Derechos) El colegio emprende acciones pedagógicas que buscan enmendar y compensar daños causados a otras personas, a través de acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente (Condiciones y situaciones tipo I y II). Atendidas directamente por los docentes, directores de grupo y coordinadores.

2. **Acciones de Restitución:** (Restablecimiento de derechos) Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Acciones exigidas por las entidades externas o autoridades administrativas del estado y que deben ser asumidas para su restitución por el Comité Escolar de Convivencia.

**Artículo 127** El colegio a través de la justicia restaurativa plantea la importancia de la reconciliación entre la persona ofendida y la ofensora como una necesidad social. Por lo tanto, en este enfoque se presta especial atención, no a la violación de la norma, sino a las necesidades de la persona ofendida, ofreciendo a la persona ofensora la posibilidad de reparar el daño causado, restaurar su dignidad y ofrecer la posibilidad de reintegrarse socialmente a través de la recomendación de las siguientes acciones:

1. **Acciones disuasivas:** Serán aquellas que permitan con razones justas y además pertinentes, inducir a los estudiantes a desistir de un propósito negativo que afecte su desempeño académico, personal y social. Las recomendaciones de acciones disuasivas generalmente se encuentran asociadas a las conductas tipificadas como condiciones y situaciones TIPO I. y son atendidas por los docentes y directores de grupo.
2. **Acciones correctivas:** Serán aquellas que garanticen la corrección o enmienda de condiciones y situaciones motivadas por los estudiantes, que terminan afectando sus desempeños académicos, personales y sociales, o que su responsabilidad comprobada, afecte a los demás y requiera del resarcimiento de una situación. Las recomendaciones de acciones correctivas, generalmente se encuentran asociadas a las conductas tipificadas como condiciones y situaciones TIPO II. Y son atendidas por la coordinación.
3. **Acciones reeducativas:** Serán aquellas que motiven, exijan y condicionen a los estudiantes, a ser apoyados en aquellas condiciones y situaciones que afectan no solo sus desempeños académicos, personales y sociales, sino los derechos de toda la comunidad educativa, afectando el interés general por acciones particulares del implicado. Las recomendaciones de acciones reeducativas generalmente se encuentran asociadas a las conductas tipificadas como Condiciones y Situaciones TIPO III. Y son necesarias para que el implicado recupere su condición de estudiante, mediadas por los requerimientos exigidos en el acto de matrícula. Estas acciones son atendidas por el Comité Escolar de Convivencia y la entidad.

**Artículo 128** Mecanismos de restauración de derechos: Cuando un representante de la institucionalidad (Docente, coordinador, Comité Escolar de Convivencia y/o rector) tenga según su competencia que atender la restauración de derechos recomendando cualquiera de las acciones disuasivas, correctivas o reeducativas, se tendrá en cuenta el

procedimiento establecido en el artículo 69 de este Manual de Convivencia Escolar y se deberán observar los siguientes resultados:

1. **Reconocer el error (La situación):** En cualquiera de las CONDICIONES y SITUACIONES TIPO I, II o III, el estudiante agresor con el apoyo del representante de la institucionalidad deberá ser motivado a reconocer las acciones que lo hacen responsable de los hechos en presencia del agredido.
2. **Manifiestar Arrepentimiento:** Con el apoyo motivado del procedimiento de conciliación en equidad Artículo 69 del MCE. Los estudiantes involucrados en las acciones que motivaron los hechos manifestarán con acciones, actuaciones, gestos, palabras o comportamientos, el arrepentimiento de lo ocurrido por parte del agresor y la promesa de no volver a incurrir de nuevo.
3. **Pedir disculpas o perdón:** Esta acción motivada en el procedimiento por el mediador, permitirá que el agresor pueda descargar el sentimiento de culpa como responsable de lo ocurrido y al agredido le permitirá ser reconocido en la restauración de su derecho vulnerado, es muy importante generar un sano ambiente que facilite la aceptación entre las partes de esta acción.
4. **Generar una acción reparadora:** El estudiante agresor podrá proponer una acción reparadora (artículo 70 del MCE) como una evidencia de su voluntad restauradora, la cual, estará acorde a las expectativas del estudiante agredido, dado el caso de que la acción reparadora no sea motivada por el agresor, el mediador debe apoyar la conciliación entre las partes y proponer una acción o buscar alternativas entre los implicados.
5. **Lograr la reconciliación:** El objetivo principal de la justicia restaurativa radica en lograr que tanto agresor como agredido y la comunidad afectada, lleguen a un ACUERDO que facilite la reconciliación entre los involucrados, este acto puede terminar con un saludo, estrechar de manos, un abrazo o con palabras afectuosas y conciliadoras. El ACUERDO debe motivar las acciones de reconciliación, los compromisos de recuperar la sana convivencia y quedar sanos de corazón.



**Artículo 129** Los mecanismos propuestos para aplicar acciones disuasivas y correctivas no deben ser utilizados, cuando existe la esperanza de alcanzar algún provecho de parte de los estudiantes que manifiesten una actitud de cambio voluntariamente y que esta se convierta en parte de un compromiso.

Las acciones disuasivas, correctivas y reeducativas no deben ser utilizadas por imposición externa o por deseos particulares de quienes ejercen la autoridad sobre los niños, niñas y adolescentes; estas deben ser utilizadas como un último recurso después de haber agotado los procesos de pedagogía que induzcan al cambio y cumpliendo con el debido proceso a que estos tienen derecho según el artículo 26 de la Ley 1098 y artículo 29 de la Constitución Política.

**Artículo 130** Toda persona es responsable de sus actos y sus comportamientos; por lo tanto, cuando algún miembro de la comunidad educativa infrinja las condiciones y responsabilidades contempladas en este Manual de Convivencia Escolar, se deberán asumir las respectivas acciones disuasivas, correctivas o reeducativas que emprenda el colegio, según sea la situación a través de los mecanismos adecuados propuestos en este Manual de Convivencia Escolar, como se refiere el artículo 43 y 44 de la Ley 1098 y el artículo 17 del decreto 1860.

**Artículo 131** Cualquier acción disuasiva, correctiva o reeducativa aplicada a los niños, niñas y adolescentes del colegio, debe cumplir con la condición de que esta sea de carácter pedagógico, formativo y constructivamente en la convivencia ciudadana, que permita observar verdaderos cambios de actitud y evidencien un sentimiento de apoyo y mejora a los conflictos manejados inadecuadamente.

**Artículo 132** El colegio BRITÁNICO THE BRITISH SCHOOL en la atención de los estudiantes según la ruta establecida por el MEN y adoptada por el colegio, precisa las siguientes TIPOLOGÍAS en la interacción con los estudiantes:



1. Cuando los estudiantes incurren en AGRESIONES tipificadas en el artículo 179 de este Manual de Convivencia Escolar, serán consideradas como SITUACIONES tipo I, II o III, aquellas acciones que vulneran los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los demás en beneficio de los propios, al incumplimiento de los derechos y deberes contemplados en este Manual de Convivencia Escolar.
2. Cuando los estudiantes afectan las REGLAS O NORMAS establecidas por el colegio con su comportamiento inadecuado, afectan las CONDICIONES del colegio que están asociadas al rendimiento académico y la convivencia escolar, estos comportamientos serán considerados como CONDICIONES Tipo I, II o III, referentes a aquellas acciones que afectan el clima escolar y organizacional del colegio, la disminución de los ritmos de aprendizaje y la vulneración de los derechos de los demás, desconociendo que el interés general debe primar sobre el interés particular.

**Artículo 133** Toda la comunidad educativa debe velar por el cuidado y protección de los niños, niñas y adolescentes; por garantizar el cumplimiento de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos y su protección frente a conductas asociadas con la violencia escolar, el acoso escolar y ciberacoso, por lo tanto, todos los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a la legítima defensa y a que se les respete su DEBIDO PROCESO en el caso de incurrir en alguna SITUACIÓN tipificada en este Manual de Convivencia Escolar y; para tal efecto, las autoridades educativas tendrán en cuenta las siguientes disposiciones legales que incorporan la corresponsabilidad a toda la comunidad educativa:

1. **Para los docentes y directivos:** Sus acciones serán tipificadas según lo dispuesto en los dos estatutos de profesionalización docente, el manual de cargos, funciones y procedimientos, la Ley 734 de 2002, la Ley 715 de 2001, Ley 1620 de 2013 y lo dispuesto en este Manual de Convivencia Escolar y las demás disposiciones del MEN y la entidad territorial.
2. **Para los empleados, administrativos, servicios generales:** Sus acciones serán tipificadas según lo dispuesto en el manual de cargos, funciones y procedimientos, los acuerdos con el rector como su jefe inmediato, el Código Sustantivo del Trabajo, El contrato laboral o acto administrativo de nombramiento oficial, la Ley 734 de 2002 y las disposiciones que emitan el MEN y la entidad territorial.
3. **Para los padres de familia y/o acudientes:** Sus acciones serán tipificadas según lo dispuesto en el decreto 1286 de 2005, la Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia, los derechos internacionales del niño, el decreto 1290 de 2009, la Ley 1620 de 2013, el decreto 1965 de 2013, la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y lo dispuesto en el Manual de Convivencia Escolar.
4. **Para los estudiantes:** Sus acciones serán tipificadas según lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia Escolar, la Ruta de atención Integral para la Convivencia Escolar, el contrato de prestación del servicio educativo (Acto de

corresponsabilidad) firmado en la ficha de matrícula, la Ley 1098 de 2006 del Código de la Infancia y la Adolescencia, decreto 1290 de 2009, Ley 1620 de 2013, el decreto 1965 de 2013, los fallos y jurisprudencia de la Corte Constitucional, Ley 1801 de 2016 Código nacional de policía y convivencia y lo dispuesto en el Manual de Convivencia Escolar.

**Artículo 134** Ningún miembro de la comunidad educativa podrá ser Juzgado dos veces por la misma SITUACIÓN, excepto, cuando reincida en la misma en otro momento. Al estudiante le asiste el derecho consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política de 1991 y del artículo 26 de la Ley 1098 de 2006. De que se le garantice cumplimiento del DEBIDO PROCESO.

**Artículo 135** La comunidad educativa debe reconocer que el debido proceso del cual nos hablan el artículo 29 de la Constitución Política de 1991, el artículo 26 de la Ley 1098 de 2006 y este Manual de Convivencia Escolar, se debe aplicar cuando se incurre en CONDICIONES y SITUACIONES TIPO I, II o III y que estas se encuentren asociadas a conductas de tipo académico, de convivencia escolar y acoso escolar y/o ciberacoso, como lo indica el Título IV capítulo IV del manual de convivencia.

**Artículo 136** Todo miembro de la comunidad educativa en un debido proceso académico o de convivencia escolar, deberá ser tratado con el debido respeto a la dignidad humana, ser escuchado y tener en cuenta sus conceptos y comentarios, no ser discriminado en la determinación y contemplar allí su derecho a la legítima defensa, como garantía del derecho prevalente al que cuentan los niños, niñas y adolescentes que se atienden en el colegio.

## **TÍTULO IV.**

### **La Convivencia Escolar: Condiciones y garantías de nuestros entornos protectores.**

#### **Capítulo I: Debido Proceso en la atención de situaciones y condiciones.**

**Artículo 137** La Relación Asimétrica: Hace referencia a la desigualdad en el estatus o al desbalance de poder que se presenta entre las personas implicadas en una CONDICIÓN y SITUACIÓN en una relación interpersonal. La asimetría es el principal criterio que permite establecer cuando una determinada CONDICIÓN Y SITUACIÓN constituye una

forma de violencia o abuso sexual si están implicados menores de edad. Aquí las definimos en tres categorías así:

1. **Relación asimétrica por conocimientos:** Cuando el desbalance de poder se origina en el hecho de que una de las personas implicadas en la relación tiene más experiencia o conocimiento para tomar decisiones autónomas sobre las implicaciones de la actividad sexual. Es decir, hay abuso de poder por conocimientos porque la persona que abusa posee más criterios para establecer el significado y las implicaciones de la actividad sexual.
2. **Relación asimétrica por gratificación:** Cuando el desbalance de poder se origina en el hecho de que una de las personas implicadas en la actividad sexual solo busca la satisfacción de su deseo sexual. En este caso, quien abusa persigue su propia gratificación y su intención no es la satisfacción mutua.
3. **Relación asimétrica de poder:** Hace referencia a diferencias o desigualdades entre las personas que facilitan o favorecen que una persona esté en una posición privilegiada o ventajosa con respecto a otra. Esas desigualdades pueden ser por edad (mayor con respecto a menor, persona adulta con respecto a niña, niño o adolescente); por conocimiento (adolescente que conoce las implicaciones de las relaciones sexuales con respecto a una niña, niño o una persona con discapacidad cognitiva que no tiene la misma información); por género (el hombre con respecto a la mujer), y por poder (docente con respecto a estudiante, una persona fuerte con respecto a una débil, líder del grupo con respecto al seguidor, o la persona más atractiva con respecto a la menos atractiva). La definición de asimetría de poder es pertinente para identificar, por ejemplo, situaciones que impliquen delitos sexuales y casos de acoso escolar.

**Artículo 138** Las líneas de poder asimétrico: Para garantizar el cumplimiento del debido proceso en la atención de los estudiantes cuando se presenten CONDICIONES y SITUACIONES en su atención del proceso educativo, el colegio ha considerado las siguientes, como las líneas de poder asimétrico que deberán actuar en el favorecimiento del cambio de actitud de los estudiantes:

1. **Docente titular del Área:** Primera línea de poder asimétrico en la atención de condiciones y situaciones.
2. **Director de grupo:** Segunda línea de poder asimétrico.
3. **Acudiente Responsable:** Tercera línea de poder asimétrico.
4. **Coordinador:** Cuarta línea de poder asimétrico.
5. **Docente orientador:** Quinta línea de poder asimétrico.

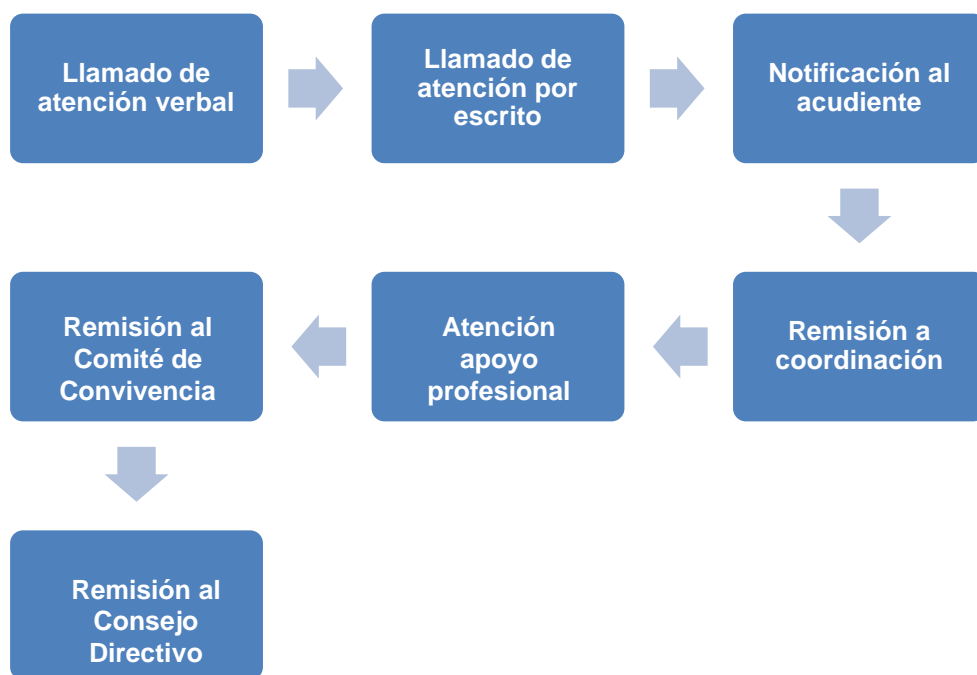
6. **Comité Escolar de Convivencia:** Sexta línea de poder asimétrico.

7. **Consejo Directivo:** Séptima línea de poder asimétrico.

**Artículo 139** Definición institucional de debido proceso: es un principio jurídico procesal o sustantivo, según el cual toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso, a permitirle tener oportunidad de ser oído y a hacer valer sus pretensiones legítimas frente al juez.”

Para garantizar el cumplimiento del debido proceso en la atención de las CONDICIONES y SITUACIONES que se presenten con los estudiantes, todos los responsables de atender las actuaciones de los miembros de la comunidad educativa deberán cumplir con los siguientes aspectos, que serán de obligatorio cumplimiento en el debido proceso:

1. **Notificar a los implicados:** El representante de la institucionalidad debe notificar de la infracción incurrida como CONDICIÓN o SITUACIÓN a los implicados, previa identificación de los hechos en el Manual de Convivencia Escolar, invocando los artículos a que estos (los hechos) hacen referencia.
2. **Versión libre de los hechos:** El representante de la institucionalidad debe hacer una descripción breve de los hechos en relación con la CONDICIÓN o SITUACIÓN identificada, y solicitar por escrito en versión libre, los hechos incurridos y narrados por los implicados.
3. **Derecho a la legítima defensa:** El representante de la institucionalidad debe aceptar de manera libre y espontánea, los descargos de los implicados (La aceptación o no de los hechos que lo vinculan al proceso) de la CONDICIÓN o SITUACIÓN que los vincula como un derecho fundamental del debido proceso que tiene el agresor y el agredido.
4. **Reparación a la víctima:** El representante de la institucionalidad debe recomendar el proceso de justicia restaurativa para la reparación a las víctimas o agredidos a través de las acciones disuasivas, correctivas o reeducativas, según haya sido la tipología, como también establecer un compromiso entre las partes para garantizar la reparación a la víctima o agredido por parte del agresor y la restauración del ambiente escolar buscando la reconciliación entre las partes.
5. **Seguimiento a la reparación:** El representante de la institucionalidad debe hacer seguimiento a la acción reparadora y emitir un concepto de los resultados obtenidos en el cumplimiento o incumplimiento del compromiso suscrito. Se debe certificar el cumplimiento de la acción reparadora como atenuante si se cumple, o como agravante si se incumple.



## Capítulo II: Protocolos internos de las rutas de atención integral para garantizar el debido proceso

**Artículo 140** Pasos para cumplir con la ruta de atención integral en el debido proceso: el Colegio Británico The British School teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 1098, el Decreto 1290, la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013, Guía 49 del MEN según la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y las políticas institucionales, asume y reconoce oficialmente los siguientes pasos para cumplir con el debido proceso académico y de convivencia escolar amparados en el artículo 29 de la Constitución Política de 1991 y el Artículo 26 de la ley 1098 y este Manual de Convivencia Escolar:

**Paso 1: Llamado de atención verbal:** Este se convierte en el inicio del debido proceso y lo inicia el docente titular del área o cualquier directivo del colegio; se cumple para establecer compromisos de cambio de actitud y mejoramiento en lo académico o de convivencia escolar.

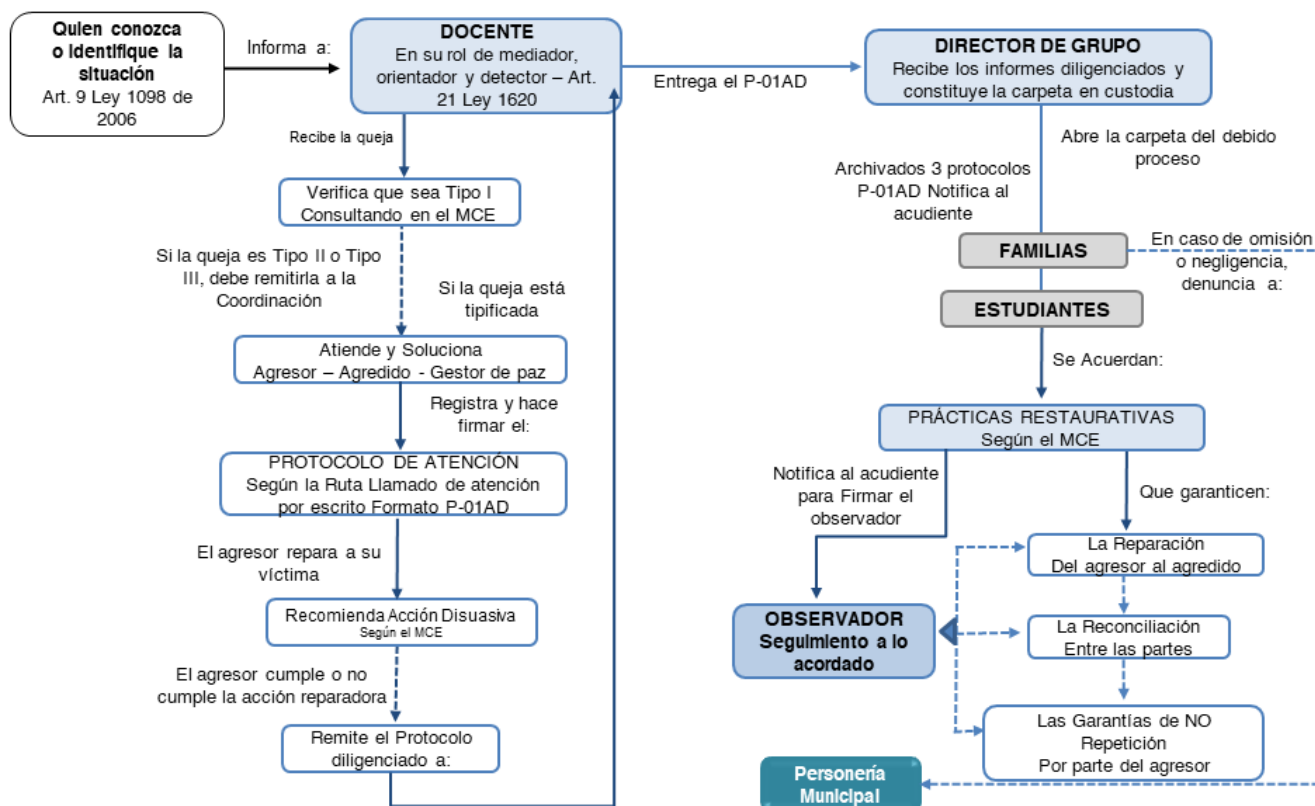
**Paso 2: Llamado de atención por escrito:** Quien haya sido llamado en su atención de manera verbal y reincida en una actitud que amerite un nuevo llamado de atención, éste será por escrito y se debe diligenciar el protocolo P-O1AD. Firmado por el estudiante y quien realice la anotación para establecer compromisos y firmar el formato, una vez este haya cumplido con la acción disuasiva recomendada con el concepto de ATENUANTE por haber cumplido la acción. En el caso de incumplimiento de la acción disuasiva el concepto debe ser de AGRAVANTE y ser firmado una vez se cumplan los tiempos para

su cumplimiento. El docente titular del área podrá hacer uso de los mediadores escolares para dirimir las diferencias con el implicado.

**Paso 3: Notificación al acudiente:** El orientador de grupo es el encargado de manejar el observador del estudiante cuyo formato o protocolo es P-03AD; en él, se deben escribir las CONDICIONES Y SITUACIONES de tipo académico, de convivencia escolar o de acoso escolar y ciberacoso reportadas por los docentes en el protocolo de llamado de atención por escrito P-01AD y con este, respaldar la validez del observador, con las firmas de todos los responsables: estudiante, docente o directivo y padres de familia. A partir del reporte en el observador el estudiante, los padres de familia o acudientes deben ser notificados de inmediato, porque sus firmas en él son fundamentales para validar el debido proceso. El orientador de grupo debe notificar a los padres de familia, acudientes responsables o cuidadores la entrega del caso a la coordinación a través del protocolo P-04AD, en el cual se advierte de las consecuencias futuras de esta situación en el implicado. El orientador de grupo deberá cumplir con los siguientes aspectos como parte de su competencia en el debido proceso:

- a. El orientador de grupo debe recepcionar todos los protocolos P-01AD que le entreguen los docentes o miembros de la comunidad educativa cuando reporten un caso de algún estudiante de su grupo a cargo, una vez recepcionados, se debe colocar en la primera página de la CARPETA EN CUSTODIA la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y colocar los datos personales del implicado, marcar con un resaltador el seguimiento del caso según la lista de chequeo y manejar responsablemente su archivo hasta la entrega del caso a la Coordinación.
- b. El orientador de grupo tiene la competencia y debe motivar la participación del gestor de paz para llegar a acuerdos que faciliten la solución efectiva del problema entre los implicados, facilitando los espacios para que se reúna con el estudiante implicado diligenciando el protocolo P-02AD, allí el mediador establecerá un compromiso con el estudiante de mejoramiento en su actitud y entregará el protocolo firmado por ambos al director de grupo.
- c. El orientador de grupo cuando haya registrado tres anotaciones o más en el observador del estudiante protocolo P-03AD, verificará el seguimiento en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y debe revisar la CARPETA EN CUSTODIA del implicado, cuyos protocolos deben estar debidamente diligenciados y a través del protocolo P-04AD y notificar a los padres de familia, acudientes responsables o cuidadores de la gravedad del caso y las consecuencias futuras al reportar a través del protocolo PR-01AD la entrega del caso a la Coordinación. El protocolo PR-01AD servirá al orientador de grupo como constancia del caso entregado a la Coordinación.

## 1. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL A SITUACIONES TIPO I CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE – ACOSO ESCOLAR



**IMPORTANTE:** Las Situación TIPO I, son aquellas que generan acoso escolar y afectan el ambiente y clima escolar de los estudiantes, su atención depende de los docentes y directores de grupo como lo establece el artículo 21 de la ley 1620 de 2013, por lo tanto se recomienda activar esta RUTA de atención cuando estas se presenten.  
En todo caso, cuando el protocolo de esta Ruta de atención no sea atendido, o su atención no reviste la satisfacción de las garantías de derechos por las instancias aquí competentes, comunique de tal omisión, descuido o trato negligente a la personería municipal y a la procuraduría general de la nación, si no existe apoyo o solución a la situación por la instancia o institución.

**Paso 4: Intervención de la Coordinación:** Una vez remitido el caso a la Coordinación a través del protocolo PR-01AD, El coordinador, diligenciará el formato o protocolo P-05AC cuando el estudiante sea reportado por incurrir en alguna falta contemplada en este Manual de Convivencia Escolar, el protocolo corresponde a las anotaciones específicas del caso por condiciones y situaciones o conductas asociadas a lo académico, la convivencia escolar y el acoso escolar y ciberacoso. Este protocolo debe ser firmado por el estudiante, el coordinador y los padres de familia quienes deben ser siempre notificados de cualquier situación que afecte el observador de la Coordinación. Cuando el coordinador diligencia el protocolo P-05AC debe recomendar al implicado el cumplimiento de una acción correctiva definida en este Manual de Convivencia Escolar y hasta tanto el estudiante manifieste su cumplimiento o incumplimiento, no será firmada definitivamente por los responsables. El coordinador deberá cumplir con los siguientes aspectos como parte de su competencia en el debido proceso:

- a. El coordinador tiene la competencia y debe motivar la participación del personero estudiantil como garante de derechos para que se reúna con el estudiante implicado

diligenciando el protocolo P-06AC, allí, el personero establecerá un compromiso con el estudiante de mejoramiento en su actitud y entregará el protocolo firmado por ambos al coordinador.

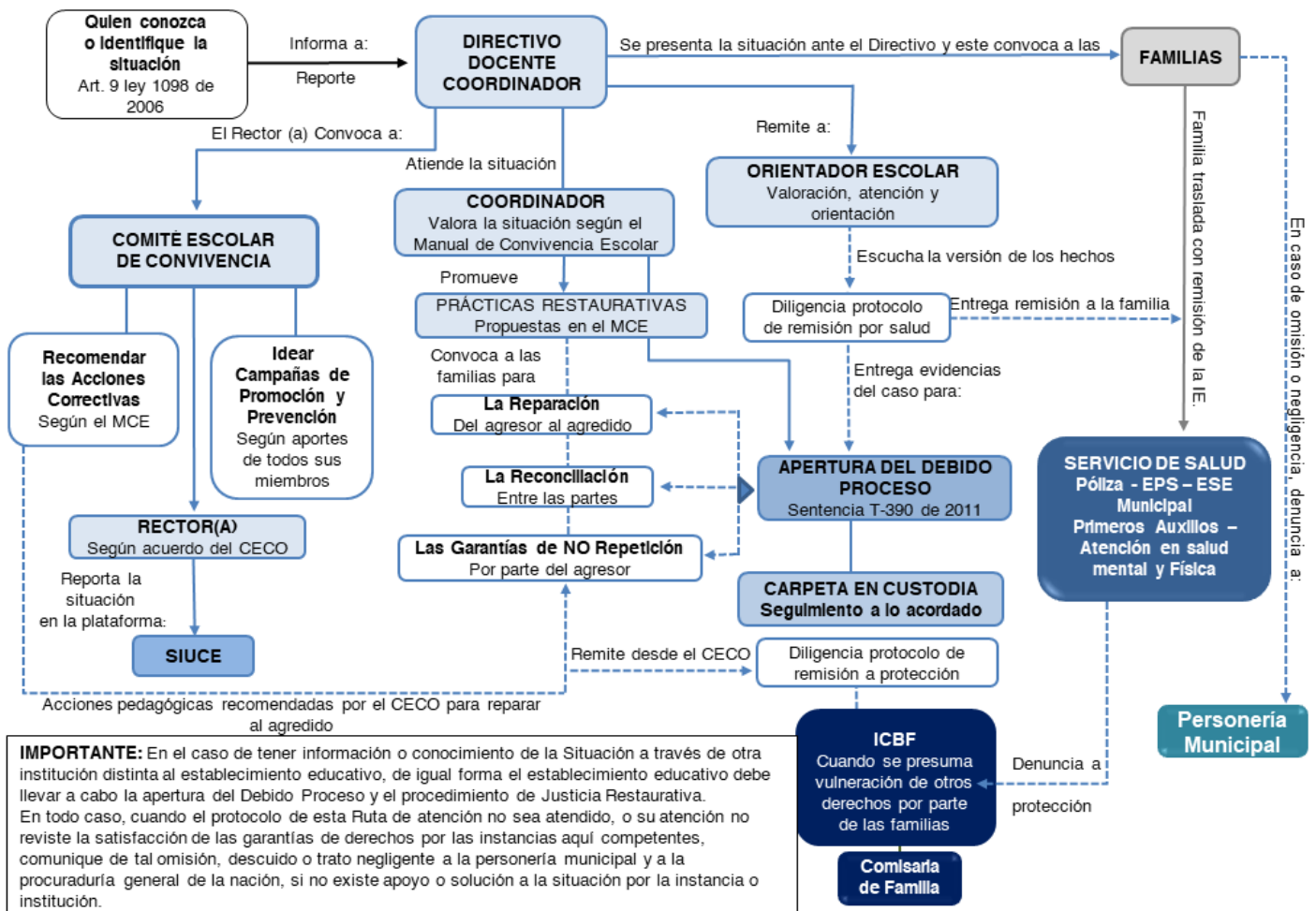
- b. El coordinador tiene la competencia y debe remitir el caso a una instancia pedagógica de apoyo profesional con disponibilidad y alcance institucional, en el caso de no contar con ella, la remisión será a través del SISBEN – EPS al hospital más cercano o puesto de salud (Artículo 41 numeral 7 del decreto 1965 de 2013) Esta remisión debe hacerla diligenciando el protocolo P-07AC cuya copia será firmada y entregada a los padres de familia, acudientes responsables o cuidadores del implicado.

**Paso 5: Remisión del caso a instancias pedagógicas de apoyo profesional:** Como garantía del cumplimiento de todos sus derechos, el implicado deberá ser atendido por un profesional de apoyo que permita diagnosticar las razones de su comportamiento, este profesional puede ser un psicólogo, psiquiatra, terapeuta del lenguaje, fonoaudiólogo, consejero institucional, comisión local de convivencia escolar o profesional competente en el comportamiento humano, el procedimiento para el cumplimiento de este PASO en el debido proceso deberá cumplir con los siguientes aspectos:

- a. El profesional de apoyo pedagógico deberá remitir al colegio los pasos y resultados de su seguimiento los cuales serán consignados por el coordinador en el protocolo P-08AC con el anexo del diagnóstico profesional como prueba, teniendo en cuenta que los profesionales de apoyo pedagógico utilizan formatos y documentos especiales de su competencia, el protocolo P-08AC trata de evitar solicitar información netamente confidencial o interferir en la competencia del profesional de apoyo.
- b. Cuando los profesionales de apoyo están al alcance del colegio por su capacidad instalada se deberá cumplir con el paso anterior. En el caso de hacer una remisión al SISBEN – EPS al hospital más cercano o puesto de salud (Artículo 41 numeral 7 del decreto 1965 de 2013) se aplicará lo dispuesto en el artículo 178 de este Manual de Convivencia Escolar con respecto al VENCIMIENTO DE TÉRMINOS, cumplido este paso el coordinador debe diligenciar el protocolo P-08AC y dará continuidad a los pasos del debido proceso.
- c. El coordinador en su respectiva sede podrá convocar a la comisión local de convivencia escolar quien se convierte en un órgano consultivo y de apoyo a la Coordinación, para formalizar la remisión de los casos al Comité Escolar de Convivencia. La comisión local de convivencia escolar deberá diligenciar el protocolo P-08AC como resultado de su deliberación antes de remitir el caso al Comité Escolar de Convivencia.



**2. RUTA DE ATENCION INTEGRAL A SITUACIONES TIPO II  
QUE NO REVISTEN LA COMISION DE UN DELITO E INDICAN ALGÚN TIPO DE RIESGO A LA SALUD**



**Paso 6: Remisión del caso al Comité Escolar de Convivencia:** El coordinador deberá verificar cada uno de los pasos estipulados en la ruta de atención integral para la convivencia escolar en el componente de SEGUIMIENTO, cumplido el paso anterior, notificará a los padres de familia, acudientes responsables o cuidadores y al implicado de la gravedad del asunto, diligenciará el protocolo PR-02AC y hará entrega oficial del caso al Comité Escolar de Convivencia en la reunión ordinaria programada en el cronograma, o en la reunión extraordinaria citada por el rector(a). Hasta este PASO, se recomendaron acciones disuasivas y correctivas, a partir de este PASO 6 el estudiante implicado deberá ser ATENDIDO por el Comité Escolar de Convivencia y el cumplimiento de sus ACCIONES serán aplicadas por el coordinador con la autorización previa del ACUERDO DE ACCIONES REEDUCATIVAS emitido por el Comité Escolar de Convivencia así:

- a. **Pérdida temporal de su condición como estudiante:** Esta ACCIÓN REEDUCATIVA emitida por el Comité Escolar de Convivencia como la pérdida temporal de la condición de estudiante según lo define el artículo 21 de este Manual de Convivencia Escolar;

La suspensión del servicio educativo se realizará, a través de una resolución rectoral motivada por un ACUERDO EMITIDO por el Comité Escolar de Convivencia, quien otorga competencia al RECTOR para que haga efectiva la ACCIÓN REEDUCATIVA a través de una resolución (protocolo P-09AR) en ella, se hará entrega formal y oficial del estudiante a su respectivo acudiente, garantizando plena responsabilidad de su tutela durante los días de la suspensión.

La suspensión del servicio educativo de un estudiante se hace solo una vez durante el año lectivo como lo exige la Corte Constitucional y esta, se debe cumplir únicamente para garantizar el derecho al debido proceso. El estudiante durante los días hábiles de su suspensión pierde todos los derechos que este Manual de Convivencia Escolar le otorga como estudiante; esta suspensión, puede ser desde 1 día y hasta por 10 días hábiles, según sean tipificadas sus condiciones y situaciones TIPO III, y el formato o protocolo para su validación será el P-09AR, que debe ser firmado por el estudiante, el rector y los padres de familia, acudientes responsables o cuidadores.

**b. Protocolo de matrícula en observación:** El Comité Escolar de Convivencia reunido de manera ordinaria o extraordinaria, después de estudiar el caso del estudiante implicado y reincidente o no en esta instancia, exigirá a través de un ACUERDO DE ACCIONES REEDUCATIVAS, limitar los alcances de su matrícula formalizada, notificando a través de este ACUERDO, la condición de su pérdida del cupo para continuar estudios el próximo año lectivo, o la pérdida inmediata de su condición de estudiante (artículo 21 del Manual de Convivencia Escolar) procedimiento reafirmado en segunda instancia por el consejo directivo, el comité otorga competencia al RECTOR para que a través del protocolo P-10AR, pueda ejecutar la acción reeducativa del estudiante y notificar con anticipación la pérdida del cupo para el próximo año lectivo o la cancelación de la matrícula en cualquier momento del año lectivo si no demuestran cambios positivos a partir del momento en que esto ocurra, los protocolos deben estar firmados por el estudiante, el rector y los padres de familia y/o acudientes.

**c. Remisión a instancias externas de apoyo:** El Comité Escolar de Convivencia deberá remitir a cualquiera de las instancias de apoyo externo a que se refiere el artículo 41 numeral 7 del decreto 1965 de 2013 y artículo 88 de este Manual de Convivencia Escolar, al Comité Municipal de Convivencia Escolar o al Comité Nacional de Convivencia escolar, además deberá reportar en el SISTEMA NACIONAL UNIFICADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR todos los casos que le sean asignados como parte del protocolo nacional del MEN. Estas acciones del Comité Escolar de Convivencia son propias de su competencia y deben aplicarse cuando lo considere necesario como apoyo a la solución del conflicto, estas instancias del estado tendrán acceso al Sistema Nacional Unificado de Convivencia Escolar y para su remisión el comité utilizará el protocolo P-11AR. El acuerdo de acciones reeducativas le dará facultades al coordinador para proceder ante autoridades competentes con la

presentación del FOLDER o CARPETA EN CUSTODIA que dan fe y testimonio del debido proceso.

- d. El Comité Escolar de Convivencia conformado en el colegio según las disposiciones de la Ley 1620 y el decreto 1965 de 2013, tendrá en sus funciones un cronograma de reuniones ordinarias, las cuales serán aprovechadas por el coordinador de cada sede para presentar los casos especiales debidamente sustentados según la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y el cumplimiento del debido proceso. Los casos serán motivados por el respectivo coordinador de cada sede o jornada ante el Comité Escolar de Convivencia, previa verificación del seguimiento en la lista de chequeo de la Ruta de Atención Integral, garantizando que se haya cumplido estrictamente con todos los pasos del debido proceso, allí, el Comité Escolar de Convivencia ATENDERÁ cada caso según las disposiciones de este Manual de Convivencia Escolar y la GUÍA TÉCNICA DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA referida en el artículo 91 de este Manual de Convivencia Escolar y otorgará competencia al coordinador y al rector(a), para que hagan efectivas las acciones reeducativas según los respectivos protocolos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. El Comité Escolar de Convivencia deberá ser convocado de manera extraordinaria por el rector(a) cuando se considere necesario.

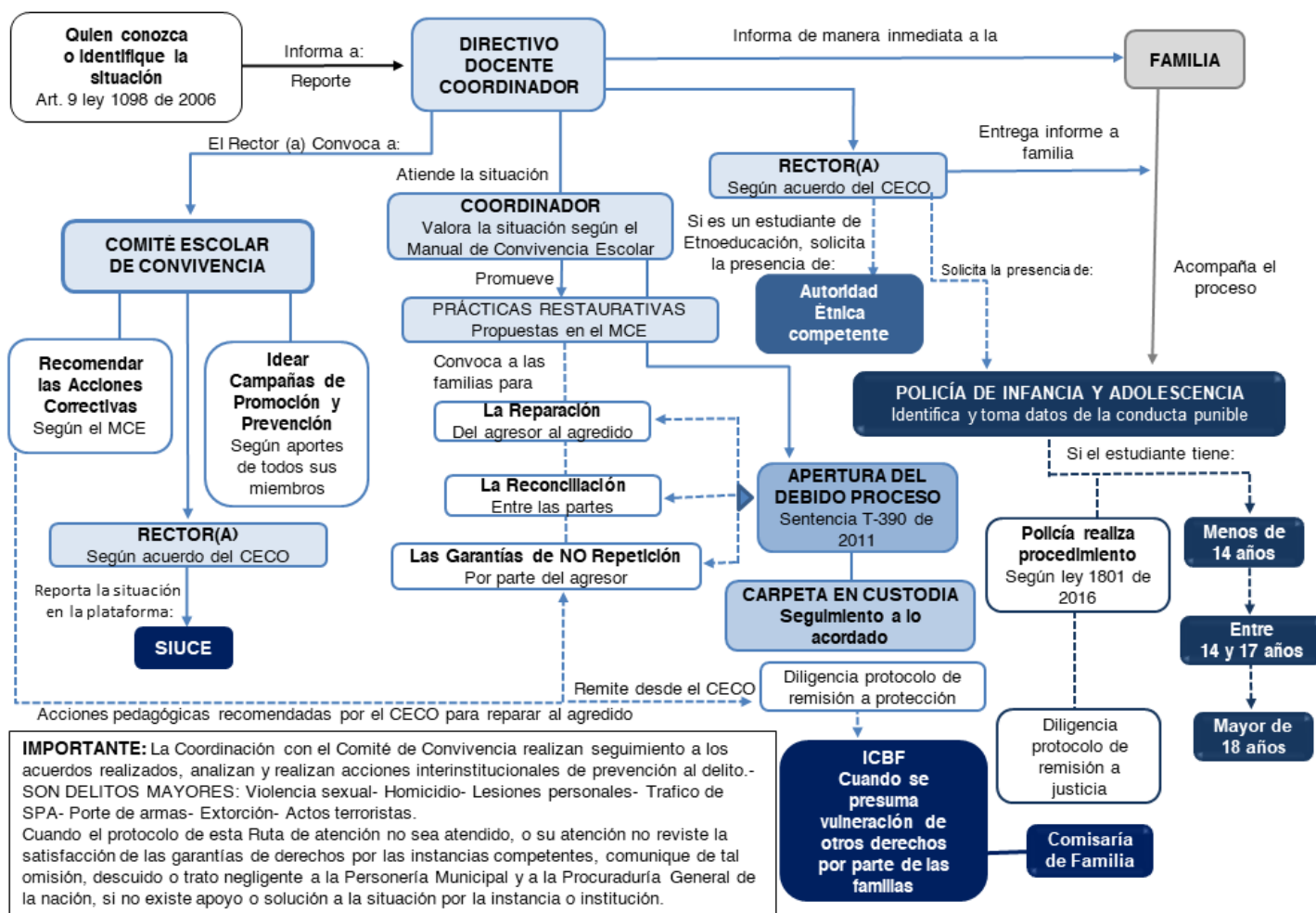
**Paso 7: Remisión del caso al consejo directivo:** Cumplidos todos los pasos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, el RECTOR a través del protocolo PR-03AR, convocará de manera ordinaria o extraordinaria al consejo directivo en pleno y presentará el caso a través del coordinador respectivo. La disposición impuesta según el ACUERDO DE ACCIONES REEDUCATIVAS del consejo directivo será formalizado por el RECTOR a través del protocolo P-12AR resolución que debe ser firmada por el estudiante, el rector y los padres de familia, acudientes responsables o cuidadores con el anexo del ACUERDO DE ACCIONES REEDUCATIVAS del consejo directivo. El consejo directivo hará uso de las siguientes condiciones para deliberar el acuerdo sancionatorio:

- a. La acción reeducativa impuesta por esta instancia, entre otras, estará soportada por las disposiciones del fallo de la Corte Constitucional, Tutela T-569 de 1994, “el derecho a la educación no es un derecho absoluto, es un derecho que exige a todos DEBERES”. Por lo tanto “Ningún establecimiento educativo tendrá porque aceptar en sus aulas a estudiantes que de manera indiscriminada y reiterativa infringen las normas de convivencia escolar, rendimiento académico y promoción de conductas asociadas al acoso escolar y ciberacoso, porque afectan el derecho a la educación de sus compañeros que sí rinden y cumplen con lo acordado en el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD”.
- b. Cuando sea citado el Consejo Directivo, el coordinador deberá presentar todos los protocolos debidamente diligenciados que garantizan el cumplimiento del derecho al debido proceso contemplado en el artículo 26 de la ley 1098 de 2006 y la ruta de atención integral para la convivencia escolar, además de las recomendaciones

realizadas por el Comité Escolar de Convivencia, que demuestran la reiteración indiscriminada de CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO III.

- c. Una vez cumplidos los pasos del debido proceso y que el consejo directivo haya emitido su ACUERDO DE ACCIONES REEDUCATIVAS, el implicado y su acudiente tienen derecho a hacer uso de los diferentes recursos propuestos en el artículo 171 numerales 7, 8, 9 y 10 de este Manual de Convivencia Escolar, en el caso de considerar injusta la medida o que se hayan vulnerado sus derechos. En el caso de hacer uso de este recurso, le corresponderá al CONSEJO DIRECTIVO revisar de nuevo el caso en segunda instancia.

### 3. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL A SITUACIONES TIPO III SITUACIONES QUE REVISTEN LA COMISIÓN DE UN PRESUNTO DELITO



**IMPORTANTE:** La Coordinación con el Comité de Convivencia realizan seguimiento a los acuerdos realizados, analizan y realizan acciones interinstitucionales de prevención al delito.-  
SON DELITOS MAYORES: Violencia sexual- Homicidio- Lesiones personales- Trafico de SPA- Porte de armas- Extorción- Actos terroristas.  
Cuando el protocolo de esta Ruta de atención no sea atendido, o su atención no reviste la satisfacción de las garantías de derechos por las instancias competentes, comunique de tal omisión, descuido o trato negligente a la Personería Municipal y a la Procuraduría General de la nación, si no existe apoyo o solución a la situación por la instancia o institución.

**Artículo 141** Casos especiales en la ruta del debido proceso: Pasos del debido proceso en situaciones tipo III con reincidencia donde se debe utilizar el protocolo PCE-O1. El colegio considera que las siguientes situaciones afectan directamente el clima y la convivencia escolar y por ser situaciones especiales que pueden afectar seriamente a la comunidad educativa se debe proceder obviando algunos pasos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar:

1. No se cumplirá paso a paso con todos los numerales del debido proceso mencionados en el artículo anterior, cuando el estudiante incurra en una situación TIPO III o falta tipificada como gravísima que afecte a la comunidad educativa, como un delito fuera y dentro del establecimiento educativo, o que su actuar en la vida personal lo lleve a un proceso judicial, que sea condenado por la justicia ordinaria del Estado o que sea necesario ser remitido a una instancia externa por el Comité Escolar de Convivencia.
2. Cuando un estudiante reincide incurriendo en condiciones y situaciones TIPO III o situaciones gravísimas y las circunstancias AGRAVANTES contempladas en este Manual de Convivencia Escolar incrementan su grado de responsabilidad, sin evidenciar cambios positivos en su desempeño académico, personal o social.
3. Cuando un estudiante presente trastorno en su salud mental (psiquiátrica o neurológica) que le impida una sana convivencia estudiantil y que afecte el clima escolar del colegio.

**Parágrafo:** El cumplimiento de las condiciones anteriores por un estudiante, permitirá al colegio hacer uso del paso número 7 del debido proceso (Cancelación del acto de corresponsabilidad T-569 de 1994) exigiendo el cambio de espacio pedagógico por incumplimiento del acto de corresponsabilidad demostrado en el debido proceso. Este procedimiento puede cumplirse saltando del numeral en que se encuentre actualmente el implicado en su debido proceso hasta el PASO 6 y 7 acuerdo sancionatorio del Comité Escolar de Convivencia y del consejo directivo como lo dispone este Manual de Convivencia Escolar.

**Artículo 142** El colegio teniendo en cuenta lo establecido en su Ruta Institucional de Atención Integral para la Convivencia Escolar según el artículo 157 del MCE., ha definido sus protocolos de seguimiento que harán parte de la carpeta en custodia como garantía del cumplimiento del debido proceso a través de la ruta, el cual se activa una vez al estudiante se le notifica verbalmente que se le da inicio al debido proceso ya sea este de carácter ACADÉMICO o de CONVIVENCIA ESCOLAR.

1. Los protocolos que acompañan la ruta de atención integral tendrán la funcionalidad para poder determinar ante el implicado la tipificación del debido proceso, cuando este se encuentre asociado a condiciones y situaciones de tipo ACADÉMICO, DE CONVIVENCIA Y ACOSO ESCOLAR Y/O CIBERACOSO.

2. Los protocolos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar del colegio se encuentran asociados al SGC. (Sistema de gestión de calidad) según la matriz de registros y documentos, por lo tanto, su codificación corresponde a dicho sistema, adicional a este, se incorporará otro código que hace parte de la ruta para su seguimiento y ubicación en el DEBIDO PROCESO según la ruta institucional.

**Artículo 143** El colegio adopta legalmente con su respectiva jurisprudencia la validación de los siguientes formatos o protocolos que deberán ser diligenciados de manera técnica y expedita en el cumplimiento de la ruta de atención integral por todo el personal vinculado al colegio en cualquiera de los casos que amerite este Manual de Convivencia Escolar así:

1. **Ruta de atención integral para la convivencia escolar y el debido proceso:** Este protocolo es el mapa o ruta que debe llevar toda carpeta que contemple un caso de DEBIDO PROCESO.
2. **Protocolos de matrícula:** Corresponden a aquellos formatos o documentos que validan la condición de estudiante a través del acto de matrícula así:

**P-IEM01 Protocolo de matrícula:** Acto que formaliza su vinculación en calidad de estudiante.

**P-IEM02 Protocolo de corresponsabilidad:** Acto de corresponsabilidad que formaliza la matrícula, artículo 10 de la Ley 1098 de 2006. Se afecta con el DEBIDO PROCESO

**P-IEM03 Protocolo de Acuerdo de matrícula en observación:** Para estudiantes que heredan el debido proceso del año anterior o del lugar de procedencia y se matriculan bajo las CONDICIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

3. **Protocolos para atender condiciones y situaciones tipo I. Y recomendación de acciones disuasivas:** Las acciones disuasivas se deben recomendar cuando un estudiante haya incurrido en condiciones y situaciones tipificadas como TIPO I ya sean por conductas asociadas al acoso escolar y Ciberacoso, por problemas de convivencia escolar, o debido al rendimiento académico:

**Planilla Llamado de atención verbal:** No se diligencia ningún protocolo, el docente debe hacer su propio registro en su planilla de valoración y seguimiento

**P-01AD Protocolo para llamados de atención por escrito:** Utilizado por los docentes para registrar la reincidencia en condiciones y situaciones. Este vincula la participación del docente.

**P-02AD Protocolo para la mediación de pares escolares:** Vincula al Gestor de Paz.

**P-03AD Protocolo observador de desempeños formativos:** Vincula al director de grupo.

**P-04AD Protocolo para notificar avances del debido proceso:** Vincula al Acudiente.

**4. Protocolos para atender condiciones y situaciones tipo II y recomendar acciones correctivas:** Las acciones correctivas se deben recomendar cuando un estudiante haya incurrido en condiciones y situaciones tipificadas como TIPO II ya sean por conductas asociadas al acoso escolar y ciberacoso, por la convivencia escolar, o debido al rendimiento académico:

**P-05AC Protocolo observaciones de la coordinación:** Vincula el rol de los coordinadores.

**P-06AC: Protocolo mediación del personero estudiantil:** Vincula al personero como garante.

**P-07AC Protocolo remisión a instancias de apoyo:** Este protocolo permite a la coordinación remitir el caso a instancias de apoyo interno y vincula a los profesionales de apoyo.

**5. Protocolos para atender condiciones y situaciones tipo III y recomendaciones de acciones reeducativas:** Las acciones reeducativas se deben recomendar cuando un estudiante haya incurrido en condiciones y Situaciones tipificadas como TIPO III, ya sean por conductas asociadas al acoso escolar y ciberacoso, a la Convivencia escolar, o debido al rendimiento académico:

**P-08AC Protocolo Acuerdo de Compromiso:** La remisión del caso al Comité Escolar de Convivencia ante la reincidencia en estas situaciones exige un compromiso que afecta el acto de corresponsabilidad. Este vincula al Comité Escolar de Convivencia y a la Coordinación.

**P-09AR Protocolo de acuerdo de suspensión del servicio educativo:** Una vez el Comité Escolar de Convivencia haya recomendado la acción reeducativa del caso se emite la resolución con la pérdida temporal de su condición de estudiante. Este vincula al comité escolar de convivencia y al rector con la resolución Rectoral.

**P-10AR: Protocolo de acuerdo de matrícula en observación:** El Comité Escolar de Convivencia a través de un ACUERDO recomienda la acción reeducativa de la matrícula en observación. Este vincula al Comité Escolar de Convivencia y al coordinador.

**P-11AR Protocolo remisión a instancia externas de apoyo:** El Comité Escolar de Convivencia tiene competencia de remitir el caso a cualquiera de las instancias mencionadas en el artículo 41 numeral 7 del decreto 1965 de 2013 y artículo 88 de este Manual de Convivencia Escolar y al Comité Municipal de Convivencia. La acción reeducativa vincula al Comité Escolar de Convivencia y al rector.

**P-12AR Protocolo de Desescolarización Temporal:** El Comité Escolar de Convivencia autorizará la desescolarización temporal de un estudiante teniendo en cuenta las tipologías definidas en el artículo 115 de este Manual de Convivencia Escolar. La acción vincula al Comité Escolar de Convivencia, a la comisión de evaluación y a la coordinación.

6. **Competencia del consejo directivo:** Para determinar la acción pedagógica por incumplimiento del acto de corresponsabilidad según el soporte de evidencias presentado con la carpeta en custodia.

**P-13AR Protocolo de acuerdo del consejo directivo:** El consejo directivo estudia el caso presentado con la carpeta en custodia y recomienda la acción que cancela la vigencia del acto de corresponsabilidad, a través de un acuerdo con un cambio de espacio educativo para el estudiante. Sentencia 569 de 1994. La acción reeducativa vincula al consejo directivo y al rector.

7. **Protocolo de casos especiales:** En el manejo del debido proceso los casos especiales serán atendidos por la coordinación y aplicará como parte de su competencia los siguientes protocolos para organizar el caso y presentarlo formalmente al Comité Escolar de Convivencia:

**P-CE01 Protocolo de casos especiales en el debido proceso:** Cuando un estudiante incurre en condiciones y situaciones y no reporta antecedentes, o estos no ameritan convocar al Comité Escolar de Convivencia, se debe diligenciar este protocolo y documentar los hechos para citar al Comité Escolar de Convivencia a estudiar y recomendar la acción reeducativa del caso.

**P-CE02 Protocolo para reportar a estudiantes niñas o jóvenes en estado de embarazo una vez está confirmado su estado:** La coordinación tendrá que aplicar el protocolo establecido en los artículos 102, 103 y 104 de este Manual de Convivencia Escolar, y diligenciar este protocolo para presentar formalmente el caso al Comité Escolar de Convivencia.

8. **Protocolos de remisión:** Para garantizar el cumplimiento de todos los pasos de la ruta de atención integral y el debido proceso, cada que se agoten los pasos y las acciones recomendadas, deberán diligenciarse los siguientes protocolos de remisión:

**PR-01AD Protocolo para la remisión del caso a la coordinación:** Este protocolo debe ser diligenciado por el director de grupo quien hace entrega formal del caso a la coordinación. El formato vincula al director de grupo.

**PR-02AC Protocolo para la remisión del caso al Comité Escolar de Convivencia:** Este protocolo debe ser diligenciado por la coordinación quien hace entrega formal del caso a la rectoría. Este vincula a los coordinadores.



**PR-03AR Protocolo para la remisión del caso al consejo directivo:** Este protocolo debe ser diligenciado por el rector (a) quien hace entrega formal del caso al consejo directivo. El formato vincula al Rector (a)

**Artículo 144** La ruta de atención integral según el debido proceso exige la participación del Comité Escolar de Convivencia, cuando sea detectada una situación que afecte la convivencia por acoso, violencia escolar o acoso escolar y ciberacoso y demás condiciones y situaciones contempladas en este Manual de Convivencia Escolar, los casos asimilados a estas conductas deberán ser tratados por la coordinación y ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, con su documentación, para el análisis y atención a partir de la aplicación del Manual de Convivencia Escolar.

1. El componente de atención de la ruta será activado por los docentes titulares del área quienes atienden a los estudiantes en sus rutinas diarias y en la medida en que el caso se va complejizando y avanzando según los pasos de la ruta, se hará presente el Comité Escolar de Convivencia por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, sean estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia, acudientes responsables o cuidadores de oficio.
2. Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el Manual de Convivencia Escolar y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector del colegio, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda, como lo indica el artículo 41 numeral 7 del decreto 1965 de 2013 y el artículo 55 de este Manual de Convivencia Escolar.

**Artículo 145** El artículo 32 de la Ley 1620 de 2013, hace mención de la orientación escolar para la convivencia que podrá implementarse mediante alianzas estratégicas con las instituciones de educación superior, a través de la creación de espacios de práctica de los estudiantes de último semestre de las carreras de psicología, psiquiatría y programas afines, los cuales el colegio deberá exigir al personal encargado de realizar el apoyo institucional los siguientes aspectos:

1. Contribuir con la dirección del establecimiento educativo en el proceso de identificación de factores de riesgo que pueden influir en la vida escolar de los estudiantes.
2. Documentar y registrar en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar los casos de acoso o violencia escolar, acoso escolar y ciberacoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos.

3. Participar en el proceso de acompañamiento, así como de la evaluación de los resultados de esta orientación.
4. Actuar como agentes de enlace o agentes que apoyan la remisión de los casos de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos a las instituciones o entidades según lo establecido en la ruta de atención integral fijada por el colegio.
5. Participar en la definición de los planes individuales y grupales de intervención integral y seguir los protocolos establecidos en la ruta de atención integral definida por el colegio.
6. Apoyar al Comité Escolar de Convivencia en el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como documentar los casos que sean revisados en las sesiones de este.
7. Participar en la construcción, redacción, socialización e implementación del manual de convivencia y de los proyectos pedagógicos de que trata el artículo 20 de la Ley 1620 de 2013.
8. Involucrar y socializar a las familias, a través de la escuela para padres y madres, en los componentes de formación, lo referente a la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y los protocolos de la ruta y del debido proceso.

### **Capítulo III:** Tipificación y clasificación de situaciones y condiciones Tipo I, II y III.

**Artículo 146** Derechos Humanos, sexuales y reproductivos (DHSR): Son las libertades fundamentales que tienen todas las personas con respecto a su sexualidad, sus decisiones sexuales y reproductivas y el cuidado de sí mismas para promover, mantener y mejorar su bienestar y el de otras personas con las que se relaciona. Su denominación ha facilitado el reconocimiento de la sexualidad, la actividad sexual y la reproducción en la salud de las personas, en general, y particularmente en el bienestar y la calidad de vida de los grupos tradicionalmente discriminados: niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas que expresan identidades sexuales diversas, y personas en condición de discapacidad.

**Artículo 147** Tipificación del acoso escolar y ciberacoso: Esta conducta por parte de la comunidad educativa será tipificada como tal, cuando ocurra por primera vez, de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado, ante la indiferencia o complicidad de su entorno por los miembros de poder asimétrico que tienen competencia jerárquica para mitigar las acciones y no proceder de manera inmediata, estratégica ni aplicando los pasos del debido proceso según la ruta de atención integral para la convivencia escolar del colegio.

**Artículo 148** Acoso escolar: Es la conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, acoso, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, o cualquier miembro de la comunidad educativa (Artículo 2 de este Manual de Convivencia Escolar) incurrido por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantienen una relación de poder asimétrica y entre los diferentes miembros de la comunidad educativa. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno donde pueden ocurrir las siguientes Condiciones y Situaciones:

1. De un estudiante a otro o a varios estudiantes.
2. De un estudiante a un docente, directivo, empleado, visitante o padre de familia.
3. De un docente a un estudiante, a un directivo, compañero o padre de familia.
4. De un directivo a un estudiante, docente, empleado, compañero, padre de familia.
5. De un padre de familia al colegio, a un directivo, docente, estudiante o acudiente.

**Artículo 149** Ciberacoso: Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico, intimidación, humillación, ridiculización y difamación de manera casual, continuada o reiterativa entre iguales o de miembros con poder asimétrico. Serán consideradas por este Manual de Convivencia Escolar, las formas de esta conducta asociadas a lo dispuesto en el artículo 182 de este Manual de Convivencia Escolar, para que sean atendidas cuando estas se presenten.

**Agresión escolar:** Toda acción realizada por una o varias personas que conforman la comunidad educativa y que busca afectar negativamente a otras personas de la misma comunidad, de las cuales por lo menos una es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

**Artículo 150** Tipologías de agresión escolar asociadas al acoso escolar y ciberacoso: Este Manual de Convivencia Escolar reconoce las siguientes AGRESIONES, como conductas asociadas al acoso escolar y Ciberacoso por parte de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa como lo dispone el decreto 1965 de 2013 y la guía 49 del MEN de 2014:

Tipología	Definición
-----------	------------

1	<b>Agresión Física:</b>	Toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, chuzadas entre otras.
2	<b>Agresión Verbal</b>	Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
3	<b>Agresión Gestual</b>	Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
4	<b>Agresión Relacional</b>	Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
5	<b>Agresión Electrónica</b>	Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
6	<b>Ciberacoso Escolar</b>	Es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado. Incluye agresiones electrónicas que pueden haberse realizado una sola vez, pero que se convierten en situaciones de agresión repetida al quedar en espacios virtuales a los cuales muchas personas pueden acceder.
7	<b>Agresión Esporádica</b>	Acción que ocurre solo una vez, es decir, que no hace parte de un patrón de agresiones repetidas contra una misma persona. Incluye eventos aislados de agresión física, verbal o relacional.
8	<b>Agresión o Daño a las pertenencias</b>	Es toda acción de agresión o acoso escolar y Ciberacoso que involucra daños en la propiedad de objetos y pertenencias de las personas en el establecimiento educativo como: útiles escolares, artefactos electrónicos, vehículos, dispositivos móviles, prendas de vestir, mobiliario, textos escolares, recursos económicos y demás objetos asociados a la propiedad privada o del estado.
9	<b>Agresión Psicológica</b>	Es el resultado de las acciones que son propias del acoso escolar y Ciberacoso y que terminan afectando la autoestima del implicado, su proyecto de vida y su salud mental, desencadenando en comportamientos inadecuados que afectaran su personalidad en el proceso de formación o en su desempeño laboral, personal, social y académico.
10	<b>Acoso Sexual</b>	De acuerdo con el Código Penal Colombiano, artículo 210A, el acoso sexual es un delito y lo define como “el que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad, o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona”.
11	<b>Acoso Por Homofobia</b>	Situaciones en las que se observan de manera repetida y sistemática agresiones como apodosos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los baños, paredes, tableros, pupitres) relativos a la orientación sexual real o supuesta de la persona o a su identidad de género. Se incluyen prácticas repetidas de segregación (separar del grupo), de exclusión (impedir la participación en las actividades y toma de decisiones) o de discriminación (establecer barreras o restricciones para el disfrute de los derechos fundamentales). Este tipo de acoso generalmente se dirige hacia las personas que expresan una sexualidad que no cumple con los estereotipos sociales asociados al género o a la orientación sexual.

**Artículo 151** Consecuencias del acoso escolar y ciberacoso: Entre muchas de las consecuencias que genera la conducta del acoso escolar y ciberacoso en la escuela cuando esta conducta no se mitiga a tiempo por los funcionarios competentes, el afectado por el acoso escolar y ciberacoso presenta efectos devastadores sobre la salud, el bienestar emocional, el rendimiento escolar, el autoestima, el desarrollo social y personal, la salud mental y el proyecto de vida, afectando en los actores involucrados con severas consecuencias sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo. Por lo tanto, se deberán proponer acciones disuasivas, correctivas y reeducativas, enfocadas en el restablecimiento de los derechos y los daños físicos y morales de los afectados.

**Artículo 152** Revictimización: Situación que se da al exponer a nuevos atropellos o situaciones de vulnerabilidad a una persona agredida o víctima, por parte de las personas que deben brindarle atención o apoyo (escolar, comunitario, institucional o legal) Algunos ejemplos comunes de revictimización en situaciones de acoso sexual son:

1. Regañar a la víctima por haberse puesto en una situación de riesgo.
2. Dar a conocer su identidad y caso a la comunidad.
3. Insinuar que tiene algún nivel de responsabilidad en lo sucedido.
4. Pedirle que no arme escándalo, se mantenga en silencio o no denuncie.
5. Tomar medidas que la lleven a cambiar su vida cotidiana sin que la víctima lo desee, como cambio de establecimiento educativo, salón, barrio, etc.
6. Pedirle que narre y recuerde lo sucedido una y otra vez, a varias personas, reviviendo la experiencia dolorosa.

#### **Clasificación de las situaciones y condiciones:**

**Artículo 153** El Manual de Convivencia Escolar del colegio, reconoce el término SITUACIÓN, como ACCIÓN negativa que afecta el ambiente escolar y el clima institucional, ya sea de manera voluntaria o culposa, de una norma establecida y tipificada en este Manual de Convivencia Escolar. Cualquier situación incurrida en el colegio puede ser CORREGIDA o RESTAURADA de diversas maneras:

1. Recomendando el desarrollo de acciones disuasivas, correctivas o reeducativas
2. Emitiendo un acto administrativo llamado ACUERDO DE ACCIONES REEDUCATIVAS.

**Artículo 154** La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar en relación con las disposiciones de la Ley 1098 de 2006, la Ley 1620 y el decreto 1965 de 2013,

reconocen formalmente en este Manual de Convivencia Escolar, la competencia de los docentes y directivos como líneas de poder asimétrico en el manejo de las acciones pedagógicas o correctivas ante una CONDICIÓN y SITUACIÓN así:

1. Los docentes y directivos no tienen competencia para recomendar acciones pedagógicas de restauración de derechos a un estudiante, cuando este incurra en CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO III sin el apoyo del Comité de Convivencia Escolar o del Consejo Directivo, pues según las disposiciones de la Ley 1098 de 2006, su competencia se limita únicamente a la recomendación de acciones disuasivas o correctivas y de la atención de las condiciones y situaciones TIPO I y II, según este Manual de Convivencia Escolar.
2. Cuando se trate de condiciones y situaciones tipificadas como TIPO III, tendrán competencia para recomendar acciones pedagógicas de restauración de derechos, únicamente por el Comité de Convivencia Escolar y el Consejo Directivo.
3. Los directivos podrán imponer las Acciones Reeducativas a través de actos administrativos, una vez el Comité Escolar de Convivencia quien tiene competencia para hacerlo, hayan emitido y firmado el ACUERDO.

**Artículo 155** Definición de las condiciones; el Colegio Británico The British School ha definido y clasificado las condiciones como aquellas reglas o normas institucionales que deben garantizar una sana convivencia y un desempeño académico de alto nivel, las cuales según este Manual de Convivencia Escolar serán Clasificadas en CONDICIONES TIPO I, II y III.

1. **Son condiciones tipo I:** Aquellas reglas o normas institucionales que pretenden asegurar el buen desempeño para la convivencia escolar y el alto rendimiento académico que es compromiso de corresponsabilidad suscrito en la matrícula entre el colegio, el estudiante y su acudiente y que su incumplimiento no afecta de manera directa a los demás miembros de la comunidad educativa.
2. **Son condiciones tipo II:** Aquellas reglas o normas institucionales que pretenden garantizar el cumplimiento del clima escolar favorable a la gestión de aula y por supuesto conseguir los mejores resultados académicos suscritos en el acto de corresponsabilidad y que su incumplimiento, afectan de manera directa a sus compañeros, los ritmos de aprendizaje en el aula y motivan el bajo rendimiento académico en el grupo.
3. **Son condiciones tipo III:** Aquellas reglas o normas asociadas a la convivencia escolar y al rendimiento académico como una meta que todos deben garantizar en el aula y en el colegio como un compromiso de corresponsabilidad suscrito en el momento de la matrícula y que sus incumplimientos afectan el clima escolar y organizacional del colegio, amenazando con su bajo rendimiento escolar los

resultados académicos externos e internos del colegio en el panorama municipal departamental y nacional.

**Artículo 156** Definición de las situaciones: El Colegio Británico The British School ha definido y clasificado las situaciones que se puedan generar en el desempeño de la convivencia escolar como SITUACIONES TIPO I, II y III como lo define la Ley 1620 de 2013.

1. **Son situaciones tipo I:** Aquellas que, sin ocasionar graves traumatismos en el desarrollo del proceso educativo en el colegio, causan malestar y expresan comportamientos inadecuados del estudiante, incumpliendo sus deberes y/o lesionando los derechos de los demás. Como situaciones esporádicas que inciden negativamente en el desarrollo del clima escolar y que no generan daños al cuerpo ni a la salud física o mental.
2. **Son situaciones tipo II:** Aquellas que producen un daño importante en la armonía del desarrollo institucional, afectando el adecuado desempeño de los procesos pedagógicos y formativos contemplados en los deberes y derechos de los estudiantes a nivel individual y colectivo. Son situaciones de agresión escolar o ciberacoso escolar que no sean consideradas como un delito y que ocurren de manera reiterativa o frecuente y que generan daños al cuerpo o a la salud física y mental sin generar incapacidad alguna a los involucrados.
3. **Son situaciones tipo III:** Aquellas que perturban el orden y buen desempeño de la convivencia institucional, generando con sus actos inadecuados una mala imagen al colegio y convirtiéndose en una influencia negativa para los compañeros, atentando gravemente contra la integridad de la comunidad educativa. También son SITUACIONES que son constitutivas de presunto DELITO contra la libertad, integridad y formación sexual.

**Artículo 157** El colegio BRITÁNICO THE BRITISH SCHOOL para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar en el manejo del DEBIDO PROCESO, tendrá en cuenta que las CONDICIONES Y SITUACIONES que ocurren en la vida escolar de los estudiantes, aparte de ser clasificadas como TIPO I, II y III, también serán categorizadas como conductas asociadas a los desempeños académicos, de convivencia escolar y de acoso escolar así:

1. Condiciones - asociadas a conductas académicas.
2. Condiciones - asociadas a conductas de convivencia escolar.
3. Situaciones - asociadas a conductas de acoso escolar y ciber acoso.

**Artículo 158** Definición de las conductas asociadas a las condiciones y situaciones; El colegio BRITÁNICO THE BRITISH SCHOOL clasifica y define el alcance de las conductas asociadas como TIPO I – II y III. Así:

1. **Conductas asociadas a lo académico:** Este Manual de Convivencia Escolar reconoce que las conductas asociadas a lo académico, son aquellas que afectan sistemáticamente el desempeño cognitivo y pedagógico del estudiante de manera reiterada o casual, con interés voluntario o culposo y que su actitud afecta los ritmos de aprendizaje de sus compañeros de grupo, los indicadores de gestión de las pruebas académicas externas e internas del colegio y los resultados de calidad medidos a nivel institucional, municipal, regional, nacional e internacional por el MEN.
2. **Conductas asociadas a la convivencia escolar:** Este manual de convivencia reconoce que las conductas asociadas a la convivencia escolar, son aquellas que afectan sistemáticamente el desempeño personal y social del estudiante de manera reiterada o casual, con interés voluntario o culposo y que con su actitud terminan afectando las disposiciones del manual de convivencia, sus condiciones complementarias y las condiciones de ingreso y permanencia que aceptó con su matrícula y la firma del acto de corresponsabilidad, estas conductas tienen que ver con el desempeño específico del estudiante.
3. **Conductas asociadas al acoso escolar y ciberacoso:** Este manual de convivencia reconoce que las conductas asociadas al acoso escolar y ciberacoso, son aquellas acciones que promueven y fomentan la violencia escolar, el acoso intimidatorio, la humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos, redes sociales y TIC, de manera sistemática, por un estudiante o miembro de la comunidad educativa como lo indica el artículo 180 de este Manual de Convivencia Escolar, de manera reiterada o casual, con interés voluntario o culposo, y que con su actitud terminan afectando la salud de la víctima, el bienestar emocional, el rendimiento escolar, el autoestima, el desarrollo social y personal, la salud mental y el proyecto de vida, dejando en los involucrados, severas consecuencias sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

**Artículo 159** El colegio BRITÁNICO THE BRITISH SCHOOL después de clasificar en orden de intensidad, el efecto de las conductas asociadas a lo ACADÉMICO, LA CONVIVENCIA ESCOLAR, EL ACOSO ESCOLAR Y EL CIBERACOSO sobre las diferentes circunstancias de comportamientos que pueden observar los estudiantes, ha tipificado las posibles CONDICIONES Y SITUACIONES en que estos puedan incurrir como se describen a continuación:

**Tipificación de condiciones:**



**Artículo 160** Se tipifican como condiciones tipo I: Aquellas reglas o normas institucionales que pretenden asegurar el buen desempeño para la convivencia escolar y el alto rendimiento académico, las cuales deben ser atendidas por los docentes y directores de grupo del colegio, recomendando el desarrollo de acciones pedagógicas para la RESTAURACIÓN de sus derechos a través de acciones DISUASIVAS cuando su incumplimiento afecte de manera directa a los demás miembros de la comunidad educativa:

**1. Condiciones tipo I: asociadas a conductas académicas.**

- 1.1 Incumplir la entrega de tareas, talleres o consultas cuando sean solicitadas por los docentes de manera casual o reiterativa.
- 1.2 Salir del salón de clases sin solicitar autorización al docente o por medios engañosos.
- 1.3 Negarse a participar en clases cuando se le solicita y hace parte del proceso pedagógico.
- 1.4 No presentar los exámenes, pruebas o cuestionarios programados con antelación por los docentes.
- 1.5 Negarse a participar del trabajo en equipo durante la clase dirigida para talleres o trabajos.
- 1.6 No realizar las estrategias pedagógicas de apoyo requeridas para la superación del desempeño bajo.
- 1.7 No llevar cuaderno de apuntes o notas del área, aunque haya sido solicitado previamente.
- 1.8 Reportar atrasos en sus apuntes de clase y no interesarse en ponerlos al día.
- 1.9 No tener a su alcance los útiles escolares que se requieren para atender las clases.
- 1.10 Negarse a realizar actividades de participación colectiva y que impliquen uso de materiales.
- 1.11 No cumplir con las acciones disuasivas cuando le sean recomendadas por algún docente.

**2. Condiciones tipo I: Asociadas a conductas de convivencia escolar:**

- 2.1 No presentar justificación cuando falte un día o varios al colegio.

- 2.2 Cumplir con más de cuatro llegadas tarde al colegio reportadas en el control de asistencia o seguimiento al ausentismo.
- 2.3 Desacatar las normas que son condiciones de ingreso, permanencia y retiro y las condiciones complementarias referidas en el Título I Capítulos II y III del Manual de Convivencia Escolar y que se comprometió a dar cabal cumplimiento con el acto de corresponsabilidad.
- 2.4 Llegar tarde a clases; durante el cambio de hora y entre clase y clase.
- 2.5 Usar el uniforme de manera inadecuada según los describe el artículo 282 del MCE. y/o portarlos en horarios y sitios diferentes a los permitidos por el colegio.
- 2.6 Emplear de manera inadecuada el agua, harina, huevos, bombas con agua y cualquier elemento nocivo e inadecuado para festejar acontecimientos.
- 2.7 Portar el uniforme de manera inadecuada, afectando su presentación personal y con su actitud demostrar resistencia al cambio aduciendo a otros a hacer lo mismo.
- 2.8 Fingir enfermedades para evadir clases o responsabilidades académicas.
- 2.9 Interrumpir las clases al traer al colegio artefactos eléctricos, audífonos, celulares o dispositivos electrónicos. (Utilizar artefactos electrónicos como audífonos, celulares o dispositivos electrónicos durante las clases sin autorización del docente.)
- 2.10 Solicitar permiso para ir al baño y no regresar al salón o quedarse por fuera más tiempo del autorizado por el docente.
- 2.11 Desobedecer las órdenes que le imparten las personas que lo están formando, manifestando insubordinación.
- 2.12 Negarse a cumplir con una acción disuasiva recomendada por algún docente titular de área o director de grupo.
- 2.13 Quedarse en los alrededores del colegio realizando actos indebidos, tipificados en este Manual de Convivencia Escolar y en el Código Nacional de Policía.
- 2.14 Mostrar actitudes irrespetuosas frente a los símbolos patrios y del colegio, así como en los actos de comunidad.
- 2.15 Irrespetar el turno en las filas de la tienda escolar, de la toma de la ruta de transporte o de cualquier acto organizado que requiera hacer fila.

2.16 El uso de accesorios no acordes con la buena presentación del uniforme (exceso manillas, collares y anillos, gorras y gorros, aretes largos y grandes, bufandas de colores y pañoletas)

2.17 Participar en nombre del colegio sin la debida autorización en cualquier clase de evento.

**Artículo 161** Se tipifican como condiciones tipo II: Aquellas reglas o normas institucionales que pretenden garantizar el cumplimiento del clima escolar favorable a la gestión de aula y por supuesto conseguir los mejores resultados académicos y que su incumplimiento afectan de manera directa a sus compañeros, los ritmos de aprendizaje en el aula y motivan el bajo rendimiento académico en el grupo, condiciones que deben ser atendidas por la Coordinación.

**1. Condiciones tipo II: Asociadas a conductas académicas:**

1.1 Reincidir en la no presentación de tareas, trabajos, talleres y consultas obteniendo desempeño bajo en el área y afectando su promoción.

1.2 Afectar su rendimiento escolar por acumulación de llegadas tarde al colegio sin justificación.

1.3 Presentar bajo resultado académico en la presentación de los exámenes y pruebas programadas en las áreas por los docentes.

1.4 Manejar artefactos tecnológicos y electrónicos de comunicación con acceso a redes de información (internet, Messenger, WhatsApp, Instagram, Telegram, etc.) que generan malestar a sus compañeros, distracción dentro del aula, que no permiten la concentración del estudiante dentro y fuera de las diversas actividades académicas, deportivas y culturales que pretende el colegio.

1.5 Obtener desempeño BAJO al finalizar un periodo en dos o más áreas reportadas en el boletín o informe periódico obteniendo una promoción en riesgo.

1.6 Reincidir en cada periodo con la no promoción de áreas sin demostrar mejoras en su rendimiento académico, aunque se le motive a cumplir con las estrategias pedagógicas de apoyo.

1.7 No asistir a una clase o varias, encontrándose dentro El colegio BRITÁNICO THE BRITISH SCHOOL, evadiéndose de clase sin presentar justificación, o salir de clases sin autorización.

1.8 Pasearse por el colegio o esconderse en sitios restringidos durante la jornada escolar aun sabiendo que esta evadido del salón de clases.

- 1.9 La desaplicación absoluta y su falta de interés académico demostrado en sus estudios con los resultados académicos internos y externos como lo indica el fallo de la Corte Constitucional T-569 de 1994.
- 1.10 Inducir a otros compañeros con su actitud de bajo rendimiento académico a no presentar interés de cambio ni mejora.
- 1.11 Presentar desinterés permanente por el estudio aun teniendo capacidades cognitivas y desmejorando progresivamente sus resultados periódicos.

## **2. Condiciones tipo II: Asociadas a conductas de convivencia escolar:**

- 2.1 Reincidir en el reporte de informes que afectan la convivencia escolar asumidos como condiciones tipo II demostrando así poco interés de cambio.
- 2.2 No informar sobre las reuniones de los padres de familia, entregar circulares e información oportuna enviada por el colegio.
- 2.3 Realizar actividades o comportamientos que afecten la convivencia ciudadana dentro o fuera del colegio que afecten y atenten contra el buen nombre y prestigio del colegio.
- 2.4 Entorpecer e impedir el normal y libre funcionamiento del colegio de manera casual o reiterativa con o sin intención.
- 2.5 Incitar o inducir a otros a incurrir en CONDICIONES y SITUACIONES definidas en este Manual de Convivencia Escolar.
- 2.6 No asistir a los eventos institucionales programados de tipo: deportivo, académico, cultural.
- 2.7 Incurrir en conductas de abuso de confianza con algún miembro de la comunidad educativa.
- 2.8 Reincidir en el Desacato a las normas que son condiciones de ingreso, permanencia y retiro y las condiciones complementarias referidas en el Título I Capítulos II y III del Manual de Convivencia Escolar y que se comprometió a dar cabal cumplimiento con el acto de corresponsabilidad.
- 2.9 Tomar decisiones que alteren el orden, reservadas a los docentes o directivas del colegio, movilizándolo a otros en contra de la vida institucional afectando la convivencia.
- 2.10 Salir del colegio durante la jornada escolar por medios engañosos o formas indebidas.

- 2.11 Manifestar resistencia a los procesos de formación integral que le ofrece el colegio.
- 2.12 Afectar con sus actitudes los deberes como estudiante consignado en el Manual de Convivencia Escolar y las condiciones complementarias.
- 2.13 Toda falta contra la ética y la sana convivencia que atente al buen curso del clima escolar donde se proteja el bienestar general sobre el interés particular.
- 2.14 Salir de su casa para el colegio y no presentarse a estudiar, comprobado con las llamadas que a diario hace la Coordinación en el control de ausencias.
- 2.15 No presentarse al colegio sin justificar debidamente su ausentismo durante más de 3 días (hábiles calendarios).
- 2.16 Encubrir las CONDICIONES y SITUACIONES incurridas por sus compañeros o entorpecer las investigaciones necesarias de un caso que emprenda la Coordinación.
- 2.17 Negarse a cumplir con una acción correctiva recomendada por la Coordinación.
- 2.18 Ausentarse del colegio antes de la hora oficial de salida, sin permiso previo, con engaños a coordinadores y vigilantes.
- 2.19 Practicar actividades contra la sana convivencia o inducir a los demás a practicarlas; por ejemplo: fotografías y videos obscenos, juegos y pasatiempos pornográficos.
- 2.20 Mentira comprobada para justificar comportamientos inadecuados, demostrando falta de sinceridad con sus padres, docentes o directivos del colegio.

**Artículo 162** Se tipifican como condiciones tipo III: Aquellas reglas o normas asociadas a la convivencia escolar y al rendimiento académico como una meta que todos deben garantizar en el aula y en el colegio y que su incumplimiento afecta el clima escolar y organizacional, amenazando con su bajo rendimiento los resultados académicos externos e internos del colegio, estas deben ser atendidas por el Comité Escolar de Convivencia y por la Comisión de Evaluación y Promoción.

### **1. Condiciones tipo III: Asociadas a conductas académicas:**

- 1.1 Hacer fraude, plagio o participar de él en sus evaluaciones, trabajos o documentos oficiales del colegio y de los docentes.
- 1.2 Hacer fraude electrónico, virtual o presencial en cualquier área del plan de estudios.

- 1.3 Alterar notas y dañar los observadores, la carpeta en custodia, informes de valoraciones y falsificar las firmas en otros documentos oficiales de propiedad de los docentes y protocolos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
  - 1.4 Plagiar trabajos académicos o suplantar su autoría, constatándose que fueron hechos por otras personas.
  - 1.5 Esconder, alterar, dañar o no devolver los materiales de la biblioteca o cualquier otro documento que se haya entregado en calidad de préstamo, o hacerlo después de la fecha pactada con las personas pertinentes.
  - 1.6 No ser promovido al grado siguiente al terminar el año lectivo, por incurrir en causales de no promoción dispuestas en el SIEE.
  - 1.7 No presentarse a las actividades programadas como estrategias pedagógicas de apoyo al estudiante, al terminar un periodo escolar o el año lectivo como lo exige el SIEE.
  - 1.8 Asistir a las instalaciones del colegio y no presentarse ante los docentes para resolver sus asuntos académicos pendientes al terminar el año lectivo.
  - 1.9 Comprobar que, con su actitud de bajo rendimiento escolar, haya inducido a sus compañeros a desmejorar sus resultados finales.
  - 1.10 Inscribirse previamente para asistir a los exámenes anuales de las pruebas SABER (ICFES 11) y no presentarse el día de la citación, afectando al colegio con su inasistencia.
  - 1.11 Acogerse a programas de mejora continua a través de las estrategias pedagógicas de apoyo al estudiante, y no presentarse a ellas o incidir en compañeros para que tampoco asistan.
  - 1.12 Promover el soborno o la coacción a docentes de las áreas que lo atienden para beneficio de sus notas, previa comprobación de los hechos.
2. Condiciones tipo III: Asociadas a conductas de convivencia escolar:
- 2.1 Reincidir en condiciones TIPO III como se observa en los registros en documentos de seguimiento por la coordinación.
  - 2.2 Incumplimiento por negligencia con los ACUERDOS firmados como: Compromiso pedagógico, matrícula en observación, acto de corresponsabilidad o en el compromiso personal presentado por escrito a los Directivos del colegio.
  - 2.3 La mentira comprobada o suplantación en los documentos y demás instancias de la vida escolar.

- 2.4 Incumplir con las acciones reeducativas recomendadas por el Comité Escolar de convivencia y mucho menos cumplir los compromisos suscritos previamente.
- 2.5 Comercializar artículos de cualquier índole dentro El colegio BRITÁNICO THE BRITISH SCHOOL y/o en el bus escolar, sin autorización expresa de la Rectoría.
- 2.6 Traer al colegio o hacer circular dentro del mismo, revistas, libros, CD, DVD, videos, folletos o cualquier otro material con contenido clasificado legalmente como pornográfico o proselitismo, religiosa o político.
- 2.7 Frecuentar casas de juego, casinos, moteles o sitios similares, donde se atente contra las buenas costumbres de los menores, usando el uniforme o sin él.
- 2.8 Ser atendido por el Comité de Convivencia Escolar, según los pasos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. (todo caso que sea atendido por el Comité Escolar de Convivencia deberá ser reportado al Comité Municipal de Convivencia).
- 2.9 Utilizar el nombre del colegio sin autorización para hacer rifas, bingos, paseos, agasajos, colectas, ventas o actividades similares que involucren el manejo de dineros, dentro del colegio o fuera de él.

### **Tipificación de las situaciones:**

**Artículo 163** Se tipifican como situaciones tipo I: Aquellas conductas que sin afectar de manera significativa el desarrollo del clima escolar, deben ser reportadas y atendidas por los docentes y directores de grupo del colegio, recomendando el desarrollo de acciones pedagógicas para la RESTAURACIÓN de sus derechos a través de acciones DISUASIVAS cuando en su proceder se tipifiquen agresiones asociadas al acoso escolar:

### **3. Situaciones tipo I: Asociadas al acoso escolar y ciberacoso.**

- 3.1 Practicar juegos bruscos que asumen como moda o manera de expresar acciones donde el agredido asume el castigo como algo merecido.
- 3.2 Propiciar peleas durante el descanso o en cualquier momento de su permanencia en el colegio.
- 3.3 Poner sobrenombres o apodos a sus compañeros y demás miembros de la comunidad educativa afectando la autoestima e incitando al mal clima escolar.
- 3.4 Hacer burlas o mofas en los actos públicos, las clases o cuando los docentes o compañeros hagan uso de la palabra en encuentros educativos.

- 3.5 Emplear vocabulario soez cuando se relaciona con algún compañero o miembro de la Comunidad educativa, sea en tono ofensivo o amigable.
- 3.6 La indisciplina permanente en clases y su constante interrupción por estar incomodando a sus compañeros, charlando, haciendo murmullos o usando artefactos electrónicos etc.
- 3.7 Demostrar desinterés o apatía en el momento de la formación, charlando en las filas o haciendo caso omiso al requerimiento hecho por un adulto.
- 3.8 Hacer demasiado alboroto cuando estén ingresando a sus salones de clase, perturbando el orden y el trabajo de otros grupos.
- 3.9 Difundir mensajes alusivos a un compañero que sean denigrantes por algún defecto físico o comentario ajeno a la vida institucional.
- 3.10 Hacer gestos morbosos, maliciosos o con segunda intención a sus compañeros o personal del colegio, insinuantes a lo sexual.
- 3.11 Gesticular acciones que inviten a la agresión física o a la intimidación de sus compañeros o personal del colegio.
- 3.12 Incurrir en alguna imprudencia con intencionalidad o daño dentro de las dependencias didácticas o pedagógicas del colegio.
- 3.13 Rayar las paredes, murales, cuadros o artefactos y dispositivos del colegio que son de uso masivo y para el beneficio de la comunidad educativa o la propiedad de un compañero.
- 3.14 Utilizar medios electrónicos o digitales, redes sociales y comunicación móvil para burlarse de algún compañero haciendo uso del ciberacoso.
- 3.15 Ridiculizar a un compañero con mensajes, gestos o comentarios impropios por razones de género o de su sexualidad, poniendo en riesgo su reputación.
- 3.16 Inducir a un compañero a través de mensajes a realizar actos sexuales o manifestaciones explícitas de actos amorosos que perturben el sano ambiente escolar.

**Artículo 164** Se tipifican como situaciones tipo II: Aquellas conductas que producen un daño importante en la armonía del desarrollo institucional, afectando el adecuado desempeño de los procesos pedagógicos y formativos contemplados en los deberes y derechos de los estudiantes a nivel individual y colectivo, afectando el interés general sobre el particular y las situaciones que afectan al cuerpo o a la salud física y mental sin generar incapacidad en los involucrados.



## **2. Situaciones tipo II: Asociadas al acoso escolar y ciber acoso:**

- 2.1 Agredir físicamente a una persona generando daños en su cuerpo o afectando su salud mental o psicológica tomándose la justicia por su propia cuenta.
- 2.2 Propiciar, promover o participar en peleas, grescas o riñas dentro o fuera El colegio BRITÁNICO THE BRITISH SCHOOL.
- 2.3 Agresiones de palabra o, de hecho, proferir insultos a los educadores, compañeros o personal del colegio dentro o fuera de ella en relación con aspectos académicos o de convivencia escolar del colegio.
- 2.4 Generar peleas o actos de insubordinación en el colegio o en la calle, transporte público o transporte escolar, usando el uniforme o identificándose como estudiante del colegio o motivando encuentros de choque entre pandillas.
- 2.5 Acosar verbalmente a un compañero, profesor o a cualquier miembro de la comunidad educativa que estén vinculadas o no con el colegio; en forma directa, a través de terceros, mediante algunos medios de comunicación o por otros medios virtuales.
- 2.6 Dar tratamiento irrespetuoso con palabras soeces que hoy son de carácter normal (muletilla) y que son ofensivas a un compañero o cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 2.7 Faltar al respeto a compañeros, docentes o directivos ya sea con palabras, hechos o actos que atenten contra la sana convivencia.
- 2.8 Inducir a compañeros y al personal del colegio a generar problemas de convivencia escolar a partir de gestos corporales, miradas y actos desafiantes con intención o sin ella.
- 2.9 Insinuarse con gestos o auto exhibicionismo de sus partes íntimas a compañeros y personal del colegio, afectando su tranquilidad emocional y su sexualidad.
- 2.10 Actuar solapadamente haciendo uso de la agresión relacional en su grupo, para indisponer a sus compañeros con determinados docentes para que no sean aceptadas sus clases.
- 2.11 Difundir secretos o comentarios de la intimidad de sus compañeros ocurridos por fuera o dentro del colegio, afectando la integridad personal de los involucrados.

- 2.12 Participar o estimular a otras personas para que propicien actos que atenten contra la disciplina y la buena marcha del colegio BRITÁNICO THE BRITISH SCHOOL.
- 2.13 Generar una mala influencia en sus compañeros con sus comportamientos inadecuados afectando su estado de ánimo con el mal ejemplo y cambios de vida negativa.
- 2.14 Hacer uso de las TIC para atentar contra el buen nombre de una persona o del colegio, a través de las redes sociales, los celulares y demás medios de comunicación masiva.
- 2.15 Utilizar con frecuencia los medios de comunicación masiva para difamar el nombre de una persona o del colegio a través de correos electrónicos con fotografías, mensajes o textos alusivos al maltrato psicológico, entrevistas y comentarios.
- 2.16 Esconder, guardar de manera intencional las cosas de sus compañeros simulando la pérdida de una propiedad privada o del colegio.
- 2.17 Violentar puertas, cerraduras, candados y demás instancias que requieren de seguridad en las diferentes dependencias del colegio BRITÁNICO THE BRITISH SCHOOL.
- 2.18 Escribir en los muros, en las puertas y paredes del colegio o rayar los pupitres de los salones con frases o figuras que inciten a la violencia escolar y demás.
- 2.19 Distribuir por las redes sociales, en medios extraíbles o dispositivos móviles archivos digitales con drogas auditivas o visuales a sus compañeros o demás personas.
- 2.20 Ser sorprendido escuchando durante el descanso o en clase, archivos musicales de drogas digitales auditivas o electrónicas.
- 2.21 Consumir alguna bebida embriagante o llegar al colegio bajo los efectos del alcohol.
- 2.22 Ser sorprendido de manera reiterativa escuchando archivos con drogas digitales auditivas, electrónicas o consumiendo sustancias psicoactivas, alucinógenos y bebidas embriagantes. (Ver procedimiento sobre consumo dosis personal).
- 2.23 Fumar cigarrillo, sustancias psicoactivas o usar artefactos vaporizadores que simulan el consumo de tabaquismo.
- 2.24 Inducir a sus compañeros a realizar prácticas o acciones exageradas propias de la diversidad género, en los diferentes lugares del colegio, con o sin consentimiento del otro.

- 2.25 Realizar actos amorosos explícitos heterosexuales, homosexuales o bisexuales delante de sus compañeros, afectando el ambiente escolar con sus actuaciones con o sin el consentimiento de las personas.
- 2.26 Realizar actos que inducen a la sexualidad como (besos apasionados, caricias íntimas, abrazos exagerados, sentarse en las piernas del otro y demás) que generen malestar emocional y pena ajena a quienes observan y son influencia directa en la comunidad educativa).
- 2.27 Tocar a sus compañeros o personal del colegio en sus partes íntimas o en otras partes del cuerpo con intenciones morbosas o manifestando acoso sexual.
- 2.28 Inducir a sus compañeros a realizar actos sexuales con gestos, palabras, imágenes, redes sociales o demás expresiones de comunicación con o sin el consentimiento del otro.

**Artículo 165** Se tipifican como situaciones tipo III: Aquellas conductas que perturban el orden y buen desarrollo del clima escolar y la convivencia institucional, generando con sus acciones indebidas una mala imagen al colegio, convirtiéndose en una influencia negativa para los compañeros atentando gravemente contra la integridad, reputación y daños a la imagen corporativa del colegio. También son SITUACIONES que son constitutivas de presunto DELITO contra la libertad, integridad y formación sexual.

### **3. Situaciones tipo III: Asociadas al acoso escolar y ciberacoso:**

- 3.1 Realizar cualquier acto que atente contra la integridad física o psicológica de los miembros de la comunidad educativa y que genere lesiones personales con incapacidad física temporal o permanente.
- 3.2 Tomarse la justicia por sí mismo y propia cuenta, agrediendo físicamente a sus compañeros o personas de la comunidad educativa, desconociendo la autoridad del colegio y el conducto regular establecido en este Manual de Convivencia Escolar.
- 3.3 Agredir físicamente a un compañero o persona de la comunidad educativa con arma de fuego o cortopunzante, provocando heridas mortales tipificadas como presunción de intento de homicidio.
- 3.4 Portar elementos que puedan ser utilizados contra la integridad física de las personas o del plantel, como, por ejemplo: armas de fuego, de balines o armas blancas cortopunzantes, etc. Como elementos que incitan la violencia escolar.

- 3.5 Portar armas de fuego, cortopunzantes (o armas blancas), de fabricación casera o instrumentos artefactos que pueden ser utilizados como un arma de manera clandestina y ser sorprendido con ellas.
- 3.6 Utilizar pólvora detonante, sustancias químicas, combustibles y otros elementos peligrosos dentro del colegio que atenten contra la integridad física de la comunidad y el establecimiento educativo, su responsabilidad será tipificada como presunto acto terrorista.
- 3.7 Incurrir en cualquier conducta que constituya una infracción en el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente donde se tipifique la presunción de un delito en el establecimiento educativo.
- 3.8 Cualquier causa que ocasione intervención penal judicial, reclusión en una cárcel o casa de menores de edad o juicio condenatorio por haber cometido delitos dentro o fuera del colegio y que estén asociados con el sistema de responsabilidad penal adolescente.
- 3.9 Amenazar, coaccionar, injuriar, intimidar, maltratar tanto física como psicológicamente a sus compañeros o personas de la comunidad educativa con frases o mensajes.
- 3.10 Todo acto de intimidación, amenaza, chantaje o soborno contra cualquier miembro de la comunidad educativa (Artículo 2 del Manual de Convivencia Escolar).
- 3.11 Extorsionar por medios tecnológicos o con pasquines o frases y gestos intimidantes a un compañero o miembro de la comunidad educativa, aduciendo secuestro o decomiso de alguna propiedad.
- 3.12 Inducir con gestos agresivos con las manos o con el cuerpo a sus compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa a incurrir en un delito o acto terroristas, extorción o secuestro.
- 3.13 Empezar acciones que atenten contra las buenas relaciones de las personas (Agresión relacional) demostrada con comentarios negativos comprobados contra el buen nombre del colegio o de los docentes y compañeros con calumnias y comentarios dañinos.
- 3.14 Ser actor, cómplice o encubridor en la apropiación de cualquier clase de objeto (útiles escolares, cuadernos, libros, dinero, loncheras, comestibles, etc.) de sus compañeros, profesores, directivas o cualquier otra persona, sin el consentimiento de su propietario.
- 3.15 Ser actor, cómplice o encubridor en la adulteración de documentos privados o firmas, asumiendo una conducta dolosa de suplantación o falsedad en documento público o personal.

- 3.16 Todo acto de acoso escolar y Ciberacoso por ser una conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión y por conllevar a la intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico a través de medios electrónicos, redes sociales o telefonía móvil contra un niño, niña o adolescente o cualquier persona del colegio.
- 3.17 El manejo inapropiado de redes sociales dentro y fuera del colegio, que generen malestar, indisposición y conflicto dentro del plantel con los diversos miembros de la comunidad educativa a lo cual se le dará tratamiento por ciberacoso o delito informático según la Ley 1801 de 2016.
- 3.18 Portar y distribuir drogas electrónicas, vapeadores, bebidas embriagantes, alucinógenas o sustancias psicoactivas con fines comerciales bajo una red de distribución o con intereses personales.
- 3.19 Portar, guardar, consumir y distribuir drogas, estupefacientes, hierbas con efectos alucinógenos, pepas, bebidas embriagantes y sustancias psicoactivas en el colegio.
- 3.20 Consumir, expender o inducir en el colegio sustancias prohibidas que produzcan daño o dependencia física o psíquica o asistir al colegio en estado de embriaguez o bajo el efecto de estupefacientes.
- 3.21 Traficar, expender o distribuir por medios electrónicos o de manera directa, drogas digitales auditivas, electrónicas, alucinógenos o sustancias psicoactivas.
- 3.22 Presentarse al colegio embriagado o bajo los efectos de la droga o sustancias alucinógenas, pepas estupefacientes y sustancias psicoactivas de manera recurrente o por primera vez. (Remitir al Código Nacional de Policía y Convivencia)
- 3.23 Quedarse en los alrededores del colegio realizando actos impropios de un menor como venta, compra o consumo de sustancias psicoactivas o complicidad en actos delictivos, delincuenciales o terroristas.
- 3.24 El maltrato o daño a los enseres, equipos, infraestructura, vehículos, zonas verdes y comunes, edificio que son tipificados como propiedad privada del colegio o de personas de la comunidad educativa cuando sea el caso.
- 3.25 Ocasionar daños, destrucción, maltrato o atentados a la infraestructura del establecimiento, que podrán ser tipificados como presunto acto terrorista o daño a la propiedad con intención o sin ella, previa comprobación de los hechos.
- 3.26 Ocasionar daños, maltrato o destrucción a las propiedades de sus compañeros, de cualquier tipo que esta sea o a las personas del colegio con intención o sin ella.

- 3.27 La presunción de hurto o su comprobación y todo atentado contra la propiedad privada de sus compañeros o personas del colegio o al establecimiento educativo.
- 3.28 Realizar actos sexuales explícitos en lugares públicos o espacios comunes del colegio o manifestaciones exageradas de afecto con otro estudiante o persona del colegio delante de los demás miembros de la comunidad educativa, afectando su tranquilidad y emociones.
- 3.29 Reportar o dar a conocer en el colegio situaciones de abuso y acoso sexual, tocamientos, acceso carnal, vulneración de sus derechos sexuales y reproductivos, deberán ser tratados activando las rutas de atención integral.
- 3.30 Inducir a un compañero o persona de la comunidad educativa a practicar relaciones homosexuales, heterosexuales o bisexuales, participar en comunidades swinger y promover comportamientos en actos públicos o privados que sean denunciados por terceros aun con la complacencia o sin ella de los involucrados.

**Artículo 166** Serán consideradas además como CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO I, II o III, todas aquellas que el Comité Escolar de Convivencia encargado de la convivencia institucional proponga al Consejo Directivo a través de ADENDAS considerándolas pertinentes, una vez se cumpla debidamente con las medidas adoptadas a través de un ACUERDO firmado por estos dos entes para que cobren vigencia en el momento de ser promulgadas y demás aspectos contemplados como acoso escolar y ciberacoso en concordancia con la Ley 1620 y el decreto 1965 de 2013, o conductas asociadas a lo académico y a la convivencia escolar.

**Capítulo IV:** Protocolo, trámite y competencia para recomendar las acciones disuasivas, correctivas y reeducativas en la atención de Situaciones y condiciones Tipo I, II y III.

**Artículo 167** SE CONSIDERA TRÁMITE del proceso académico o de convivencia escolar, al diligenciamiento de formatos o protocolos relacionados en los pasos del debido proceso y la forma como éstos deben desarrollarse a lo largo del año lectivo, siguiendo los parámetros descritos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, describiendo las personas que tienen competencia para ejecutar cada uno de los pasos dejando las evidencias que se requieren para el debido proceso.

**Artículo 168** CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS DEL TRÁMITE: Este debe hacerse cumpliendo estrictamente con lo dispuesto en los 7 pasos del debido proceso de este Manual de Convivencia Escolar y diligenciando correctamente los formatos o protocolos validados según el artículo 163 del Manual de Convivencia Escolar para cumplir con el debido proceso que hacen parte de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

**Artículo 169** TIENEN COMPETENCIA para realizar el trámite y desarrollar los pasos del debido proceso, las instancias mencionadas en el conducto regular según el artículo 153 del Manual de Convivencia Escolar, que deben diligenciar los respectivos protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y su participación será presentada a continuación:

1. **En las acciones DISUASIVAS:** El docente titular del área, el orientador de grupo y los gestores de paz, tienen competencia para recomendar y apoyar al estudiante en la restauración de los derechos vulnerados. La intervención ocurre cuando se presentan CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO I y su procedimiento se hace cumpliendo con los PASOS 1, 2 y 3, del debido proceso de este Manual de Convivencia Escolar y a la ruta de atención integral.
2. **En las acciones CORRECTIVAS:** El coordinador y la comisión local de convivencia escolar tienen competencia para recomendar y apoyar al estudiante en la restauración de sus derechos vulnerados recomendando acciones CORRECTIVAS. Su participación ocurre cuando se presentan CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO II y su procedimiento se hace cumpliendo con los PASOS 4 y 5 del debido proceso de este Manual de Convivencia Escolar y la ruta de atención integral.
3. **En las acciones REEDUCATIVAS:** El Comité Escolar de Convivencia, el rector y el Consejo Directivo, tienen competencia para recomendar y apoyar al estudiante en la restauración y restitución de sus derechos prevalentes vulnerados. La intervención ocurre cuando se presentan CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO III y su procedimiento se hace cumpliendo con los PASOS 6 y 7 del debido proceso de este Manual de Convivencia Escolar y la ruta de atención integral.

**Artículo 170** PROTOCOLO TIPO I: Para garantizar el cumplimiento del debido proceso en CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO I: La intención del colegio por medio de la acción formativa y constructiva, es que el estudiante tome conciencia de sus actos que afectan los desempeños académicos, personales y sociales. Por lo tanto, cuando esté presente un comportamiento inapropiado en relación con lo dispuesto en este Manual de Convivencia Escolar, se procederá de la siguiente manera:

1. Cuando un estudiante incurra en CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO I, se recomendarán acciones DISUASIVAS para facilitar la restauración de los derechos prevalentes vulnerados y cumplir con todos los procedimientos, protocolos y recomendaciones, ajustadas a la justicia restaurativa y mediadas por los representantes de la institucionalidad según la ruta de atención integral así:
  - 1.1 El estudiante debe recibir un llamado de atención de manera verbal y una recomendación o consejo por quien atiende y resuelve la acción, en este caso no quedan evidencias por escrito del hecho, el docente registrará en su planilla de valoraciones para recordarlo posteriormente y tendrá como testigo de la acción al gestor de paz del salón de clase.

- 1.2 Si reincide en las CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO I, se deja constancia por escrito diligenciando el protocolo P-01AD con su firma y la del docente como notificado, una vez el estudiante haya cumplido con la acción disuasiva recomendada, este debe firmar de nuevo el protocolo, se menciona en el informe el llamado de atención verbal hecho anteriormente y el docente titular tiene tres días hábiles para notificar su comportamiento inadecuado al orientador de grupo después de diligenciar el protocolo P-01AD.
- 1.3 Notificado el orientador de grupo y cumplidos los tres (3) informes reportados como CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO I y respaldados por los protocolos anteriores debidamente diligenciados, éste los recogerá y guardará como parte del seguimiento y diligenciará el protocolo P-03AD y lo hará firmar del estudiante, y su acudiente igualmente entregará el protocolo P-02AD a los mediadores escolares para que establezcan compromisos de mejoramiento en sus desempeños académicos, personales o sociales.
- 1.4 Cumplidos tres informes en el observador se diligenciará el protocolo P-04AD para notificar oficialmente al acudiente de la entrega del caso a la Coordinación. El orientador de grupo diligenciará el protocolo PR-01AD y hará entrega oficial del caso a la siguiente instancia LA COORDINACIÓN.

**Artículo 171 ACCIONES DISUASIVAS A RECOMENDAR:** Cuando el estudiante incurra en CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO I. Las instancias y personas que hacen parte de la formación integral de los estudiantes deberán utilizar o tener en cuenta las siguientes recomendaciones para evidenciar cambios positivos y constructivos generados por el cumplimiento de las siguientes acciones DISUASIVAS:

**1. Cuando la SITUACIÓN es asociada a conductas ACADÉMICAS:**

- 1.1 Ser aconsejado verbalmente por quien lo está atendiendo y observando sus desempeños académicos, dejar constancia en el protocolo.
- 1.2 Otorgar nuevos plazos y espacios pedagógicos para la entrega de los talleres, consultas o materiales que no fueron entregados a tiempo.
- 1.3 Brindar opciones de recuperación con estrategias pedagógicas de apoyo programadas en común acuerdo con el estudiante y los tiempos de participación.
- 1.4 Pedir disculpas como acción reparadora de vulneración del derecho a las personas que les haya afectado con su actitud de bajo rendimiento sus expectativas.
- 1.5 Notificar al acudiente su situación académica a través de informe escrito (nota, carta o correo) precisando que se encuentra inmerso en acciones disuasivas debido al debido proceso según la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.



## **2. Cuando la SITUACIÓN es asociada a conductas de CONVIVENCIA ESCOLAR:**

- 2.1 Reconocer públicamente o en presencia del agredido con mediación del docente, su responsabilidad en los hechos que causaron la SITUACIÓN.
- 2.2 Ofrecer disculpas de manera pública en actos institucionales, en el salón de clases o ante los compañeros a quienes le ha perturbado o afectado sus derechos.
- 2.3 Reponer los daños causados a sus compañeros, al colegio o a las personas que lo atienden, al igual que sus pertenencias y objetos dañados.
- 2.4 Presentar actividades basadas en pedagogía recomendadas por el docente que le permitan reparar el daño causado o enmendar condiciones y situaciones que haya afectado en la comunidad educativa.
- 2.5 Realizar carteleras y emitir mensajes alusivos a la sana convivencia y la importancia de restaurar los derechos cuando son vulnerados por otras personas en la comunidad y socializarlos a sus compañeros y en otros escenarios según la circunstancia.
- 2.6 Ofrecer charlas a sus compañeros en la cual se analice y explique las condiciones y situaciones y los pasos del debido proceso en la ruta de atención del colegio, la importancia del buen rendimiento académico y la socialización de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
- 2.7 Asistir al proceso de justicia restaurativa que contempla el artículo 69 del Manual de Convivencia Escolar con respecto al procedimiento de conciliación en equidad, cuando le sea citado para la restauración o restitución de derechos.

## **3. Cuando la SITUACIÓN es asociada a conductas de ACOSO ESCOLAR – CIBERACOSO:**

- 3.1 Reconocer públicamente o en presencia del agredido con mediación del docente, su responsabilidad en los hechos que causaron la SITUACIÓN.
- 3.2 Ofrecer disculpas de manera pública en actos institucionales, en el salón de clases o ante los compañeros a quienes le ha perturbado o afectado sus derechos.
- 3.3 Facilitar con su actitud y la mediación del docente las posibilidades de reconciliación con su compañero agredido y/o demás personas que se afecten con su comportamiento inadecuado.

- 3.4 Generar actividades pedagógicas de carácter social que permitan reivindicar el buen nombre, imagen y prestigio a la dignidad del o los agredidos por su proceder.
- 3.5 Contribuir con sus compañeros a mantener un buen clima escolar en el aula y en las zonas comunes, ayudando al agredido a que se sienta cómodo con su presencia en el colegio.
- 3.6 Recibir por parte de los docentes involucrados en la situación y su director de grupo, el apoyo necesario para cumplir con las acciones disuasiva así:
  - ❖ Seguimiento al desarrollo de las acciones recomendadas para recordarle los compromisos adquiridos y sentirse observado en sus desempeños con ellos.
  - ❖ Recibir información motivante, según sean sus avances y mejoramiento, para valorar su autoestima y agilizar el proceso de cambio por su propia cuenta y voluntad.

**Artículo 172 PROTOCOLO TIPO II:** Para garantizar el cumplimiento del debido proceso en **CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO II** Todos los procedimientos, protocolos y recomendaciones, estarán mediadas por el interés del mejoramiento de los desempeños del estudiante y las acciones pedagógicas recomendadas serán consideradas acciones correctivas, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Cuando un estudiante incurra en **CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO II**, se recomendará el cumplimiento de acciones **CORRECTIVAS** y todos los procedimientos, protocolos y recomendaciones, estarán mediadas por el interés del mejoramiento de los desempeños del estudiante como una labor constructiva y restaurativa del implicado hacia el agredido así:
  - 1.1 El coordinador que recibe el caso del orientador de grupo, diligenciará los protocolos P-06AC solicitando el apoyo al personero estudiantil como parte de la mediación escolar y tomará todos los protocolos entregados por el orientador de grupo y se responsabilizará del archivo del proceso, cumplidos tres (3) informes en la Coordinación según el protocolo P-05AC sean por condiciones y situaciones TIPO I o II y notificados los padres de familia en cada caso, se procederá al siguiente paso según el debido proceso de este Manual de Convivencia Escolar y los lineamientos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
  - 1.2 El coordinador que lleva el caso determinará una vez cumplidas las tres (3) anotaciones en su observador de la Coordinación, la remisión del caso a las instancias pedagógicas de apoyo profesional, diligenciando el protocolo P-07AC, quien establecerá un programa de apoyo profesional y este remitirá sus resultados a la coordinación.
  - 1.3 El coordinador podrá citar de manera ordinaria o extraordinaria a la **COMISIÓN LOCAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR** de la sede, para mediar con dicho órgano

consultivo, la aplicación de acciones correctivas a través del protocolo P-08AC, en el cual se notificará a sus acudientes la terminación de las acciones correctivas y el inicio de las acciones reeducativas emitidas por el Comité Escolar de Convivencia ante la reincidente afectación del debido proceso según el Manual de Convivencia Escolar.

- 1.4 El coordinador que lleva el caso (académico o de convivencia), después de recibir el concepto y trabajo aplicado al estudiante por parte del psico orientador o docente orientador, ante la reincidencia en condiciones y situaciones por parte del implicado, compilará todo el archivo de la carpeta en custodia y diligenciará el protocolo PR-02AC para hacer entrega oficial del caso al COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA, quien seguirá atendiendo las condiciones y situaciones cuando este las presente.

**Artículo 173 ACCIONES CORRECTIVAS A RECOMENDAR:** Cuando un estudiante incurre en CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO II. Las instancias y personas que hacen parte de la formación integral de los estudiantes deberán utilizar o tener en cuenta recomendaciones para evidenciar cambios positivos desde las siguientes acciones CORRECTIVAS:

**1. Cuando la SITUACIÓN es asociada a conductas ACADÉMICAS:**

- 1.1 Ser atendido por la Coordinación académica según el informe presentado por el docente en el protocolo P-01AD, donde reporta la situación presentada que deberá ser atendida en presencia del padre de familia o acudiente.
- 1.2 Cumplir con las estrategias pedagógicas de apoyo o planes de mejoramiento académico que le hayan impuesto los docentes titulares de las áreas que al terminar cada periodo hayan reportado desempeño bajo.
- 1.3 Realizar el procedimiento de mecanismos de restauración de derechos según el artículo 72 del Manual de Convivencia Escolar, que será motivado por la Coordinación en presencia de su acudiente, cuando incurra en situación 1.5 hasta 1.8 del artículo 191 del Manual de Convivencia Escolar.
- 1.4 Entrevista con el personero estudiantil donde debe quedar constancia a través del protocolo P-06AC del compromiso establecido por bajo rendimiento escolar.
- 1.5 Notificar al acudiente su situación académica a través de informe escrito (nota, carta o correo) precisando que se encuentra inmerso en acciones correctivas debido al debido proceso que atenderá la Comisión de Evaluación y Promoción.
- 1.6 Presentar el caso documentado en la carpeta en custodia al docente orientador o psico orientador, como constancia de apoyo profesional que debe recibir el estudiante.

## **2. Cuando la SITUACIÓN es asociada a conductas de CONVIVENCIA ESCOLAR:**

- 2.1 Ser atendido por la coordinación (convivencia) según el informe presentado por el docente en el protocolo P-01AD, donde reporta la situación presentada que deberá ser atendida en presencia del padre de familia o acudiente.
- 2.2 Cuando la SITUACIÓN haya afectado también a la comunidad, el implicado debe reconocer públicamente o en presencia del agredido con mediación del coordinador, su responsabilidad en los hechos que causaron la SITUACIÓN.
- 2.3 Ofrecer disculpas de manera pública en actos institucionales, en el salón de clases o ante los compañeros a quienes le ha perturbado o afectado sus derechos bajo la orientación técnica de la Coordinación.
- 2.4 Reponer los daños causados a sus compañeros, al colegio o a las personas que lo atienden, al igual que sus pertenencias y objetos dañados.
- 2.5 Realizar actividades pedagógicas acordadas con los padres de familia o acudiente y bajo la atención de la Coordinación, actividades encaminadas a reparar el daño causado o enmendar situaciones que haya afectado en la comunidad educativa.
- 2.6 Socializar a la comunidad educativa y a sus compañeros del colegio, mensajes alusivos a la sana convivencia y la importancia de lograr la reconciliación cuando se tiene un problema con un compañero o comunidad educativa.
- 2.7 Firmar un compromiso de sana convivencia en entrevista con el personero estudiantil donde debe quedar constancia a través del protocolo P-06AC de las circunstancias que motivan su mal comportamiento.
- 2.8 Notificar al acudiente de la reincidencia de su situación a través de informe escrito (nota, carta o correo) precisando que se encuentra inmerso en acciones correctivas debido al debido proceso y que podrá ser remitido al Comité Escolar de Convivencia.
- 2.9 Presentar el caso documentado en la carpeta en custodia al docente orientador o psico orientador como constancia de apoyo profesional que debe recibir el estudiante.
- 2.10 Participar activamente en el proceso de justicia restaurativa que contempla el artículo 69 del Manual de Convivencia Escolar con respecto al procedimiento de conciliación en equidad, cuando le sea citado para la restauración o restitución de derechos.

## **3. Cuando la SITUACIÓN es asociada a conductas de ACOSO ESCOLAR Y/O CIBERACOSO:**

- 3.1 Ser tendido por la Coordinación de convivencia, según el informe presentado por el docente en el protocolo P-01AD, donde reporta la situación presentada que deberá ser atendida en presencia del padre de familia o acudiente.
- 3.2 Reconocer su responsabilidad en los hechos que causaron la SITUACIÓN de agresión contempladas en el artículo 182 del Manual de Convivencia Escolar, públicamente o ante los afectados por su agresión tipificada con la mediación del coordinador.
- 3.3 Generar actividades pedagógicas de carácter social, tecnológico, ambiental, cultural y de inclusión que permitan reivindicar el buen nombre, imagen y prestigio a la dignidad del o los agredidos por su proceder.
- 3.4 Realizar el procedimiento de mecanismos de restauración de derechos según el artículo 72 del Manual de Convivencia Escolar, que será motivado por la Coordinación en la cual deben participar todos los involucrados en la SITUACION incurrida y el implicado agresor.
- 3.5 Ofrecer disculpas o perdón de manera pública en actos institucionales, en el salón de clases o ante los compañeros a quienes les ha perturbado o afectado sus derechos.
- 3.6 Facilitar con su actitud y la mediación del coordinador, las posibilidades de reconciliación con su compañero agredido y/o demás personas que se afecten con su comportamiento inadecuado.
- 3.7 Contribuir con sus compañeros a mantener un buen clima escolar en el aula y en las zonas comunes, ayudando al agredido a que se sienta cómodo con su presencia en el colegio superando cualquier sentimiento de agresión a futuro.
- 3.8 Notificar al acudiente de la reincidencia de su situación a través de informe escrito (nota, carta o correo) precisando que se encuentra inmerso en acciones correctivas debido al debido proceso y que podrá ser remitido al Comité Escolar de Convivencia.
- 3.9 Presentar el caso documentado en la carpeta en custodia al docente orientador o psico orientador, como constancia de apoyo profesional que debe recibir el estudiante.
- 3.10 Participar activamente en el proceso de Justicia Restaurativa que contempla el artículo 69 del Manual de Convivencia Escolar con respecto al procedimiento de conciliación en equidad, cuando le sea citado para la restauración o restitución de derechos.
- 3.11 Recibir por parte de los docentes involucrados en la situación y su director de grupo, el apoyo necesario para cumplir con las acciones disuasiva así:

- ❖ Seguimiento al desarrollo de las acciones recomendadas para recordarle los compromisos adquiridos y sentirse observado en sus desempeños con ellos.
- ❖ Recibir información motivante según sean sus avances y mejoramiento para valorar su autoestima y agilizar el proceso de cambio por su propia cuenta y voluntad.

**Artículo 174 PROTOCOLO TIPO III:** Para garantizar el cumplimiento del debido proceso en **CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO III:** Todos los procedimientos, protocolos y recomendaciones, descritas en el Manual de Convivencia Escolar estarán mediadas por el interés del mejoramiento de los desempeños del estudiante y se recomendarán acciones reeducativas con el fin de lograr la restauración y restitución de los derechos vulnerados así:

1. Recomendar acciones pedagógicas consideradas por la Ley 1098 de 2006, como acciones reeducativas, en este Manual de Convivencia Escolar serán contempladas como parte integral de cumplimiento con los pasos de la ruta y del debido proceso, en la cual, el Comité Escolar de Convivencia siempre considerará como la metodología disuasiva a través de la cual se esperan cambios sustanciales en los implicados y sus acudientes, procediendo de la siguiente manera:
  - 1.1 **Reportar Condiciones y Situaciones TIPO III:** Cuando en el aula de clases, zonas comunes o espacios cuya jurisdicción corresponda al establecimiento educativo se presente alguna situación TIPO III. Los representantes de la institucionalidad (Docente, coordinador, Comité de Convivencia Escolar y/o rector) que presencien los hechos, tendrán la **OBLIGACIÓN** de reportar lo ocurrido a través del protocolo P-01AD y entregar el caso a la Coordinación, para que este emprenda la investigación respectiva y documente el caso que le será presentado al Comité Escolar de Convivencia.
  - 1.2 **Casos Especiales del debido proceso:** Cuando se registre la atención de un caso especial del debido proceso según el artículo 170 del Manual de Convivencia Escolar, el caso deberá llegar en primera instancia a la Coordinación, para que esta proceda como se indica en el punto anterior y solicite al rector la convocatoria del Comité Escolar de Convivencia para que allí se resuelva la situación.
  - 1.3 **Cumplimiento de Acciones Correctivas:** Cuando según la ruta de atención integral a un estudiante en la carpeta en custodia se le hayan agotado las instancias de recomendar acciones correctivas y este continúa **REINCIDIENDO EN CONDICIONES Y SITUACIONES**, la Coordinación diligenciará el protocolo PR-02AC, remitirá y presentará el caso con toda la carpeta en custodia al Comité Escolar de Convivencia para que este siga atendiendo el caso.
  - 1.4 **Remisión a instancias externas:** El Comité Escolar de Convivencia será el único responsable de motivar una remisión a cualquier instancia externa (Comité Municipal de Convivencia – autoridades administrativas del estado). La remisión deberá ser

motivada a través de un ACUERDO firmado por sus miembros y presentado por el rector.

**1.5 Cambio de Espacio Pedagógico:** El Comité Escolar de Convivencia después de haber agotado todas las acciones reeducativas recomendadas si observa cambios positivos del estudiante y su acudiente, remitirá al CONSEJO DIRECTIVO la carpeta en custodia con el caso, para que allí se estudie y analice su situación que finalmente afectará el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD suscrito entre las partes en el momento de su matrícula, teniendo en cuenta lo dispuesto en la sentencia 569 de 1994 de la Corte Constitucional, donde el estudiante pierde su condición de estudiante en este establecimiento educativo como lo indica el artículo 38 numeral 4 del Manual de Convivencia Escolar.

**Artículo 175 ACCIONES REEDUCATIVAS A RECOMENDAR:** Todas las CONDICIONES Y SITUACIONES tipificadas en este Manual de Convivencia Escolar como TIPO III. deberán ser atendidas directamente por el Comité Escolar de Convivencia, quien hará referencia a sus disposiciones a través de ACUERDOS firmados por todos los miembros o parte de ellos siempre y cuando exista quorum. Estos acuerdos serán suscritos para cumplir con las siguientes acciones reeducativas:

**1.1 Acuerdo de compromisos:** El Comité Escolar de Convivencia después de analizar la situación del estudiante con las evidencias de la carpeta en custodia, y ante la reincidencia de este, se pronunciará a través de un ACUERDO donde le otorga la competencia a la Coordinación sea académica o de convivencia, para que cite al acudiente y al estudiante a firmar el COMPROMISO con la esperanza de que allí concluya su reincidencia.

**1.2 Pérdida temporal de la condición de estudiante:** Teniendo en cuenta los atenuantes y agravantes que rodean los hechos del implicado y sus antecedentes registrados en la carpeta en custodia, el Comité Escolar de Convivencia a través de un ACUERDO del caso estudiado, recomendará la suspensión temporal del servicio educativo durante 1 y hasta 10 días hábiles como máximo, tiempo en el cual el estudiante pierde su condición de estudiante y todos sus derechos y deberes comprometidos en el acto de corresponsabilidad. El Comité Escolar de Convivencia otorga la competencia al rector del colegio, para que elabore la resolución rectoral donde se entrega el estudiante a su acudiente haciéndolo responsable de su custodia durante esos días.

**1.3 Matrícula en observación:** Observando la reincidencia del estudiante en las CONDICIONES Y SITUACIONES después de haber cumplido con la (pérdida temporal de su condición de estudiante) suspensión del servicio educativo, el Comité Escolar de Convivencia a través de un ACUERDO confiere la competencia a la Coordinación para que notifique y haga firmar el acuerdo de matrícula en observación al padre de familia y al estudiante, en el cual se advierte la posible

pérdida del acto de corresponsabilidad si reincide en nuevas CONDICIONES Y SITUACIONES.

- 1.4 **Remisión del Caso al Comité Municipal de Convivencia Escolar:** Todas las CONDICIONES Y SITUACIONES Tipo III, asociadas a conductas de Acoso Escolar y Ciber Acoso registradas en este Manual de Convivencia Escolar, deberán ser atendidas por el Comité Escolar de Convivencia y remitidas a través de un ACUERDO al Comité Municipal de Convivencia, teniendo en cuenta alguna entidad administrativa del estado en particular, para recibir apoyo específico en la mediación de la recomendación de la acción reeducativa.
- 1.5 **Desescolarización temporal:** Esta acción reeducativa podrá ser recomendada por el Comité Escolar de Convivencia, cuando se presente alguna SITUACIÓN Tipo III que tenga relación con lo dispuesto al artículo 115 de este Manual de Convivencia Escolar, el ACUERDO del Comité Escolar de Convivencia debe precisar la tipología del caso estudiado y apoyar las disposiciones del SIEE. Con respecto a la atención del proceso pedagógico que deben atender los docentes.
- 1.6 **Recomendar cambio de espacio pedagógico:** Acción reeducativa utilizada como último recurso en el debido proceso según la Ruta de Atención Integral de Convivencia Escolar, cuya responsabilidad recae sobre el Consejo Directivo ante la continua reincidencia de condiciones y situaciones sin demostrar cambio de actitud por parte del estudiante y su acudiente. El rector diligenciará el protocolo PR-03AR y en un plazo de cinco (5) días hábiles con el apoyo del coordinador y las pruebas de la carpeta en custodia convocará al Consejo Directivo a una sesión extraordinaria, después de presentado el caso por parte del coordinador, el Consejo Directivo en sesión privada decidirá la aplicación de la acción reeducativa que afectará el acto de corresponsabilidad, al proponer como acción pedagógica el cambio de espacio educativo.

## **CAPÍTULO V:** Rutas de atención integral para la convivencia escolar en el marco del debido proceso.

**Artículo 176** Teniendo en cuenta el artículo 29 de la Ley 1620 de 2013, el colegio deberá establecer una Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, que garantice los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de manera ágil, eficiente, integral y complementaria del debido proceso.

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso, acoso escolar y ciberacoso o vulneración de derechos humanos, sexuales y reproductivos, casos de embarazo en adolescentes, que se presenten en el colegio o en sus alrededores y que



involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media.

**Artículo 177 GARANTÍAS DE LA RUTA:** El Sistema Nacional de Convivencia Escolar debe garantizar que a través de los pasos del DEBIDO PROCESO y el cumplimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, se desarrolle un sistema de apoyo a la gestión de docentes, pares académicos, directores de grupo, padres de familia, directivos docentes, profesionales de apoyo, grupos colegiados e instituciones externas para evitar que los estudiantes reprueben el año escolar, evitar que sean remitidos al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar y evitar la medida del cambio de espacio pedagógico o perdiendo el cupo en el colegio, este sistema debe garantizar la sana convivencia y el desarrollo positivo del estudiante.

**Artículo 178** La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 1098 de 2006, no confiere a directivos ni a docentes la competencia para SANCIONAR a un estudiante; esta competencia a través de un ACUERDO queda sujeta únicamente al Comité de Convivencia Escolar y al Consejo Directivo mediante procesos de Justicia Restaurativa.

Los Docentes y directivos del colegio tienen competencia para recomendar acciones pedagógicas que son de tipo disuasivo, correctivo y reeducativo, según la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, por lo tanto, estas estarán descritas en el Manual de Convivencia Escolar.

**Artículo 179 EL CONDUCTO REGULAR:** Para dar cumplimiento efectivo en la aplicación de la ruta de atención integral y desarrollo del debido proceso, siempre se deberá conservar el orden consecutivo de cada una de las instancias que intervienen en los diferentes casos y proceder de acuerdo con el siguiente conducto regular adoptado en sus jerarquías por la comunidad educativa en este Manual de Convivencia Escolar así:

1. Docente titular del área o quien conozca del hecho.
2. Orientador de grupo.
3. Coordinador, maestro apoyo y/o orientador escolar.
4. Comité Escolar de Convivencia.
5. Comisiones de Evaluación y Promoción.
6. Comité Municipal de Convivencia.
7. Rector(a).

## 8. Consejo Directivo.

**Artículo 180** En el conducto regular, las siguientes instancias serán consideradas como apoyo pedagógico y formativo en la apropiación de las acciones disuasivas, correctivas y reeducativas. Por parte de los estudiantes a quienes se les esté llevando el debido proceso y como instancias de apoyo en las acciones disuasivas deben participar como pares académicos garantes de derechos:

1. El Gestor de Paz. (Del grupo)
2. El Personero Estudiantil.

**Artículo 181** En el conducto regular los grupos colegiados que deberán ser notificados de las acciones que se están cumpliendo para motivar desde las acciones pedagógicas un cambio de actitud en el estudiante y registrar en la carpeta en custodia, evidencias de su notificación en el manejo de las acciones correctivas y reeducativas deben participar:

1. El Consejo Académico.
2. El Consejo de Padres de Familia.

**Artículo 182** Componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar: Según las disposiciones del artículo 30 de la Ley 1620 de 2013, y el debido proceso institucional, La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes así: De promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

1. **El componente de promoción** se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación de este, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.
2. **El componente de prevención** deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y, por tanto, quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de esta en el contexto escolar.

3. **El componente de atención** deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia, acoso escolar y ciberacoso o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados, sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.
4. **El componente de seguimiento** se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados. También en el seguimiento al debido proceso que será registrado paso a paso cada que se realice un proceso y con este se diligencie un protocolo de la respectiva ruta, el seguimiento contará con un eficiente sistema de archivo y metodología de compilación de evidencias que servirán como soporte para cuando el caso se vaya a reportar ante el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

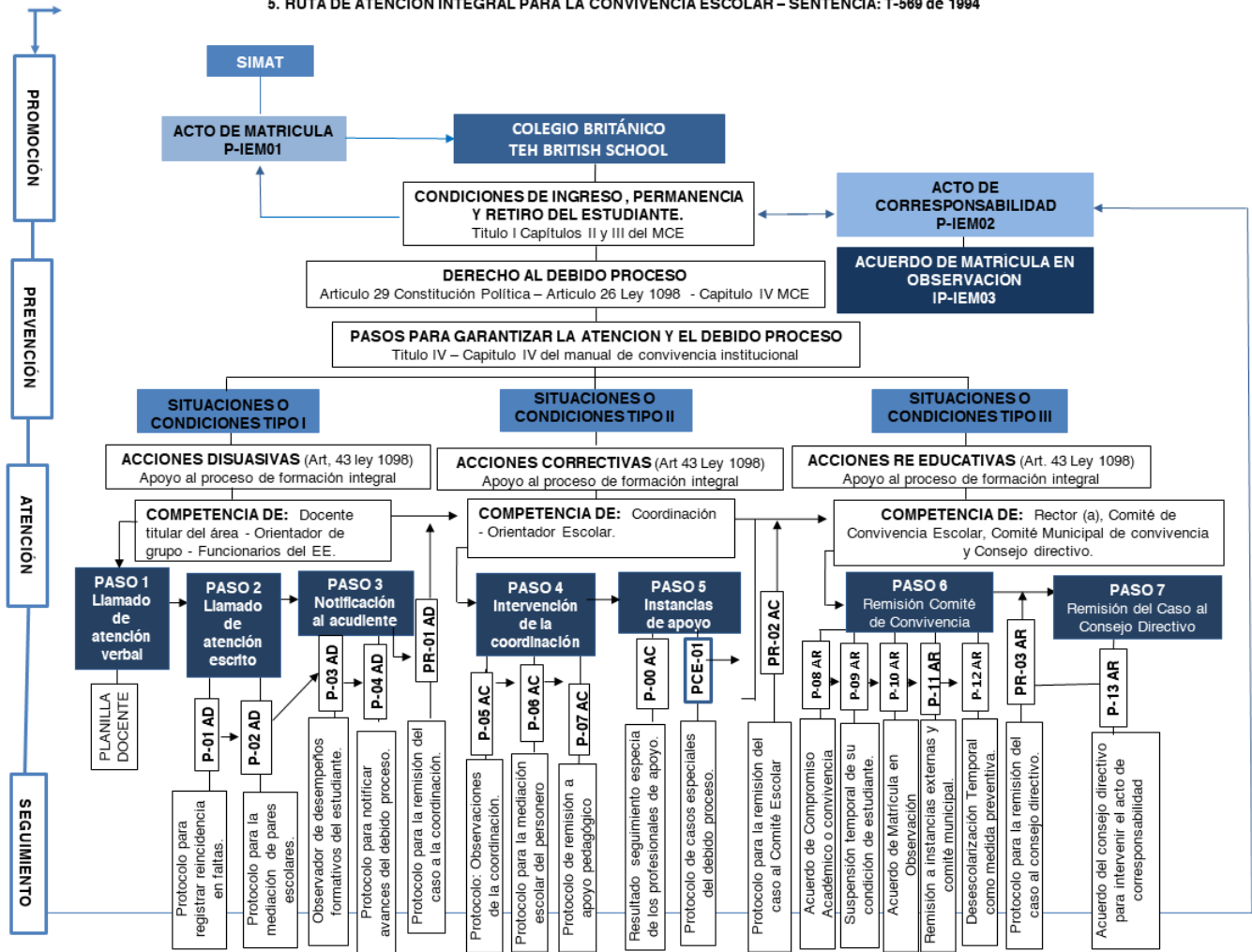
## **TITULO VI.**

### **Instancias de participación democrática y grupos colegiados de Apoyo**

#### **Capítulo I: Gobierno escolar y otras instancias de participación colectiva**

**Artículo 183** El Gobierno Escolar será conformado y establecido como lo indica el artículo 29 del decreto 1860 y sus funciones serán presentadas en el manual de cargos, funciones y procedimientos anexo a la gestión de talento humano del PEI. El colegio da cumplimiento a los requerimientos de ley, en cuanto a la conformación del gobierno escolar, plenamente contemplados en el artículo 142 de Ley 115 y el artículo 19 del decreto 1860 para dar participación democrática a todos los miembros de la comunidad educativa.

5. RUTA DE ATENCION INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR – SENTENCIA: T-569 de 1994



**Artículo 184** La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar en su componente de ATENCIÓN está conformada por el desarrollo de los SIETE pasos del debido proceso que inicia con el llamado de atención verbal del estudiante y concluye con el ACUERDO emitido por el CONSEJO DIRECTIVO, cuya acción pedagógica afectará el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD firmado al inicio con la matrícula, exigiendo el cambio de espacio pedagógico del implicado, atemperados en las disposiciones de la sentencia de la corte constitucional T-569/1994.

**Artículo 185** El Gobierno Escolar del colegio BRITÁNICO THE BRITISH SCHOOL, cuyas funciones están consagradas en el artículo 23 del decreto 1860 de 1994 y en el manual de funciones del colegio, está integrado por:

1. **Consejo Directivo:** Según el artículo 143 de la Ley 115 y el artículo 23 del decreto 1860, como instancia de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
2. **Consejo Académico:** según el artículo 24 del decreto 1860, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
3. **El rector:** como representante legal y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.
4. **Consejo de padres de familia:** según el decreto 1286 de 2005.
5. **Comité Escolar de Convivencia.**

**Artículo 186** COMUNIDAD EDUCATIVA: La comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional del colegio BRITÁNICO THE BRITISH SCHOOL. El Gobierno Escolar es reconocido en nuestro colegio, como una estrategia formativa de participación comunitaria para el pleno desarrollo de la autonomía, la libertad, la solidaridad, el respeto y la comunicación entre todos los estamentos de la comunidad educativa, nuestra comunidad educativa se compone de los siguientes estamentos:

1. Estudiantes matriculados.
2. Padres y madres de familia y/o acudientes.
3. Docentes y administrativos vinculados que laboren en el colegio.
4. Directivos docentes.
5. Los estudiantes egresados organizados para participar.
6. Sector productivo organizado.

Las funciones de cada consejo están contempladas en sus respectivos reglamentos y en el manual de cargos, funciones y procedimientos que se encuentran anexos al PEI.

**Artículo 187** El colegio como representación del estado, facilita a su comunidad educativa el proceso incluyente de participación democrática para lograr una eficiente relación de manejo pedagógico, administrativo y comunitario, vinculando como grupos colegiados de participación colectiva, los siguientes estamentos:

1. **Comité de calidad –SGI:** Integrado por los líderes de cada una de las gestiones en las cuales está conformado el mapa de procesos y el PEI.

2. **Comité Escolar de Convivencia:** Integrado por los diferentes miembros de la comunidad educativa como lo indica la Ley 1620, el decreto 1965 y el artículo 59 del Manual de Convivencia Escolar.
3. **Comisión Escolar de Convivencia:** Integrado por los diferentes miembros de apoyo a la coordinación y actúa como ente consultivo, antes de llevar los casos al Comité Escolar de Convivencia como lo indica el artículo 199 numeral 1.3 del Manual de Convivencia Escolar.
4. **Comisiones de acompañamiento escolar:** Integradas como lo determina el SIEE establecido en este Manual de Convivencia Escolar y tienen la responsabilidad de brindar apoyo al mejoramiento de los estudiantes, los grupos y los ciclos fortaleciendo la dirección de grupo.
5. **Comité pedagógico:** Conformado por los directivos del colegio y algunos docentes, su función es brindar apoyo técnico a las diferentes acciones pedagógicas del colegio, como parte de los procesos misionales.

## **Capítulo II:** Comité Escolar de Convivencia y grupos colegiados de representación institucional

**Artículo 188** Basado en la Ley 115 de febrero 8 de 1994 y el decreto 1860 de 1994. Las instituciones educativas establecerán en su reglamento, un Gobierno Escolar para la participación de la comunidad educativa que hace referencia la Constitución Política de 1991. En el colegio, el Gobierno Escolar está organizado con la siguiente estructura de instancias y participación colectiva representada así:

1. **Rector:** Como representante legal y primera autoridad del colegio, es autónomo en el ejercicio de sus funciones administrativas, disciplinarias y académicas, las cuales debe realizar de acuerdo con las normas del Ministerio de Educación Nacional y los principios consagrados en el PEI. En sus decisiones es asesorado por los demás organismos del Gobierno Escolar.

De acuerdo con el Artículo 18 de la Ley 1620, las responsabilidades en el Sistema de Convivencia Escolar son:

1. Liderar el Comité Escolar de Convivencia.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia Escolar, y el Sistema Institucional de Evaluación anualmente, en un

proceso participativo que involucra a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

4. Reportar aquellos casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

**Artículo 189** Los Consejos Directivo y Académico sesionarán con la asistencia de por lo menos el 60% de sus miembros y las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes para que exista quorum:

- a. Presidir Gobierno Escolar, conformado por El rector, El Consejo Directivo y el Consejo Académico, como también, presidir los dos últimos Consejos.
- b. En caso de ausencias temporales o definitivas de directivos docentes o de educadores en el establecimiento encargará de sus funciones a otra persona calificada vinculada al colegio, mientras la autoridad competente dicte el acto administrativo necesario en un plazo no mayor de quince días hábiles (L.G.E. artículo.131).
- c. El rector podrá otorgar distinciones o recomendar acciones reeducativas a los estudiantes según el Manual de Convivencia Escolar, en concordancia con lo que al respecto disponga el M.E.N. (L.G.E. Art. 132) decreto 1860, agosto 3 de 1994.
- d. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del Gobierno escolar.
- e. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
- f. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
- g. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores del colegio y con la comunidad local, para el continuo progreso académico del colegio y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- h. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- i. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.

- j. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia Escolar.
- k. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
- l. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
- m. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.

2. **Consejo directivo:** Es la máxima instancia directiva de participación de la comunidad educativa, de orientación académica y formativa del colegio. Sus representantes son nombrados o elegidos por los diferentes estamentos de la comunidad educativa y está conformado por:

- ❖ El Rector quien lo preside y convoca.
- ❖ Dos representantes de los docentes.
- ❖ Dos representantes de los padres de familia, uno nombrado por la Asociación de Padres de Familia y el otro nombrado por el Consejo de Padres de Familia.
- ❖ Un(a) estudiante del grado once, representante de los estudiantes.
- ❖ Un(a) Representante de los Exalumnos del colegio.
- ❖ Un(a) Representante del sector productivo.

3. **Consejo Académico:** Está conformado por:

- ❖ El Rector quien lo convoca preside.
- ❖ Los coordinadores académico y disciplinario.
- ❖ Un docente de cada área académica.
- ❖ Un representante de preescolar.
- ❖ Un representante de la básica primaria.



**Artículo 189 CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA:** El colegio ha conformado el Comité Institucional de Convivencia Escolar atendiendo a las disposiciones del artículo 12 de la Ley 1620 de 2013, como recurso de apoyo a las garantías del debido proceso que tienen derecho los niños, niñas y adolescentes y demás miembros de la comunidad educativa así:

1. El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
2. El docente con función de orientación (Psicólogo o psico orientador del colegio)
3. El coordinador de convivencia escolar.
4. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
5. El presidente del Consejo de padres de familia.
6. El presidente del Consejo de estudiantes.
7. El personero estudiantil.

**Artículo 191 PROCEDIMIENTO PARA SU CONFORMACIÓN:** El Comité Escolar de Convivencia será elegido y conformado anualmente y como grupo colegiado tendrá su propio reglamento de operación y constitución, su elección deberá lograrse durante los primeros sesenta días del año escolar como ocurre con la conformación del Gobierno Escolar y sus funciones, responsabilidades, procedimientos, manejo de protocolos, logística y cronograma de reuniones ordinarias y extraordinarias, serán establecidas de manera articulada en la GUÍA TÉCNICA DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA adjunto al MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

**Responsabilidades del comité escolar de convivencia:** Según las disposiciones del artículo 13 de la Ley 1620 de 2013 y las necesidades institucionales de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, el comité institucional de convivencia escolar tendrá las siguientes RESPONSABILIDADES como grupo colegiado para intervenir en la mitigación de la violencia escolar:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y padres de familia, padres de familia y el colegio, directivos y docentes, directivos y padres de familia.
3. Liderar en el establecimiento educativo acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar, el respeto a la

institucionalidad y la resolución pacífica de los conflictos entre los miembros de la comunidad educativa.

4. Promover la vinculación al establecimiento educativo de estrategias, programas y actividades de convivencia escolar y construcción de ciudadanía que se adelanten en la municipalidad, la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
5. Apoyar la gestión de la Coordinación de convivencia escolar, cuando esta los requiera y cuando según la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y el debido proceso así lo requieran.
6. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio, cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
7. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia Escolar.
8. Solicitar la participación inmediata de instancias de apoyo relacionadas con el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, cuando se tipifiquen conductas que trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, propia de la justicia ordinaria, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del sistema y de la ruta.
9. Remitir a las instancias de apoyo externo del Sistema Nacional de Convivencia Escolar definida en el artículo 88 de este Manual de Convivencia Escolar, cuando las conductas asociadas al implicado según los pasos del debido proceso así lo ameriten.
10. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
11. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia Escolar, según los pasos del debido proceso y la lista de chequeo de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
12. Presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos,

la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité y que deban ser reportados al SIM.

13. Según el artículo 28 de la Ley 1620 de 2013, reportar al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, todos los casos atendidos de ACOSO ESCOLAR, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia Escolar, porque trascienden del ámbito escolar como conducta punible, el reporte de estos casos será de acuerdo con los parámetros de protección fijados en la Ley estatutaria 1266 de 2008 (Habeas data)
14. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
15. Emitir conceptos deliberatorios de las sesiones cuando sean convocados los miembros del comité, para atender los casos referidos por la Coordinación, se manifestará el comité a través de ACUERDOS que serán validados como actos administrativos y soporte de las acciones tomadas para dar continuidad a los pasos del debido proceso.
16. Las demás funciones que sean determinadas por el Comité de Convivencia en su reglamento interno y que sean aprobadas a través de esta Manual de Convivencia Escolar.

### **Capítulo III: Personero estudiantil y grupos colegiados de representación de los estudiantes.**

**Artículo 192** El Consejo Estudiantil estará conformado por los presidentes de cada salón, el personero de los estudiantes y será liderado por el representante de los estudiantes al Consejo Directivo teniendo en cuenta las siguientes disposiciones:

1. El período de gobierno de cada miembro elegido en representación de los estudiantes (consejo estudiantil), será únicamente por el año lectivo escolar.
2. La elección de los delegados que conformarán los comités de apoyo se hará al iniciar el año con su respectivo director de grupo por votación de sus compañeros en el aula de clases.
3. Podrán postularse a la elección de personero y representante, los estudiantes del último grado (grado once) que deseen participar en la contienda electoral. La fecha de inscripción será en septiembre.

4. Los candidatos a personero y representante, recibirán de la Coordinación y del Comité de Ciencias Sociales, una capacitación sobre las responsabilidades y funciones legales establecidas por la Ley 115 y el decreto 1860.
5. Las funciones del personero en el colegio, son muy diferentes a las del representante de los estudiantes al consejo directivo.

**Artículo 193** Algunas funciones del representante de los estudiantes al Consejo Directivo son:

1. Representar a los estudiantes ante el Consejo Directivo, asistiendo puntualmente a las reuniones y rindiendo informe de estas a los estudiantes posteriormente.
2. Presentar al Consejo Directivo incentivos para beneficio de los compañeros y del colegio en los aspectos relacionados con:

- ❖ Manual de normas de convivencia.
- ❖ Organización de las actividades curriculares.
- ❖ Fomento y práctica de los valores humanos.
- ❖ Relaciones interpersonales.
- ❖ Organización y funcionamiento del Consejo Estudiantil.
- ❖ Mantenimiento y cuidado de la planta física.

**Artículo 194 PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES:** En el establecimiento educativo el o la estudiante postulados como candidato para ser elegido personero, deberá estar cursando el último grado del colegio y será el encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrado en la Constitución Política, las leyes que lo establezcan, el reglamento y/o el Manual de Convivencia Escolar. El personero o personera de los estudiantes será un(a) estudiante que curse el grado 11<sup>o</sup> en el colegio. Tendrá las siguientes funciones:

**Perfil que debe tener el (la) candidato (a) a personero (a): Demostrar con sus actividades la vivencia de valores como:**

1. Responsabilidad, honestidad, justicia, respeto, tolerancia y altruismo.
2. Conocer el Manual de Convivencia Escolar, asumiendo los deberes y respetando y haciendo respetar los derechos.

3. Manejar y respetar el conducto regular en la solución de problemas.
4. Poseer capacidad de liderazgo.
5. Tener sentido de pertenencia, compromiso y aprecio por el colegio.
6. Capacidad de proyección a la comunidad y demostrar respeto por las normas.
7. Cumplir con las funciones establecidas en el decreto 1860 de 1994.

**Nota:** Los candidatos a personero, deben presentar a la comunidad educativa en programa previamente elaborado y podrá disponer de tiempo para visitar los grupos, publicar afiches y carteleras alusivas a su programa.

**Requisitos para ser personero estudiantil:** Los aspirantes a la Personería Estudiantil deben reunir los siguientes requisitos:

1. Llevar estudiando en el colegio por lo menos dos años.
2. Identificarse con la filosofía institucional y vivenciar sus valores.
3. Demostrar capacidades de liderazgo positivo.
4. Haber observado buen comportamiento en el transcurso de los dos últimos años cursados.
5. No haber sido reprobado en los últimos dos grados cursados.

**Artículo 195** Son condiciones para aspirar a ser elegido personero o representante estudiantil del colegio BRITÁNICO THE BRITISH SCHOOL las siguientes:

1. Tener una antigüedad mínima de 2 años en el colegio.
2. Identificarse con la filosofía institucional y vivenciar sus valores.
3. Demostrar capacidades de liderazgo positivo.
4. Haber observado buen comportamiento en el transcurso de los dos últimos años cursados.
5. No haber sido reprobado en los últimos dos grados cursados.
6. Ser un buen estudiante en cuanto a su rendimiento académico y disciplinario, demostrado durante su permanencia.

7. Debe manejar excelentes relaciones interpersonales con sus compañeros de grupo y demás grupos del colegio.
8. Ser considerado un modelo de estudiante para toda la comunidad educativa.
9. Demostrar gran habilidad discursiva y de liderazgo siendo aceptado por sus compañeros.
10. Tener sentido de pertenencia y compromiso con el colegio.
11. Ser conocedor del horizonte institucional y del Manual de Convivencia Escolar.
12. Tener una buena presentación personal como lo exige el uso de su uniforme siendo parte de su personalidad y no por simple compromiso.
13. Demostrar su carisma de líder como una fortaleza social fundamental en su formación activa.
14. Cumplir plenamente con todos los valores corporativos expuestos en este Manual de Convivencia Escolar.
15. Ser aceptado después de cumplir con los anteriores requerimientos por la corte electoral conformada según el proyecto de democracia del Comité de Ciencias Sociales.

**Artículo 196** Las funciones del personero están reglamentadas en el artículo 28 del decreto 1860. Pero se anexan las siguientes:

1. Promover el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes estudiantiles consagrados en la Constitución Política, en las leyes y decretos vigentes en este Manual de Convivencia Escolar.
2. Recibir y evaluar los reclamos presentados por los estudiantes sobre las lesiones a sus derechos y las formuladas por cualquier persona de la comunidad, por incumplimiento de los deberes de los estudiantes.
3. Asistir a las reuniones del Consejo Directivo cuando la necesidad lo requiera como invitado.
4. Apelar ante el Consejo Directivo sus decisiones respecto a las peticiones presentadas por los estudiantes.
5. Fiscalizar las reuniones del Consejo de Estudiantes como miembro activo.

6. Rendir informe bien sea al Consejo de Estudiantes, al Consejo Directivo o bien a ambos, de los aspectos negativos y positivos, que merezcan tenerse en cuenta para la formación de la comunidad educativa.
7. Asistir puntualmente a las reuniones del Consejo de Estudiantes.
8. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los (as) estudiantes como miembros de la comunidad educativa, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros y otras formas de deliberación.
9. Presentar ante el rector o ante el Consejo Directivo, las solicitudes de oficio que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
10. Poner en conocimiento de los directivos o a quien corresponda los hechos que a su juicio impliquen situaciones irregulares, a fin de que sean corregidas.
11. Aportar y coordinar con los directivos del colegio, planes y programas que promuevan el conocimiento y práctica de valores humanos y acciones democráticas para la convivencia pacífica, dentro de un clima de tolerancia y respeto por el otro.
12. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presentan los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
13. Presentar informes periódicos de su gestión al Consejo Estudiantil.

**Artículo 197 ELECCIÓN DEL PERSONERO:** El Personero de los estudiantes será elegido dentro de los 30 días siguientes al de la iniciación de clases para un período lectivo anual cumpliendo el siguiente protocolo:

1. Para tal efecto, el rector convocará a los estudiantes matriculados de 3° a 11°, con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.
2. Cada candidato o candidata al inscribirse, presentará su plan de trabajo. El rector con el Comité de Democracia, previo estudio de las hojas de vida y del perfil de cada uno de los (las) estudiantes inscritas, aceptará o no su postulación.
3. Una vez aceptada la postulación de los estudiantes, se procederá a realizar una campaña electoral en la que la comunidad estudiantil tendrá la oportunidad de escuchar las propuestas de los candidatos y deliberar acerca de las mismas.
4. El ejercicio del cargo de personero (a) de los estudiantes, es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

5. Las votaciones se realizarán en la fecha asignada para tal efecto, y participarán los estudiantes de tercero hasta grado undécimo.

**Artículo 198** DESARROLLO DEL PROCESO: El Comité de Elecciones y el Consejo Electoral coordinarán y orientarán para que:

1. Los comicios se realicen con el apoyo permanente de profesores, directores de grupo y el Rector.
2. Cada grado cuente con una mesa de votación y la lista de sufragantes inscritos correspondientes a este lugar
3. Cada mesa de votación cuente con un Jurado conformado por un docente y un estudiante del grado.
4. Cada jurado de votación diligencie el acta de escrutinio al iniciar la jornada y firmar al finalizar para entregar el resultado al Consejo Electoral.
5. Los resultados de la sumatoria total de votos, deben presentarse a la comunidad mediante carta abierta o cartelera en el periódico mural.
6. Ningún estudiante podrá sufragar en un lugar diferente al señalado mediante inscripciones y listas.
7. Las reclamaciones al anterior procedimiento le sean presentadas en forma respetuosa y dentro del tiempo legalmente prudente.
8. según su competencia, sancione toda violación al anterior procedimiento aplicando lo establecido en el Manual de Convivencia Escolar y acudiendo a la instancia correspondiente.

**Artículo 199** El cargo del personero será revocado cuando el candidato elegido haya incumplido con los compromisos adquiridos de acuerdo a su investidura, cuando presente un bajo rendimiento académico y/o cuando incurra en Situaciones TIPO II. Dicha decisión será tomada por el rector, con la asesoría del Comité de Democracia, habiéndose realizado un seguimiento continuo, preciso y oportuno. En caso de que el personero o personera sea suspendido del cargo, el rector convocará a nuevas elecciones.

**Artículo 200** ELECCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES: El Consejo de Estudiantes constituye la máxima representación de la Comunidad Estudiantil y debe velar por la participación de los estudiantes en la formación de los diferentes comités o grupos académicos, culturales, deportivos, ecológicos, etc.



a. **Integrantes:** Procedimientos de elección. El Consejo de Estudiantes estará conformado por un representante de cada grado y uno suplente. Cada curso elige su representante por votación secreta en asamblea de curso del grado 3º a 11º dentro de las dos primeras semanas del calendario escolar, entre los estudiantes postulados por sus compañeros. El o la estudiante contará con la orientación adecuada sobre responsabilidades frente al grupo que lo eligió. Las elecciones del o la representante estudiantil ante el Consejo Directivo, se hará en reunión de Consejo de Estudiantes mediante votación secreta. La clase de Democracia debe servir de instrumento para que los estudiantes comprendan la importancia de participar en forma libre y responsable en la constitución y buen funcionamiento del gobierno Escolar Institucional.

Para el caso de preescolar y los dos primeros grados de primaria, se reunirán en asamblea conjunta para elegir un estudiante del grado tercero que los represente.

b. **Funciones:** Corresponde al Consejo de los Estudiantes:

2.1 Darse su propia organización interna.

2.2 Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.

2.3 Propender por el bienestar general de la comunidad estudiantil.

2.4 Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativa sobre el desarrollo de la vida estudiantil.

2.5 Liderar las acciones de los Comités de curso y definir su organización interna.

2.6 Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Manual de Convivencia Escolar.

2.7 Coordinar las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuyan al Manual de Convivencia Escolar.

**Parágrafo 1.** Los candidatos al Consejo Estudiantil deben cumplir los mismos requisitos exigidos para el cargo de personero de los estudiantes con excepción al requisito de antigüedad y ser estudiante del grado 11º.

**Parágrafo 2.** En caso de incumplimiento de las funciones como representante de curso o del colegio, existe la posibilidad de revocatoria del mandato. En tal caso, se presenta la solicitud por escrito a la Rectoría para decidir el procedimiento y la nueva elección.

**Parágrafo 3.** Los representantes de los órganos colegiados serán elegidos por periodos académicos anuales, y podrán continuar ejerciendo sus funciones hasta cuando se

hagan los nuevos nombramientos o elecciones. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo por el resto de periodo anual.

c. Exalumnos y egresados: Se considera como estudiante egresado del colegio, a aquellos estudiantes que hayan completado el ciclo de estudios y obtenido el título de bachiller en el colegio, y que pueden ser elegidos representante ante el Consejo Directivo por la Asamblea de Exalumnos debidamente organizados para participar. El estudiante elegido se debe caracterizar por su alto sentido de pertenencia con el colegio, estar dispuesto a proponer y desarrollar ideas y proyectos en beneficio del colegio, y tener alto sentido de liderazgo, organización y trabajo en equipo.

#### **Hacen parte de la asamblea de exalumnos:**

- ❖ Todos los egresados del colegio.
- ❖ Aquellos que estudiaron tres o más años en el colegio.

Para ser miembro de la Asamblea de Exalumnos, deberán diligenciar el Formulario de Inscripción disponible en la página web del colegio.

La máxima autoridad dentro de la Asamblea de Exalumnos es la Junta Directiva de la Asociación. La asamblea se reunirá una vez al año y su Junta Directiva trimestralmente.

Funciones de la Junta Directiva de la asociación de Exalumnos:

- ❖ Establecer un canal de comunicación entre los egresados y el colegio.
- ❖ Convocar a los exalumnos del colegio con el fin de colaborar y participar en actividades programadas del colegio.
- ❖ Elegir en Asamblea de Exalumnos al representante ante el Consejo Directivo.
- ❖ Proponer y desarrollar actividades que beneficien el Proyecto Educativo Institucional.
- ❖ Fomentar la integración y la amistad entre los exalumnos mediante actividades deportivas, culturales o artísticas.
- ❖ Promover la solidaridad con el colegio y con los miembros de la comunidad educativa.
- ❖ Celebrar el aniversario de las promociones graduadas en el colegio.

**Parágrafo:** El estudiante que cursó estudios en el colegio y que fue retirado por dificultades de tipo disciplinario, no podrá hacer parte de la Asamblea de Exalumnos del colegio.

d. **Reuniones y/o actividades:** El Consejo de Estudiantes para realizar reuniones y actividades solicitará el respectivo aval del rector o del Consejo Directivo.

**Artículo 201** Algunas funciones del representante del grupo en el consejo estudiantil son:

1. Colaborar con el director de grupo en la administración de su grupo en todos los aspectos.
2. Controlar a los estudiantes para permanecer en el sitio correspondiente en las actividades desarrolladas.
3. Solicitar comedidamente la colaboración de sus compañeros para lograr el efectivo cumplimiento de sus funciones y la buena marcha del curso.
4. Reportar al director de grupo y a los docentes la ausencia de sus compañeros registrados en el control de ausencias.
5. Fomentar los buenos modales entre sus compañeros y evitar comentarios y actitudes que lesionen a la persona, para pretender una educación integral.
6. Llevar la vocería de sus compañeros ante el director de grupo, docentes, comités y representantes de los estudiantes.
7. Representar a su grupo en el consejo de estudiantes.

## **Capítulo II:** Servicio educativo social obligatorio de los estudiantes y salidas pedagógicas.

**Artículo 202** SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO: El servicio social que prestan los estudiantes de la educación media, tiene el propósito principal de integrarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y desarrollar valores de solidaridad y conocimientos del educando respecto a su entorno social.

Los temas y objetivos del servicio social estudiantil están definidos en el Proyecto de Servicio Social, en el que se definen: los objetivos, criterios, funciones de los participantes, actividades y programas a desarrollar, evaluación y certificación.

Lo anterior, teniendo en cuenta que según la Resolución 4210 de 1996, por la cual se reglamenta el Servicio Social Obligatorio Estudiantil, en su Artículo 4 dice: “el servicio social atenderá prioritariamente, necesidades educativas, culturales, sociales y de aprovechamiento del tiempo libre, identificadas en la comunidad del área de influencia del establecimiento educativo, tales como la alfabetización, la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, la educación ambiental, la educación ciudadana, la

organización de grupos juveniles y de prevención de factores socialmente relevantes, la recreación dirigida y el fomento de actividades físicas e intelectuales”.

**Las actividades que podrán realizar los estudiantes del Servicio Social Obligatorio en el colegio serán las siguientes:**

1. Facilitar que el colegio esté disponible para la comunidad educativa fuera del horario lectivo.
2. Contribuir a incrementar la oferta y el tiempo de utilización de determinados servicios escolares, tales como salas de estudio, bibliotecas, instalaciones deportivas y similares. Igualmente, su participación en la ejecución de los proyectos transversales del colegio.
3. Colaborar en la organización de las actividades complementarias y extraescolares.
4. Atender a los estudiantes durante el desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares, asumiendo la responsabilidad de su realización o ejerciendo funciones de apoyo.
5. Cualquier otra actividad acorde con las finalidades perseguidas y que determine la dirección del colegio.

**Artículo 203** Los estudiantes del servicio social obligatorio que realicen actividades en el colegio tendrán las siguientes obligaciones:

1. Actuar de acuerdo con el carácter educativo de las actividades que tengan encomendadas.
2. Respetar el proyecto educativo del colegio.
3. Respetar el presente Manual de Convivencia Escolar.
4. Hacer frente a los compromisos que hubieran adquirido con el colegio o con la entidad colaboradora.
5. Atender en todo momento las indicaciones de los responsables de las actividades que estén llevando a cabo.

**Artículo 204** Las relaciones de los estudiantes del servicio social obligatorio con los demás integrantes de la comunidad educativa estarán presididas por la cortesía, el mutuo respeto y el acatamiento a la normatividad que regula el funcionamiento del colegio.

1. Los proyectos de alfabetización aprobados en el colegio.

2. Dependencias del colegio: Biblioteca, tesorería, secretaría, coordinaciones.
3. Proyectos acordados con: Cruz Roja, Policía, etc.
4. Bibliotecas: Municipal.
5. Los proyectos Institucionales que son válidos como trabajo de alfabetización.
6. Pertener al grupo de Porristas como mínimo por dos años consecutivos.
7. Pertener a algún deporte y demostrar su participación en torneos a nivel nacional, departamental y municipal.
8. Pertener al grupo de danzas del colegio.
9. Proyectos recreativos de las sedes del colegio.

### **Salidas pedagógicas y excursiones**

**Artículo 205** Los directivos docentes del colegio deberán reportar de manera anticipada ante la Secretaría de Educación Municipal de Cali - SEM, los cronogramas de las salidas pedagógicas que realizarán durante el desarrollo del calendario escolar del año lectivo en vigencia, como lo estipula la Directiva Ministerial No. 30, expedida el 31 de diciembre de 2009 y con la que el Ministerio de Educación Nacional busca promover ambientes más seguros para los estudiantes durante el desarrollo de actividades externas que apoyen el trabajo de clases.

Para cumplir con este requisito, cada directivo docente deberá informar con antelación los cronogramas de las salidas, especificando el lugar y fecha de realización, duración de las actividades programadas y los nombres de cada uno de los estudiantes que participarán, con los respectivos docentes responsables de la actividad y los demás requerimientos a continuación:

1. Cada salida pedagógica o excursión programada deberá estar respaldada por un proyecto pedagógico que el área o docente responsable de la actividad justificará antes del inicio del año escolar para que esta haga parte del cronograma de actividades del año siguiente.
2. La Secretaría de Educación Municipal - SEM. Con base en la información suministrada por el rector o sus directivos, deberá realizar los trámites necesarios ante las empresas aseguradoras para gestionar las pólizas colectivas que aseguren a los que participen en las actividades.

3. Las orientaciones e indicaciones, expedidas por el Ministerio de Educación Nacional y la SEM. Buscan que los miembros de la comunidad educativa tomen las precauciones y medidas necesarias con el fin de asegurar la integridad de cada estudiante durante una salida pedagógica. Es una manera de garantizar el desarrollo de sus competencias básicas y ciudadanas y de promover una educación durante toda la vida mediante el establecimiento de ambientes formativos más seguros.
4. El colegio podrá asesorarse con la Corporaciones Autónomas Regionales (CAR), las autoridades locales y otras organizaciones, con el fin de diseñar un portafolio en el que se establezcan rutas y sitios de interés a los cuales pueden acudir los estudiantes del establecimiento educativo; así como contar con el acompañamiento de guías certificados y acceder a este tipo de programas que ellos mismos recomiendan.
5. Los padres de familia, acudientes responsables o cuidadores que firmaron el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD en el momento de la matrícula, deberán firmar la autorización anexa a la CIRCULAR que explica con antelación las razones de la salida pedagógica, en el caso de que algún padre de familia no firme la autorización, por ningún motivo el estudiante será movilizado del colegio a cumplir la actividad.
6. Los padres de familia, acudientes responsables o cuidadores deberán conocer con anticipación a través del cronograma de actividades del año escolar en la primera reunión de padres de familia, el programa de SALIDAS PEDAGÓGICAS Y EXCURSIONES, la cual determina que es primordial que cada salida programada sea conocida con anterioridad, con el fin de contar con la autorización escrita que permita la participación del estudiante.

#### **Capítulo IV:** Escuelas de familia y cuidadores, grupos colegiados de representación familiar.

**Artículo 206** Al iniciar el año lectivo se eligen los miembros que conformarán el Consejo de Padres de Familia al nombrar tres representantes de cada grupo. En la primera reunión de padres de familia, se les brinda el espacio para que ellos elijan a sus representantes. En reuniones posteriores y de manera autónoma conformarán el Consejo de Padres que participará en la vida institucional:

1. Eligiendo el representante ante el Consejo Directivo.
2. Eligiendo el representante ante el Comité Escolar de Convivencia.

**Artículo 207** Del consejo de padres se nombra al representante de los padres de familia en las Comisiones de Promoción y Evaluación, el representante al Consejo Directivo, la Asociación de Padres de Familia y el representante en el Comité Escolar de Convivencia. Los padres de familia se organizarán teniendo en cuenta los siguientes lineamientos:

1. La participación de los padres de familia en el Gobierno Escolar del colegio está representada por la Asociación de Padres de Familia.
2. Al iniciar el año escolar, se nombran los delegados (2) de cada grupo para conformar la Asociación de Padres de Familia.
3. La asociación remitirá dos miembros a la conformación del Consejo Directivo del colegio.
4. La asociación tiene su propio reglamento regido por estatutos y conformado por una junta directiva.
5. Todos los procesos de elección de sus miembros se hacen por medio de la vía democrática, igualmente sus decisiones.
6. Los miembros elegidos que conforman la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia, serán elegidos por el tiempo del año lectivo escolar únicamente al igual que los miembros del consejo de padres.

El colegio da cumplimiento a los requerimientos de la Ley, en cuanto a la conformación del Gobierno Escolar, plenamente contemplados en el artículo 142 del decreto 115 y el artículo 19 del decreto 1860, para dar participación democrática a todos los miembros de la comunidad educativa.

**Artículo 208 ADENDAS:** El colegio garantizará la actualización permanente de su Manual de Convivencia Escolar, una vez este sea publicado y socializado a su comunidad educativa, haciendo uso de la ADENDA cuando sea necesario. Este mecanismo será realizado por el Comité Escolar de Convivencia y presentado al Consejo Directivo para su legitimidad como lo indica el artículo 3 del Manual de Convivencia Escolar.

### **NOTA IMPORTANTE**

El presente Manual de Convivencia Escolar podrá ser modificado o ajustado según las necesidades propias del contexto y el tiempo a través de ADENDAS como lo menciona el artículo 207 del Manual de Convivencia Escolar. Para ello, se debe diligenciar el protocolo (sugerencias modificatorias adjunto al manual) por los interesados en la reforma y presentarlo a consideración del Consejo Directivo para su estudio y análisis. Los interesados deberán realizar una solicitud formal y participar presencialmente ante el Consejo Directivo motivando el caso en cuestión



The  
British  
School

*Integridad, Equilibrio,  
Solidaridad*

# MANUAL DE CONVIVENCIA